AÑO CXVI - **Nº 29909**

La Plata, viernes 03 de enero de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	12
RESOLUCIONES	18
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	93
DISPOSICIONES	104
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	134
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	143
LICITACIONES	153
COLEGIACIONES	169
TRANSFERENCIAS	169
CONVOCATORIAS	171
SOCIEDADES	174
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	182
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	182
VARIOS	184

Sección Oficial

LEYES

LEY 15.513

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 396 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- por el siguiente texto:

> *"ARTÍCULO 396: Recaudos y plazos para la contestación. Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas.*
> *Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de veinte (20) días hábiles y las entidades privadas dentro de diez (10) días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. En los procesos de alimentos, el plazo para las oficinas públicas será de siete (7) días hábiles y para las entidades privadas de cinco (5) días hábiles."*

ARTÍCULO 2°: Incorpórase el inciso 7° al artículo 521 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- con el siguiente texto:

> *"ARTÍCULO 521: Títulos ejecutivos. Los títulos que traen aparejada ejecución son los siguientes:*
> *1°) El instrumento público presentado en forma.*
> *2°) El instrumento privado suscripto por el obligado, reconocido judicialmente o cuya firma estuviese certificada por escribano con intervención del obligado y registrada la certificación en el protocolo o libro de requerimientos.*
> *3°) La confesión de deuda líquida y exigible prestada ante el juez competente para conocer en la ejecución.*
> *4°) La cuenta aprobada o reconocida como consecuencia del procedimiento establecido en el artículo 523.*
> *5°) La letra de cambio, factura conformada, vale o pagaré, el cheque y la constancia del saldo deudor de cuenta corriente bancaria, cuando tuvieren fuerza ejecutiva de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio o ley especial.*
> *6°) El crédito por alquileres o arrendamientos de inmuebles.*
> *7°) El convenio de alimentos no homologado judicialmente que no reúna las condiciones establecidas en el inciso 2°) en los siguientes casos: I. que cuente con firma certificada judicialmente, o por autoridad administrativa competente, con intervención del obligado. II. que haya tenido principio de ejecución debidamente acreditado.*
> *8°) Los demás títulos que tuvieren fuerza ejecutiva por ley y no estén sujetos a un procedimiento especial."*

ARTÍCULO 3°: Modifícase el artículo 524 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- por el siguiente texto:

> *"ARTÍCULO 524: Citación del deudor. La citación al demandado para que efectúe el reconocimiento de su firma se hará en la forma prescripta en los artículos 338 y 339, bajo apercibimiento de que si no compareciere o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido el documento, o por confesados los hechos en los demás casos.*
> *El citado deberá comparecer personalmente y formular la manifestación ante el juez. Dicha manifestación no podrá ser reemplazada por un escrito.*
> *Si el citado no compareciere, o no probare justa causa de inasistencia, se hará efectivo inexcusablemente*

el apercibimiento y se procederá como si el documento hubiere sido reconocido por el deudor personalmente, o hubiese confesado los hechos, en los demás casos.
En el caso de los convenios de alimentos sin homologación judicial, se deberá dar vista además al Ministerio Público a fin de que se expida de acuerdo a las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación."

ARTÍCULO 4°: Modifícase el artículo 534 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 534: Límites y modalidades de la ejecución. Durante el curso del proceso de ejecución de la sentencia, el juez podrá de oficio o a pedido de parte, y si las circunstancias así lo aconsejaren, fijar una audiencia para que comparezcan ejecutante y ejecutado con el objeto de establecer la forma más rápida y eficaz de satisfacer el crédito, procurando evitar perjuicios innecesarios.
A esta audiencia deberán comparecer las partes personalmente, y se celebrará con la que concurra. No podrá señalarse una nueva con el mismo objeto, ni tampoco podrá el ejecutado promover posteriormente incidentes por causas anteriores que no fueron invocadas en dicha audiencia.
En los casos de los convenios de alimentos no homologados en sede judicial, el juez debe dar vista al Ministerio Público a fin de que se expida de acuerdo a las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación."

ARTÍCULO 5°: Modifícase el artículo 635 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 635: Recaudos. La parte que promoviere juicio de alimentos deberá, en un mismo escrito:
1°) Acreditar el título en cuya virtud los solicita.
2°) Denunciar, siquiera aproximadamente, el caudal de quien deba suministrarlos, siendo suficiente la prueba indiciaria.
3°) Acompañar toda la documentación que tuviere en su poder y que haga a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 332.
4°) Ofrecer la prueba de que intentare valerse.
Si se ofreciese prueba testimonial, los testigos declararán en primera audiencia."

ARTÍCULO 6°: Incorpórase el artículo 635 bis al Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 635 bis: Notificación. A petición de parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 15.230 y sus normas reglamentarias, el juez podrá disponer, mediante resolución fundada, cuando los restantes medios de notificación no satisfagan el acto de anoticiamiento, que el traslado del inicio de la etapa previa, la demanda, y los documentos que se acompañen, la audiencia preliminar, la decisión que disponga la fijación de los alimentos provisorios en función de lo normado en el artículo 636 bis o cualquier otra citación o notificación a la demandada, sea realizada mediante la utilización del servicio de comunicación a través de aplicaciones o plataformas de mensajería instantánea, siempre que importe su primera intervención en el proceso según la reglamentación que realice la Suprema Corte de Justicia y el demandado no se encuentre inscripto en el Registro de Domicilios Electrónicos.
Para su diligenciamiento, que se llevará a cabo con intervención del actuario, se utilizará el sistema de telefonía celular u otro medio o dispositivo de comunicación proporcionado por la Suprema Corte de Justicia, quien deberá garantizar la seguridad de la comunicación, la inalterabilidad del contenido del acto de anoticiamiento y el debido registro y resguardo documental de sus constancias.
En el mismo acto de la notificación, se adjuntarán las copias de las constancias documentales digitalizadas que correspondan y de la resolución que deba notificarse, las que serán extraídas del sistema de gestión judicial de expedientes de la Suprema Corte de Justicia.
La documentación incluirá una descripción explicativa, en términos claros y comprensibles, atendiendo a las particularidades y condiciones del sujeto destinatario, del contenido y finalidad de la notificación.
Cumplido ello, el actuario procurará establecer una comunicación por vía telefónica con el destinatario, a fin de constatar la recepción de la notificación y la identidad del receptor de la información.
Finalizado el acto, el actuario labrará un acta, detallando pormenorizadamente lo acontecido en la diligencia de notificación y su resultado, la que será incorporada al sistema de gestión judicial.
En caso de utilizarse el sistema de telefonía celular, la parte actora denunciará el teléfono móvil del destinatario de la notificación, pudiendo acreditar la titularidad de la línea por medio informes a las entidades públicas y/o privadas que correspondieren. El resultado negativo de esta acreditación no obsta a la utilización de este medio de notificación.
A los fines del cómputo de los plazos pertinentes, se tomará como fecha de notificación la correspondiente al acta labrada en el acto de diligenciamiento."

ARTÍCULO 7°: Incorpórase el artículo 636 bis al Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 636 bis: Alimentos provisorios. Los alimentos provisorios deben fijarse en el primer auto, salvo que sean solicitados con posterioridad, en un plazo no mayor a cinco (5) días. Ante el incumplimiento del pago el juez aplicará la multa prevista en el inciso 1° del artículo 637 e informará al Registro de Deudores Alimentarios Morosos en los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 13.074.
Para la fijación de su cuantía será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 641.
Asimismo, podrá ordenar cualquier otra medida razonable que garantice su efectividad y ejecución de lo

resuelto en la sentencia."

ARTÍCULO 8°: Modifícase el artículo 637 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 637: Incomparecencia injustificada del alimentante. Efectos. Cuando, sin causa justificada, la persona a quien se le requiriesen alimentos no compareciese a la audiencia prevista en el artículo anterior, en el mismo acto el juez dispondrá:
1°) La aplicación de una multa, a favor de la otra parte, que se fijará entre un valor equivalente de diez (10) Jus y doscientos (200) Jus y cuyo importe deberá depositarse dentro del tercer día contado desde la fecha en que se notificó la providencia que la impuso. Su incumplimiento devengará una tasa de interés equivalente a la establecida en el artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación.
2°) La fijación de una nueva audiencia que tendrá lugar dentro del quinto día, la que se notificará con habilitación de día y hora, bajo apercibimiento de establecer la cuota alimentaria de acuerdo con las pretensiones de la parte actora y con las constancias del expediente."

ARTÍCULO 9°: Modifícase el artículo 641 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 641: Sentencia. Monto de los alimentos. El plazo para dictar sentencia es de cinco (5) días de producida la prueba ofrecida por la parte actora y tiene efectos retroactivos a la fecha de interposición de la demanda o desde la interpelación al obligado por medio fehaciente, siempre que la demanda se hubiese interpuesto dentro de los seis (6) meses contados desde la interpelación. En caso de no haber mediado interpelación fehaciente o no haberse promovido la demanda en el plazo del párrafo anterior, los efectos de la sentencia se retrotraen a la fecha de inicio de la etapa previa o de la interposición de la demanda, la que fuese anterior.
La sentencia determinará el monto total de la obligación alimentaria. Para la estimación del valor real de su cuantía, tratándose de alimentos que se reclamen en beneficios de menores de edad podrá tener en cuenta, entre otros elementos de mérito, el costo de la crianza que surge de la Canasta de Crianza de la Primera Infancia, la Niñez y la Adolescencia establecida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) o medición que adopte la provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 10: Modifícase el artículo 642 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 642: Alimentos devengados durante el proceso. Cuota suplementaria. Las cuotas devengadas hasta la sentencia serán consideradas para establecer el monto de una cuota suplementaria, la que se abonará en forma independiente.
El juez debe fijar el importe teniendo en cuenta las necesidades de la persona alimentada, la cuantía de la deuda, la capacidad económica de la persona alimentante, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 641.
La parte condenada a pagar alimentos devengados puede solicitar su pago en cuotas."

ARTÍCULO 11: Modifícase el artículo 645 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 645: Cumplimiento de la sentencia. Si dentro del quinto día de intimado el pago, la parte vencida no lo hubiere hecho efectivo, sin otra sustanciación se procederá al embargo y se decretará la venta de los bienes necesarios para cubrir el importe de la deuda. El juez debe ordenar la inscripción de la sentencia incumplida ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 13.074, e informar para su sustitución o embargo a los organismos otorgantes de prestaciones de carácter asistencial, cualquiera sea su modalidad y a su vez puede instrumentar cualquier otra medida restrictiva. Asimismo, podrá ordenar cualquier otra medida razonable que garantice la efectividad y la ejecución de lo resuelto en la sentencia."

ARTÍCULO 12: Modifícase el artículo 646 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 646: Divorcio. Cuando se tratase de alimentos debidos por el deber de asistencia entre cónyuges se sustanciará de acuerdo con las normas de este título."

ARTÍCULO 13: Modifícase el artículo 647 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 647: Trámite para la modificación o cesación de los alimentos. Toda petición de aumento, disminución, cesación o coparticipación en los alimentos, se sustanciará por las normas de los incidentes, en el proceso en que fueron solicitados. Este trámite no interrumpirá la percepción de las cuotas ya fijadas.
En el incidente de aumento de la cuota alimentaria, la nueva cantidad fijada rige desde la interposición del pedido o desde la solicitud de etapa previa, la que ocurra primero. En el caso del incidente de aumento las costas serán pagadas por la parte demandada.
La disminución, cesación o coparticipación de la cuota rige desde que se dictó la sentencia que así lo dispone, la que tendrá efecto retroactivo respecto de los alimentos devengadas, pero no percibidas, excepto que la falta de percepción se haya debido a maniobras abusivas o dilatorias del alimentante."

ARTÍCULO 14: Modifícase el artículo 828 del Decreto Ley 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 828: Presentación. Toda persona que peticione por cualquiera de los supuestos enumerados en el artículo que antecede deberá presentarse, con patrocinio letrado, ante el Juez de Familia que corresponda, salvo que optare por hacerlo ante los Juzgados de Paz, en cuyo caso se estará a los procedimientos establecidos para los mismos.*
> *Serán radicados directamente ante el órgano jurisdiccional, los asuntos que no admiten demora o aquellos que, por su especial naturaleza, resulte improcedente la etapa previa. En ambos casos deberá mediar la decisión del juez en ese sentido. En esta etapa todas las actuaciones serán sin formalidades, con excepción de las resoluciones que dicte el Magistrado.*
> *En los procesos de obligación alimentaria, la parte actora tendrá opción de iniciar el reclamo mediante etapa previa o radicarlo ante el Juzgado de Familia o de Paz.*

ARTÍCULO 15: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dip. Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata,** Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-151/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS TRECE (15.513).

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.514

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de Ley

TÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- La Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, creada por la Ley Nº 3.837 del 18 de febrero de 1925, es una entidad autárquica de derecho público con autonomía económica y financiera, con un sistema de reparto, basado en el principio de la solidaridad, y administrada en forma conjunta por la Provincia de Buenos Aires, representantes del Banco y sus personas afiliadas. Tiene su domicilio en la Capital de la Provincia de Buenos Aires.
Tendrá como objetivo realizar, en relación al personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, los fines de la seguridad social que establece el artículo 40 de la Constitución Provincial.
ARTÍCULO 2°.- La Caja mantendrá con el Banco de la Provincia de Buenos Aires las relaciones emergentes de la Ley Orgánica del mismo y las determinadas por la presente y mantendrá relación con el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de Economía.
ARTÍCULO 3°.- Decláranse obligatoriamente comprendidos en el régimen de esta Ley:

a. Las personas del Banco de la Provincia de Buenos Aires cuyas remuneraciones sean liquidadas en su calidad de empleadas;
b. Sus personas jubiladas y pensionadas.

Quedan excluidas del presente régimen las personas vinculadas al Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante un contrato de locación de obra o de servicios, siempre que de la naturaleza de la relación convencional, surgiera la obligación de afiliación y aportación a otro régimen previsional.

TÍTULO II
GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN
CAPÍTULO I
DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 4°.- La Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires será dirigida y administrada por un Directorio, que ejercerá funciones "ad honorem", integrado por:

a. Una persona que ejercerá la presidencia y será designada por el Poder Ejecutivo;
b. Una persona representante del Poder Ejecutivo;
c. Una persona integrante del directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que será elegida por éste;
d. Una persona representante de las personas afiliadas en actividad, que será designada por éstas en elección directa de acuerdo a la ley electoral vigente en la Provincia;
e. Una persona representante de las personas afiliadas jubiladas y pensionadas, que será designada por éstas en elección directa de acuerdo a la ley electoral vigente en la Provincia.

Por cada persona titular deberá designarse una persona suplente con las mismas condiciones. También deberá

designarse, en las mismas condiciones, una persona suplente de quien ejerza la presidencia.
El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus integrantes y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría. El presidente tendrá voto doble en caso de empate.
ARTÍCULO 5°.- El mandato de las personas que integran el Directorio durará cuatro (4) años y coincidirá con el del titular del Poder Ejecutivo de la Provincia, pudiendo ser reelectas o redesignadas. No podrán integrar el Directorio de la Caja del Banco, y en su caso cesarán en el cargo:

a. Las personas que hayan egresado del Banco de la Provincia de Buenos Aires por cesantía o exoneración;
b. Las personas que se encuentren comprendidas en alguna de las inhabilitaciones establecidas en los incisos 2), 3) y 4) del artículo 264 de la Ley Nacional Nº 19.550;
c. Las personas que se encuentren inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina.

Las personas del directorio que representen a las personas afiliadas, deberán tener como mínimo diez (10) años de antigüedad como afiliadas y se mantendrán en sus funciones por el período de su elección. En caso de ser pasibles de suspensión preventiva, su mandato se suspenderá durante el lapso de la misma.
Las personas suplentes del directorio de la Caja podrán concurrir a las reuniones con voz, pero sin voto, asumiendo las funciones de titulares en función de cada representación, si por cualquier motivo no concurriera el titular.
ARTÍCULO 6°.- El Directorio será el responsable del gobierno y administración de la Caja. Tendrá amplia y total capacidad para gobernarla y decidir como persona de derecho público y de derecho privado, en los ámbitos nacional, provincial y municipal. Tendrá capacidad también para actuar en jurisdicción no argentina en nombre de la Caja. La persona que ejerza la presidencia será la representante legal de la Caja.
ARTÍCULO 7°.- Todas las resoluciones inherentes a inversiones y actos de disposición parcial o total de activos de la Caja, deberán adoptarse con mayoría absoluta de todas las personas titulares del Directorio de la Caja.
ARTÍCULO 8°.- Corresponde al Directorio de la Caja:

1. Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y sus normas reglamentarias;
2. Anualmente, elevar al Poder Ejecutivo un informe detallado de la situación financiera de la Caja;
3. Invertir y disponer los fondos de la Caja en concordancia con las prescripciones de esta ley;
4. Dictar el reglamento interno administrativo de la Caja, con aprobación del Poder Ejecutivo;
5. Dictar las demás reglamentaciones que hagan al mejor funcionamiento de la Caja;
6. Conceder o denegar las jubilaciones, pensiones y demás beneficios que acuerda esta ley, formulando por escrito sus resoluciones y exponiendo las disposiciones legales en que las funda;
7. Resolver las revisiones que se interpongan;
8. Requerir la remisión mensual del movimiento de Caja y comprobantes respectivos para su aprobación;
9. Practicar, por lo menos una vez al mes, un arqueo general de fondos y valores, dejando constancia de ello;
10. Rendir cuenta documentada al Poder Ejecutivo de la administración de los fondos de la Caja, publicando cada seis (6) meses los balances generales;
11. Elevar al Poder Ejecutivo y publicar al finalizar el ejercicio económico, una memoria detallada de la situación de la Caja;
12. Formular anualmente su presupuesto de sueldos y otros gastos, que será atendido con los fondos de la Caja, y elevarlos al Poder Ejecutivo para que éste lo someta a la Honorable Legislatura;
13. Disponer los nombramientos, ascensos y remociones del personal de la Caja, previo concurso o sumario administrativo en su caso; todo ello de conformidad al artículo 58 de la presente ley;
14. Ordenar inspecciones encargadas de comprobar las variantes que pudieran haberse producido en las familias o en el estado civil de las personas que gocen de jubilación o pensión como, asimismo, tendientes a acreditar servicios y aportes a los fines de esta ley;
15. Establecer delegaciones zonales, de acuerdo con las posibilidades de la Caja y las necesidades del servicio;
16. Informar anualmente al Poder Ejecutivo, el monto mínimo de las jubilaciones y pensiones, el que se establece en el equivalente a la sumatoria del haber mínimo y la compensación complementaria del haber mínimo que rige para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

En ningún caso podrá disponerse de parte alguna de los fondos para fines distintos que los autorizados por esta ley, bajo responsabilidad civil y solidaria de quienes lo autorizaren o consintieren.
ARTÍCULO 9°.- La persona que ejerza la presidencia de la Caja requerirá con carácter previo a la resolución por la que otorgue una prestación, la vista de la Fiscalía de Estado, a quien le serán notificadas las resoluciones que se aparten, o estén en oposición a dicha vista. La observación de la Fiscalía de Estado sustanciará como recurso de apelación.
ARTÍCULO 10.- Los gastos, ingresos y movimientos patrimoniales de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires serán fiscalizados por la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 11.- Cuando la Caja actúe como actora o demandada ante los Tribunales Judiciales, litigará en papel común sin cargo de reposición. En caso de resultar condenada en costas, no abonará honorarios a sus letrados.
Será representada en juicio por la persona que ejerza la Jefatura de la Asesoría Letrada o por las personas integrantes de la Asesoría con el patrocinio de esa jefatura.
ARTÍCULO 12.- Contra las resoluciones del Directorio de la Caja podrán deducirse los recursos previstos en el Decreto-Ley Nº 7647/70 y modificatorias -Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires-, según corresponda, hasta dejar expedita la acción Contencioso Administrativa en los términos de la Ley Nº 12.008 y modificatorias - Código Procesal Contencioso Administrativo.

TÍTULO III
RÉGIMEN FINANCIERO
CAPÍTULO I
RECURSOS

ARTÍCULO 13.- El Estado Provincial garantiza las prestaciones establecidas en el presente régimen legal, que se financiaran mediante fondos provenientes de:

a. El aporte personal del dieciséis por ciento (16 %), a cargo de las personas afiliadas activas sobre las

remuneraciones sujetas a aportes de acuerdo al artículo 16.
b. La contribución obligatoria del veintiuno por ciento (21 %) a cargo del Banco sobre las remuneraciones que integran el haber de las personas empleadas, conforme al artículo 16;
c. El aporte personal del doce por ciento (12 %) a cargo de las personas jubiladas y pensionadas sobre sus haberes previsionales. Este aporte podrá ser reducido por el Directorio de la Caja hasta el dos por ciento (2 %) siempre que el resultado operativo financiero de la Caja sea superavitario;
d. El importe del primer mes de sueldo asignado al personal a su ingreso al Banco el que podrá ser abonado en veinte (20) mensualidades equivalentes a la vigésima parte del haber de la categoría con la cual se ingresa, vigente a la fecha de cada pago;
e. El importe de la diferencia resultante de cada aumento general, a cargo de personas afiliadas activas y pasivas;
f. El importe de la primera diferencia resultante en la remuneración, cuando la persona empleada pase a revistar en ascenso o se la reubique escalafonariamente;
g. Los intereses, beneficios o dividendos procedentes de sus inversiones;
h. Las contribuciones y donaciones que se hicieren a la Caja;
i. Los activos que, a la fecha de sanción de la presente, formen parte del Capital Social y Solidario de la Caja;
j. Los recursos que anualmente se asignen en la respectiva Ley de presupuesto provincial.

ARTÍCULO 14.- En atención al déficit de ingresos y egresos de la Caja, el Banco realizará una contribución adicional a las indicadas en el artículo precedente, sobre la base de sus utilidades y de conformidad con el cumplimiento de las exigencias de capitales mínimos y demás relaciones técnicas prescriptas por la autoridad regulatoria federal.
ARTÍCULO 15.- El Banco realizará una contribución adicional a la indicada en el inciso b) del artículo 13 de la presente Ley, del siete por ciento (7 %) sobre las remuneraciones que integran el haber de las personas empleadas, conforme al artículo 16, siempre que el resultado operativo financiero de la Caja sea deficitario.
ARTÍCULO 16.- Los aportes personales y contribuciones a que se refieren los artículos anteriores, se efectuarán sobre la totalidad de las remuneraciones percibidas por cada persona empleada. Se considerará remuneración a todos los efectos de esta ley, los sueldos percibidos por cada persona empleada de acuerdo a la respectiva categoría de revista conforme consignen los respectivos escalafones aprobados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 17.- La Caja deberá mantener invertidos los fondos que constituyen su patrimonio en condiciones razonables de seguridad y rentabilidad. A tal efecto podrá disponer su inversión en títulos y/o bonos emitidos y/o garantizados por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires o el Banco de la Provincia de Buenos Aires; imposición de fondos a interés u otros productos financieros ofrecidos por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en moneda nacional o extranjera.
Se declaran inembargables la totalidad de los fondos que integran el régimen financiero de esta Caja, así como también los bienes que conforman su patrimonio.

CAPÍTULO II
PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE CAPITAL

ARTÍCULO 18.- La Caja estará facultada a realizar todo tipo de negocio jurídico, podrá hacerlo a través de participaciones en sociedades de capital y afectando utilidades líquidas de otras sociedades, con los siguientes recaudos y limitaciones:
a. En aquellas sociedades en las que tuviera participación al momento de entrar en vigencia la presente Ley, podrá disponer de la participación actual sin limitación alguna;
b. En aquellas sociedades creadas o a crearse, con las que se asocie con posterioridad a la vigencia de esta ley, y en tanto en las mismas participe la Provincia de Buenos Aires, los municipios bonaerenses y/o entes descentralizados u organismos autárquicos del Estado Provincial, también sin limitación alguna, siempre que entre la Caja y el Organismo público detenten la mayoría absoluta del capital social;
c. En los demás casos, la Caja sólo podrá participar afectando, hasta el diez por ciento (10 %) de sus utilidades líquidas en las otras sociedades.

TÍTULO IV
PRESTACIONES
CAPÍTULO I
CARACTERES

ARTÍCULO 19.- El derecho a las prestaciones se regirá por la ley vigente a la fecha del cese de la actividad, de la muerte de la persona causante o del día presuntivo de su fallecimiento declarado judicialmente, según corresponda.
ARTÍCULO 20.- Las prestaciones que se establecen sólo se extinguirán o suspenderán por las causas previstas por esta ley.
ARTÍCULO 21.- Será imprescriptible el derecho a los beneficios previsionales, cualesquiera fuere su naturaleza y titular.
ARTÍCULO 22.- Las prestaciones que esta ley establece revestirán los siguientes caracteres:
a. Serán personalísimas y sólo corresponderán a las respectivas personas beneficiarias;
b. No podrán ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno, salvo los casos previstos en los incisos c) y d) de este artículo;
c. Podrán ser afectadas por mandato judicial en la forma y con las limitaciones dispuestas por las Leyes que rijan la materia.
d. Podrán ser afectadas previa conformidad formal y expresa de las personas beneficiarias, a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de las entidades del personal del mismo, u organizaciones con personería gremial, o con reconocimiento del Ministerio de Trabajo, o Asociaciones civiles con personería jurídica de personas jubiladas y pensionadas de este régimen.

ARTÍCULO 23.- La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación de la persona causante, que en ningún caso genera a su vez, derecho a pensión.

CAPÍTULO II
CLASES

ARTÍCULO 24.- La Caja orientará y cumplimentará los fines de la previsión social entre las personas comprendidas en ella y con los recursos previstos en el Título III, Capítulo I, acordará las siguientes prestaciones:

a. Subsidio por sepelio y fallecimiento.
b. Jubilación ordinaria.
c. Jubilación por invalidez.
d. Pensión ordinaria.

ARTÍCULO 25.- La Caja abonará un subsidio por sepelio y fallecimiento en las condiciones previstas en el Decreto-Ley Nº 9507/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 26.- Tendrá derecho a la jubilación ordinaria la persona afiliada que compute treinta y cinco (35) años de servicios como mínimo y que hubiera cumplido sesenta (60) años de edad en el caso de las mujeres y sesenta y cinco (65) años de edad en el caso de los hombres.

La aplicación de la edad mínima, en el caso de los hombres, se realizará gradualmente con la siguiente escala: sesenta y tres (63) años de edad en los años 2024 y 2025, sesenta y cuatro (64) años de edad en los años 2026 y 2027, sesenta y cinco (65) años de edad a partir del año 2028.

ARTÍCULO 27.- A opción de la persona afiliada, mediando conformidad del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ésta podrá permanecer en actividad, aun cuando se hayan cumplido los requisitos del artículo 26, hasta un máximo de edad de setenta (70) años.

ARTÍCULO 28.- Tendrá derecho a la jubilación por invalidez toda persona afiliada, cualquiera sea su edad y antigüedad en el servicio, que se incapacite física y/o intelectualmente, en forma total y permanente para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes laborales, siempre que la incapacidad se hubiera producido durante la relación de empleo. La invalidez que produzca en la capacidad laboral una disminución del sesenta y seis por ciento (66 %) o más se considerará total.

ARTÍCULO 29.- La apreciación de la invalidez se efectuará por los procedimientos que determine la reglamentación de esta ley, que aseguren uniformidad en los criterios estimativos y las garantías necesarias en salvaguarda de los derechos de las personas afiliadas. A estos efectos deberá recabarse el pertinente dictamen de la autoridad sanitaria provincial competente en materia previsional.

Los dictámenes que emitan los servicios médicos deberán ser fundados, e indicar en su caso, el porcentaje de incapacidad en general de la persona afiliada, las específicas para el desarrollo de tareas bancarias, el carácter transitorio o permanente de la misma y la fecha en que dicha incapacidad se produjo.

ARTÍCULO 30.- La jubilación por invalidez se otorgará con carácter provisional. Su concesión deberá formularse por tiempo determinado y sujeta a los reconocimientos médicos periódicos que la Caja considere convenientes en cada caso. La negativa de la persona beneficiaria a someterse a las revisaciones que se dispongan, dará lugar a la suspensión del beneficio. El beneficio de jubilación por invalidez será definitivo cuando la persona titular tuviere cincuenta (50) años de edad y/o hubiera percibido dicha prestación durante por lo menos diez (10) años consecutivos.

ARTÍCULO 31.- No podrá acordarse la jubilación por invalidez a quien inicie las pertinetes gestiones luego de haberse disuelto la relación de empleo con el Banco y hayan transcurrido más de dos (2) años entre ésta última y la iniciación del trámite, salvo el caso en que, de las causas generadoras de la incapacidad, surja en forma indubitable su existencia a la fecha de la extinción de esa relación.

ARTÍCULO 32.- No dará lugar a este beneficio la invalidez total y transitoria que produzca una incapacidad verificada o probable que no exceda de seis (6) meses.

ARTÍCULO 33.- En caso de muerte o fallecimiento presunto declarado judicialmente de la persona jubilada o de la persona afiliada en actividad, o con derecho a jubilación, tendrán derecho a pensión las siguientes personas en el orden excluyente que se consigna:

a. La persona viuda, la persona conviviente en concurrencia con las hijas e hijos de la persona causante si los hubiere, hasta los dieciocho (18) años de edad y las personas incapacitadas para el trabajo de y hasta cualquier edad siempre y cuando se encontraren exclusivamente a cargo de la persona causante;
b. Las hijas e hijos solteras/os de la persona causante en las condiciones del inciso a).

Los límites de edad fijados en los incisos a) y b) de este artículo no rigen si las personas con derecho al beneficio se encontraren incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de este o incapacitados a la fecha en que cumplieren dieciocho (18) años.

A los efectos de la presente Ley se entiende que la persona estuvo a cargo de la persona causante cuando concurre en aquel un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular.

La reglamentación fijará pautas objetivas para establecer si la persona estuvo a cargo de la persona causante del beneficio.

ARTÍCULO 34.- En los supuestos del inciso a) del artículo anterior, se requerirá que la persona causante se hallare separada de hecho o legalmente, o haya sido soltera, viuda o divorciada y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por los menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando haya descendencia reconocida por ambos convivientes.

La persona conviviente excluirá a la persona cónyuge supérstite cuando exista separación personal o divorcio.

La prestación se otorgará a la persona cónyuge y a la persona conviviente cuando la persona causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos y hasta el monto de los mismos, si los alimentos hubieran sido demandados judicialmente.

CAPÍTULO III
CÓMPUTO DE SERVICIO

ARTÍCULO 35.- Se computará el tiempo de servicios continuos o discontinuos prestados a partir de los dieciocho (18) años

de edad en actividades comprendidas en este régimen o en cualquier otro incluido en el sistema de reciprocidad jubilatoria, siempre que hayan sido con aportes.
A los efectos de la obtención de la jubilación ordinaria, se computará como tiempo de servicios efectivamente prestados, el período durante el cual la persona afiliada hubiera gozado de jubilación por invalidez.
ARTÍCULO 36.- Cuando se computen servicios prestados bajo el régimen de la presente ley, juntamente con otros pertenecientes a distintos regímenes jubilatorios, la edad requerida para la jubilación ordinaria se aumentará o disminuirá teniendo en cuenta la edad exigida en cada uno de ellos, en proporción al tiempo de servicios computados en los mismos.
ARTÍCULO 37.- Cuando se computen servicios prestados bajo el régimen de la presente ley, por los que no se hayan efectuado aportes durante al menos treinta (30) años o se los haya pagado en menor suma que la que correspondiere según las leyes vigentes sucesivas, se formulará el cargo correspondiente por dichos aportes. Los cargos por tal concepto se practicarán sobre la remuneración que, para iguales o similares servicios rijan a la fecha en que se solicitare su cómputo y su importe devengará una tasa de interés del seis por ciento (6 %) anual. El cargo resultante deberá ser cancelado en oportunidad de acreditar los servicios.

CAPÍTULO IV
SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y ACUMULACIÓN

ARTÍCULO 38.- Los derechos previsionales reconocidos por esta ley se suspenderán cuando las personas beneficiarias omitieren acreditar la supervivencia en el plazo y condiciones que establezca la reglamentación que se dicte por el Directorio de la Caja.
ARTÍCULO 39.- El derecho a jubilación por invalidez se extinguirá:
a. Cuando haya desaparecido la incapacidad durante el período de provisoriedad;
b. Cuando la persona beneficiaria desempeñare cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de aquellas personas jubiladas que hubiesen reingresado a la actividad en virtud del régimen jurídico básico e integral para las personas con discapacidad vigente en la provincia de Buenos Aires o normas similares nacionales o provinciales.
ARTÍCULO 40.- El derecho a pensión se perderá o se extinguirá:
a. Cuando cese la incapacidad para el trabajo de las personas a las que se les haya acordado el beneficio por esta causa;
b. Cuando la persona cónyuge se halle divorciada o separada de hecho de la persona causante, a la fecha de la muerte o fallecimiento presunto declarado judicialmente, siempre que no exista reserva alimentaria a su favor;
c. En el caso del inciso a) del artículo 33, la extinción del derecho a pensión de alguno de las personas copartícipes acrecerá la parte de la restante o de las restantes personas beneficiarias.
ARTÍCULO 41.- No se acumularán en una misma persona dos (2) o más prestaciones de la misma naturaleza, con excepción de las hijas e hijos, quienes podrán percibir hasta dos (2) pensiones.

CAPÍTULO V
DETERMINACIÓN DEL HABER

ARTÍCULO 42.- El haber inicial de las prestaciones que determinan los artículos 26 y 28 será el equivalente al ochenta y dos por ciento (82 %) del promedio actualizado de las remuneraciones mensuales percibidas durante el período de ciento veinte (120) meses inmediatamente anteriores a la cesación del servicio.
Las personas afiliadas que ingresaron al Banco antes de la vigencia de la Ley Nº 11.322 y que formularon expresamente la opción prevista en el artículo 76 de la Ley Nº 13.364, obtendrán el beneficio previsional cuando cumplan los años de servicios y la edad mínima allí previstos, y el haber inicial será equivalente al determinado en el párrafo anterior.
ARTÍCULO 43.- La persona afiliada en actividad que cumpla con el requisito de edad mínima y cuente con al menos treinta (30) años de aportes efectivos a la Caja, podrá acceder a la jubilación ordinaria con el porcentaje del haber inicial que determina el artículo 42 disminuido en un dos por ciento (2 %) por cada año faltante de servicios con aportes, con un tope de hasta cinco (5) años de faltante.
ARTÍCULO 44.- Las personas que ingresen al Banco de la Provincia de Buenos Aires a partir de la vigencia de esta ley, al momento de jubilarse, tendrán como haber mensual inicial de las prestaciones que determinen los artículos 26 y 28, el equivalente al ochenta y dos por ciento (82 %) del promedio actualizado de las remuneraciones mensuales percibidas durante el período de los últimos ciento veinte (120) meses inmediatamente anteriores a la cesación del servicio.
Las personas mencionadas en el párrafo anterior, deberán realizar un aporte como activos del diecinueve por ciento (19 %) y como personas jubiladas y pensionadas uno equivalente al previsto en el artículo 13 inciso c).
ARTÍCULO 45.- Será incompatible la percepción total del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad remunerada en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes.
Esta incompatibilidad se extenderá también a cargos públicos en el ámbito nacional, provincial o municipal, sean o no electivos.
El reingreso a la actividad en relación de dependencia, implicara la suspensión automática del haber.
La persona jubilada deberá denunciar el reingreso a la actividad dentro de los treinta (30) días corridos de producido el mismo, en caso contrario deberá reingresar lo percibido indebidamente a partir del reingreso y hasta el momento en que la Caja tomara conocimiento de esa circunstancia.
ARTÍCULO 46.- Los servicios posteriores a la obtención del beneficio jubilatorio que hubieran sido denunciados en los términos previstos en la ley, darán derecho a reajuste del haber, siempre que se hubieran prestado ininterrumpidamente durante tres (3) años como mínimo y con aportes a alguna caja o instituto integrante del sistema de reciprocidad jubilatoria.
Para que resulte procedente el reajuste, el beneficiario acreditará la certificación de remuneraciones percibidos durante el tiempo de reingreso a la actividad, debiéndose establecer el ochenta y dos por ciento (82 %) del promedio correspondiente a este periodo.
El importe indicado en el párrafo anterior se comparará con el promedio de haberes suspendidos durante el mismo período. La diferencia positiva del importe determinado en primer término dará lugar al reajuste del beneficio.

ARTÍCULO 47.- Los haberes de las prestaciones indicadas serán móviles y deberán ser actualizadas de oficio por la Caja dentro del plazo de sesenta (60) días.
El haber de cada persona afiliada pasiva se incrementará de acuerdo con la variación porcentual de los salarios de las personas empleadas en actividad en el Banco.
El régimen de movilidad precedente será de aplicación a las actuales personas beneficiarias a partir de la vigencia de la presente ley.
ARTÍCULO 48.- El haber de la pensión será el equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de:

a. La jubilación que percibía la persona causante a la fecha de la muerte, o del fallecimiento presunto declarado judicialmente;
b. La jubilación a que tenía derecho la persona causante a la fecha de cesar en el servicio;
c. El haber calculado según el artículo 42, si correspondiere, cualquiera fuera la edad y años de servicios prestados por la persona causante a la época de su fallecimiento en actividad.
d. En el supuesto del artículo 34 in fine, el haber de la pensión será equivalente al porcentaje de los alimentos a cargo del causante al momento del fallecimiento.

ARTÍCULO 49.- Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de reajustes devengados antes de la presentación de la solicitud del beneficio.
Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio.
La presentación de la solicitud ante la Caja interrumpirá el plazo de prescripción, siempre que, al momento de formularse, la persona peticionante fuera acreedora a la prestación solicitada.
ARTÍCULO 50.- La mitad del haber de la pensión corresponderá a la persona viuda y/o a la persona conviviente; si concurrieren hijas e hijos de la persona causante en las condiciones del artículo 33, la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales.
A falta de hijas e hijos la totalidad del haber de la pensión corresponderá a la persona viuda y/o a la persona conviviente.
ARTÍCULO 51.- En los casos en que se computaran servicios simultáneos prestados dentro de los regímenes del sistema de reciprocidad jubilatoria, se promediarán las remuneraciones con aportes percibidas en los últimos diez (10) años inmediatamente anteriores a la cesación del servicio y el importe resultante indicará el haber jubilatorio adicional.
Para acceder a este beneficio, la persona afiliada deberá haber desempeñado como mínimo diez (10) años de servicios efectivos, con aportes y continuos en los servicios simultáneos.

CAPÍTULO VI
TRAMITACIÓN Y PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 52.- Para la tramitación de las prestaciones jubilatorias no se exigirá a las personas afiliadas la presentación del certificado de cesación en el servicio, pero la resolución que se dictare quedará condicionada al cese definitivo de la actividad en relación de dependencia.
La Caja dará curso a las solicitudes de reconocimiento de servicios en cualquier momento en que sean presentadas, sin exigir que se justifique la iniciación del trámite jubilatorio.
ARTÍCULO 53.- Las personas afiliadas y beneficiarias estarán obligadas, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones legales a suministrar los informes requeridos por la autoridad de aplicación, referentes a su situación ante las leyes de previsión.
ARTÍCULO 54.- Las prestaciones se abonarán a las personas beneficiarias:

a. La jubilación ordinaria y por invalidez desde el día siguiente en que hubieran dejado de percibir remuneración por la relación de empleo, o a partir del día de la presentación de la solicitud, cuando los últimos servicios fueren prestados bajo el régimen de actividades autónomas;
b. La pensión desde el día siguiente al de la muerte de la persona causante o al del día presuntivo del fallecimiento declarado judicialmente.

ARTÍCULO 55.- La Caja abonará a sus beneficiarios el sueldo anual complementario de acuerdo con las modalidades y condiciones establecidas en el artículo 42.
ARTÍCULO 56.- Cuando se perciban indebidamente haberes jubilatorios o pensionarios, por causa no imputable a la persona interesada, la Caja formulará el cargo pertinente, el que será deducido de la prestación en un porcentaje que no podrá exceder el veinte por ciento (20 %) del haber mensual de aquellos, salvo cuando por el plazo de duración de la prestación no resultare posible su cancelación mediante este porcentaje, en cuyo supuesto la deuda se prorrateará en función de dicho plazo.
En los casos en que la persona afiliada omitiera la cancelación de deudas contraídas con la Caja por servicios o amortizaciones derivadas de la concesión de créditos, se aplicará el procedimiento previsto en el primer párrafo.
En todos los casos, las deudas se liquidarán tomando en consideración la remuneración de la deudora en la fecha en que se formulara el cargo que la originó, a los montos escalafonarios vigentes a la fecha en que se formule la imposición con más los intereses que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamo de su cartera general a treinta (30) días.
Cuando la deuda no pueda cancelarse por el procedimiento establecido en el primer párrafo, se procederá a reclamar su pago por vía de juicio ejecutivo. A esos fines será suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por la Gerencia de la Caja.
ARTÍCULO 57.- Cuando a criterio del Directorio de la Caja resultare que prestaciones dispuestas y vigentes merecen tacha de nulidad o revocación, mediando dictamen de la Asesoría Jurídica de la Caja favorable a esa nulidad o revocación, el Directorio podrá suspender, revocar o anular la resolución objetada a sus efectos, por decisión fundada.

TÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y DE EMERGENCIA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 58.- Para el cumplimiento de sus fines, la Caja contratará su personal en forma transitoria o permanente, según sus necesidades, no teniendo el mismo vínculo alguno con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. No pudiendo, en ningún caso, superar la dotación total de personal de la Caja al cierre del ejercicio 2020.
ARTÍCULO 59.- El presupuesto de gastos administrativos y de funcionamiento de la Caja no podrá exceder el tres por ciento (3 %) del total de los recursos del régimen de jubilaciones y pensiones cuyo ingreso se estime para el ejercicio.
ARTÍCULO 60.- Si se computaren servicios prestados sucesivamente en el Banco y en actividades comprendidas en otros regímenes previsionales integrantes del sistema de reciprocidad jubilatoria, el haber se establecerá adicionando al que resulte de la aplicación de esta ley para los servicios prestados en el Banco y el correspondiente a los restantes de acuerdo con sus regímenes respectivos, todos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria. Los años de servicios sucesivos que excedan de los requeridos por el artículo 26, se deducirán del régimen previsional más desfavorable al afiliado.
ARTÍCULO 61.- Por las resoluciones que a juicio de las personas interesadas lesionen sus derechos, éstas podrán ocurrir ante la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y condiciones establecidos en el Código Procesal Contencioso Administrativo.
ARTÍCULO 62.- Todas las operaciones, actos y contratos que realice la Caja estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución provincial creado o a crearse.
ARTÍCULO 63.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público.
ARTÍCULO 64.- Las futuras modificaciones que eventualmente propicie el Poder Ejecutivo respecto del presente régimen previsional, deberán contar con una instancia consultiva previa a su presentación ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, de la que participarán el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación Bancaria y cualquier otra asociación y/o institución que acredite un interés legítimo en los alcances de la cobertura y la sustentabilidad del sistema.
ARTÍCULO 65.- Derógase la Ley N° 15.008.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 66.- Los mandatos en los cargos del Directorio de la Caja que se encuentren vigentes al momento de la sanción de la presente, tanto titulares como suplentes, definidos en el artículo 4º, durarán por cuatro (4) años o coincidirán con el del titular del Poder Ejecutivo de la Provincia, lo que ocurra primero.
ARTÍCULO 67.- Los afiliados que hubieran accedido a las prestaciones previsionales bajo la vigencia de la Ley Nº 15.008 podrán optar, dentro del plazo de un (1) año de la vigencia de la presente norma, por la aplicación de los artículos 42 y 48 de la presente ley, debiendo aportar en dicho supuesto, un cinco por ciento (5 %) adicional a la cotización prevista en el inciso c) del artículo 13 por un periodo de tiempo equivalente al plazo transcurrido entre el acceso a la prestación previsional y la derogación de la referida Ley Nº 15.008, a partir de la efectivización de la opción.
ARTÍCULO 68.- La presente ley entrará en vigencia y será de aplicación a partir del día de su publicación.
ARTÍCULO 69.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dip. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario,** Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata,** Secretario Legislativo Honorable Senado.

A-4/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE (15.514).

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 3681/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-46159400-GDEBA-DPPPMECONGP, y

CONSIDERANDO:
Que el Poder Ejecutivo ha remitido, el día 11 de noviembre de 2024, los proyectos de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial y de Ley Impositiva, para el Ejercicio Fiscal 2025, a la consideración de la Honorable Legislatura;
Que a la fecha no se encuentran sancionadas las referidas Leyes;

Que el artículo 103, inciso 2º "in fine" de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que vencido el ejercicio administrativo sin que la Legislatura hubiese sancionado una nueva ley de gastos y de recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraban en vigor;
Que, en similar sentido, el artículo 26 de la Ley Nº 13.767 y su Decreto reglamentario Nº 3260/08 prevé la mencionada prórroga, facultando al Poder Ejecutivo a efectuar los ajustes y medidas allí precisadas;
Que, por otra parte, el artículo 46 de la Ley Nº 10.189 (texto según Ley Nº 12.575) autoriza al Poder Ejecutivo a exceptuar excesos respecto de los límites fijados en los Decretos de Programación Presupuestaria para las partidas de gastos en Personal y otros similares relativos a Jurisdicciones y Organismos;
Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley mencionada ut supra por su similar N° 13.929, autoriza al Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.767 y sus modificatorias, a efectuar las adecuaciones presupuestarias tendientes a consolidar los Presupuestos Generales anuales aprobados para la Administración Pública Provincial y para las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores;
Que de acuerdo con el artículo 39 de la mencionada Ley Nº 13.767 el Poder Ejecutivo puede disponer la incorporación al presupuesto de autorizaciones para gastos, según los lineamientos vertidos en el mismo;
Que, toda vez que la Legislatura no ha sancionado las referidas leyes con vigencia para el Ejercicio 2025 y de conformidad con lo que ordena la Constitución Provincial, así como el marco normativo referido, corresponde tener por prorrogados, tanto el Presupuesto General de la Administración (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) -aprobado por Ley N° 15.394-, como así también las disposiciones de la Ley Impositiva -aprobada por la Ley Nº 15.479-;
Que, según lo señalado previamente, a fin de asegurar el financiamiento de los gastos imprescindibles, propendiendo a la continuidad y eficacia de los servicios a cargo de las Jurisdicciones y Organismos de la Administración Pública Provincial, resulta necesario autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones pertinentes al presupuesto prorrogado, conforme lo establecido por el artículo 26 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios;
Que, en consonancia con la aplicación de las mencionadas prórrogas, se debe dar continuidad a las resoluciones dictadas en uso de las facultades delegadas por el artículo 20 de la Ley N° 15.394 durante el Ejercicio 2025 que el Ministerio de Economía estime como necesarias, como así también aquellas dispuestas de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 12/24;
Que, en el mismo orden, resulta necesario prorrogar la vigencia de los Decretos Nº 18/23, de delegación de facultades y Nº 123/23, del Marco Normativo General de Programación Presupuestaria y sus modificatorios;
Que, por otra parte, es indispensable la aplicación de la facultad atribuida al Poder Ejecutivo por conducto del citado artículo 39 de la Ley Nº 13.767, correspondiendo, de acuerdo con lo previsto en su segundo párrafo, la comunicación de este Decreto a la Honorable Legislatura;
Que, asimismo, corresponde sentar los lineamientos respecto de la prórroga de la Ley Nº 15.479, e instruir al Ministerio de Economía y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a emitir las normas y adoptar las acciones necesarias para la implementación de las disposiciones pertinentes de dicha Ley, a partir del presente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas del Ministerio de Economía;
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 10.189 y sus modificatorias, por los artículos 26, 39 y concordantes de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias, 11 de la Ley N° 15.477 y por los artículos 103 inciso 2° y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Disponer que a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, como así también aquellas dictadas en uso de la autorización conferida por el artículo 2° del Decreto N° 12/24.
ARTÍCULO 2°. Disponer que a partir del 1° de enero de 2025 rigen, a los fines de la percepción de los tributos, en virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 103 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las disposiciones de la Ley Nº 15.479 - Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2024.
ARTÍCULO 3°. Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones pertinentes al presupuesto prorrogado en los términos del artículo 1° del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento al artículo 26 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios.
ARTÍCULO 4°. Instruir al Ministerio de Economía y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a emitir las normas y adoptar las acciones necesarias para la implementación de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 15.479, a partir del presente.
ARTÍCULO 5°. Prorrogar la vigencia del Decreto N° 18/23, de delegación de facultades.
ARTÍCULO 6°. Prorrogar la vigencia del Decreto N° 123/23 -Marco Normativo General de Programación Presupuestaria- y sus modificatorios.
ARTÍCULO 7°.Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto Nº 12/24-, en los términos del artículo 39 de la Ley N° 13.767, para todas las jurisdicciones y organismos descentralizados a que aluden los artículos 1° y 2° de la Ley N° 15.394, las autorizaciones para las erogaciones que se contabilicen al Cierre del Ejercicio 2024 en Gastos de Personal y otros conceptos vinculados, por sobre los créditos presupuestarios vigentes para dichos conceptos. Extender los alcances del presente a los mayores gastos que al cierre del Ejercicio 2024 se contabilicen por sobre los créditos presupuestarios vigentes, en el Inciso Transferencias, originados exclusivamente por erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación por subsidios a la enseñanza para la equiparación de docentes.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Gobierno.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 3682/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Diciembre de 2024

VISTO que se propicia aceptar la renuncia presentada por Jorge Alberto D'ONOFRIO al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Transporte y la designación en su reemplazo de Martin Fabio MARINUCCI, y

CONSIDERANDO
Que Jorge Alberto D'ONOFRIO presentó la renuncia al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Transporte, a partir del 1° de enero de 2025, en el que había sido designado por Decreto N°16/23B:
Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada, a partir de la fecha indicada;
Que, por otra parte, se propicia la designación de Martin Fabio MARINUCCI, a partir del 1° de enero de 2025, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Transporte, quien reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en la función para la que ha sido propuesto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de enero de 2025, la renuncia presentada por Jorge Alberto D'ONOFRIO (DNI N° 16.181.355 - Clase 1963) al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Transporte, en el que fue designado por Decreto N° 16/23B.
ARTÍCULO 2°: Agradecer al funcionario saliente los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.
ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del 1° de enero de 2025, al Licenciado en Administración Martin Fabio MARINUCCI (DNI 25.802.643 - Clase 1977) en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Transporte.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO N° 3683/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-46138257-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas A-4/24-25, y

CONSIDERANDO:
Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 19 de diciembre de 2024, a través del cual se regula el régimen de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires (BAPRO) y se deroga la Ley Nº 15.008;
Que la mencionada iniciativa reconoce su antecedente en el mensaje del Poder Ejecutivo N° 4266 ingresado en la Honorable Legislatura el 23 de octubre de 2024;
Que, a fin de recabar la opinión de los organismos con competencia en la materia, ha tomado intervención el Ministerio de Economía, no habiéndose receptado observaciones a la iniciativa;
Que se ha expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley N° 15.514, sancio nada por la Honorable Legislatura el 19 de diciembre de 2024, que como Anexo Único (IF-2024-46231987-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-46231987-GDEBA-DROYCASGG	c65a26d806fe7896596df91e6705c1332fd4313f8d6cd63f96e34ee6fe9d4ea1	Ver

DECRETO N° 3684/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-45008983-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas E-151/24-25, y

CONSIDERANDO:
Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de diciembre de 2024, a través del cual se modifican e incorporan artículos al Decreto-Ley N° 7425/68 -Código Procesal Civil y Comercial-;
Que la mencionada iniciativa pretende facilitar los mecanismos de reclamo ante el incumplimiento de la obligación alimentaria en la Provincia de Buenos Aires, dotando a nuestra provincia de Buenos Aires de una legislación que busque asegurar el derecho alimentario de las infancias, fortalecer la autonomía de las mujeres que cuidan y generar las condiciones para garantizar una vida libre de violencias sin discriminación en el acceso a una tutela judicial efectiva;
Que, han tomado intervención los Ministerios de Mujeres y Diversidad y de Justicia y Derechos Humanos, no habiéndose receptado observaciones a la iniciativa;
Que se ha expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley N° 15.513, sancionada por la Honorable Legislatura el 12 de diciembre de 2024, que como Anexo Único (IF-2024-46230612-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Mujeres y Diversidad, de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-46230612-GDEBA-DROYCASGG	173e9b58e41ce337a45a1e14b6e0333b2f8f42c226aef1f8b0661d0b72995ca4	Ver

DECRETO N° 3685/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Diciembre de 2024

VISTO que se propicia declarar el 2025 como “Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina” y

CONSIDERANDO:
Que en el año 2025 la Provincia de Buenos Aires conmemora los cien años de la inauguración de la Refinería YPF ubicada en el Complejo Industrial La Plata;
Que la referida Planta, inaugurada en el año 1925, es uno de los activos industriales más importantes de la Argentina, produciendo nafta y otros derivados del petróleo que aportan energía no solo a la región y a la Provincia sino también a todo el País;
Que, desde su puesta en funcionamiento, la Refinería ha contribuido al crecimiento económico y social y al desarrollo productivo de la Provincia, convirtiéndose, asimismo, en un lugar emblemático y beneficioso para toda la Argentina;
Que, en virtud de lo expuesto, se propicia en esta instancia declarar el 2025 como “Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina” y disponer que, en toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como de los entes autárquicos dependientes de la misma, deberá consignarse la referida leyenda;
Que se impulsa la presente iniciativa para reafirmar el derecho a la soberanía energética, entendiendo como tal a la capacidad de un país para controlar sus recursos energéticos y satisfacer su demanda de energía de manera autónoma,

garantizando el bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declarar el 2025 como "Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina".
ARTÍCULO 2º. Disponer que, durante el año 2025, en toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como de los entes autárquicos dependientes de la misma, deberá consignarse la leyenda "2025 - Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina"
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Comunicación Pública y Gobierno.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 3693/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-43477602-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se gestiona la designación interina de Omar Ezequiel GAROBBIO en el cargo de Director de Planificación de Auditorías Operacionales, y

CONSIDERANDO:
Que el Secretario de Modernización y Fortalecimiento Institucional del Honorable Tribunal de Cuentas solicita la designación interina de Omar Ezequiel GAROBBIO, a partir de la fecha de notificación del presente, en el cargo de Director de Planificación de Auditorías Operacionales, quien reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo propuesto;
Que, consecuentemente, corresponde limitar la designación del agente en el cargo de Oficial Mayor de Estudios, y también de la reserva de su cargo de revista, ambas gestiones oportunamente dispuestas mediante Decreto Nº 1525/16;
Que atento las reubicaciones excepcionales dispuestas por Resoluciones N° 15/21 y N° 72/23, ambas del Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de los Decretos N° 1257/20 y N° 956/23, respectivamente, resulta pertinente limitar, a partir del 31 de diciembre de 2020, la reserva del cargo de revista oportunamente otorgada al postulante en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, dando por concedida una nueva reserva en la Categoría 13 por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2023 inclusive, y en la Categoría 15 por el período comprendido entre 1° de abril de 2023 y la fecha de notificación del presente;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la persona saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que la designación de Omar Ezequiel GAROBBIO en el cargo de Director de Planificación de Auditorías Operacionales, tiene origen en la limitación de Mercedes RODRIGUEZ PEYLOUBET en dicho cargo, instrumentada a partir del 1° de octubre de 2024 mediante Decreto N° 2456/24;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que las gestiones promovidas encuadran en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, en el Decreto N° 3948/94, y en la Ley N° 10.869;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de Omar Ezequiel GAROBBIO (DNI N° 31.381.163 - Clase 1984), en el cargo de Oficial Mayor de Estudios, oportunamente dispuesta mediante Decreto Nº 1525/16, de conformidad con los términos del artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).
ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.05 - Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del 31 de diciembre de 2020, la reserva del cargo de Omar Ezequiel GAROBBIO (DNI N° 31.381.163 - Clase 1984) en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, oportunamente dispuesta por Decreto Nº 1525/16.
ARTÍCULO 3°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, a favor de Omar Ezequiel GAROBBIO (DNI N° 31.381.163 - Clase 1984) la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad

de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, atento su designación interina en el cargo de Oficial Mayor de Estudios dispuesta oportunamente mediante Decreto Nº 1525/16, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del 1° de abril de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, a favor de Omar Ezequiel GAROBBIO (DNI N° 31.381.163 - Clase 1984) la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, atento su designación interina en el cargo de Oficial Mayor de Estudios dispuesta oportunamente mediante Decreto Nº 1525/16, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 5°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Secretaría de Modernización y Fortalecimiento Institucional, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Omar Ezequiel GAROBBIO (DNI N° 31.381.163 - Clase 1984) en el cargo de Director de Planificación de Auditorías Operacionales, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores de la Ley N° 10.430, quien reserva su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Clase 2 , Grado VII, Código 5-0031-VII-2, Contador “C”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el artículo 2° y concordantes de la Ley Nº 13.375 y su Decreto Reglamentario Nº 152/11, y el artículo 3° de la Resolución N° 75/15 modificatoria de la estructura organizativa dispuesta por Decreto N° 3948/94.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 3746/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-40470839-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a José Francisco SAPORITO como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se gestiona la designación de José Francisco SAPORITO, a partir del 2 de abril de 2024, como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;
Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por aceptación de renuncia de Armando PARISE para acogerse a los beneficios jubilatorios, concretada mediante Resolución N° 6664/24 del Ministerio de Salud;
Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que José Francisco SAPORITO posee como Médico de Hospital “A” - Especialidad: Medicina Legal, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza;
Que el interesado se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se promueve se exceptúa de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, y se impulsa conforme los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8 y 33 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, con excepción de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, a partir del 2 de abril de 2024, a José Francisco SAPORITO (DNI N° 13.158.180 - Clase 1959) en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
ARTÍCULO 2°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de abril de 2024, el cargo que posee José Francisco SAPORITO (DNI N° 13.158.180 - Clase 1959), como Médico de Hospital “A” - Especialidad: Medicina Legal, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la

Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Director Asociado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1331-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-30435202-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el reclamo administrativo interpuesto por la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA" en los términos de los artículos 2°, 3°, 10, 24 y 34 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70 y,

CONSIDERANDO
Que de lo establecido por Ley N° 11.769 se entiende que la aprobación de las tarifas a aplicar por los concesionarios provinciales y municipales en el ámbito de la Provincia, es atribución exclusiva del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (el "MIySP") en su calidad de Autoridad de Aplicación, de conformidad con el régimen y los procedimientos para el cálculo tarifario establecidos en el contrato de concesión, quedando a cargo del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires ("OCEBA") realizar los estudios y establecer las bases para la revisión periódica de los cuadros tarifarios;
Que conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 11.769, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley, quien ejerce la función regulatoria y las atribuciones inherentes al poder público en lo referente al diseño y la implementación de las políticas en materia de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires;
Que, asimismo, el artículo 42 inciso a) establece que: *"Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";*
Que de ello resulta que, tanto los costos de adquisición de la electricidad en el MEM, como los correspondientes al transporte, son precios fijados por la Secretaría de Energía de la Nación, y deben ser trasladados a la tarifa de distribución provincial de acuerdo al procedimiento establecido en el Subanexo B de los respectivos contratos de concesión;
Que, la autoridad provincial se limita a aprobar su traslado a tarifa, tal como estos fueron fijados por las autoridades nacionales (pass through), sin tener injerencia alguna en la determinación de su monto;
Que por otra parte, la Dirección Provincial de Regulación informa en las presentes actuaciones que el artículo 44 de la Ley N°11.769 establece que: *(i) Los contratos de concesión provinciales y municipales incluirán un cuadro tarifario inicial válido por un período de cinco (5) años, en el que se establecerán los valores máximos que correspondan a cada uno de los servicios; (ii) Finalizado cada período de cinco años, el OCEBA recalculará el cuadro tarifario para el período, de cinco años, siguiente, en base a similares criterios a los utilizados para determinar el cuadro tarifario inicial, y lo someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación; y (iii) Los valores incluidos en el cuadro tarifario aprobado al inicio de cada período de cinco años, estarán sujetos a ajustes que permitan reflejar los cambios en los costos de los concesionarios que éstos no puedan controlar. Sin perjuicio de los ajustes periódicos que corresponda efectuar en la tarifa de distribución como consecuencia de las variaciones de los costos precedentemente referidos, cada cinco (5) años debe llevarse a cabo la denominada "Revisión Tarifaria Integral" ("RTI"), a fin de aprobar el nuevo cuadro tarifario a ser aplicado durante el siguiente período quinquenal;*
Que, el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) se aprobó a través de la Resolución Nº 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como así también, se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y los cuadros tarifarios de referencia de las Áreas Río de la Plata, Atlántica, Norte y Sur; aplicables por un período de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 11.769 anteriormente citado;
Que dicho proceso de RTI fue sometido a consideración, en forma previa, en audiencia pública convocada por el OCEBA, a través de la Resolución OCEBA N° 272/2016;
Que los incrementos de las tarifas resultantes de la RTI, se trasladaron a los cuadros tarifarios en dos etapas, siendo el primer período aplicable a los consumos registrados a partir de la fecha de vigencia de la Resolución MIySP N° 419/2017 (B.O. 09/05/2017) y el segundo, a los consumos registrados a partir del 1° de diciembre de 2017, condicionado al cumplimiento por parte de las distribuidoras de las inversiones comprometidas;
Que, en virtud de la aplicación del mecanismo previsto por el artículo 40 y el Anexo 149 de la Resolución Nº 419/17,

mediante el Acta Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019 aprobada por Resolución Nº 1.713/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su modificatoria N° 1.714/19, se reconoció el factor de ajuste para la actualización anual del Valor Agregado de Distribución previsto para el año 2019 (período comprendido entre junio de 2018 y mayo de 2019) y se procedió a efectuar el cálculo de los valores tarifarios determinando su modalidad de aplicación a partir del 1º de enero de 2020;
Que en la RTI vigente en la Provincia de Buenos Aires no se realizaron cambios a las estructuras de los cuadros tarifarios, manteniéndose el modelo tarifario que está definido en el Subanexo B de los contratos de concesión;
Que la RTI estuvo enfocada en su totalidad en el cálculo de los ingresos requeridos por las distribuidoras provinciales EDELAP, EDEA, EDEN y EDES, estimación que se realizó según la metodología solicitada por el Comité de Ejecución del Proceso de Revisión Tarifaria Integral (CERTI);
Que dicho Comité que llevó adelante todos los actos tendientes a fin de avanzar en el proceso de RTI fue conformado como un espacio interdepartamental en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos integrado por la Dirección Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Control y Seguimiento de los Servicios Públicos, el Organismo de Control de Energía de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires;
Que, dado el marco regulatorio provincial y la homogeneidad de las tarifas para todos los usuarios de un mismo área, el resultado de la RTI para las cuatro distribuidoras provinciales, se extrapoló a las distribuidoras municipales o cooperativas a través de los cuadros de referencia de cada área, no habiéndose realizado análisis alguno respecto de las municipales ni del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, creado por el artículo 45 de la ley de Marco regulatorio y administrado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a las compensaciones de costos que de allí se derivan respecto de cada uno de los distribuidores municipales que prestan el servicio público de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires;
Que, con posterioridad a la RTI, mediante Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo como Judicial;
Que el artículo 21 de la citada Ley, facultó al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1 de enero de 2020, en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia energética;
Que durante dicho plazo, el Poder Ejecutivo queda facultado para, con intervención del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace en sus funciones actuales, iniciar un proceso de renegociación de la RTI vigente, o a iniciar una revisión de carácter extraordinario y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, incluyéndose los costos, gastos e inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, por aplicación del marco regulatorio respectivo;
Que en función de ello a través del DECRE-2020-6-GDEBA-GPBA se delegaron en el Ministro Secretario del Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;
Que, por su parte, la Resolución N° 20/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos procedió a la suspensión temporaria de los aumentos tarifarios que debían comenzar a regir a partir del 1° de enero de 2020 y a la revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la RTI que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas;
Que, con posterioridad, mediante Resolución N° 576/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su modificatoria, se prorrogó la suspensión de los aumentos tarifarios dispuestos por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 1° de julio de 2020, en virtud de las previsiones del artículo 21 de la Ley de Emergencia N° 15.165 y el DECRE-2020-6-GDEBA-GPBA;
Que la citada Resolución aprobó la Segunda Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 4 de agosto de 2020 entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las Distribuidoras EDELAP S.A., EDEA S.A., EDEN S.A. y EDES S.A.;
Que además estableció que, durante el plazo fijado precedentemente, se continuará con el proceso de análisis y revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas a cargo de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio;
Que durante el año 2020, y en el marco del proceso de revisión encomendado a la Subsecretaría de Energía, dicha dependencia elaboró un primer Informe de Revisión de la RTI 2017-2022 - Resolución Nº 419/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos donde se efectuó un análisis preliminar sobre el estado de situación de la prestación de servicio a cargo de los Distribuidores, incluyendo las inversiones con relación a los ingresos reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral y sus ajustes posteriores que fue aprobado por Resolución N° 227/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que asimismo mediante dicha Resolución se dispuso la prórroga por un plazo adicional hasta el 15 de marzo de 2021, en la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, aprobados por los artículos 1º a 12 de la Resolución N° 1713/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su modificatoria N° 1714/2019;
Que también se estableció la continuidad, a cargo de la Subsecretaría de Energía, del proceso de revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), y sus posteriores actualizaciones (Resoluciones Nº 60/18, 1.297/18, 186/19 y 1.713/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas de acuerdo a las previsiones del artículo 21 de la Ley N° 15.165, artículo 2º de la Resolución Nº 20/2020 y 3º de la Resolución Nº 576/2020 ambas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, tendientes a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de

energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes;
Que por el artículo 7° de la Resolución N° 227/21 se aprobó la Tercera Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 29 de enero de 2021, donde éstas últimas aceptan prorrogar las previsiones de la Cláusula Primera de la Adenda al Acta Acuerdo, suscripta con fecha 31 de enero de 2020 y aprobada por la Resolución Nº 20/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, prorrogada a su vez por la Segunda Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 4 de agosto de 2020 y aprobada por Resolución N° 576/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, desde el vencimiento del plazo contenido en la segunda Adenda al Acta Acuerdo y hasta el 15 de marzo de 2021;
Que a través de la Resolución Nº 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se estableció una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de esta Provincia, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027);
Que también se dispuso la continuidad, a cargo de la Subsecretaría de Energía, del proceso de revisión tendiente a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes, durante la Etapa de Transición establecida por el artículo primero de la citada resolución y que permitan la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y la emergencia sanitaria sobreviniente;
Que con posterioridad por Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 499/22 se ratificó la vigencia de la Etapa de Transición aprobada por la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos manteniendo su finalidad, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral;
Que además se dio continuidad al proceso de revisión a cargo de la Subsecretaría de Energía, tendiente a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes, durante la Etapa de Transición ratificada y que permitan la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y su prórroga por el artículo 88 de la Ley N° 15.310;
Que posteriormente mediante la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 477/23, en su artículo 58 se postergó la próxima revisión tarifaria integral (RTI) a celebrarse en el marco de la Ley N° 11.769, cuya entrada en vigencia debió operar en mayo de 2022, de conformidad con las previsiones de la Resolución Nº 419/2017, mientras se encuentre vigente la emergencia establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas conforme el artículo 88 de la ley 15.310;
Que en virtud de lo previsto en el artículo 1º de la Ley N° 15.480 la Provincia ha prorrogado la emergencia económica, sanitaria y energética declarada por la Ley N° 15.165 y modificatorias, hasta el 31 de marzo de 2025, encontrándose en una Etapa de Transición Tarifaria tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo su jurisdicción, con la implementación de cuadros tarifarios de transición conforme la Resolución MIySP Nº 439/2021 y el artículo 3º de la Ley N° 15.480, hasta la normalización tarifaria con el desarrollo de la próxima Revisión Tarifaria Integral a llevarse adelante;
Que con fecha 29 de agosto de 2024, la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA" promueve reclamo administrativo en los términos de los artículos 2, 3 10, 24 y 34 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70;
Que, es menester señalar que el reclamo deducido ha sido interpuesto con *"…la finalidad que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación del marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires (artículo 5 de la Ley N° 11.769) lleve a cabo las acciones necesarias para que proceda al cálculo definitivo de las tarifas a aplicar por parte de los concesionarios provinciales y municipales de servicios de electricidad en la provincia, finalizando la revisión tarifaria integral (RTI) a la mayor brevedad";*
Que el reclamante solicita lo siguiente: *"…de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley N°11.769, 3 de la Ley N° 15.480, y 1° de la Resolución N° 439/21 de ese Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se proceda a la actualización de los cuadros tarifarios de transición, contemplando: a) los costos de adquisición y transporte de la electricidad a través del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM); b) los costos propios de distribución (VAD);c) los gravámenes aplicables; d) los valores agregados y/o sobrecostos que correspondan, y e) las deudas que CAMMESA viene reclamando a las distribuidoras en virtud de la imposibilidad de afrontar el pago del cien por ciento de las facturas emitidas por ésta, a raíz de la situación financiera y económica generada por el congelamiento de tarifas oportunamente dispuesto por la provincia (…) ello con la finalidad de mantener la sustentabilidad del servicio público".* Asimismo peticiona que *"se prevea un mecanismo de actualización de los cuadros tarifarios de transición que permita que esas tarifas acompañen las sucesivas variaciones de los costos de adquisición, transporte y distribución de energía"*;
Que, por último, solicita que "*…la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio eléctrico provincial coordine formal y efectivamente con la autoridad nacional y con CAMMESA, las acciones necesarias para resolver los reclamos que ésta viene efectuando a las distribuidoras provinciales y municipales, y - en su caso- se nos asista económicamente para ello*",
Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la Distribuidora;
Que en cuanto al interés legítimo argumenta que: *"El artículo 39 de la Ley que rige el marco regulatorio eléctrico establece que los servicios suministrados por los concesionarios deben ser ofrecidos a tarifas justas y razonables, teniendo en cuenta el derecho de acceso a la energía de los habitantes de la provincia de Buenos Aires".* Asimismo sostiene que: *"el artículo 42 dispone que los criterios a utilizar para la determinación de las tarifas deben reflejar los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión, y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades. Dentro de estos últimos costos, deben reconocerse los recursos necesarios para cubrir los costos normales y razonables de comercialización y de explotación del servicio, costos de capital, amortización y renovación de equipos e instalaciones, expansiones de las redes*

necesarias para atender las obligaciones especificadas en los respectivos contratos de concesión, tributar los impuestos, y obtener una tasa de rentabilidad equiparable a la de otras actividades de riesgo similar o comparable nacional e internacionalmente" ;
Que continúa argumentando que "*El 23 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial la ley 15.165 que declaró el estado de emergencia energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y se facultó al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1 de enero de 2020, en materia de servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, mientras se mantenga el estado de emergencia pública y a iniciar un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente, o a iniciar una revisión de carácter extraordinario, y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial ". Asimismo, la reclamante manifiesta: "Mediante la ley Nº 15.480 dicha emergencia fue prorrogada hasta el 31 de marzo de 2025, y se encomendó al Poder Ejecutivo que mientras dure la emergencia, a través de ese Ministerio se lleven adelante los acuerdos necesarios con las concesionarias para culminar con el proceso que permita normalizar la etapa de transición tarifaria vigente confiriendo sustentabilidad a la prestación del servicio público a nuestro cargo";*
Que continúa su presentación manifestando: *"a través de la Resolución 20/2020 ese Ministerio suspendió desde el 1 de enero de 2020 la aplicación de los cuadros tarifarios aprobados mediante resolución MIySP 1713/19, dando inicio a un proceso de análisis y revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), que incluía el cumplimiento de las inversiones comprometidas por las distribuidoras".* En ese sentido la reclamante agrega que: *"desde entonces la situación no se ha normalizado, y los cuadros tarifarios de transición que se fueron aprobando de ahí en más no reflejaron jamás la totalidad de los costos, ni los ingresos necesarios para que las distribuidoras pudiesen cumplir con los respectivos contratos de concesión de manera ininterrumpida y a una determinada calidad.";*
Que en su presentación la reclamante sostiene: *"…toda vez que las tarifas provisorias aprobadas por esa autoridad de aplicación desde el congelamiento no responden a los costos reales de prestación (que vienen aumentando mes a mes producto del razonable incremento de los salarios y el crecimiento de los precios de los insumos básicos para mantener la prestación de servicios), el estrangulamiento financiero al que las distribuidoras fueron sometidas se transformó en un problema mucho más grave de naturaleza económica, y la ecuación contractual de la concesión quedó completamente alterada en términos de los derechos y obligaciones que del contrato emergen*";
Que además afirma que: *"todo esto se evidencia en el paulatino incremento del endeudamiento de las distribuidoras con CAMMESA por compra de energía eléctrica-situación que afecta a nuestro mandante- por el cual dicha compañía administradora del MEM reclama actualmente el pago de sumas exorbitantes de dinero, generadas, como se dijo, por la imposibilidad de las distribuidoras de abonar en su totalidad las facturas emitidas por aquélla, como consecuencia del congelamiento y atraso del VAD frente a los costos crecientes de la actividad";*
Que finalmente manifiesta que: *"en procura de la defensa del interés legítimo de nuestra representada de preservar la ecuación económica del contrato de concesión, la integridad patrimonial de la entidad, la normal prestación del servicio público, y la supervivencia de la distribuidora, es que efectuamos este reclamo administrativo";*
Que por último manifiesta que el reclamo previo planteado por la Distribuidora ante la autoridad competente es un requisito de admisibilidad de la pretensión en el proceso contencioso administrativo en los términos de lo previsto en la Ley N° 12.008 con sus modificaciones (artículo 12 y 14 de dicha ley- texto según Ley N° 13.101);
Que en consideración a lo planteado por la Distribuidora, es menester señalar que según la Ley N° 11.769, que regula el sector eléctrico, todos los usuarios de la Provincia de Buenos Aires de características similares de consumo, en cuanto a uso y modalidad, deben abonar por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación;
Que, para esto, las distribuidoras municipales facturan de acuerdo a los cuadros tarifarios de referencia por área (Norte, Sur, Atlántica y Río de la Plata);
Que considerando que las distribuidoras municipales o cooperativas tienen distintas estructuras, la Ley mencionada crea el Fondo Compensador con el propósito de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos entre los distintos concesionarios provinciales y municipales;
Que de los antecedentes reseñados, también, se puede comprobar que todos los actos administrativos mencionados no fueron recurridos oportunamente por la Distribuidora, por lo que, a la fecha de presentación del reclamo de marras, los mismos, se encuentran consentidos, firmes y ejecutoriados;
Que por su parte debe ponderarse que dichos actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;
Que la Autoridad de Aplicación del marco regulatorio eléctrico (artículo 5° de la ley N° 11.769), esto es el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es, quien ejerce la función regulatoria y las atribuciones inherentes al poder público en lo referente al diseño y la implementación de las políticas en materia de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires;
Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco de la Etapa de Transición Tarifaria viene implementando cuadros de transición hasta la normalización tarifaria con la realización de la próxima revisión tarifaria integral, que ha sido postergada mientras se encuentre vigente la emergencia establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas conforme el artículo 88 de la Ley N° 15.310 (artículo 58 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 477/23) y a la fecha conforme la Ley N° 15.480;
Que así, mediante la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 477/23, en su artículo 58 se postergó la próxima revisión tarifaria integral (RTI) a celebrarse en el marco de la Ley N° 11.769, cuya entrada en vigencia debió operar en mayo de 2022, de conformidad con las previsiones de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 419/2017, mientras se encuentre vigente la emergencia establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas conforme el artículo 88 de la ley N° 15.310 y los artículos 1º y 3º de la Ley provincial N° 15.480 que prorrogó hasta el día 31 de marzo de 2025 la emergencia económica y energética, entre otras, declaradas en 2020 por la Ley N° 15.165 y modificatorias;

Que al respecto se dictó con fecha 14 de octubre la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP que dio inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el servicio público de distribución de energía eléctrica, respecto de las distribuidoras de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial, de conformidad con lo previsto en el marco regulatorio de energía eléctrica Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias;
Que, en ejercicio de la manda legislativa establecida al momento de la aprobación del marco regulatorio provincial en el año 1996, Ley N° 11.769, y la adhesión a los principios tarifarios del marco regulatorio nacional, Ley N° 24.065, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos viene dando cumplimiento al mecanismo de *"pass through"* respecto de los precios de la energía, la potencia y/o el transporte que aprueba en cada oportunidad la Secretaria de Energía de la Nación;
Que a través de la Resolución Nº 439/21 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y posteriormente por las Resoluciones MIySP Nº 499/22, Nº 945/22, Nº 477/23, Nº 1621/23, Nº 284/24, Nº 1001/2024, Nº 1070/2024 y Nº 1156/2024 se aprobaron aumentos transitorios del Valor Agregado de Distribución (VAD) a trasladar a los usuarios, morigerados en virtud de la etapa de transición tarifaria vigente tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica;
Que mediante el Decreto Nº 1029/2021-convalidado por artículo 57 de la Ley N° 15.310-, atendiendo a las particularidades que hacen al funcionamiento de las Distribuidoras municipales se les asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de pesos dos mil ochocientos millones ($2.800.000.000), a todos los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión para su aplicación al servicio de distribución correspondientes al año 2021, habiéndose reconocido a través del Decreto Nº 1370/2022, otro subsidio por la suma de pesos cuatro mil ochocientos millones ($4.800.000.000) de las mismas características, para el año 2022;
Que respecto a la petición esgrimida por la Distribuidora en el reclamo administrativo en cuanto a que "la autoridad de aplicación del marco regulatorio eléctrico provincial coordine formal y efectivamente con la autoridad nacional y con CAMMESA, las acciones necesarias para resolver los reclamos que ésta viene efectuando a las distribuidoras provinciales y municipales y, -en su caso- se nos asista económicamente para ello.", se señala que, las Actas Acuerdo fueron oportunamente suscriptas por las Distribuidoras municipales, la Secretaría de Energía de la Nación, la Subsecretaría de Energía y el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y, posteriormente ratificadas por la Resoluciones Nº 1342/2022, Nº 742/2023 y N°1378/23 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Provincia, en virtud del Régimen de Regularización de Obligaciones establecido en el artículo 87 de la Ley N° 27.591 y sucesivas normas complementarias, siendo la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA", incluida en la Resolución Nº 742/2023 - Anexo IF-2023-19717624-GDEBA-DPRMIYSPGP;
Que habida cuenta que en dichas Actas Acuerdo las distribuidoras municipales asumieron compromisos de pago de deuda para con CAMMESA sujetos a términos y condiciones que han sido estipulados por ambas partes, esto es entre CAMMESA y la Distribuidora;
Que asimismo, la deuda mantenida por las empresas Distribuidoras y CAMMESA es un conflicto derivado de una relación entre privados donde la Provincia de Buenos Aires resulta un tercero, en relación a dichas partes, por lo que los Distribuidores deberían dar cumplimiento a sus obligaciones con CAMMESA, en tanto la provincia resulta un tercero ajeno en ese acuerdo de pago, más aún cuando los precios mayoristas fueron oportuna y debidamente trasladados a cuadros tarifarios mediante el mecanismo de *"pass through"*, conforme las obligaciones asumidas por esta Provincia, tanto por la Ley N° 11.515 así como por el Marco Regulatorio imperante y el Subanexo B de los contratos de concesión;
Que además se menciona que en este marco se han remitido a las autoridades nacionales las NO-2024-04581600-GDEBA-SSEMIYSPGP, NO-2024-06008597-GDEBA-SSEMIYSPGP, NO-2024-12548004-GDEBA-SSEMIYSPGP y NO-2024-18916949-GDEBA-SSEMIYSPGP;
Que, por tanto, la obligación de la Autoridad Regulatoria provincial se encuentra estrictamente limitada al cumplimiento por parte de la Provincia del traslado de los aumentos del valor de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a los cuadros tarifarios correspondientes mediante el mecanismo de *"Pass Through"*, quedando todo otro aspecto de la política tarifaria -competencia exclusiva de la Autoridad Regulatoria Provincial- excluido del alcance de las Actas Acuerdo;
Que al efecto, a través de las Resoluciones MIySP N° 198/2024, N° 771/2024 y N° 955/2024, Nº 1070/2024, Nº 1156/2024 se trasladaron los aumentos de los precios mayoristas que fueran aprobados en el transcurso del año por la Secretaría de Energía de la Nación por las Resoluciones N° 884/2023, N° 7/2024, N° 90/2024, N° 92/2024, N° 192/2024, N° 234/2024 y Nº 283/2024;
Que durante el año 2024 y dando cumplimiento a los compromisos asumidos en la Etapa de transición, se aprobó mediante la Resolución MIySP N° 284/24 (B.O. 14/03/2024) una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD) del 270 %, informando que por las resoluciones MIySP N° 1001/2024, Nº 1070/2024 y Nº 1156/2024 se aprobaron incrementos adicionales y transitorios de VAD;
Que por otra parte, se señala que se encuentra vigente el mecanismo del Incremento Costo Tarifario (ICT) con la finalidad de recuperar las diferencias que se producen entre la aplicación de los costos mayoristas de electricidad que aprueba la Secretaría de Energía de la Nación y, la fecha de entrada en vigencia de los cuadros tarifarios que aprueba la Autoridad de Aplicación provincial, conforme los mecanismos establecidos en el Subanexo B de los Contratos de Concesión y el marco regulatorio imperante, aun cuando en los últimos tiempos no ha habido retraso en su traslado;
Que, la Autoridad de Aplicación se encuentra dando cumplimiento al compromiso asumido, habiendo otorgado incrementos transitorios del Valor Agregado de Distribución (VAD) y, trasladado los precios mayoristas y su mecanismo de recupero a través del ICT, aplicable sólo en caso de corresponder;
Que asimismo, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 11.769 del Marco Regulatorio Eléctrico establece que: "La Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico.". Asimismo el mencionado artículo afirma que: "En tal marco, toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas";
Que sin perjuicio de ello se advierte que las cooperativas eléctricas, representan al capital social desconcentrado más

importante del interior de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a casi un millón de usuarios, brindando el servicio público de energía eléctrica a más de cuatro millones y medio de personas;
Que atento ello, la Subsecretaría de Energía de la provincia reiteró mediante diversas comunicaciones la necesidad que a través de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y/o de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), se genere una mesa de diálogo como instancia conciliatoria tendiente a resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas con las distribuidoras municipales de energía eléctrica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires conforme fuera promovido por la Autoridad de Aplicación provincial a través de la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 407/2024;
Que al respecto se ha ratificado por el artículo 1° de la citada Resolución el Acuerdo suscripto con fecha 6 de marzo de 2024 entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Asociación de Prestadores Eléctricos de la Provincia de Buenos Aires (APEBA), la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE), la Comunidad Regional de Entidades Cooperativas de Electricidad y Servicios (CRECES), la Federación Interregional de Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Buenos Aires (FICE), la Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Limitada (FEDECOBA) y la Federación de Cooperativas de Servicios de la Provincia de Buenos Aires (FECOOSER), que representan a las concesionarias municipales, prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, que como IF-2024-09397319-GDEBA-DPRMIYSPGP forma parte del EX-2024-09785319- GDEBA-DPTLMIYSPGP;
Que consecuentemente, a fin de preservar la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, se solicitó a CAMMESA que coordine con cada distribuidora propuestas de pago que se ajusten a la realidad económica imperante y a los plazos en que los flujos impacten en la caja de las distribuidoras;
Que en esta instancia, corresponde indicar que la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Ley N° 15.480 ha prorrogado la emergencia económica, sanitaria y energética declarada por la Ley N° 15.165 y modificatorias, hasta el día 31 de marzo de 2025, encontrándose en una Etapa de Transición Tarifaria tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo su jurisdicción, con la implementación de cuadros tarifarios de transición conforme la Resolución MIySP Nº 439/2021 y el artículo 3º de la Ley N° 15.480, hasta la normalización tarifaria con el desarrollo de la próxima Revisión Tarifaria Integral;
Que en dicho marco, se dictó con fecha 14 de octubre la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP tendiente a dar inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el servicio público de distribución de energía eléctrica en jurisdicción provincial en el marco de la Ley N° 11.769, la que comprenderá a las distribuidoras provinciales, no obstante se realizará en dicho marco, un reanálisis de los parámetros de distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), toda vez que el mismo tiene por finalidad, conforme el marco regulatorio imperante, la cobertura de las diferencias de costos que los distribuidores municipales pudieran tener por la prestación del servicio a su cargo, en contraste con la remuneración por vía del cuadro tarifario del área de referencia";
Que al respecto se señala que la Administración Pública provincial se encuentra compelida a respetar las normas constitucionales y legales que le son aplicables, por lo que debe ejercer la función administrativa en los términos del Decreto-Ley Nº 7647/70 -Procedimiento Administrativo-, la que se conforma de una serie, secuencia o sucesión de actos que se dirige a la satisfacción directa e inmediata del bien común o interés público, lo que *"...constituye el elemento ordenador, regulador y sistematizador del desenvolvimiento de la función administrativa del Estado..."* (Comadira, Julio R., Derecho Administrativo, Lexis Nexis. Abeledo-Perrot, p. 124 y 125);
Que en este orden, y encontrándose esta Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico provincial en ejercicio de la función regulatoria en el marco de la Etapa de Transición, otorgó incrementos del Valor Agregado de Distribución (VAD) y, ha trasladado los precios mayoristas y su mecanismo de recupero a través del ICT, aplicable sólo en caso de corresponder, es por ello que corresponde desestimar por improcedente los términos del reclamo efectuado por la Distribuidora;
Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;
Que la Subsecretaría de Energía toma intervención prestando conformidad con lo actuado;
Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco de la Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, en las previsiones de la Ley N° 15.480, y el Decreto-Ley N° 7647/70;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar la presentación efectuada por la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA", por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA". Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1341-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-25824490-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 26/2024 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Pilar Centro", en el partido de Pilar, y

CONSIDERANDO:
Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;
Que mediante la RESO-2024-1003-GDEBA-MIYSPGP de fecha 9 de septiembre de 2024, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos seis mil novecientos once millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco ($6.911.468.455), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;
Que mediante la DISPO-2024-66-GDEBA-DPCYCMIYSPGP de fecha 10 de septiembre de 2024 se aprobó la circular modificatoria N° 1;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de septiembre de 2024, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: BAUBER S.A.; Oferta N° 2: JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.; Oferta N° 3: LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - USIMIX S.R.L. - UT DESAGÜES PILAR; Oferta N° 4: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - PIUTERRA S.A. - UT; Oferta N° 5: GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.; Oferta N° 6: CONSTRUMEX S.A.; Oferta N° 7: TECMA S.A.; Oferta N° 8: VIAL- TEC S.A.; Oferta N°9: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.; Oferta N° 10: CARBE S.A.; Oferta N° 11: COINGSA S.A. - RACAVAL S.A. UT PILAR; Oferta N° 12: MARIN CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N° 13: C&E CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N° 14: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N° 15: MARCALBA S.A.; Oferta N° 16: CONINSA S.A.; Oferta N° 17: HIDRACO S.A.; Oferta N° 18: ELEPRINT S.A. y Oferta N° 19: OCSA S.A.;
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando el rechazo de la oferta N° 3 correspondiente a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - USIMIX S.R.L. - UT DESAGÜES PILAR por no cumplir esencialmente con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme lo indicado en el informe técnico NO-2024-38963652-GDEBA-DPHMIYSPGP expedido por la Dirección Provincial de Hidráulica;
Que, asimismo recomendó adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUMEX S.A. por un monto total de pesos cuatro mil trescientos noventa y un millones doscientos cincuenta mil ochocientos quince con diecisiete centavos ($4.391.250.815,17) por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;
Que, en consecuencia, corresponde desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal las ofertas de las empresas: BAUBER S.A.; JOSE LUIS TRIVIÑO S.A; CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - PIUTERRA S.A. - UT; GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.; TECMA S.A.; VIAL- TEC S.A.; ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.; CARBE S.A.; COINGSA S.A. - RACAVAL S.A. UT PILAR; MARIN CONSTRUCCIONES S.A.; C&E CONSTRUCCIONES S.A.; CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; MARCALBA S.A.; CONINSA S.A.; HIDRACO S.A.; ELEPRINT S.A. y OCSA S.A.;
Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2024;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley Nº 6.021 y su reglamentación, la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 26/2024 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Pilar Centro", en el partido de Pilar, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUMEX S.A. por la suma de pesos cuatro mil trescientos noventa y un millones doscientos cincuenta mil ochocientos quince con diecisiete centavos ($4.391.250.815,17) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos doce mil quinientos ocho con quince centavos ($43.912.508,15) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos ciento treinta y un millones setecientos treinta y siete mil quinientos veinticuatro con cuarenta y seis centavos ($131.737.524,46) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos cuatro mil quinientos sesenta y seis millones novecientos mil ochocientos cuarenta y siete con setenta y ocho centavos ($4.566.900.847,78) con un plazo de ejecución

de trescientos sesenta (360) días corridos.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un millón ($1.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diez mil ($10.000) para dirección e inspección y la suma de pesos treinta mil ($30.000) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos un millón cuarenta mil ($1.040.000).
ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14207 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 638 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuatro mil quinientos sesenta y cinco millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y siete con setenta y ocho centavos ($4.565.860.847,78), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.
ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 8º. Rechazar la oferta de la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - USIMIX S.R.L. - UT DESAGÜES PILAR por no cumplir esencialmente con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y desestimar las ofertas de las empresas : BAUBER S.A.; JOSE LUIS TRIVIÑO S.A; CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - PIUTERRA S.A. - UT; GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.; TECMA S.A.; VIAL-TEC S.A.; ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.; CARBE S.A.; COINGSA S.A. - RACAVAL S.A. UT PILAR; MARIN CONSTRUCCIONES S.A.; C&E CONSTRUCCIONES S.A.; CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; MARCALBA S.A.; CONINSA S.A.; HIDRACO S.A.; ELEPRINT S.A. y OCSA S.A por ser menos conveniente al interés fiscal.
ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.
ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 9350-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-21512883-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, por el cual se propicia la aprobación de la “Guía práctica para el abordaje integral de situaciones de violencias por razones de género en personas adultas”, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;
Que la Ley N° 15.477 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;
Que mediante Decreto N° 413/20 modificado por los Decretos N° 856/20, 1181/22, 181/24 y 237/24 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Salud, estableciendo que es competencia de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, coordinar, monitorear y evaluar en el ámbito de la salud, acciones para el abordaje integral de personas en situación de violencias por razones de género y en el ámbito laboral sanitario, de manera intersectorial;
Que incumbe a la Dirección Provincial de Políticas Sanitarias de Cuidado para la Erradicación de las Violencias, dependiente de la Subsecretaría mencionada elaborar, implementar y articular programas desde una política de cuidados en pos de erradicar las violencias en el ámbito de la salud;
Que, asimismo, corresponde a la precitada Dirección Provincial diseñar, planificar e implementar acciones de formación destinadas a equipos de salud tendientes a garantizar la corresponsabilidad de los abordajes de las violencias, como así también ejecutar acciones de transversalización de la perspectiva interseccional en el sistema de salud, con el objetivo de garantizar prácticas respetuosas de los derechos humanos de las personas que atraviesan situaciones de violencia;
Que por último, le corresponde a la citada Dirección Provincial, desarrollar e implementar documentos, lineamientos y guías prácticas para los abordajes integrales de las violencias en el sistema de salud de la provincia de Buenos Aires;
Que es competencia de la Dirección de Abordaje Integral de las Violencias en Salud dependiente de la precipitada Dirección Provincial, producir, actualizar e implementar documentos, lineamientos y guías prácticas para el abordaje integral de las violencias por razones de género contra mujeres, identidades sociogenéricas, niñeces y adolescencias, y

aquellas acontecidas en el ámbito laboral, entre trabajadores, de trabajadores a personas usuarias y de personas usuarias a trabajadores, de acuerdo a la normativa provincial, nacional e internacional vigente;
Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, formula la "Guía práctica para el abordaje integral de situaciones de violencias por razones de género en personas adultas";
Que, a orden N° 8, toma intervención la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud;
Que, a órdenes N° 10 y N° 12, han prestado su conformidad la Subsecretaria de Cuidados en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;
Que, a órdenes N° 16 y N° 22, se han expedido Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que, a orden N° 35, la Subsecretaria de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género dependiente del Ministerio de Mujeres y Diversidad toma conocimiento sin objeciones que formular;
Que, a orden N° 42, ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Políticas Sanitarias de Cuidado para la Erradicación de las Violencias;
Que, a orden N° 44, ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la "Guía práctica para el abordaje integral de situaciones de violencias por razones de género en personas adultas", en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, que bajo el número IF-2024-21590425-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-21590425-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP	fa35e083bec6470c241d6c4918c256d72ed2c3a47e2dbeb9deff517974e36d1e	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2435-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-33544836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de Julián Carlos AGÜERO, a partir del 15 de septiembre de 2024, en el cargo de Instructor de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a director, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Personal-Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;
Que la medida que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 15 de septiembre de 2024, a Julián Carlos AGÜERO (DNI 23.799.532 - Clase 1974), en el cargo de Instructor de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a director, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2917-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-38001740-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Chascomús, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° 291/22 se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 1.322/24 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con la Municipalidad de Chascomús;
Que en el citado Convenio Específico N° 1, la Subsecretaría se compromete a integrar tecnológicamente a la Municipalidad en la Plataforma Multiagencial y a brindar a través de las áreas competentes, capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión necesarias;
Que, por su parte, la Municipalidad accederá a la Plataforma mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera conforme al Anexo I, que deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año;
Que las partes, en conjunto, se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;
Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Chascomús, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 1.322/24, que como Anexo Único (IF-2024-43424157-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Chascomús y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43424157-GDEBA-DRIYCMSGP	d99a84f49b73515decacbd916735707c71711efc3f7c9c09fa66f6e5221469fc	Ver

RESOLUCIÓN N° 2925-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-38004263-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 2 “Alerta 911” celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de General Alvarado, y

CONSIDERANDO:
Que a través de la Resolución N° 1.040/24 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de General Alvarado;
Que mediante el Decreto N° 747/05 se creó el Sistema de Atención de Emergencias en el ámbito del Ministerio de Seguridad, bajo la dependencia funcional de la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, actualmente integrada en la órbita de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad; dicho sistema fue

concebido como un servicio exclusivo para la atención de emergencias, con carácter gratuito, permanente y de fácil acceso, destinado a brindar una respuesta inmediata ante circunstancias, necesidades o catástrofes urgentes que comprometan la vida, libertad, integridad o seguridad de las personas físicas o jurídicas, o la de sus bienes, exigiendo objetivamente un auxilio inmediato;
Que a través de la Resolución N° 2.213/21 se aprobó la implementación de la aplicación "Alerta 911" como una funcionalidad alternativa de contacto entre la ciudadanía y el Sistema Integral de Emergencias 911; dicha herramienta complementa las políticas de prevención y cuidado de la población y constituye un recurso concreto en materia de seguridad ciudadana en el territorio de la provincia de Buenos Aires; se trata de una aplicación informática compatible con el Sistema de Atención de Emergencias -SAE CAD-, diseñada para dispositivos móviles con sistema operativo Android, con la posibilidad de ampliar a otros sistemas operativos, que permite a los usuarios enviar alertas geolocalizadas, archivos multimedia (fotos, videos, audios) e interactuar con el personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, simplificando, agilizando y optimizando el proceso de atención y asistencia ante situaciones de emergencia;
Que la mencionada Resolución designa como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911 o la unidad orgánica que en el futuro la sustituya o reemplace;
Que, en virtud de las competencias asignadas, las partes celebraron el Convenio Específico "Alerta 911";
Que el presente Convenio tiene por objeto la implementación de la aplicación "Alerta 911" para su utilización en la Municipalidad de General Alvarado, la cual será responsable de relevar e identificar, en el ámbito de su competencia, a las instituciones, organizaciones no gubernamentales, empresas y/o grupos de personas que requieran el uso de dicha herramienta, entre otras;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 2 "Alerta 911" celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de General Alvarado, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 1.040/24, que como Anexo Único (IF-2024-43737163-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de General Alvarado y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43737163-GDEBA-DRIYCMSGP	72b7d61ec62d732a65b394a9eb721a541e6484286be3328feccd5105b6ee2dd6	Ver

RESOLUCIÓN N° 2974-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-45182148-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la rectificación de las Resoluciones N° 2.887/24 y N° 2.891/24, y

CONSIDERANDO:
Que por la Resolución N° 2.887/24 se designó, a partir del 1° de diciembre de 2024, a Santiago Daniel BARCENA, en el cargo de Director de Habilitaciones de la Seguridad Privada;
Que a través de la Resolución N° 2.891/24 se designó, a partir del 1° de diciembre de 2024, a Agustina UGOLINI JULIEN, en el cargo de Directora de Fiscalización de la Seguridad Privada;
Que el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada informa que, debido a un error en las notas mediante las cuales se solicitan las coberturas de los cargos mencionados, corresponde intercambiar las designaciones, asignando a Agustina UGOLINI JULIEN el cargo de Directora de Habilitaciones de la Seguridad Privada, y a Santiago Daniel BARCENA el cargo de Director de Fiscalización de la Seguridad Privada;
Que los actos administrativos no han sido notificados, por lo que resulta procedente en esta instancia rectificarlos en la parte pertinente;
Que la presente medida se dicta en los términos del artículo 113 del Decreto Ley N° 7.647/70 -y modificatorias-;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 2.887/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, a partir del 1° de diciembre de 2024, a Santiago Daniel BARCENA (DNI 39.509.637 – Clase 1996), en el cargo de Director de Fiscalización de la Seguridad Privada, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96."

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 2.891/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, a partir del 1° de diciembre de 2024, a Agustina UGOLINI JULIEN (DNI 28.671.392 - Clase 1981), en el cargo de Directora de Habilitaciones de la Seguridad Privada, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96."

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 714-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-37970710-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Lincoln para ser destinado a solventar gastos en el marco de la "VIII Edición de Expo Queso", la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo, cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario y agroalimentario;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Dirección de Lechería las de fomentar, colaborar y participar en exposiciones, ferias, concursos, muestras, misiones de carácter oficial y/o privadas, y toda otra actividad tendiente al fomento de la producción, el posicionamiento de los productos de calidad y su promoción, fomentando la inversión en el sector lácteo, y asistir y promover acciones y procesos para la ejecución de las políticas lecheras provinciales dirigidas al crecimiento y desarrollo de la producción con altos estándares de calidad y sanidad, promoviendo la creación de productos de alto valor diferenciado y el aumento de la oferta para el mercado interno y externo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que en orden 5 obra nota de la Municipalidad de Lincoln solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implique la realización de la cata de quesos en el marco de la "VIII Edición de Expo Queso", la cual se llevará a cabo el 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año;
Que asimismo se destaca que el evento tiene como objetivo (i) visibilizar la producción de quesos y sus derivados de la cuenta quesera y láctea de la región, en donde actualmente producen dieciséis (16) empresas; (ii) fomentar el consumo de manufacturas regionales con énfasis en orgánicos y (iii) posicionar al "queso" como un alimento de valor, dando a conocer su diversidad y características;
Que a orden 10 luce Informe Técnico elaborado por la Dirección de Lechería por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;
Que en el mencionado informe se destaca que la "VIII Edición de la Expo Queso" es un evento que se viene realizando desde hace varios años en la localidad de Lincoln, permitiendo continuar con las tradiciones locales, visibilizando, difundiendo y afianzando la producción ganadera, tambera y agrícola en el ámbito local, regional y nacional;

Que la localidad de Lincoln se encuentra en la Cuenca Lechera Oeste de la provincia de Buenos Aires;
Que en Lincoln existen un total de quince (15) industrias lácteas y sesenta (60) tambos que producen quinientos mil (500.000) litros de leche por día;
Que cabe destacar que esto determina la importancia de la cadena láctea para la región generando puestos de trabajo, agregando valor, y constituyendo uno de los pilares de la economía;
Que la "Expo Queso" pone en valor la producción quesera y los productos propios del noroeste bonaerense, encontrándose más de veinticinco (25) variedades de queso que se producen en la cuenca láctea;
Que dicha exposición centraliza un punto de encuentro y un evento que pone en valor la producción quesera y los productos característicos de la cuenca láctea del Distrito de Lincoln y es un evento que, año a año, crece en reconocimiento por la calidad de quesos, el empuje de los productores y el arraigo que esta fiesta tiene entre los vecinos del distrito que se acercan a disfrutar la propuesta;
Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el señor Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma total de pesos novecientos noventa y cinco mil quinientos ($995.500.-) a la Municipalidad de Lincoln a fin de solventar diversos gastos que deriven de la realización de la "VIII Edición de la Expo Queso" a realizarse el 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año;
Que a orden 15 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares realizó la respectiva imputación presupuestaria;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto Nº 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos novecientos noventa y cinco mil quinientos ($995.500.-) a favor de la Municipalidad de Lincoln, destinado a solventar diversos gastos que deriven de la realización de la "VIII Edición de la Expo Queso", la cual se desarrollará el 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año en el Predio de la Sociedad Rural de Lincoln, ubicado en la localidad de Lincoln , del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. . El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La Municipalidad de Lincoln queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 726-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31870103-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio para la realización de la "Cuarta Edición del Curso de Introducción a la Apicultura Periurbana", la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;
Que el conforme el Decreto N° 75/20 le corresponde a la Dirección Provincial de Ganadería, y en particular a la Dirección Apícola, participar en la elaboración, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la producción primaria apícola, promover el control de la calidad y la inocuidad de los alimentos, en coordinación con instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas y/o privadas;
Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03,

determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que a orden 5 obra nota de la Cooperativa Apícola Argentina SURGBA Limitada, solicitando el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos dos millones ($2.000.000.-) destinado a solventar diversos gastos que implicó la realización de la "Cuarta Edición del Curso de Introducción a la Apicultura Periurbana";
Que asimismo a orden 13 se acompaña un detalle de los gastos a solventar a través del subsidio a otorgar;
Que a orden 12 luce Informe Técnico de la Dirección Apícola del cual se desprende que en las ediciones de 2021, 2022 y 2023 se contó con la participación de aproximadamente setecientas cincuenta (750) personas, esperando una mayor concurrencia en esta edición del 2024;
Que el curso tiene como objetivo principal, capacitar a futuros productores apícolas para el desarrollo de Buenas Prácticas de Producción Apícola (BPA) y de Manufactura (BPM);
Que el curso será dictado por organizaciones apícolas del sector, como Asociación de productores apícolas de Luján (ALPA), Apicultores Nucleados por un Propósito (ANPUP) y Asociación Apícola La Matanza (AALMA);
Que contará con la participación de instituciones públicas como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y los Municipios de Moreno, General Rodríguez y La Matanza que acompañarán en la organización y desarrollo del mismo;
Que a orden 16 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares realizó la respectiva imputación presupuestaria;
Que a orden 22 luce intervención de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Apícola dependiente de la Dirección Provincial de Ganadería;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto Nº 1.037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, por la suma total de pesos dos millones ($2.000.000.-) a favor de la Cooperativa Apícola Argentina SURGBA Limitada (30-71537632-2), destinado a solventar diversos gastos que demandó la realización de la "Cuarta Edición del Curso de Introducción a la Apicultura Periurbana", que se desarrolló durante los meses de septiembre y octubre del año 2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 - Programa 3, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa Apícola Argentina SURGBA Limitada (30-71537632-2), queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 727-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34566868-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Castelli, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten

el mantenimiento y generación de empleo;
Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;
Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Castelli a través de la cual solicita la suma total de pesos treinta y ocho millones ciento siete mil quinientos noventa y dos ($38.107.592.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "ESTABILIZADO CAMINO GUERRERO - PUENTE PASCUA";
Que a orden 6 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales"; propiciada;
Que a orden 12 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida
Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;
Que a orden 22 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 28 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección citada precedentemente;
Que a orden 17 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Castelli y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2024-45167168-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos treinta y ocho millones ciento siete mil quinientos noventa y dos ($38.107.592.-) a la Municipalidad de Castelli con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "ESTABILIZADO CAMINO GUERRERO - PUENTE PASCUA", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Castelli deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-45167168-DSTAMDAGP	a199a5dff622f55920916dca5b01b70f4aca0d24ec9edef48aa95c72228b05c3	Ver

RESOLUCIÓN N° 728-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42677569-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de La Matanza, para financiar la adquisición de maquinaria destinada para la reparación y mejora de

caminos rurales, la Ley N° 15.477 el Decretos N° 1037/03 , y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden N° 6 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de La Matanza solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos sesenta millones cincuenta y siete mil ciento noventa y dos ($60.057.192,00.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de La Matanza para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2024-42724060-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de La Matanza deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 735-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-32644527-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación y otorgamiento de subsidios a los proyectos presentados en el marco del llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2024 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria", la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-188-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que el Decreto N° 75/20 establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias, fortaleciendo y coordinando con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las ya existentes; y propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;
Que asimismo, mediante el citado Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, con dependencia directa de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, previendo entre sus responsabilidades el implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario del territorio bonaerense, revalorizando a partir de la capacitación, el asesoramiento, la coordinación de vínculos interinstitucionales y el apoyo técnico la difusión del rol del cooperativismo y el asociativismo, como estrategia de integración socio-productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que mediante la RESO-2024-188-GDEBA-MDAGP, se autorizó el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2024 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el mencionado concurso;
Que el mismo promueve y fortalece la producción agropecuaria y agroindustrial a través del otorgamiento de subsidios para proyectos que implementen planificaciones de crecimiento en el desarrollo agrario provincial;
Que los proyectos se financiarán con un tope máximo de pesos cinco millones ($5.000.000.-) que serán de ayuda complementaria a un proyecto integral;
Que la convocatoria al "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2024 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-188-GDEBA-MDAGP, receptándose al 11 de julio de 2024 veintiún (21) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-36091508-GDEBA-DCAMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que resulta necesario destacar que Cooperativa de Provisión y Comercialización de la Costa de Berisso Limitada, Cooperativa Agropecuaria de Granjeros Unidos de Chacabuco Limitada, Cooperativa de Trabajo Sabores Nuestros Limitada, y Cooperativa de Trabajo el Gran Pez Limitada, pese al requerimiento de documentación adicional y subsanación de las mismas no llevaron adelante la presentación de lo requerido;
Que abierta la Convocatoria (i) Cooperativa Apícola Junín II Limitada, (ii) Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales El Vellón de Oro Limitada, (iii) Cooperativa de Trabajo Las Colineras Limitada, y (iv) Cooperativa Apícola La Serrana de Tandil Limitada, presentaron en ordenes 8/93 la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones;
Que las cooperativas precitadas cumplieron con los artículos 9°, 10 y 11 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones;
Que a orden 94 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias informando que los proyectos presentados se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando con el mismo la integración cooperativa, el fortalecimiento institucional y el vínculo con la comunidad local;
Que de este modo, la mencionada Dirección propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.-) a la Cooperativa Apícola Junín II Limitada, la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres con cinco centavos ($4.994.563,05) a la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales El Vellón de Oro Limitada, la suma de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil ($1.998.000.-) a la Cooperativa de Trabajo Las Colineras Limitada y la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.-) a la Cooperativa Apícola La Serrana de Tandil Limitada;
Que a orden 97 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido

por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias y elevando las actuaciones para la prosecución de su trámite;
Que a orden 104 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio del Ministerio de Economía;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por Cooperativa Apícola Junín II Limitada, Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales El Vellón de Oro Limitada, Cooperativa de Trabajo Las Colineras Limitada, y Cooperativa Apícola La Serrana de Tandil Limitada, conforme el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2024 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria" aprobado por la RESO-2024-188-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.-) a la Cooperativa Apícola Junín II Limitada, la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres con cinco centavos ($4.994.563,05) a la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales El Vellón de Oro Limitada, la suma de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil ($1.998.000.-) a la Cooperativa de Trabajo Las Colineras Limitada y la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.-) a la Cooperativa Apícola La Serrana de Tandil Limitada en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 - Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 ($10.895.600,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 ($6.096.963,05) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 736-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-37046740-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos, "Mejora en la Capacidad Productiva de Quesería Artesanal, en General Las Heras", "Fortalecimiento Productivo Mediante Sistema de Riego", "La Cumbre Bomba Solar", "Agroecología, Fruticultura y Apicultura en Villars" y "Mejora del Invernáculo y Riego" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran

proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;
Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos ($15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que abierta la convocatoria (i) BERTOLAZZI Karina Natalia; (ii) FERRANTE Carlos; (iii) VALLI Santiago; (iv) Sol Ayelén ILG y (v) ALTAMIRANO Limbania, presentaron respectivamente los proyectos, “Mejora en la Capacidad Productiva de Quesería Artesanal, en General Las Heras”, “Fortalecimiento Productivo Mediante Sistema de Riego”, “La Cumbre Bomba Solar”, “Agroecología, Fruticultura y Apicultura en Villars” y “Mejora del Invernáculo y Riego”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;
Que ILG SOL Ayelén, dentro de la documentación que acompañó, incorporó una nota donde pone en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tiene como agricultor familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;
Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;
Que por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)” solicita se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se lo exima de presentar dicha constancia;
Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;
Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) BERTOLAZZI Karina Natalia; (ii) FERRANTE Carlos; (iii) VALLI Santiago; (iv) Sol Ayelén ILG y (v) ALTAMIRANO Limbania, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que de la citada evaluación se desprende que las inversiones propuestas por parte de la beneficiaria, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud realizada por Sol Ayelén ILG, para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;
Que en ese marco se entiende que la exclusión del solicitante como beneficiario del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, al verse impedido de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia

completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y seis con setenta y nueve centavos ($5.486.156,79) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-37156459-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a Sol Ayelén ILG (CUIT 27-35324678-5) de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y seis con setenta y nueve centavos ($5.486.156,79) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($1.823.922,79) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($3.662.234,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37156459-GDEBA-DFOYOTMDAGP	183fb1ecd66ab2e5dabe6b52ca448897d2ed6b3b8b48a199e5c66c8f71c5c28c	Ver

RESOLUCIÓN N° 737-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33405743-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;
Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;
Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimento" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón ($1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;
Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;
Que la convocatoria al "Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos" realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 91;
Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete ($156.238.687.-);
Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen los proyectos presentados por (i) Maricela, JUAN MÉNDEZ, (ii) Ramona Susana, JUAREZ (iii) Sandra, JULIANO (iv) Ailen, KAMEGAWA (v) Martín Gerardo, LACENTRA (vi) Carlos Eduardo LACUEVA (vii) Mercedes, LASTRA (viii) Juan Gabriel Benjamín, LAZZARI CENA (ix) Patricio, LODEIRO y (x) Analía LÓPEZ;

Que a órdenes 45/54 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;
Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 39 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33413936-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones setecientos cincuenta mil ($8.750.000.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($5.082.443,69) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($3.667.556,31) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33413936-GDEBA-DIYPAMDAGP	c47994d71a2f84d1982f160fa0ae27b47d9b7d869d115b68789a374dc3dad8db	Ver

RESOLUCIÓN N° 739-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33384847-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-

GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;
Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;
Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimento” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón ($1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;
Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;
Que la convocatoria al “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 92;
Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete ($156.238.687.-);
Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen los proyectos presentados por (i) ALCORTA María José; (ii) ALMOZNI Javier Daniel; (iii) ALONSO Daniel Antonio; (iv) ANGERAMI Silvina Marta; (v) ARGÛELLO Sandra; (vi) ARIAS Lucas ; (vii) BARREDO Ana Lía; (viii) BARTOLA Mirta; (ix) BENITEZ Mirta Haidee y (x) BENITEZ SANCHES Marilina Ester;
Que a órdenes 44/53 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;
Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca

acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 39 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33533108-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta ($8.695.560.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($2.981.182,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($5.714.378,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33533108-GDEBA-DIYPAMDAGP	9da385c22607221bdbce683cd06f2a4cc025c6ce0a062ddbf34341ee64b1aecf	Ver

RESOLUCIÓN N° 740-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-37046504-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Fortalecimiento de una Producción Avícola Familiar y Agroecológica en el Partido de General Lavalle", "Dulce Abuela Irma-Aromáticas", "Quesería del Campo", "Producción de Vermicompost" y Humus Liquido en Martin Cironado Tres de Febrero" y "Riego para la Transición Agroecológica, Familia Choque, Parque Pereyra Iraola" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación,

en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;
Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos ($15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que abierta la convocatoria (i) ROMEI Delfina; (ii) TERAZZOLO Valeria Yanina; (iii) LANNELONGE Juan René; (iv) GIANNINI Ángeles Micaela y (v) CHOQUE Guillermo Fernando, presentaron respectivamente los proyectos "Fortalecimiento de una Producción Avícola Familiar y Agroecológica en el Partido de General Lavalle", "Dulce Abuela Irma-Aromáticas", "Quesería del Campo", "Producción de Vermicompost" y Humus Liquido en Martin Cironado Tres de Febrero" y "Riego para la Transición Agroecológica, Familia Choque, Parque Pereyra Iraola", y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;
Que LANNELONGE Juan René y GIANNINI Ángeles Micaela, dentro de la documentación que acompañaron, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultores familiares de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;
Que por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;
Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar

Bonaerense III (2024)";
Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) ROMEI Delfina; (ii) TERAZZOLO Valeria Yanina; (iii) LANNELONGE Juan René; (iv) GIANNINI Ángeles Micaela y (v) CHOQUE Guillermo Fernando, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que de la citada evaluación se desprende que las inversiones propuestas por parte de la beneficiaria, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de las solicitudes realizadas por LANNELONGE Juan René y GIANNINI Ángeles Micaela, para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese marco se entiende que la exclusión de los solicitantes como beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", al verse impedidos de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos seis millones ($6.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-37149705-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a LANNELONGE Juan René (CUIT 20-17298333-3) y GIANNINI Ángeles Micaela (CUIT 27-38673367-3) de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos seis millones ($6.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($3.633.388,46) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($2.366.611,54) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su

participación.
Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37149705-GDEBA-DFOYOTMDAGP	97fb13fc1bf869168a43462be5b1e0a45ad1f6c46dfd98c4534a20fbb0333c08	Ver

RESOLUCIÓN N° 741-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34521363-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Azul, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;
Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;
Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Azul a través de la cual solicita la suma total de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ($39.996.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "PROVISIÓN DE ALCANTARILLAS PARA CAMINOS RURALES DEL PARTIDO DE AZUL”;
Que a orden 6 luce el “Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales”; propiciada;
Que a orden 13 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida
Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;
Que a orden 22 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 29 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección citada precedentemente;
Que a orden 17 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2024-45340715-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ($39.996.000.-) a la Municipalidad de Azul con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "PROVISIÓN DE ALCANTARILLAS PARA CAMINOS RURALES DEL PARTIDO DE AZUL", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Azul deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN Nº 742-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-37363552-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Chacabuco, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;
Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;
Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Chacabuco a través de la cual solicita la suma total de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho ($39.994.558.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "MEJORADO DE CAMINO RURAL HASTA PLANTA RECICLADORA";
Que a orden 7 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";
Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, parafinanciar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;
Que a orden 13 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;
Que a orden 22 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 29 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección citada precedentemente;
Que a orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chacabuco y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE- 2024-45341012-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho ($39.994.558.-) a la Municipalidad de Chacabuco con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "MEJORADO DE CAMINO RURAL HASTA PLANTA RECICLADORA", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Chacabuco deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 743-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-38116456-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Dorrego, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;
Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;
Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación

Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para a la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);
Que a orden 6 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Coronel Dorrego a través de la cual solicita la suma total de pesos treinta y nueve millones ochocientos un mil quinientos diez con cuarenta y cuatro centavos ($39.801.510,44) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES A 1) LA PRIMAVERA Y 2) RUTA N° 72 ENTRE ESTACIÓN GIL Y ZUBIAURRE";
Que a orden 7 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";
Que a orden 11 se acompaña informe respecto de la razonabilidad económica de la que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para medida propiciada;
financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;
Que a orden 20 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 26 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección citada precedentemente;
Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2024-45340426-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos treinta y nueve millones ochocientos un mil quinientos diez con cuarenta y cuatro centavos ($39.801.510,44) a la Municipalidad de Coronel Dorrego con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES A 1) LA PRIMAVERA Y 2) RUTA N° 72 ENTRE ESTACIÓN GIL Y ZUBIAURRE", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado por la cláusula 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Coronel Dorrego deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 744-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-32217992-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Construcción de Planta de Valor Agregado Porcino en Juan Nepomuceno Fernández" presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Porcinos "Mirando al Futuro Limitada" en el marco del llamado al "Concurso de proyectos de fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;
Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos ($15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos ($1.200.000.-) para proyectos individuales;
Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Porcinos “Mirando al Futuro Limitada” presentó el proyecto “Construcción de Planta de Valor Agregado Porcino en Juan Nepomuceno Fernández” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;
Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones ochocientos mil ($10.800.000.-);
Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Porcinos “Mirando al Futuro Limitada”, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que de la citada evaluación se desprende que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo “La Foresta” Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y

agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 28 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones ochocientos mil ($10.800.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Construcción de Planta de Valor Agregado Porcino en Juan Nepomuceno Fernández" presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Porcinos "Mirando al Futuro Limitada" (CUIT 30-71679387-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-32308010-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones ochocientos mil ($10.800.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Porcinos "Mirando al Futuro Limitada" (CUIT 30-71679387-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 745-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34565757-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, para financiar la adquisición de maquinaria destinada para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477 el Decretos N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apicolas y/o porcinas, etc);
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;
Que, en dicha presentación el municipio se compromete a saldar la diferencia entre el valor total de las maquinarias y el subsidio solicitado.
Que a orden 11 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos cuarenta millones ($40.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2024-38669173-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 746-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42980352-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Guaminí, para financiar la adquisición de materiales destinados a la construcción de fibra óptica, la Ley N° 15.477 el Decretos N° 1037/03 , y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar máquinaria, repuestos e insumos para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apicolas y/o porcinas, etc.);
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Guaminí, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL- 2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Guaminí solicitando un subsidio para financiar la adquisición de materiales en el marco del Proyecto de Conectividad con fibra óptica al Cept Nº 6 de Casey;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho ($27.465.228,00-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Guaminí para financiar la adquisición de materiales e insumos, la cual estará destinada a la construcción de fibra óptica.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Spa 958 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, los materiales e insumos pretendidos en la nota de solicitud (NO-2024-42985546-GDEBA-MDAGP) e informar por

medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Guaminí deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 747-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42677724-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Saladillo, para financiar la adquisición de maquinaria destinada para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decretos N° 1037/03 , y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del *“Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”* aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Saladillo solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;
Que, en dicha presentación el municipio se compromete a saldar la diferencia entre el valor total de la maquinaria y el subsidio solicitado;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos cuarenta millones ($40.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de Saladillo para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Spa 958 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2024-42675963-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Saladillo deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 748-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40078144-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos, “Cría de Cerdos Ver Formalización”, “Raíces Ovinas” y “Cerna Sandro Nicanor” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir

equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;
Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos ($15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que abierta la convocatoria (i) AISPURU Manuel Ernesto; (ii) CHIESA Oscar Fabricio Gastón y (iii) CERNA Sandro Nicanor, presentaron respectivamente los proyectos, "Cría de Cerdos Ver Formalización", "Raíces Ovinas" y "Cerna Sandro Nicanor", y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que AISPURU Manuel Ernesto, dentro de la documentación que acompañó, incorpora una nota donde pone en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tiene como agricultor familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;
Que por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicita se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se lo exima de presentar dicha constancia;
Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)";
Que a orden 12 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) AISPURU Manuel Ernesto; (ii) CHIESA Oscar Fabricio Gastón y (iii) CERNA Sandro Nicanor, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que de la citada evaluación se desprende que las inversiones propuestas por parte de la beneficiaria, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud realizada por AISPURU Manuel Ernesto para ser eximido de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese marco se entiende que la exclusión del solicitante como beneficiario del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", al verse impedido de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;
Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil ($3.460.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-40098622-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a AISPURU Manuel Ernesto (CUIT 20-08103149-6) de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil ($3.460.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($1.246.833,97) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($2.213.166,03) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-40098622-GDEBA-DITAFMDAGP	5340dc79e0ea135f66bb609fab34cbd9bf154cf98b8f92e120a744c0cdd129c5	Ver

RESOLUCIÓN N° 749-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39097204-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos individuales seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO 2017-64-E-GDEBA-MAGP RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO 2024-364-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-408 y RESO-2024-7-GDEBA-SSTAYLMDAGP;

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;
Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;
Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial "Escuelas y Desarrollo Agrario", a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;
Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas

educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;
Que el "Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;
Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;
Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos tres millones quinientos mil ($3.500.000.-);
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03";
"Que, en virtud de ello, por RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP se convocó a la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y se aprobó el Manual Operativo que rige el concurso, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Evaluación del Proyecto" del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la segunda convocatoria al para la presentación de proyectos en el marco del "Programa Impulso Joven" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 2024-364-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de noviembre de 2024 ciento cuarenta y seis (146) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-41946489-GDEBA-MDAGP)
Que a orden 9 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento diez (110) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;
Que entre los proyectos individuales aprobados, los que se acompañan a ordenes 8/10, se encuentran los denominados como "Arte en Conserva", presentado por Agustina, LEONARDI; "Apicultura Periurbana Marcos Paz", presentado por Rodrigo Alejo, ARMAS y "Venta de Huevos de Gallinas Ponedoras en la localidad de Crotto Partido de Tapalqué", presentado por Candela Anahí, PONCE GAJARDO;
Que a ordenes 11/13 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos individuales seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven", aprobada por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-43319664-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones doscientos cincuenta mil ($2.250.000,00.-) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($1.680.183,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($569.817,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" establecida por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su

participación.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43319664-GDEBA-MDAGP	1b120f417b57009319d75020ec85553bffe11d3a2abd70f1c2e33e555ec693a4	Ver

RESOLUCIÓN N° 750-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39094294-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos colectivos seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO 2017-64-E-GDEBA-MAGP RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO 2024-364-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-408 y RESO-2024-7-GDEBA-SSTAYLMDAGP;

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;
Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;
Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial "Escuelas y Desarrollo Agrario", a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;
Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;
Que el "Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;
Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;
Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos tres millones quinientos mil ($3.500.000.-);
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03";
Que, en virtud de ello, por RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP se convocó a la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y se aprobó el Manual Operativo que rige el concurso, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Evaluación del Proyecto" del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la segunda convocatoria al para la presentación de proyectos en el marco del "Programa Impulso Joven" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 2024-364-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de noviembre de 2024 ciento cuarenta y seis (146) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-41946489-GDEBA-MDAGP)
Que a orden 9 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento diez (110) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;
Que entre los proyectos colectivos aprobados, los que se acompañan a ordenes 8/10, se encuentran los denominados como "Agroecología y Asociativismo en El Peligro", presentado por María Luz, RAMOS BARCA; "Jóvenes Ribereños", presentado por Juan Francisco, DELENDATI y "Elaboración y Venta de Vinos Artesanales", presentado por Gianna Valentina, OSCARES;
Que a ordenes 11/13 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones

propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos colectivos seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven", aprobada por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-43315304-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones quinientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y cinco ($7.581.345.-) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($1.596.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($5.985.345,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" establecida por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43315304-GDEBA-MDAGP	4dc5ec093b193a3b3447bd2ed630346ce4bce029db464fc6d1ede359fbf3532e	Ver

RESOLUCIÓN N° 751-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39097658-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de proyectos colectivos e individuales seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del "Programa Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2017-64-E-GDEBA-MAGP RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-408 y RESO-2024-7-GDEBA-SSTAYLMDAGP;

CONSIDERANDO
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;
Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;
Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial "Escuelas y Desarrollo Agrario", a cargo de este

Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;
Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;
Que el "Programa Provincial Impulso Joven" aprobado por RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;
Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;
Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos tres millones quinientos mil ($3.500.000.-);
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03";
Que, en virtud de ello, por RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP se convocó a la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y se aprobó el Manual Operativo que rige el concurso, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Evaluación del Proyecto" del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la segunda convocatoria al para la presentación de proyectos en el marco del "Programa Impulso Joven" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 2024-364-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de noviembre de 2024 ciento cuarenta y seis (146) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-41946489-GDEBA-MDAGP)
Que a orden 9 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento diez (110) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;
Que entre los proyectos colectivos e individuales aprobados, los que se acompañan a ordenes 8/10, se encuentran los denominados como "Arte en Lana", presentado por Joana Varela, YRALA; "Setas Serranas", presentado por Balthazar, BERRUEZO ZAINA; "Dulce y Natural", presentado por Pilar, ROMAGNOLI KRESSI y "Gallinas Felices" presentado por Lucas Luis, LORENZO LUGO;
Que a ordenes 12/15 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos colectivos e individuales seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-43322272-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ($4.875.000.-) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($2.131.300,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($2.743.700,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" establecida por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43322272-GDEBA-MDAGP	02e7f28f4a24e6e9236752f1764e59808abf357541be36f669bd8d45675771d6	Ver

RESOLUCIÓN N° 752-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-07809277-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-44926684-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-44926684-GDEBA-DSTAMDAGP	c697de07a1ff3c75892da0a950655772a32e32f17d65d296483a0f061a878a57	Ver

RESOLUCIÓN N° 753-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-43501895-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-44389241-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-44389241-GDEBA-DSTAMDAGP	4e692848d2e0738bb20c2f4b6635b5b203b49ef26b99859c742819f88274ea5f	Ver

RESOLUCIÓN N° 754-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-41811659-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de

Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-44160396-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-44160396-GDEBA-DSTAMDAGP	01601a6c2f909a75ade17b57a57118fba70f54a985fbad430cd2bc6bfcb1d2a0	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 495-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-39531320-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2° Fiesta de la Cerveza 2024", que se llevó a cabo del día 6 al 8 de diciembre del corriente año, en la localidad de Berisso, municipiode Berisso, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los

recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;
Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;
Que por Resolución Nº 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;
Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;
Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;
Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que, en ese contexto, es dable destacar que la Provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que el Intendente del Municipio de Berisso, el día 12 de agosto de 2024, por medio de nota N° IF-2024-39527145-GDEBA-DPTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "2° Fiesta de la Cerveza 2024", que se llevó a cabo del día 6 al 8 de diciembre del corriente año, en la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires;
Que la "Fiesta de la Cerveza" tiene lugar en los meses de abril y diciembre y se realiza de manera ininterrumpida desde hace 11 años, y además de cerveceros artesanales y productores gastronómicos, participan activamente artesanos, productores locales y comerciantes de los alrededores, generando oportunidades de trabajo para la región, y recibiendo aproximadamente 12.000 visitantes;
Que la realización de este evento deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24206/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2° Fiesta de la Cerveza 2024", que se llevó a cabo del día 6 al 8 de diciembre del corriente año, en el Municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000.-).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Berisso, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 24206/2024 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000.-) -Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.
ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.
Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo Date: 2024.12.23 12:55:23 ART

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 499-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-35707225-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el que tramita el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Pablo Federico MARTINEZ ANZOATEGUI, contra el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° RESO-2024-365-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:
Que el Sr. Pablo Federico MARTINEZ ANZOATEGUI, se presenta impugnando formalmente el artículo 4º de la Resolución Ministerial mencionada en el exordio del presente, en cuya virtud se designó al Sr. Hernán Leonardo SPALLETTA para desempeñarse en el cargo de Director ante el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud por la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos (APDFA), de conformidad con las disposiciones del artículo 17 inciso g) del Estatuto aprobado como Anexo Único del Decreto Nº 13/2019;
Que el recurso presentado resulta admisible en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley Nº 7647/70, y sus modificatorias, habiendo sido presentado en tiempo y forma;
Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud resulta ser un ente de derecho público no estatal creado a través del Decreto Nº 13/2019, y regido en su funcionamiento por el Estatuto que como Anexo Único lo acompaña;
Que conforme lo establece el artículo 16 de dicho Estatuto, el Consorcio está dirigido y administrado por un Directorio integrado por nueve (9) miembros que duran tres (3) años en el ejercicio de sus funciones;
Que, en consecuencia, por medio del EX-2022-11613523-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, se dio tramitación a la integración del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud;
Que el artículo 17 inciso g) del Estatuto establece que el Directorio se integrará con *"(...) representación de las asociaciones sindicales con personería gremial, signatarias de convenio y representativas de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculado a la actividad; uno de ellos en representación al personal jerárquico administrativo…";*
Que, a dicho efecto, la Subsecretaría de Asuntos Portuarios exhortó a las entidades representativas del sector de conformidad con lo informado por la Presidencia del Consorcio a través de Notas Nº NO-2024-09311904-GDEBA-SSAPMPCEITGP de fecha 19 de marzo de 2024 y ampliatorias Nº NO-2024-09750927-GDEBA-SSAPMPCEITGP de fecha 21 de marzo de 2024 y Nº NO-2024-11404350-GDEBA-SSAPMPCEITGP de fecha 5 de abril de 2024;
Que, en las mencionadas exhortaciones, libradas en fecha 5 de abril de 2024 (al correo electrónico: mesaentrada@apdefa.org) sin éxito y reiterada en fecha 8 de abril del corriente (a los correos electrónicos: azufriategui@apdfa.org y relaciones_institucionales@apdfa.org), se detalló la documentación que debía ser acompañada en relación a la entidad y al candidato propuesto, a los efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos y requisitos previstos por el Estatuto del ente;
Que, a partir de lo mencionado, se recepcionó únicamente la postulación elevada por parte de APDFA, a favor del Sr. Hernán Leonardo SPALLETTA (DNI N° 22.293.190);
Que, habiéndose evaluado la propuesta de representante elevada por parte de la entidad, se recomendó la selección del candidato Sr. Hernán Leonardo SPALLETTA, atento a que cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 20 inc. a), b) y c) del Estatuto del Consorcio (Requisitos para ser Director/a) y que no se encuentra alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 21 del Estatuto nombrado;
Que al cabo de transitado el procedimiento administrativo correspondiente, se refrendó la Resolución Ministerial N° RESO-2024-365-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 18 de septiembre de 2024, estableciendo en su artículo 4° la designación a favor del Sr. Hernan Leonardo SPALLETTA como Director ante el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud por la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos;
Que, continuando el trámite respectivo, se procedió a publicar el acto administrativo de designación y a notificar a los interesados;
Que contra lo actuado se presentó el recurrente interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio;
Que en un análisis del recurso intentado es posible advertir que el recurrente se agravia en que la designación del Sr. SPALLETTA vulnera su derecho subjetivo de ser designado como director en representación de APDFA;
Que, en tal sentido, el recurrente sostiene que la designación del Sr. SPALLETTA no respondió a la voluntad de la mayoría de trabajadores, manifestada a través del Acta de Asamblea Jurisdiccional de Representados Seccional Buenos Aires-Puertos de fecha 30 de mayo de 2022, y en cuya virtud se resolvió postular como representantes por APDFA al Sr. Leonardo SALOM como titular y a quien suscribe el recurso bajo análisis como suplente;
Que la Dirección Técnica, Administrativa y Legal-Delegación I en su intervención de orden 6, dispuso que, como medida para mejor proveer, se corra traslado a APDFA a los fines que se expidan respecto de la impugnación presentada (conforme lo establecido en el artículo 101 del Decreto-Ley N° 7647/70);
Que en cumplimiento con lo dispuesto, desde la Subsecretaría de Asuntos Portuarios se remitió en fecha 15 de octubre de 2024 a APDFA vía correo electrónico (gremialferroportuario@apdfa.org), un pedido de descargo para que efectúe las consideraciones de hecho y de derecho que estimen corresponder (IF-2024-39302696-GDEBA-SSAPMPCEITGP);
Que se recepcionó en la casilla mail institucional de esta repartición en fecha 24 de octubre de 2024, la contestación de traslado efectuada por parte de APDFA (IF-2024-39303427-GDEBA-SSAPMPCEITGP);
Que, en su descargo, como primera medida, la entidad pone de resalto que APDFA resulta ser una Asociación Sindical de primer grado con Personería Gremial Nº 364, con sede central en la calle Billinghurst 426/8 de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires;
Que en reunión de la Comisión Directiva de APDFA celebrada en fecha 11 de abril de 2024 registrada bajo Acta Nº 1348, el Sr. Ricardo ALONSO informó que el Sr. Carlos Alberto QUINTIERI renunciaba a su nombramiento como Director por el sector sindical como representante del personal jerárquico para el periodo 2024-2027 en el Consorcio de Gestión del Puerto Dock Sud, alegando razones de índole personal;
Que, en consecuencia, se puso a consideración al Sr. Hernán Leonardo SPALLETTA como reemplazo en dicha postulación, lo cual resultó aprobado por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 159 inciso a) y 161 del Estatuto Social de APDFA;
Que por todo lo expuesto, y en contraposición con la postura plasmada por el recurrente, la postulación efectuada por APDFA a favor del Sr. Hernán Leonardo SPALLETTA resultó legítima y oportuna, en tanto se ajustó a la ley que rige su funcionamiento como así también a los presupuestos legalmente establecidos a los efectos de la integración del Directorio del Consorcio;
Que, en virtud de ello, esta Autoridad Ministerial considera que los lineamientos seguidos por el recurrente en su impugnación no logran conmover los fundamentos tenidos en cuenta al momento de resolver sobre la representación de las asociaciones sindicales con personería gremial, signatarias de convenio y representativas de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculado a la actividad en representación al personal jerárquico administrativo;
Que consecuentemente corresponde desestimar la revocatoria intentada por el recurrente contra lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº RESO-2024-365-GDEBA-MPCEITGP, refrendada en un todo de acuerdo con las disposiciones del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo Único del Decreto Nº 13/2019;
Que, en relación al recurso jerárquico presentado en subsidio, el mismo resulta improcedente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70, quedando por lo tanto agotada la vía administrativa a partir del dictado de la presente;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente se dicta de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 7647/70, con sus modificatorias vigentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto Nº 208/2024-, y el Decreto Nº 13/2019.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Pablo Federico MARTINEZ ANZOATEGUI (DNI Nº 26.526.713) contra la Resolución Ministerial N° RESO-2024-365-GDEBA-MPCEITGP, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio contra la Resolución Ministerial Nº RESO-2024-365-GDEBA-MPCEITGP, quedando agotada la vía administrativa conforme a lo establecido por el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley Nº 7647/70.
ARTÍCULO 3º. Notificar la presente al recurrente en el domicilio especial constituido en el encabezado de su presentación.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 109-SSTAYLMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-25362433-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Licitación Pública con Proceso de Compra PBAC N° 73-1105-LPU24, para la contratación de un servicio de diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento, transporte y guarda de una infraestructura móvil, temporal e itinerante (stand transportable), a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 92/2024 (orden 106) de ésta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de fecha 16 de octubre de 2024, se aprobaron: el Anexo I “PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” (PLIEG-2024-36097929-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP); el Anexo II “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (IF-2024-36085816-GDEBA-DGAMPCEITGP); el Anexo III “Denuncia de Domicilios y DDJJ” (IF-2024-36086764-GDEBA-DGAMPCEITGP); el Anexo IV “Planilla de Cotización” (IF-2024-36087842-GDEBA-DGAMPCEITGP) y el Anexo V “Apertura de Costos” (IF2024-36088419-GDEBA-DGAMPCEITGP), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, los que rigen la Licitación Pública N° 1/2024, y se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento, transporte y guarda de una infraestructura móvil, temporal e itinerante (stand transportable), a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, en el marco del programa permanente “ReCreo es Fiesta”;
Que en los órdenes 126 a 128 obran las correspondientes publicaciones del llamado a licitación en el Boletín Oficial, en el sitio web de esta Cartera Ministerial y en el portal PBAC;
Que se adjuntan en órdenes 129 y 130, respectivamente, el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas, emitidos

por el Sistema PBAC (IF-2024-39439240-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP e IF-2024- 39439648-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP);
Que de dichas constancias surge la presentación de cuatro (4) oferentes: MUNDO UNLIMITED S.A. (CUIT N° 30-70994349-5), EURÍNOME S.A. (CUIT 30-71524687-9), SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTISTICAS S.R.L. (CUIT N° 30-71172302-8) y TIEMPO BETA S.R.L. (CUIT N° 30-70965094-3);
Que en los órdenes 132 a 135 obra documentación presentada por los oferentes;
Que vonforme constancias de órdenes 136, 137 y 139 se solicitó documentación complementaria (IF-2024-40641906-GDEBA-DGAMPCEITGP, IF-2024-40642180-GDEBA-DGAMPCEITGP e IF2024-40642378-GDEBA-DGAMPCEITGP), la que obra agregada en órdenes 138 y 140;
Que en el orden 142 se encuentra agregado el Informe N° IF-2024-40546346-GDEBA-DAPMPCEITGP emitido por la Asesoría Técnica, mediante el cual realizó el análisis de las propuestas técnicas de las presentaciones realizadas por los oferentes, con base en lo previsto por los artículos 7 y 8 del"Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y las Especificaciones Técnicas que rigen el citado procedimiento;
Que a través del documento N° ACTO-2024-40720881-GDEBA-DGAMPCEITGP, dispuesto en el orden 146, se acompaña el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, en el cual se realiza una detallada evaluación de las ofertas y, con base en los criterios previstos en el artículo 15 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", el cual establece que se priorizaran las propuestas más ventajosas, las que podrán no ser necesariamente las de menor precio, conectando los precios ofertados con otros criterios tales como antecedentes e idoneidad técnica del oferente, cualidades de la propuesta, mejoras y/o innovación en el diseño, cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, forma de realización del servicio, idoneidad del personal y calidad de la propuesta de implementación de los servicios lúdicos, y cualquier otro criterio cuantitativo y cualitativo para la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajustarán a las bases y condiciones de la licitación, y tomando como referencia el Informe de Asesoría Técnica, se sugiere: *"Declarar INADMISIBLE la oferta de la firma TIEMPO BETA S.R.L" y "[…] PREADJUDICAR, por ser oferentes admisibles, ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliegos de Condiciones Particulares -y sus Anexos y resultar convenientes en cuanto a precio y calidad, y conforme al Art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual establece: 'La presentación de las ofertas deberá realizarse por la totalidad de los servicios correspondientes a los renglones 1 a 7. Es decir que deberá cotizarse la CANTIDAD TOTAL por Conjunto de renglones 1 a 7. No admitiendo cotización parcial en los mencionados grupos de renglones', la totalidad de los renglones a las empresas conforme al orden de mérito que se detalla a continuación: 1.- MUNDO UNLIMITED S.A. - (CUIT N° 30-70994349-5), por el importe total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($597.985.000) 2.- EURÍNOME S.A. (CUIT 30-71524687-9), por el importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($651.939.447,27.-) 3.- SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. (CUIT N°: 30-71172302-8), por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($847.838.650.-)."*;
Que el mencionado Dictamen de Preajudicación fue notificado a los oferentes;
Que mediante providencia N° PV-2024-41568477-GDEBA-DGAMPCEITGP (Orden 149), la Dirección General de Administración, solicita el Acto Administrativo que: *"[…] apruebe y adjudique la Licitación Pública - Proceso N° 73-1105-LPU24 destinada a la contratación de un servicio de diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento, transporte y guarda de una infraestructura móvil, temporal e itinerante (stand transportable), a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Atento a lo recomendado por la Comisión de Evaluación, corresponde adjudicar a favor de la firma según siguiente detalle: MUNDO UNLIMITED S.A. - (CUIT N° 30- 70994349-5) RENGLÓNES 1 a 7, por el importe total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($597.985.000)…";*
Que ha tomado conocimiento sobre la afectación de créditos de ejercicios futuros la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en igual sentido a tomado intervención la Tesorería General de la Provincia (orden 198/200), procediendo a registrar el compromiso definitivo, sujeto a las disponibilidades financieras del Tesoro, por un importe total de $597.985.000, a favor de la firma MUNDO UNLIMITED S.A., con la condición de pago a través de un anticipo financiero del 100 % para el renglón 1 ($225.400.000);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10 y 17 de la Ley Nº 13.981, y artículos 10 y 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y el Anexo II del Decreto Nº 59/2019, conforme la modificación establecida por Decreto Nº 205/2024
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, con Proceso de Compra PBAC N° 73-1105-LPU24, autorizada por Resolución N° 92/2024, para la contratación de un servicio de diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento, transporte y guarda de una infraestructura móvil, temporal e itinerante (stand transportable), a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las condiciones establecidas en el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", que rigen el citado procedimiento.
ARTÍCULO 2°. Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por la firma MUNDO UNLIMITED S.A. - (CUIT N° 30-70994349-5), EURÍNOME S.A. (CUIT 30-71524687-9) y SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTISTICAS S.R.L. (CUIT N° 30-71172302-8), por los renglones 1 a 7.

ARTÍCULO 3º. Desestimar la oferta de la firma TIEMPO BETA S.R.L (CUIT N° 30-70965094-3), por no haber presentado la Garantía mantenimiento de oferta, conforme lo normado en el Art. 8 inc. L y Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 4°. Adjudicar la contratación conforme el siguiente detalle: RENGLONES 1 A 7: MUNDO UNLIMITED S.A. (CUIT N° 30-70994349-5), por el importe total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($597.985.000.-).
ARTÍCULO 5º. Establecer que la aprobación y adjudicación que se dispone por los artículos precedentes, se efectúan bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.
ARTÍCULO 6º. El adjudicatario deberá constituir la "Garantía de cumplimiento de contrato", por el diez por ciento (10 %) del monto adjudicado, dentro de los siete (7) días hábiles de notificados de la presente, en conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-36097929-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP), aprobado por Resolución N° 92/2024, y la contragarantía correspondiente al anticipo financiero, conforme lo previsto en el artículo 19 Apartado 1 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19.
ARTÍCULO 7°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24, y el correspondiente diferido para el 2025.
ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a emitir en el sistema PBAC las correspondientes Órdenes de Compra Abierta a favor de la firma MUNDO UNLIMITED S.A. (CUIT N° 30-70994349-5), conforme detalle del artículo 4°.
ARTÍCULO 9°. Delegar en la Dirección General de Administración de esta jurisdicción la facultad de aprobar las Ordenes de Provisión que a futuro se emitan en el marco de la presente contratación, tramitada por Proceso de Compra N° 73-1105-LPU24, y de autorizar las correspondientes Ordenes de Provisión, conforme lo dispuesto por el artículo 23 I) apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/2019.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el SINDMA, comunicar a los oferentes y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I. Cumplido archivar.

Noelia Laura Fernandez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 368-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes, 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-40654779-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución Nº 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como

propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO SINTRA LIMITADA (CUIT 33-71779895-9);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-41541676-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000.00) destinado a la adquisición de insumos, mobiliario y equipamiento tecnológico;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-42601908-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 31, mediante PV-2024-42600450-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 41 mediante IF-2024-42912956-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 25502/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resolución Nº 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SINTRA LIMITADA (CUIT 33-71779895-9) con domicilio en la calle 528 N°320, de la ciudad de Tolosa, partido de La Plata, por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000.00) destinada a solventar la adquisición de insumos, mobiliario y equipamiento tecnológico en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5206-054145/3 de la Cooperativa CBU 0140189501520605414532 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS novecientos veintisiete mil veintinueve con cincuenta y cuatro centavos ($927.029,54) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS siete millones setenta y dos mil novecientos setenta con cuarenta y seis centavos ($7.072.970,46) - IMPORTE TOTAL: PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000.00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 380-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO, el EX-2024-43982569-GDEBA-DLYTIPAYC; las Leyes Nº 13.828 y Nº 15485 y los Decretos Nº 833/12 y Nº 208/24 y las facultades de fiscalización conferidas a este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y

CONSIDERANDO
Que desde la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, se propició la

realización de un censo de actualización de información respecto aquellas unidades de producción cuya gestión se encuentre en manos de sus trabajadores (fábricas recuperadas);
Que en virtud de ello se dictó la Resolución RESO-2024-221-GDEBA-IPAYCMPCEITGP, la que en su Anexo Único (IF-2024-27084441-GDEBA-DLYTIPAYC) establecía como fecha límite para el cumplimiento del mismo el día 18 de diciembre de 2024;
Que es función de este Instituto llevar adelante todo lo atinente a la Ley de Empresas Recuperadas Nº 13.828 y Decreto Nº 833/12, diseñando las pautas objetivas de valoración para la inclusión de las empresas recuperadas en los beneficios de la Ley citada, ofreciendo asistencia técnica y/o financiera a sus beneficiarios correspondiéndole, además, administrar, organizar y mantener actualizado el Registro Provincial de Cooperativas de la Provincia de Buenos Aires y de Empresas Recuperadas;
Que desde el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se ha impulsado la sanción y promulgación de la Ley N° 15485, de Emergencia Empresas Recuperadas en la provincia de Buenos Aires;
Que si bien numerosas han sido las entidades que a la fecha, han cumplido con el mismo, no es baladí destacar que un amplio número de entidades que podrían resultar beneficiarias de las leyes Nº 13.828 y Nº 15485, aún no lo han realizado;
Que contar con información específica y actualizada del universo de las entidades beneficiarias de las leyes citadas contribuirá, significativamente, al diseño de políticas públicas por parte de este Instituto;
Que para facilitar la participación de las entidades mencionadas en el "CENSO DE EMPRESAS Y FÁBRICAS RECUPERADAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2024"; resulta oportuno y conveniente prorrogar el plazo establecido para la realización del relevamiento de datos de empresas y fábricas recuperadas por sus trabajadores," radicadas en la provincia de Buenos Aires, el que fuera establecido por Resolución RESO-2024-221-GDEBA-DIPAYCMPCEITGP, fijando como fecha límite el día 30 de abril de 2025;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 208/24;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, hasta el día 30 de abril de 2025, el plazo para que las fábricas y empresas recuperadas por sus trabajadores, con domicilio en la provincia de Buenos Aires, realicen la actualización de información del "CENSO DE EMPRESAS Y FÁBRICAS RECUPERADAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2024", establecido en el Anexo Único de la RESO-2024-221-GDEBA-IPAYCMPCEITGP.
ARTÍCULO 2º.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 382-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-35226369-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento

General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución Nº 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MAQUETA LIMITADA (CUIT 30-71078795-2);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-43310414-GDEBA DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS nueve millones novecientos setenta mil seiscientos veintiuno con cuarenta y tres centavos. ($9.970.621,43) destinado a la adquisición de maquinarias, herramientas e insumos;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-43822325-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resolución Nº 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 31, mediante PV-2024-43887967-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 37 mediante IF-2024-44179236-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 26416 /2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 -Modificada por Resolución Nº 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MAQUETA LIMITADA (CUIT 30-71078795-2), con domicilio en Calle 26 Nº1629 de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS nueve millones novecientos setenta mil seiscientos veintiuno con cuarenta y tres centavos. ($9.970.621,43) destinada a solventar la adquisición de maquinarias, herramientas e insumos en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 52267/6 de la Cooperativa CBU 0140186401520305226761 del Banco Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS dos millones seiscientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco con sesenta y cuatro centavos ($2.694.065,64) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS siete millones doscientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con setenta y nueve centavos ($7.276.555,79) - IMPORTE TOTAL: PESOS nueve millones novecientos setenta mil seiscientos veintiuno con cuarenta y tres centavos. ($9.970.621,43).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad– a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 383-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-42741770-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución Nº 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ORO DEL INCA LIMITADA (CUIT 30-71477369-7);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-43032442-GDEBADFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS ($9.996.000,00) destinado a la adquisición de materia prima;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-43121835-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resolución Nº 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 31, mediante PV-2024-43128373-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 37 mediante IF-2024-43798315-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 26142/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 -Modificada por Resolución Nº 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ORO DEL INCA LIMITADA (CUIT 30-71477369-7) con domicilio en Rodolfo López Nro 1577 de la ciudad y partido de Quilmes, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($9.996.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 191-044-016098/6 de la Cooperativa CBU 19100445-55004401609864 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($9.996.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 386-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-28099400-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución Nº 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de

trabajo Almacen de Ramos Generales Unión de Trabajadores de la Tierra Ltda (CUIT 30-71677131-4);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-43054510-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($9.180.445,27) destinado a la adquisición de equipamiento e insumos;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-43122213-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resolución Nº 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 31, mediante PV-2024-43188047-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 37 mediante IF-2024-43704083-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 26118/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 -Modificada por Resolución Nº 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMACÉN DE RAMOS GENERALES UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA TIERRA LIMITADA (CUIT 30-71677131-4) con domicilio en Luciano Valette Nº 1724 de la ciudad de Luis Guillón, partido de Esteban Etcheverria, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($9.180.445,27) destinado a la adquisición de equipamiento e insumos en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 051594/8 de la Cooperativa CBU 0140100001402305159486 del Banco Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: son pesos dos millones ($2.000.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: son pesos siete millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco con veintisiete centavos ($7.180.445,27) - IMPORTE TOTAL: PESOS PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($9.180.445,27)
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 387-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-40187731-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha”

a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA- DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRATADO DEL PILAR 2 LIMITADA (CUIT 30-71706978-8);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-40733974-GDEBA-DFCIPAYC) mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($9.788.192,36) destinado a la adquisición de materia prima, insumos, herramientas de trabajo y bienes de capital;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 32, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-43822409-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 34, mediante PV-2024-44120206-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 40 mediante IF-2024-44198372-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 26432/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resolución Nº 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRATADO DEL PILAR 2 LIMITADA (CUIT 30-71706978-8) con domicilio en Nazarre 1327 de la ciudad de Villa Rosa, partido de Pilar, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($9.788.192,36) destinada a solventar la adquisición de materia prima, insumos, herramientas de trabajo y bienes de capital en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 7185-056870/8 de la Cooperativa CBU 0140037301718505687084 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete con treinta y siete centavos ($3.497.887,37); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos seis millones doscientos noventa mil trescientos cuatro con noventa y nueve centavos ($6.290.304,99) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 36/100 ($9.788.192,36).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad– a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 3192-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2024-36532029-GDEBA-DPESMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del Programa “Fortalecer para Crecer”, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:
Que según las competencias asignadas en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; y coordinar las políticas tendientes a promover la economía popular, entre otras;
Que asimismo, el Decreto 77/2020 y modificatorios, establece que la Subsecretaría de Economía Popular tendrá entre sus funciones, de manera general, coordinar el diseño, articulación y evaluación de políticas para la promoción de la economía popular favoreciendo la plena integración de los grupos asociativos, las cooperativas, federaciones, empresas recuperadas y trabajadores populares, revalorizando el territorio y la economía regional sobre la base de la equidad de género;
Que en virtud de lo expuesto, la Dirección Provincial de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Economía Popular, solicita la aprobación del “Programa Fortalecer para Crecer”, el cual tendrá como finalidad promover el desarrollo de los y las bonaerenses en situación de vulnerabilidad con el fin de incorporarlos en procesos productivos que apuntalen la Economía Social bonaerense;
Que asimismo, indica dicha Dirección que a través de la implementación del Programa se promueve la organización comunitaria en relación al trabajo, como así también el apoyo económico mediante el otorgamiento de aportes no reintegrables a municipios, productores individuales y espacios colectivos de trabajo productivo que cuenten con personería jurídica, con el fin de colaborar en la generación de empleo y al estímulo de creación de lazos comunitarios territorializados en la Provincia de Buenos Aires, todo ello en el marco del Decreto Nº 124/23;
Que en tal sentido, se acompaña en número de orden 62 el Documento de Gestión, identificado como Anexo I (IF-2024-45490103-GDEBA-DPESMDCGP), mediante el cual se detalla la fundamentación, los objetivos específicos, la fuente de financiamiento y disponibilidad presupuestaria, destinatarios, requisitos, y la modalidad de implementación;
Que en números de orden 3, 4 y 63 se acompañan los Anexos II, III, y IV, respectivamente;
Que la Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Economía Popular, por intermedio de las unidades organizativas dependientes de la misma en el marco de sus respectivas competencias, según el mencionado Decreto 77/2020 o la que en el futuro la reemplace;
Que en número de orden 13 interviene la Subsecretaría de Economía Popular, sin observaciones que formular y prestando conformidad a la aprobación del Programa;
Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;
Que toma conocimiento la Dirección de Contabilidad;
Que en número de orden 28 se adjunta informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 32 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 35 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 41 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 51 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 58 toma vista Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa “Fortalecer para Crecer” en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, el que como Anexo I (IF-2024-45490103-GDEBA-DPESMDCGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Aprobar el modelo de “Guía para la presentación de proyectos destinados a cooperativas, asociaciones civiles o municipios”, en el marco del Programa autorizado en el artículo 1º de la presente, el que como Anexo II (IF-2024-36536644-GDEBA-DPESMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de “Convenio Específico - Municipios”, en el marco del Programa autorizado en el artículo 1º de la presente, el que como Anexo III (IF-2024-36538660-GDEBA-DPESMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4º. Aprobar el modelo de “Convenio Específico-Instituciones de la Sociedad Civil/Entidades Religiosas”, en el marco del Programa autorizado en el artículo 1º de la presente, el que como Anexo IV (IF-2024-45490819-GDEBA-DPESMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Economía Social. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3202-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2024-34910021-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Niñeces y Juventudes de la Provincia de Buenos Aires, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud, entre otras;
Que en virtud de las misiones y funciones mencionadas previamente, la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Dirección Provincial de Juventudes solicitan de manera conjunta la aprobación del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Niñeces y Juventudes de la Provincia de Buenos Aires;
Que asimismo, las referidas Direcciones expresan que según las competencias otorgadas por el Decreto 77/2020 y modificatorios, sus áreas tienen a su cargo la ejecución de instrumentos y mecanismos de política alimentaria con el propósito de promover la nutrición en la primera etapa de vida, además, de la gestión y coordinación de políticas de inclusión social de niños, niñas y jóvenes con órganos estatales y entidades de la sociedad civil, que contribuyan a que estos puedan alcanzar la igualdad jurídica, el acceso a la salud, educación, y su desarrollo social, económico, laboral y político;
Que en tal sentido, el Documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45685228-GDEBA-DPJMDCGP) indica que el mencionado Programa tendrá como finalidad el cuidado de las niñeces y juventudes a través de la asignación de subsidios económicos a los municipios, organizaciones de la sociedad civil, entidades religiosas, y a los grupos familiares o responsables legales de los niños, niñas y adolescentes, como así también, a jóvenes mayores de 18 años de edad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 124/23;
Que la Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Políticas Sociales, por intermedio de las unidades organizativas dependientes de la misma en el marco de sus respectivas competencias, según el mencionado Decreto 77/2020 o la que en el futuro la reemplace;
Que adicionalmente, se detalla en el Documento de Gestión la fundamentación, los objetivos, destinatarios, requisitos, aspectos presupuestarios y modalidad de implementación, ejecución y rendición del Programa, y en números de orden 3 y 52 se adjuntan los Anexos II y III respectivamente;
Que en número de orden 6 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales, sin observaciones que formular y prestando conformidad a la aprobación del Programa;
Que toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;
Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria para el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que en número de orden 17 se adjunta informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 21 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 23 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 29 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 39 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 46 toma vista Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa de Fortalecimiento Institucional para las Niñeces y Juventudes de la Provincia de Buenos Aires en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión que como Anexo I (IF-2024-45685228-GDEBA-DPJMDCGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de "Convenio Específico - Municipios", en el marco del Programa autorizado en el artículo 1º de la presente, el que como Anexo II (IF-2024-36544576-GDEBA-DPJMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de "Convenio Específico - Instituciones de la Sociedad Civil / Entidades Religiosas", en el marco del Programa autorizado en el artículo 1º de la presente, el que como Anexo III IF-2024-44599814-GDEBA-DPJMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 369 - Programa 4 - Actividad 1 - Descripción Fortalecimiento Institucional de las Niñeces y Juventudes - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Juventudes y a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3215-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2024-34043830-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual tramita la modificación del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 23 de la Ley N° 15.477 establece que son funciones de este Ministerio, entre otras, la de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;
Que en tal sentido, se creó por Resolución 11118 N° 447/04 el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad y el Subprograma "Centro de Actividades Ecuestres";
Que posteriormente, mediante Resolución 11118 N° 383/06 se incorporan al Programa los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguaje de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprueban los modelos de Convenio Tipo de los primeros tres (3) Subprogramas;
Que por Resolución N° 2312/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Centro de Día;
Que por Resolución N° 2313/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Hogar;
Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del Subprograma Taller Protegido de Producción y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;
Que en esta instancia, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad solicita en números de orden 20 y 36 que se deroguen los Anexos I, II y III de la Resolución 11118 Nº 447/04; como así también los Anexos I y II de la Resolución 11118 Nº 383/06; y las Resoluciones Nº 2312/16, 2313/16, y 2978/16;
Que asimismo, solicita la aprobación de un nuevo Documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP), obrante en número de orden 80, y los Anexos II a XVII, acompañados en números de orden 14/19 y 81/90;
Que de acuerdo al nuevo Documento de Gestión, el Programa referenciado contará con los siguientes Subprogramas: 1) Talleres Protegidos de Producción; 2) Hogares; 3) Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4) Centros de Día; y 5) Apoyo para la Vida en Comunidad;
Que la mencionada Dirección indica que las modificaciones solicitadas se fundamentan en las variaciones del contexto socio económico que surgieron desde la creación del Programa hasta la actualidad, las cuales tienen un claro impacto en el aumento de las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social y sus necesidades;
Que en este orden, se destaca que es necesaria una ampliación de los objetivos del Programa y una actualización de cada Subprograma, ajustado al contexto y paradigma actual, como también al conjunto de circunstancias dinámicas que inciden en las condiciones vida de las y los bonaerenses con discapacidad y sus familias;
Que adicionalmente, se precisa una mejora en los procesos internos de la administración con el propósito de brindar mayor celeridad y economía en los plazos y un mejor control en el cumplimiento de los requisitos de los Subprogramas;
Que en número de orden 21 interviene la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, sin observaciones que formular;
Que toman conocimiento la Subsecretaría de Políticas Sociales, y Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;
Que en número de orden 44 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 48 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 51 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que en números de orden 57 y 97 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 68 informa la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en números de orden 75 toma vista Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar las Resoluciones 11118 Nº 447/04, 11118 Nº 383/06, Nº 2312/16, Nº 2313/16, y Nº 2978/16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el Documento de Gestión que como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con instituciones de la sociedad civil y entidades religiosas, en el marco del Subprograma Talleres Protegidos de Producción, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo II (IF-2024-45506979-GDEBA-DPDPDMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con municipios, en el marco del Subprograma Talleres Protegidos de Producción, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo III (IF-2024-45507002-GDEBA-DPDPDMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con instituciones de la sociedad civil y entidades religiosas, en el marco del Subprograma Hogares, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo IV (IF-2024-45507020-GDEBA-DPDPDMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 6º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con municipios, en el marco del Subprograma Hogares, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo V (IF-2024-45507042-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 7º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con instituciones de la sociedad civil y entidades religiosas, en el marco del Subprograma Centros de Día, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo VI (IF-2024-45507057-GDEBA-DPDPDMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 8º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con municipios, en el marco del Subprograma Centros de Día, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo VII (IF-2024-45507073-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 9º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con instituciones de la sociedad civil y entidades religiosas, en el marco del Subprograma Promoción de Participación en Actividades Ecuestres, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo VIII (IF-2024-45507088-GDEBA-DPDPDMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 10. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con municipios, en el marco del Subprograma Promoción de Participación en Actividades Ecuestres, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo IX (IF-2024-45507100-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 11. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con instituciones de la sociedad civil y entidades religiosas, en el marco del Subprograma Apoyo para la Vida en Comunidad, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo X (IF-2024-45507110-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 12. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con municipios, en el marco del Subprograma Apoyo para la Vida en Comunidad, aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo XI (IF-2024-45507119-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 13. Aprobar el modelo de Formulario 1A - Registro de Matrícula de Destinatarios, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el que como Anexo XII (IF-2024-34393814-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 14. Aprobar el modelo de Formulario 1B - Registro de Altas y Bajas de Destinatarios, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el que como Anexo XIII (IF-2024-34393805-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 15. Aprobar el modelo de Formulario 2A-Declaración Jurada de Rendición Contable Instituciones de la Soc. Civil/Entidades Religiosas, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el que como Anexo XIV (IF-2024-34393795-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 16. Aprobar el modelo de Formulario 2B-Declaración Jurada de Rendición Contable Municipios, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el que como Anexo XV (IF-2024-34393780-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 17. Aprobar el modelo de Formulario 3, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el que como Anexo XVI (IF-2024-34393764-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 18. Aprobar el modelo de Declaración Jurada por compensación por viáticos y elementos de trabajo, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el que como Anexo XVII (IF-2024-34393750-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 19. Establecer que los convenios suscriptos al día de la fecha continúan vigentes hasta tanto se implemente, en forma gradual, el presente Programa.
ARTÍCULO 20. Designar como autoridad de aplicación del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, a través de la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, o la que en un futuro la reemplace.
ARTÍCULO 21. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, y a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 319-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42928074-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la designación de Jonatan Ezequiel LOPEZ en el cargo de Director de Apoyo Administrativo dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23;
Que tal como surge de orden N° 4, se impulsó la designación de Jonatan Ezequiel LOPEZ, a partir del día 1° de octubre de 2024;
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informó que el agente reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que se lo propone (orden N° 12);
Que el nombrado revista en la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Dirección de Apoyo Administrativo, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Profesional, Código: 5-0004-X-3, Categoría 12, Abogado "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor (orden N° 5);
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (órdenes N° 19 y 22 respectivamente);
Que, asimismo, se ha expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno (orden N° 26);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, a partir del día 1° de octubre de 2024, a Jonatan Ezequiel LOPEZ (DNI N° 33.097.802 - Clase 1987), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director de Apoyo Administrativo.
ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Dirección de Apoyo Administrativo, a partir del día 1° de octubre de 2024, el cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Código: 5-0004-X-3, Categoría 12, Abogado "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, del agente Jonatan Ezequiel LOPEZ (DNI N° 33.097.802 - Clase 1987), en razón de su designación como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad - Director de Apoyo Administrativo, dispuesta por el artículo que antecede.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 617-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-41838309-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación de la addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral, y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 26 de abril de 2023, este Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral celebraron un acuerdo de colaboración para el desarrollo de los procesos pre y post electorales nacionales y para cubrir los mayores costos que demandará a la Justicia Nacional Electoral los comicios Provinciales para la elección de Gobernador, Intendentes, Concejales, Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el cual fue aprobado por Resolución N° 247/23 del Ministerio de Gobierno.

Que el mismo prevé como objeto del convenio, la utilización de los fondos para gastos de reacondicionamiento de infraestructura e instalaciones, alquiler de espacios de trabajo, adquisición de insumos y recursos, aplicación de nuevas tecnologías al proceso electoral y todo gasto que conlleve el normal y eficaz desarrollo de dicho proceso, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
Que entre las clausulas convenidas se acordó que el Convenio entrara en vigencia desde su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Que, en ese marco, el aludido Juzgado Federal solicita la ampliación del período de vigencia del mentado convenio, el cual fuese oportunamente estipulado en la cláusula octava del convenio celebrado, atento a la continuidad de las tareas que requiere su ejecución.
Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14, apartado 2, inciso c) y el artículo 25, inciso 6 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la addenda, al Convenio de Colaboración oportunamente suscripto por el Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral aprobado por Resolución N° 247/23 del Ministerio de Gobierno, suscripta entre el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral en la Provincia de Buenos Aires, representado por el Juez Federal, Alejo RAMOS PADILLA y este Ministerio de Gobierno, representado por el Ministro Carlos Alberto BIANCO, que como Anexo Único (CONVE-2024-45711319-GDEBA-DPLYTMGGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado y al Juzgado Federal. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

CONVE- 2024-45711319-GDEBA-DPLYTMGGP	220326c57dd9f9edf8afa43515508a136c45b2118d77b655d9a974a742f3322c	Ver

RESOLUCIÓN N° 619-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-45852674-GDEBA-DSTAMGGP, del Ministerio de Gobierno, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 733/24, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 804/21 crea la Jefatura de Asesores del Gobernador, con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.
Que la Ley N° 15.477 establece que *"la/el Ministra/o será la autoridad máxima de su ministerio y no podrá serlo de otro sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Gobernador determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y la cartera que ejercerá el interinato. Del mismo modo se procederá en el caso de los reemplazos de las/los Secretarias/os de Estado.".*
Que, por tal mandato legislativo, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por el Decreto N° 733/24, aprobó las pautas referidas al régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria o vacancia de los/as Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo, quienes deben comunicar motivo y período de ausencia para su formalización mediante el dictado de la Resolución de este Ministerio, la cual será comunicada a Secretaría General en un plazo no mayor a siete (7) días, a fin de la organización de la firma y despacho tanto de los/as Ministros/as como del Gobernador.
Que la instrumentación de tales reemplazos encuentra fundamento, toda vez que el régimen prevé que los actos administrativos suscriptos por el reemplazante, a cargo del despacho de la autoridad ausente, deben consignar que se dictan en los términos del Decreto N° 733/24 y la Resolución que formaliza tal circunstancia.
Que, en el marco del régimen vigente, la Responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador comunica a este Ministerio, su ausencia temporal en razón de la licencia anual que usufructuará entre los días 30 de diciembre de 2024 y 12 de enero de 2025.
Que, en razón de ello, deviene necesario encomendar la atención y firma del despacho de la Jefatura de Asesores del Gobernador en la Secretaría General, a cargo de la Licenciada María Agustina VILA, por el período mencionado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º del Decreto N° 733/24 y por el artículo 6° de la Ley N° 15.477.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

**DECRETO Nº 733/24 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención y firma del despacho de la Jefatura de Asesores del Gobernador, a la Sra. Secretaria General Licenciada María Agustina VILA, por el período comprendido entre los días 30 de diciembre de 2024 y 12 de enero de 2025, ambos inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Secretaría General y a la Jefatura de Asesores del Gobernador. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Documental y Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 1078-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente Nº EX-2024-40105123-GDEBA-SSLYTSGG por el que se propone Declarar de Interés Provincial un nuevo aniversario de la Feria de Mujeres de la localidad de Cañuelas inaugurada el 7 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:
Que, en el orden 3 luce la Declaración de Interés Legislativo respecto de un nuevo aniversario de la Feria de Mujeres de la localidad de Cañuelas inaugurada el 7 de mayo de 2017 (IF-2024-40330145-GDEBA-DALSGG), emanada de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se solicita que el Poder Ejecutivo también proceda a formular una declaración de igual tenor;
Que, conforme el artículo 29 de la Ley N° 15.477, el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, tiene como uno de sus objetivos entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad de géneros en lo jurídico, económico, laboral, político, social y cultural;
Que asimismo, conforme lo establece el Decreto N° 45/20 modificado por su similar Decreto N° 5/22 y Decreto N° 126/23 B, es función de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsar, diseñar y planificar acciones para el fortalecimiento institucional de las organizaciones sociales y comunitarias que articulan con las distintas áreas del Ministerio;
Que en ese sentido, mediante Resolución N° 652/22 y su modificatoria Resolución N° 304/24 se creó el Programa de "Fortalecimiento Institucional para Organizaciones Sociales y Comunitarias" con el objetivo de acompañar y fortalecer el trabajo que desarrollan las organizaciones sociales, comunitarias y productivas en pos de reducir las desigualdades por razones de género y propiciar la autonomía económica y productiva de mujeres y LGBTI+, en articulación con los organismos estatales;
Que es importante reconocer que, las ferias son espacios fundamentales para las emprendedoras, artesanas y gastronómicas locales como espacio que da lugar y promueve el desarrollo comunitario y productivo de diversas mujeres;
Que la Feria referida cuenta con la participación de más de cien (100) expositoras de la localidad de Cañuelas en la cual se puede encontrar indumentaria de diseño, calzado, bijouterie, artículos para el hogar, gastronomía dulce y salada, maquillaje, plantas, entre otros artículos;
Que en razón de los expuesto y con motivo de continuar potenciando el desarrollo comunitario y productivo que representa la Feria en la localidad citada, es que se propicia declarar de Interés Provincial un nuevo aniversario de la Feria de Mujeres de la localidad de Cañuelas inaugurada el 7 de mayo de 2017;
Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley Nº 15.477 y el Decreto Nº 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial un nuevo aniversario de la Feria de Mujeres de la localidad de Cañuelas inaugurada el 7 de mayo de 2017.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 243-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO, el EX-2024-35274311-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -Reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor TE FITI S.A., CUIT 30-71650585-1, Legajo N° 107102 y

CONSIDERANDO:
Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma TE FITI S.A., CUIT 30-71650585-1, Legajo N° 107102, en virtud de incumplimiento suscitado en el Proceso de Compra N° 380-0030-LPU22 tendiente a la adquisición de equipamiento informático, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;
Que por el EX-2021-34156538-GDEBA-DPTAAARBA tramitó la contratación de referencia; cuyos antecedentes se encuentran glosados a los presentes actuados;
Que del análisis de dichas actuaciones surge que, mediante la Disposición Propia SEAyT N° 840/2022, se aprueba el Proceso de Compra N° 380-0030-LPU22, bajo la modalidad de Licitación Pública, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19. En dicho acto, se le adjudicó a la firma de referencia los renglones 2/4 y 6/7, por la suma de pesos veintiún millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos once con diez centavos ($21.845.311,10);
Que, en virtud de la adjudicación, se emitió la Orden de Compra N° 380-3767-OC22, perfeccionada el día 30/09/2022 y operando su vencimiento el día 10/02/2023;
Que, a partir de las solicitudes formuladas por la firma, se aprobó la Disposición Propia SEAyT N° 1142/2022, la cual autorizó una extensión del plazo de cumplimiento originalmente establecido por un periodo de sesenta (60) días corridos;
Que, luego, a través de la Disposiciónes Propias SEAyT N° 633/2023, N° 1088/2023 y N° 1253/2023 se prolongó -en cada una de ellas- adicionalmente el plazo por sesenta (60) días hábiles;
Que, luego del cumplimiento parcial por parte del proveedor, el mismo efectúa un nuevo pedido de prórroga, entendiendo pertinente la Gerencia General de Administración rechazar el mismo y dictar el acto administrativo tendiente a la rescisión parcial del contrato;
Que, de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervienen en los órdenes 330 la Asesoría General de Gobierno, 345 la Contaduría General de la Provincia y 355 la Fiscalía de Estado, siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la Orden de Compra y aplique las penalidades correspondientes;
Que, mediante la Disposición Propia SEAyT N° 569/2024, se rechaza el nuevo pedido de prórroga, se rescinde parcialmente el contrato formalizado a través de la Orden de Compra Nº 380-3767-OC22 y se le aplica a la firma la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2, inciso 3 punto b) del Decreto Reglamentario N° 59/19, por un monto total de pesos un millón veintiséis mil doscientos sesenta y ocho con 75/100 ($1.026.268,75), correspondiente a la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato;
Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado y la Dirección de Procesos Sancionatorios ponen de resalto que la disposición del párrafo precedente fue notificada al Fiscal de Estado y al proveedor a los órdenes 368 y 374 respectivamente y que el monto de penalidad dispuesto fue abonado por la firma, conforme surge de las constancias glosadas al expediente;
Que la mencionada Dirección Provincial informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto 59/19, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la rescisión efectuada, conforme surge de la constancia incorporada a Nº de Orden 3, del expediente sancionatorio;
Que, en el acto que dispone rescindir parcialmente la Orden de Compra, se requiere la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Decreto Nº 59/19. Por tanto, remitidos que fueran los obrados, atento el estado de las presentes y teniendo en consideración que la rescisión contractual no es total, sino parcial, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma TE FITI S.A., CUIT 30-71650585-1, Legajo N° 107102, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2024-36141837-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-36142560-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;
Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 10 la Dirección de Procedimientos Sancionatorios informa que, notificada que fuera la medida, conforme surge de la constancia agregada como IF-2024-36142560-GDEBA-DPSOPCGP (orden 7 del expediente sancionatorio), con el propósito de que el proveedor comparezca a tomar vista de las actuaciones, la cual realizó con fecha 18/10/2024 según surge de la constancia glosada al orden 9, y/o presente el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no lo realizó;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, el artículo 9° TER de la Ley Nº 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma TE FITI S.A., CUIT 30-71650585-1, Legajo N° 107102 la sanción de apercibimiento propiciada;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma TE FITI S.A., CUIT 30-71650585-1, Legajo N° 107102, la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma TE FITI S.A., CUIT 30-71650585-1, Legajo N° 107102, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 245-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42381380-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-42381660-GDEBA-CMOPCGP, EX-2024-42382855-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones, RESO-2023-200-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-39-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-116-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-150-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-171-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-176-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-182-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-194-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-217-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas CIEN MILLAS S.A., GRUPO DIVARIO S.R.L., GRUPO SALA S.A., TROSHER S.A., y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución RESO-2024-39-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614- 0823- LPU23, para la adquisición de colchones, almohadas y artículos de blanquería, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-5-CM24;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-200-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas - Muebles y Otros Productos Industriales- IPIM publicadas por el INDEC, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-150-GDEBA-OPCGP para el proveedor TROSHER S.A. (renglones 7/9), el último precio aprobado por la RESO-2024-194-GDEBAOPCGP para los proveedores CIEN MILLAS S.A. (renglones 7/9, 16/18, 22/24, 28/30 y 34/36), GRUPO DIVARIO S.R.L., GRUPO SALA S.A., y TROSHER S.A. (10 a 18, 22 a 30, 31.1, 31.2, 32.1, 32.2, 33.1, 33.2 y 34 a 36), respecto de las empresas CIEN MILLAS SA (renglones 1/6) y TROSHER S.A. (renglones 1/6) la base de cálculo considerada, es el importe que surge de la mejora realizada por los proveedores el día 28/08/2024, todo de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2024-42989565-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, tomando en cuenta los valores informados en IF-2024-41207014-GDEBA-DPAEFOPCGP;
Que fueron remitidas por las empresas CIEN MILLAS S.A., GRUPO DIVARIO S.R.L., GRUPO SALA S.A., y TROSHER S.A. las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que, por otro lado, con relación a las presentaciones de los proveedores CIEN MILLAS S.A. (Renglones 1 a 9, 16 a 18, 22 a 24, 28 a 30 y 34 a 36), GRUPO DIVARIO S.R.L. (2, 26, 29 y 35), GRUPO SALA S.A. (1, 4, 5, 7 a 9, 25 a 30 y 34 a 36) y TROSHER S.A. (renglones 1 a 6, 10 a 18, 22 a 30, 31.1, 31.2, 32.1, 32.2, 33.1, 33.2 y 34 a 36), atento que las variaciones no superan el 5 % requerido por la normativa, las presentaciones deben ser desestimadas, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2024-42989565-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa TROSHER S.A. (renglones 7,8 y 9), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-42781979-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Rechazar el pedido formulado por los proveedores CIEN MILLAS S.A. (Renglones 1 a 9, 16 a 18, 22 a 24, 28 a 30 y 34 a 36), GRUPO DIVARIO S.R.L. (2, 26, 29 y 35), GRUPO SALA S.A. (1,4, 5, 7 a 9, 25 a 30 y 34 a 36) y TROSHER S.A. (renglones 1 a 6, 10 a 18, 22 a 30, 31.1, 31.2, 32.1, 32.2, 33.1, 33.2 y 34 a 36) por los motivos expuestos en

los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa TROSHER S.A., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2024-42781979-GDEBA-DCMOPCGP	531add8927b146392dee2d762ce219816b248373b8ff355a40d413be55e0c342	Ver

RESOLUCIÓN N° 1-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Enero de 2025

VISTO, el EX-2024-46063749-GDEBA-DPCAOPCGP, el Decreto N° 1314/22 y modificatorios, el Decreto N° 1315/22, el Decreto N° 26/23 B, el Decreto N° 73/24, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el dictado del Decreto N° 1314/22 y modificatorios, se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, y se dispuso que el mismo estaría a cargo de UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a;
Que, asimismo, mediante la modificación que se introdujo al Decreto N° 59/19 y modificatorios, a través del decreto mencionado en el considerando que antecede, se estableció que el citado organismo será la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que a través de los Decretos N° 1315/22 y 26/23 B se designó, a partir del 23 de septiembre de 2022, a María Victoria ANADON (DNI N° 24.392.941 - Clase 1975) en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que, posteriormente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 73/24 se designó a partir del 1° de enero de 2024 a Laura Alejandra LERNER (DNI N° 32.532.910 - Clase 1986) en el cargo de Subsecretaria de Contrataciones Provinciales;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, apartado 2), inciso f) la Ley N° 15.477 le corresponde a cada Ministro/Secretario administrar el organismo a su cargo, disponiendo todo lo necesario para facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que al respecto se presentes;
Que, asimismo, el artículo 19 de la mencionada ley dispone que la referida facultad le resulta común a las secretarios/as;
Que, de conformidad con los argumentos expuestos, en esta instancia, a efectos de dotar de mayor celeridad a los tramites vinculados con el ejercicio de la competencia establecida en el Decreto N° 59/19 y modificatorios, resulta oportuno y conveniente encomendar la atención de la firma y despacho del Organismo Provincial de Contrataciones en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, por el plazo comprendido entre los días 6 al 26 de enero, ambos inclusive, de 2025;
Que ha tomado intervención en razón de su respectiva competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14, apartado 2, inciso f) y n) y 19 inciso 2, de la Ley N° 15.477;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Encomendar, por el plazo comprendido entre el 6 al 26 de enero, ambos inclusive, del 2025, la atención de la firma y el despacho del Organismo Provincial de Contrataciones a la Subsecretaria de Contrataciones Provinciales Laura Alejandra LERNER (DNI N° 32.532.910 - Clase 1986).
ARTÍCULO 2°. Determinar que en los actos administrativos suscriptos por la autoridad reemplazante deberá dejarse expresamente consignado que se dictan como consecuencia de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

RESOLUCIÓN N° 3-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-42714819-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-42715164-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-42715440-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-188-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-45-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-75-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-118-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-153-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-172-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-190-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-219-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa VYAM GROUP S.R.L., y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución RESO-2024-45-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0821-LPU23, para la adquisición de alimentos destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-6-CM24;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-188-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) tomando como base el precio aprobado por la RESO-2024-75-GDEBA-OPCGP para el renglon 49, y el precio aprobado por la RESO-2024-190-GDEBA-OPCGP para los renglones 13, 21, 25 y 85, según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2024-43308414-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de septiembre, teniendo en cuenta los valores informados en IF-2024-41207014-GDEBA-DPAEFOPCGP;
Que fue remitida por la empresa VYAM GROUP S.R.L, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;
Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa VYAM GROUP S.R.L, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-43014736-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa VYAM GROUP S.R.L, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2024-43014736-GDEBA-DCMOPCGP	31cacadee9119d0b73495267273816fb1f283b8fe96953445c604d1dc1de70ed	Ver

RESOLUCIÓN N° 5-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-42594674-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2024-42596263-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2024-42596535-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-199-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-9-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-59-GDEBAOPCGP, RESO-2024-110-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-132-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-156-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-181-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-197-GDEBA-OPCGP, RESO2024-221-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitida

por las empresas SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, GRUPO DIVARIO S.R.L. y PIURE S.A., y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución RESO-2024-9-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0819-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la contratación del Servicio de alquiler mensual y mantenimiento de dispenser con conexión agua de red, agua potable envasada y agua mineral natural o mineralizada artificialmente, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-1-CM24;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2023-199-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones las publicaciones del Índice de Precios Mayorista (IPIM) Bebidas No Alcohólicas (1554) publicadas por el INDEC, para los renglones 3 a 6, y para el renglón 2 la estructura de costos prevista en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado por la RESO-2024-197-GDEBA-OPCGP para el proveedor PIURE S.A., y el último precio aprobado por la RESO-2024-221-GDEBA-OPCGP para los proveedores GRUPO DIVARIO S.R.L., y SUCESION DE HERMIDA MANUEL PERFECTO de acuerdo a lo informado en por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco IF-2024-43570879-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de agosto del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-43014171-GDEBA-DEEOPCGP;
Que fueron remitidas por las empresas SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, GRUPO DIVARIO S.R.L. y PIURE S.A., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, GRUPO DIVARIO S.R.L. y PIURE S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-43541259-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, GRUPO DIVARIO SRL, PIURE SA, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2024-43541259-GDEBA-DCMOPCGP	43d02d5a5de0dfdebe26d8ad45820f3d11ba3f4ffca5ce90f9a4a42dcf71286d	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2538-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39448489-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el

marco del Programa Temporal “Sembrar Cultura”, y

CONSIDERANDO:
Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *“Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas”*;
Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;
Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;
Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Sembrar Cultura”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;
Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;
Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;
Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;
Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Carmen Beatriz BARRIOS (D.N.I. N° 29.730.231) en su carácter de responsable designada (PD-2024-40443345-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000.-), destinado a la adquisición de “materiales de construcción y mano de obra” para el Centro Cultural Comunitario “LA CASITA DE OLGA” de la localidad de Magdalena, partido de Magdalena, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;
Que en órdenes 8 a 15, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 25171/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;
Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022.
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural Comunitario “LA CASITA DE OLGA” de la localidad de Magdalena, a través de la Sra. Carmen Beatriz BARRIOS (D.N.I. N° 29.730.231) en su carácter de responsable designada por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000.-), para la adquisición de “materiales de construcción y mano de obra”, en el marco del Programa Temporal “Sembrar Cultura” aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.
ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 69705135249, CBU: 0140083003697051352496, del Banco Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000.-).
ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 36/2024

LA PLATA, 27/12/2024

VISTO el expediente Nº 22700-0020131/2024, por el que se propicia modificar la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 4°, inciso d), de la Ley N° 10830 y modificatorias establece que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la autorización de los actos notariales que documenten las regularizaciones de dominio de interés social que involucren a particulares, cuando así lo requieran el Poder Ejecutivo Provincial o las Municipalidades;
Que la intervención que, en los casos señalados, tiene a su cargo la mencionada Escribanía General, se encuentra reglamentada en el Decreto provincial N° 1256/2001 y modificatorio y demás normas complementarias;
Que el artículo 3º de la Ley Nº 10928 dispone la condonación de las deudas que, por el Impuesto Inmobiliario, registren hasta la fecha de escrituración todos aquellos inmuebles comprendidos en planes de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras respectivas sean autorizadas por la Escribanía General de Gobierno, según lo previsto en las Leyes N° 10830 y modificatorias y N° 10295 y modificatorias;
Que la última de las Leyes citadas contempla la posibilidad de que se deleguen en los Escribanos de Registro, las potestades de escrituración de interés social que posee la referida Escribanía General, en la forma, modo y condiciones que allí se disponen; en cuyo caso resultan aplicables los mismos beneficios fiscales que en los supuestos de escrituras autorizadas por dicho organismo;
Que, por su parte, la Ley N° 12387 y modificatoria prevé la condonación de las deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario correspondientes a todos aquellos inmuebles que hubiesen sido regularizados en el marco del régimen establecido por la Ley nacional N° 24374 y modificatorias;
Que el artículo 4°, inciso m), de la Ley N° 13766 y modificatorias habilita a esta Agencia de Recaudación para suscribir convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos, en el ámbito de las materias que hacen a su competencia;
Que el artículo 4°, inciso r), de esa misma Ley otorga a esta Autoridad de Aplicación la facultad de convenir la realización de acciones conjuntas con otros organismos, a los efectos del cumplimiento de sus finalidades;
Que el Libro Segundo, Título VII, Capítulo V, de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias (artículos 586 a 589, ambos inclusive) reguló el trámite a seguir para hacer efectivas, a pedido de parte interesada, las condonaciones o remisiones de deudas por Impuesto Inmobiliario dispuestas por Leyes provinciales;
Que, posteriormente, la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/2007 y modificatorias reglamentó el procedimiento que deben observar los interesados, a fin de obtener la registración de condonaciones y el reconocimiento de otros beneficios impositivos;
Que mediante el Convenio de Colaboración suscripto entre esta Autoridad de Aplicación y la Escribanía General de Gobierno el día 12 de agosto de 2024, se acordó la implementación de un mecanismo de intercambio de información entre los referidos organismos, tendiente a agilizar el registro, en las bases de datos de esta Agencia, de la condonación de deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario, prevista en el artículo 3º de la Ley Nº 10928;
Que, en función de lo convenido, la Escribanía General de Gobierno remitirá a esta Agencia de Recaudación, con una periodicidad mensual, la información relativa a los actos notariales que autorice para la formalización de regularizaciones de dominio de interés social, que cumplan con la totalidad de los requisitos necesarios para resultar alcanzados por el referido beneficio de condonación;
Que la información así recibida permitirá a esta Agencia de Recaudación efectivizar el registro de las condonaciones de deudas mencionadas en sus bases de datos, sin necesidad de realización de trámite adicional alguno por parte de los interesados, contribuyendo de este modo a una mayor simplificación tributaria;
Que, sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán solicitar directamente a esta Agencia de Recaudación el registro de las condonaciones de deudas del Impuesto Inmobiliario que correspondan en casos de regularizaciones dominiales de interés social, ya sea por aplicación del artículo 3° de la Ley N° 10928 u otras normas provinciales, para lo cual deberán observar el procedimiento regulado en la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/2007 y modificatorias;
Que, por lo expuesto, corresponde actualizar y modificar las normas reglamentarias contenidas en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias;
Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 586 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 586. La condonación o remisión de las deudas por Impuesto Inmobiliario dispuestas por Leyes provinciales en el marco de planes de regularización dominial, se hará efectiva a petición de parte interesada, la que deberá formularse ante esta Agencia de Recaudación de acuerdo al procedimiento

regulado en la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/2007 y modificatorias. Cuando la operatoria legalmente prevista establezca la intervención de los Municipios, éstos podrán peticionar dichos beneficios a través del referido procedimiento.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la condonación de deudas prevista en el artículo 3º de la Ley Nº 10928 será registrada directamente por esta Agencia de Recaudación, sin necesidad de realización de trámite alguno por parte de los interesados, cuando la Escribanía General de Gobierno remita a esta Autoridad de Aplicación la información correspondiente de acuerdo a lo previsto en el Convenio de Colaboración suscripto el día doce (12) de agosto de 2024. Las solicitudes efectuadas por la Escribanía General de Gobierno serán rechazadas cuando se refieran a condonaciones que ya se encuentren registradas en las bases de datos de este organismo".

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 587 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 587. Cuando la solicitud se formalice de acuerdo a lo previsto en el primer párrafo del artículo anterior se deberán presentar, en la oportunidad que corresponda de acuerdo a lo establecido en la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/2007 y modificatorias, todos los elementos que demuestren el cumplimiento de las condiciones dispuestas por las respectivas Leyes y copia certificada de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles alcanzados, de la que surja el encuadramiento del caso en la Ley invocada".

ARTÍCULO 3º. Derogar el artículo 589 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias.
ARTÍCULO 4º. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 37/2024

LA PLATA, 30/12/2024

VISTO el expediente Nº 227000020244/2024, por el que se propicia implementar un régimen para la regularización de deudas de agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco del artículo 75 de la Ley N° 14044 y sus sucesivas prórrogas, se autoriza a esta Agencia de Recaudación para implementar regímenes de regularización de deudas fiscales de agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas;
Que a través del artículo 117 de la Ley N° 15479 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2024-, dicha autorización se confiere hasta el 31 de diciembre de 2024;
Que, en esta oportunidad, se estima conveniente ejercer la mencionada facultad a los fines de implementar un nuevo régimen para la regularización de las deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;
Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13766 y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Alcance y vigencia del régimen

ARTÍCULO 1º. Establecer, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 y concordantes del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos, con el alcance previsto en los artículos siguientes.

Deudas comprendidas

ARTÍCULO 2°. Podrán regularizarse de acuerdo a lo previsto en la presente, las siguientes obligaciones:
1.- Las deudas por los gravámenes mencionados que se hayan omitido retener y/o percibir, devengadas al 31 de diciembre de 2024;
2.- Las deudas correspondientes a intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de sus declaraciones juradas, de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior;
3.- Las deudas provenientes de regímenes posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2024, otorgados para la regularización de deudas correspondientes a los gravámenes mencionados, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, sus intereses, recargos y multas.
Podrán regularizarse las obligaciones previstas en los incisos anteriores aun cuando se encuentren en proceso de

fiscalización, de determinación, de discusión administrativa o firmes, como así también cuando se encuentren en instancia de discusión o ejecución judicial, cualquiera fuera la fecha de inicio del juicio. En este último caso podrán regularizarse todas las deudas de los agentes de recaudación que correspondan de acuerdo con lo establecido en los incisos precedentes, que se encuentren en instancia de ejecución judicial, sin importar su fecha.
También podrán regularizarse las obligaciones mencionadas que no hubieran sido declaradas ante la Agencia de Recaudación, ni detectadas, liquidadas, fiscalizadas o determinadas por la misma.

Deudas excluidas

ARTÍCULO 3°. Se encuentran excluidas del régimen de regularización previsto en esta Resolución Normativa:

1.- Las deudas respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.
2.- Las deudas verificadas en concurso preventivo o quiebra.
3.- Las deudas por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas, o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.

Solicitud de parte

ARTÍCULO 4º. El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada, en la forma y condiciones establecidas en la presente Resolución y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la facultad de verificar, con posterioridad, las condiciones de procedencia del régimen. En todos los casos, el peticionante deberá declarar en qué carácter solicita el acogimiento al régimen de regularización, con el alcance establecido en el artículo 6º de esta Resolución Normativa.
El acogimiento al plan de pagos previsto en la presente podrá ser efectuado por apoderados designados mediante el mecanismo establecido en el artículo 115 de la Ley Nº 14553, reglamentado por la Resolución Normativa Nº 37/2014 y modificatoria. En estos casos, deberá indicarse y constatarse la existencia del pertinente apoderamiento a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).

Formalización del acogimiento. Formas.

ARTÍCULO 5°. Los acogimientos al plan de pagos establecido en esta Resolución Normativa deberán realizarse de acuerdo a lo siguiente:

1.- Cuando se trate de la regularización de deudas en instancia prejudicial: a través de la aplicación correspondiente disponible en el sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gob.ar), a la cual se deberá acceder utilizando Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT). A tal fin deberá observarse lo siguiente:
1.1.- Cuando se trate de la regularización de obligaciones omitidas con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos anteriores al mes de enero de 2012, o al Impuesto de Sellos, el agente de recaudación deberá indicar, a través de la aplicación mencionada, el período (mes/quincena/año) e importe del impuesto a incluir en el plan de pagos. Una vez cargado dicho importe, el sistema calculará automáticamente los intereses y recargos correspondientes.
1.2.- Cuando se trate de la regularización de obligaciones omitidas con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al mes de enero de 2012 y posteriores, el agente de recaudación deberá seleccionar, desde la aplicación mencionada en el primer párrafo de este artículo, el o los períodos que se pretenden regularizar. Para ello, y con carácter previo al acogimiento, el agente de recaudación deberá haber presentado las declaraciones juradas que le correspondan en ese carácter con relación a los períodos que se pretenden incluir en el plan de pagos. Se deberán considerar -de ser procedente- las previsiones de la Resolución Normativa N° 48/2018.
2- Cuando se trate de deuda en instancia judicial: los interesados deberán acceder con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT) a través del apartado “Autogestión”, disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).
Previamente deberá darse cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente, de corresponder.

Carácter del acogimiento

ARTÍCULO 6°. La presentación del acogimiento por parte de los agentes de recaudación, sus responsables solidarios o quienes los representen, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción de las acciones fiscales para determinar y obtener su cobro.
Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.
Se producirá, asimismo, la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para determinar y exigir el pago del gravamen de que se trate, con relación a todo el ejercicio fiscal al cual correspondan los importes regularizados.
Quien formaliza el acogimiento al régimen de regularización deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines y asumir la deuda comprometiendo, de corresponder, a su poderdante o representado al pago de la misma en las condiciones requeridas. A dicho efecto, resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas al Domicilio Fiscal Electrónico del mismo.

Condición para formular el acogimiento. Deudas reclamadas en juicio. Deudas incluidas en planes de pago caducos.

ARTÍCULO 7°. En oportunidad de formular su acogimiento al régimen previsto en esta Resolución, tratándose de deudas en instancia de ejecución judicial, el agente deberá reconocer y regularizar el importe total de la deuda reclamada en el juicio de apremio, y abonar o regularizar las costas y gastos causídicos estimados sobre la base de la pretensión fiscal.
Asimismo, será condición para acceder al régimen que el apoderado fiscal haya comunicado a esta Autoridad de Aplicación, a través del aplicativo que se encuentra disponible en el sitio oficial de internet (www.arba.gob.ar) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la efectiva regularización de sus honorarios y el importe de los mismos.
La Fiscalía de Estado podrá acordar, de estimarlo pertinente, planes de pago en cuotas para la regularización de los honorarios profesionales.
En oportunidad de formularse el acogimiento al presente régimen, tratándose de un plan de pago caduco, el agente deberá regularizar el importe total de la deuda proveniente del mismo.

Monto del acogimiento

ARTÍCULO 8°. El monto del acogimiento al régimen se establecerá computando el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y concordantes anteriores, según corresponda, calculado desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de acogimiento en el caso de las deudas que no se encuentren en instancia de ejecución judicial, o hasta la fecha de interposición de la demanda para las deudas en proceso de ejecución judicial. En este último supuesto se adicionará, además, el interés que corresponda en el marco de lo previsto en el artículo 104 del mismo texto legal, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta la fecha de acogimiento.
Tratándose de deuda proveniente de planes de pago otorgados en etapa prejudicial caducos, el monto del acogimiento será el importe que resulte de aplicar al monto original de las deudas incluidas en el plan de pagos caduco, el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y concordantes anteriores, según corresponda, desde los respectivos vencimientos originales y hasta la fecha de acogimiento, previa deducción de los pagos oportunamente efectuados, si los hubiere.
La imputación de estos pagos parciales se realizará de acuerdo a lo establecido por el artículo 99 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- comenzando por el débito más remoto, en el siguiente orden: multas firmes o consentidas, recargos, intereses, capital de la deuda principal y caducidades anteriores de regímenes de regularización.
Tratándose de deuda proveniente de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, caducos, el monto del acogimiento será el importe que resulte de aplicar al monto original de las deudas incluidas en el plan de pagos caduco, el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y concordantes anteriores, según corresponda, desde los respectivos vencimientos originales y hasta la fecha de interposición de la demanda, y el previsto en el artículo 104 del mismo texto legal desde el momento de la interposición de la demanda y hasta la fecha de acogimiento, con deducción de los pagos oportunamente efectuados considerados de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior.
Para el supuesto de regularización de recargos, los mismos se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.
Para el supuesto de regularización de multas, se adicionarán los intereses previstos en el citado cuerpo legal, sólo en el caso de haberse agotado el plazo previsto por el artículo 67 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

Formas de pago. Intereses de financiación.

ARTÍCULO 9°. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

1) En un (1) solo pago.
2) Con un anticipo del cinco por ciento (5 %) de la deuda y el saldo:
    2.1) En tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: sin interés de financiación.
    2.2) En seis (6) y hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del uno con cincuenta por ciento (1,50 %) mensual sobre saldo.
    2.3) En quince (15) y hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del dos por ciento (2 %) mensual sobre saldo.
    2.4) En veintisiete (27) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del tres por ciento (3 %) mensual sobre saldo.

Interés de financiación

ARTÍCULO 10. En todos los casos, el cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V.i.(1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

C = Valor de la cuota
V= Importe total de la deuda menos anticipo al contado i = Tasa de interés de financiación
n = Cantidad de cuotas del plan

Se aprueba como Anexo Único de la presente, la tabla de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas; debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, menos el importe abonado en concepto de anticipo, el fijado según el número de cuotas del plan.

Cuota mínima

ARTÍCULO 11. El importe de las cuotas del plan que se efectúe de acuerdo a lo regulado en esta Resolución no podrá ser inferior a la suma de pesos diez mil ($10.000).
Cuotas y anticipos. Liquidación y vencimiento.
ARTÍCULO 12. Las cuotas y los anticipos del plan serán liquidados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Con excepción de los casos de pago electrónico, estará habilitado para el pago del total regularizado, del anticipo y de las cuotas, el formulario R-550 ("Volante Informativo para el Pago"). En caso de extravío o deterioro del mismo, el interesado podrá solicitarlo nuevamente en las dependencias competentes de esta Agencia de Recaudación o a través del sitio oficial de internet (www.arba.gob.ar).
El vencimiento para la cancelación de la deuda regularizada al contado se producirá a los quince (15) días corridos desde la fecha de formalización del acogimiento.
El vencimiento para el pago del anticipo en los planes de pago en cuotas se producirá a los cinco (5) días corridos contados desde la fecha de la formalización del acogimiento. Los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva, el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.
Las liquidaciones correspondientes a anticipo y cuotas, luego de la fecha de su respectivo vencimiento, devengarán el interés correspondiente previsto en los artículos 96 ó 104 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, según corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la presente reglamentación.
Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o demás instituciones habilitadas al efecto, mediante los medios regulados a tal fin.

Cancelación total anticipada

ARTÍCULO 13. Quienes se hayan acogido al régimen previsto en esta Resolución podrán abonar la totalidad de la deuda regularizada pendiente de cancelación, antes del vencimiento de las cuotas que se hubiesen otorgado, siempre que el plan de pagos no hubiera caducado.
No deberán abonarse intereses de financiación respecto de los pagos o cuotas cuya cancelación anticipada se produce.
Para efectuar la cancelación anticipada que se regula en este artículo, el interesado deberá obtener una nueva liquidación a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).

Causales de caducidad

ARTÍCULO 14. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

1) El mantenimiento de dos (2) cuotas impagas -incluido el anticipo- consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente.
2) El mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse noventa (90) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan. La caducidad también se producirá por el mantenimiento de la liquidación de pago al contado sin cancelación al cumplirse noventa (90) días corridos desde su vencimiento.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados -sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación- serán considerados como pagos a cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 99 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, quedando habilitado de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, el inicio o la prosecución del juicio de apremio oportunamente incoado, según corresponda.
En caso de producirse la caducidad del plan de pagos que incluyera conceptos y períodos respecto de los cuales se encontrara determinada y declarada la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 21 y concordantes del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, habiendo adquirido firmeza el acto administrativo pertinente en los términos del artículo 119 del mismo Código, a los efectos del inicio del apremio conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponderá la emisión del título ejecutivo contra el agente de recaudación y los responsables mencionados. En estos casos se detallarán, en el cuerpo del referido documento, los datos identificatorios del acto por el cual se haya declarado la mencionada responsabilidad solidaria.

Cese de actividades

ARTÍCULO 15. El cese de actividades no será impedimento para la continuidad del plan de pagos otorgado, sin perjuicio de la facultad de proseguir el juicio de apremio que oportunamente se hubiera iniciado, en los casos en que se produzca la caducidad del plan de pagos, tratándose de deudas de agentes o sus responsables solidarios en instancia de ejecución judicial.

Medidas Cautelares

ARTÍCULO 16. Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al diez por ciento (10%) de la deuda regularizada.

Condiciones especiales de acogimiento para sujetos con embargo u otra medida cautelar.

ARTÍCULO 17. La modalidad especial de acogimiento prevista en la Disposición Normativa Serie “B” Nº 77/2006, por la que pueden optar los titulares de cuentas bancarias y fondos líquidos depositados en entidades financieras que se encuentren

embargados en resguardo del crédito fiscal, y la modalidad especial prevista en la Disposición Normativa Serie "B" N° 47/2007 por la que pueden optar los sujetos con relación a los cuales se hayan trabado otras medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, resultan aplicables a quienes regularicen sus deudas por medio del régimen establecido en la presente.
En caso de optarse por las modalidades especiales de acogimiento previstas en el párrafo anterior, deberá observarse lo siguiente:

1) Formas de pago: cuando el interesado opte por la modalidad de pago en cuotas, el anticipo a abonar será del diez (10 %) de la deuda regularizada.
2) Medidas cautelares: esta Autoridad de Aplicación procederá a levantar en forma automática la medida cautelar trabada, una vez ingresado el monto total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de cancelación en un (1) solo pago, o bien cuando se hubiese ingresado el monto correspondiente al anticipo pertinente del total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago en cuotas.
3) Los interesados podrán autorizar la transferencia de fondos desde el sitio oficial de internet de esta Agencia (www.arba.gob.ar), ingresando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave de Identificación Tributaria (CIT) del agente de recaudación titular de las cuentas o fondos alcanzados por la medida cautelar.

Invalidez del acogimiento

ARTÍCULO 18. Se considerará inválido el acogimiento al presente plan de pagos si la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires verificara que la deuda regularizada corresponde a importes no comprendidos por esta Resolución, o que no cumplían las condiciones y requisitos establecidos para la formalización del acogimiento, todo ello sin perjuicio de producirse, en lo pertinente, los efectos previstos en el artículo 6° de la presente.

Anexo. Aprobación.

ARTÍCULO 19. Aprobar el Anexo Único que forma parte integrante de esta Resolución Normativa.

Vigencia

ARTÍCULO 20. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2025.

De forma

ARTÍCULO 21. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXOUNICO	cf586d8d39f7fc6e8aba448b96122aea05a7ba128b5f11c263571ea3ba1650be	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 9-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2022-19400816-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo, sin su cargo de revista, de la agente María Victoria SUAREZ CASAMIQUELA, con destino a la Dirección Provincial de Infraestructura Social del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:
Que el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, solicitó el traslado definitivo, sin su cargo de revista, de la agente María Victoria SUAREZ CASAMIQUELA;
Que, en ese contexto, los Ministros de Infraestructura y Servicios Públicos, de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la agente María Victoria SUAREZ CASAMIQUELA han prestado su conformidad con el traslado que se propicia;
Que la citada agente revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Administrativo - Categoría 9 - Clase 2 - Grado IX - Código 3-0003- IX-2 - Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que luce agregada la nomenclatura presupuestaria efectuada por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que el traslado sin su cargo de revista y en el citado régimen horario, se encuadra en lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 15.394, conforme Decreto N° 18/23, prorrogado por Decreto N° 12/24;
Que tomaron intervención, en el marco de sus competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.14, MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - SUBSECRETARÍA DEOBRAS PÚBLICAS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Victoria SUAREZ CASAMIQUELA (D.N.I. Nº 32.393.606 - Clase 1986 - Legajo N° 503.943), sin su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 9 - Clase 2 - Grado IX - Código 3-0003-IX-2 - Administrativo Auxiliar “C”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2º. Establecer que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - PRG 15 - ACT 1 - UE 584 - Fin 3 - Fun 7 - Subfun 0 - F.F. 11 - Inc 1 - Part Ppal 1 - RE 1 - AO 3 - UG 999 - Cargos 1 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante Decreto N° 12/24.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Juan Martín Mena**, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3705-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-26144579-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de María Camila GERINI, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que se gestiona la designación de María Camila GERINI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoria 8 del Agrupamiento Personal Profesional y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;
Que la agente mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño en el cargo propuesto;
Que, por otro lado, luce incorporado el compromiso de renuncia de María Camila GERINI al cargo que ostenta en la Municipalidad de Quilmes;
Que el cargo a ocupar se encuentra vacante según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles básicos;
Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023-Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/24;
Que, asimismo, se deja establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se designa;
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOSY LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto 12/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Juris Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 487 - Programa 25 - Subprg 0 - Proyecto 0 - Act 1- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfuncion 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05.
ARTÍCULO 2°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS - a partir de fecha de notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a María Camila GERINI (DNI Nº 34.253.424 - Clase 1989), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que María Camila GERINI (DNI Nº 34.253.424 - Clase 1989) no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto acredite fehacientemente el cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Quilmes.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se designa.
ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo I (IF-2024-37642067-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023-Ley Nº 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/24.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3720-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO EX-2024-07870091-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita el reconocimiento de los servicios prestados por Romina CRACO, y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 18 de marzo de 2024, inclusive, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se propicia el reconocimiento de los servicios prestados por Romina CRACO (D.N.I. Nº 29.230.038 - Clase 1981) como personal de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Administrativo -Categoría Salarial 5-, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de conformidad con los artículos 111 inciso c), y 117 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N.º 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 18 de marzo de 2024, inclusive.
Que se tiene por acreditada en autos la prestación referida por el período comprendido, y la efectiva percepción de los haberes correspondientes;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Enlace y Asuntos Legislativos de la Secretaría General;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia -en caso análogo- y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL - los servicios prestados por Romina CRACO (D.N.I. Nº 29.230.038 - Clase 1981) como personal de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Administrativo -Categoría Salarial 5 -, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de conformidad con los artículos 111 inciso c), y 117 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N.º 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 18 de marzo de 2024, inclusive; y declarar de legítimo abono los haberes percibidos en dicho período por tal concepto.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3781-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-04056594-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el cual se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por Delia Fabiana D´ TOMAS en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y reconocer de legítimo abono las sumas percibidas por tal concepto, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se propicia el reconocimiento de los servicios prestados por Delia Fabiana D´ TOMAS (D.N.I. Nº 17.663.035 - Clase 1965) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Administrativo -Categoría Salarial 5-, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno; en la Escribanía General de Gobierno, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 5 de febrero del mismo año inclusive;
Que se tiene por acreditada en autos la prestación referida por el período comprendido, y la efectiva percepción de los haberes correspondientes;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Enlace y Asuntos Legislativos de la Secretaría General;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia -en caso análogo- y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO - los servicios prestados por Delia Fabiana D´ TOMAS (D.N.I. Nº 17.663.035 - Clase 1965) como personal de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, Agrupamiento Administrativo -Categoría Salarial 5-, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso c) y 117 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N.º 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 5 de febrero de 2024, inclusive; y declarar de legítimo abono los haberes percibidos en dicho período por tal concepto.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General, a Fiscalía de Estado y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5388-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-32249008-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de Niveles/Modalidades, pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11123 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-34044003-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de uno (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-34044003-GDEBA-DTCDGCYE	69a06fcfb82240f699981c9ca78617938af47bded820c23c521031702a7ac843	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5389-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42520297-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11208 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-42554614-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla/s A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2024-42554614-GDEBA-DTCDGCYE	9d84d53acd718c927116c5f647442de70e07b2a9947194eef698282029ead24a	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5391-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-35634591-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11152 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normas específicas de Niveles/Modalidades;
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-38789283-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-38789283-GDEBA-DTCDGCYE	d5abfa2fa2adb5801435a47bc98e89adc48a63ad49d3e490e617464d7931e369	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5392-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-38464681-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11170 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e) inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-39229411-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2024-39229411-GDEBA-DTCDGCYE	d7a156b4241c4dc2487973517ea5a0848f42c7211664122749c276416cddd35d	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5393-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2023-39273834-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2023-5465-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:
Que la citada Resolución aprueba el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, IF-2023-43230236-GDEBA-DTCDGCYE, para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024;
Que, habiéndose advertido que en el citado Dictamen se incluyó una Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), omitiéndose la incorporación de una Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), deviene necesario realizar las adecuaciones correspondientes;
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades, pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 11128 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-33100857-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2024-33100857-GDEBA-DTCDGCYE	5cabf4842c57dfeec7451fd43c3d446936504c483cc289e3edcac4de7a811272	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5394-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34407658-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de tres Títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11138 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-36073298-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-36073298-GDEBA-DTCDGCYE	f9105261adc496c7389c60a5ee938652af877d4beda1542aceed00b1f596cbac	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5395-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33762106-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la

habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11134 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-34382010-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-34382010-GDEBA-DTCDGCYE	b1ac1cac2f1551296cd59ecb83c47ba0033e3e862a74a869faaa3d4ba4b7ba62	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5451-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-30553401-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11112 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-34381974-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en

la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2024-34381974-GDEBA-DTCDGCYE	297642ebc3804be4cd12994890f8a251ff96e4ce6c8ad8d4b2521c611afb63a6	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5452-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-36820627-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11158 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normas específicas de Niveles/Modalidades;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-37847769-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; A**lberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-37847769-GDEBA-DTCDGCYE	96483fe9afab481474d14bb18caa7de257e77e0a571044f80b512177b9c7b52c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5454-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31352124-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-31354902-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-31354055-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales se gestiona la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 87 y 88, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA24 y 300-0075-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3084-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que obran las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios de la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS en órdenes 7 y 8, formuladas el día 30 de julio de 2024 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, en relación a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA24 (orden 12), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($63.083.250,00) y N° 300-0075-OCA24 de prórroga (orden 72), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación a valores del 1° de Junio de 2024 y de un ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación a valores del 1° de Julio de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2024-29458169-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-3084-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON 38/100 ($142.209.095,38);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 25 y 26 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 (IF-2024-32502693-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del nueve con 47/100 por ciento (9,47 %) y siete con 00/100 por ciento (7,00 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato a PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 16/100 ($328.845.163,16), a valores unitarios de la sexta redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 78/100 ($123.552.817,78), según lo informado en órdenes 27 y 32;

Que en orden 31 (NO-2024-32739678-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, concluyendo que puede esta repartición continuar bajo su exclusiva responsabilidad con la tramitación de la presente, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 34 y 42 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en órdenes 49 a 51, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gastos SIGAF N° 20076/2024 y N° 20077/2024 correspondientes a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0014-OCA24, y N° 20082/2024 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0075-OCA24;

Que en órdenes 62, 67 y 68 mediante ACTA-2024-38881834-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2024-41230216-GDEBA-CGP y VT-2024-38633253-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo propiciado;

Que en orden 80 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-43023986-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires,

representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Fassini Guillermo Carlos CUIT 20-14394940-1;
Que en órdenes 84 a 86 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13.074;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención de su competencia, impulsando el dictado de la presente e informando en orden 91 que la garantía de cumplimiento contractual será solicitada por la parte vigente del contrato;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981, modificada por Ley N° 15.480 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Fassini Guillermo Carlos CUIT 20-14394940-1, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 78/100 ($123.552.817,78), en el marco de la Licitación Pública Nº 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 87 y 88, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 16/100 ($328.845.163,16), la cual como Anexo ACTA-2024-43023986-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Fassini Guillermo Carlos CUIT 20-14394940-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente ($159.425.752,16), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP.
ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13767.
ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int CPY - Código U.E.R 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de $17.216.656,78. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int CPY - Código U.E.R 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de $106.336.161,00. Monto total ejercicio 2024 y 2025: $123.552.817,78.
ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2024-43023986-GDEBA-SSAYRHDGCYE	5992352511a25dafa4fa49be68431e53c186440f74c7ffa44e1720d94203349a	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 2441-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 33/25 RENTAS GENERALES, para la adquisición de BOLSAS DE FORMALDEHIDO Y OTROS solicitado por el servicio de ESTERILIZACIÓN, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el servicio de ESTERILIZACION, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($112.256.760,00.-) conforme surge del Sipach NRO. 699.970.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 33/25 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 33/25 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 9 de ENERO de 2025 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. “Gral. San Martín”, sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 ($14.800.000,00.-); - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 ($44.821.760,00.-); - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 ($52.635.000,00.-); - EJERCICIO 2025.
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2443-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 34/25 RENTAS GENERALES, para la adquisición de PINZAS P/CUERPO EXTRAÑO Y OTROS solicitado por el servicio de GASTROENTEROLOGÍA, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el servicio de GASTROENTEROLOGÍA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($122.116.264,00.-) conforme surge del Sipach NRO 700.661.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 34/25 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 34/25 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 9 de ENERO de 2025 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12-JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 3 ($11.234..040,00.-); - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 ($35.005.215,00.-); - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 ($853.909,00.-); - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 ($75.023.100,00.-); EJERCICIO 2025.
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2576-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-40632798-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 42-2025, tendiente a contratar la provisión de Anfotericina B, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($294.400.000,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Anfotericina B con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 42- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Anfotericina B, por el periodo Enero a Junio 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 10 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($294.400.000,00).
ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2604-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-40659616-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 48-2025, tendiente a contratar la provisión de Sevoflurano y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($125.380.900,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Sevoflurano y otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 48- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Sevoflurano y otros, por el periodo Enero a Junio 2025, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 09 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se

publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($125.380.900,00).

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2607-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-38915094-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 47-2025, tendiente a contratar la provisión de suplemento oral y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($148.110.000,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de suplemento oral y otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 47- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de suplemento oral y otros, por el periodo Enero a Junio 2025, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 09 de enero de 2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 -

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($148.110.000,00).

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1471-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-40674078-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Fórmulas Lácteas y Alimentación Parenteral para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”, en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 694.063 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $174.207.204,40 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 18-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Doscientos Siete Mil Doscientos Cuatro con Cuarenta Centavos ($174.207.204,40), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 694.063 EX-2024-40674078-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 09 de enero de 2025 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”.
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I. 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I. 35.206.886 Leg. 130015, Sosa Miriam Analía D.N.I. 23.170.302 Leg. 359381, Cabral Ana Elsa D.N.I. 14.914.697 Leg. 305229 Stefanía Rua DNI 36382415 Leg. 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja

0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Doscientos Siete Mil Doscientos Cuatro con Cuarenta Centavos ($174.207.204,40).

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1472-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-40223863-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición Gases en Sangre para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 31-12 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 690.819 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $74.900.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 17-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Mil con Cero Centavos ($74.900.000,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 690.819 EX-2024-40223863-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 09 de enero de 2025 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Malinarich Ricardo D.N.I. 20.044.136 Leg. 326852; Morales Fabián D.N.I. 14.302.364 Leg. 320564, Rodriguez Diego D.N.I. 16.729.662 Leg. 328086, Escudero Luciano D.N.I. 31.096.726 Leg. 110038 Stefanía Rua DNI 36382415 Leg. 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1 Psp. por la suma de pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Mil con Cero Centavos ($74.900.000,00).

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1474-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-40671643-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Fórmulas Lácteas para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 694066 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $92.186.279,80 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 16-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Noventa y Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Nueve con Ochenta Centavos ($92.186.279,80), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 694.066 EX-2024-40671643-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 09 de enero de 2025 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I. 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I. 35.206.886 Leg. 130015, Sosa Miriam Analía D.N.I. 23.170.302 Leg. 359381, Cabral Ana Elsa D.N.I. 14.914.697 Leg. 305229 Stefanía Rua DNI 36382415 Leg. 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Noventa y Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Nueve con Ochenta Centavos ($92.186.279,80).

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 564-HZGASFMSALGP-2024

SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO: El EXPTE. Nº 2024-39321001-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 164/2024 RG, tendiente a contratar: DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRÉSTAMO., y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($233.284.700,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59- GDEBA- GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. SAN FELIPE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRÉSTAMO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 164/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, tendiente a contratar la provisión de DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRÉSTAMO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP..
ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 09/01/2025 a las 11:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2025; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11; Partidas: 2.5.1
ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRÉSTAMO.
ARTÍCULO 7 : Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le. 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le. 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) Le. 92087
4. Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:
1- Jf. Serv Laboratorio Bioq. Graciela Bo. Le. 5029018000
2- Bioq. de Laboratorio Troffe Antonia Le. 314189
3- Bioq. de Laboratorio Claudia Luquez Le. 360010

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Enrique Tomas Ledesma, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 565-HZGASFMSALGP-2024

SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO: El EXPTE. Nº 2024-39149483-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 160/2024 RG, tendiente a la adquisición de DETERMINACIONES COLORIMÉTRICAS, CINÉTICAS Y/O TURBIDIMÉTRICAS C/ EQUIP. EN PRÉSTAMO., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 50/100 ($133.867.416,50) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que en el caso de ampliaciones/prorrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. SAN FELIPE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DETERMINACIONES COLORIMÉTRICAS, CINÉTICAS Y/O TURBIDIMÉTRICAS C/ EQUIP. EN PRÉSTAMO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 160/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, tendiente a contratar la adquisición de DETERMINACIONES COLORIMÉTRICAS, CINÉTICAS Y/O TURBIDIMÉTRICAS C/ EQUIP. EN PRÉSTAMO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 09/01/2025 a las 10:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL. DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2025; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11; Partidas: 2.5.1

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art. 6 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de DETERMINACIONES COLORIMÉTRICAS, CINÉTICAS Y/O TURBIDIMÉTRICAS C/ EQUIP. EN PRÉSTAMO.

ARTÍCULO 7º: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le. 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le. 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) Le. 92087
4. Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:
1- Jf. Serv Laboratorio Bioq. Graciela Bo. Le. 5029018000
2- Bioq. de Laboratorio Troffe Antonia Le. 314189
3- Bioq. de Laboratorio Claudia Luquez Le. 360010

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Enrique Tomas Ledesma, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2083-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTAS Las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de DETERMINACIONES con destino al Servicio de LABORATORIO, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regulan el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de LABORATORIO ha confeccionado la solicitud Sipach N° 693257
Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025.
Por ello

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la provisión de DETERMINACIONES para el servicio de LABORATORIO para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025
ARTÍCULO 2º.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 37/2025 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF- 2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3º.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 09 de ENERO de 2025 a las 12:00HS , y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4º.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Dra. Cecilia Etchegoyen, Dra. Claudia Varela, Dra. Silvia Gony, Dra. Angeles Baridon y Dra. Dina Marcuzzo.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2025 -
Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1

TOTAL GENERAL: PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATRCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($62.454.800,00)

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2084-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la BOTELLA P/ HEMOCULTIVO con destino al Servicio de LABORATORIO, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de LABORATORIO ha confeccionado la solicitud Sipach N° 692390, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de BOTELLA PARA HEMOCULTIVO para el servicio de LABORATORIO para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025.
ARTÍCULO 2º.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 42/2025 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3º.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 09 de ENERO de 2025 a las 11 Hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4º.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Dra. Cecilia Etchegoyen, Dra. Claudia Varela, Dra. Silvia Gony, Dra. Angeles Baridon y Dra. Dina Marcuzzo.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el señor Catanzaro Adrián Ezequiel y la Señora Rosana Pasquali

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2025 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5

TOTAL GENERAL: $72.675.000,00 SON PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2086-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTAS Las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de determinaciones con destino al Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regulan el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de Laboratorio ha confeccionado la solicitud Sipach N° 693264
Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de determinaciones con destino al Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025
ARTÍCULO 2º.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 45/2025 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3º.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 09 de enero de 2025 a las 10 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4º.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Claudia Varela, Silvia Inés Goñi, Baridón María de los Ángeles

SUPLENTES: cra. Cárdenas Castro Gladys, sr. Catanzaro Adrián, sra. Pasquali Rosana

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0 - Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2025 -
Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1

TOTAL GENERAL: PESOS treinta y cinco millones seiscientos veinticinco mil con 00/100 ($35.625.000,00)

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2091-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la Adquisicion de alimentación parenteral con destino al Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 695397
Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Alimentación parenteral para el servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025
ARTÍCULO 2º.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 51/2025 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3º.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 09 de ENERO de 2025 a las 10:00hs., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4º.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Farmacéuticas Gonzalez Patricia, Pedrini Marcela, Rubini Agustina.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2025 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 $6.024.800,00
Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 $156.158.890,00

SON PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($162.183.690,00)

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1109-HIGAEMSALGP-2024

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX- 2024-40960235-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Enfermería solicita la adquisición de Guantes de látex descartables y Nitrilo para el periodo comprendido entre Enero - Junio 2025 (SIPACH) conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas porel artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/2025, tendiente a la adquisición de Guantes de látex descartables y Nitrilo, a los fines de abastecer al Servicio de Enfermería por el periodo comprendido entre el Enero - Junio 2025 (SIPACH).
Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 4 por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($47.930.075,00).
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 686.989 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega Pedido, para el Ejercicio 2025;
Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 21/2025 para la adquisición de Guantes de látex descartables y Nitrilo conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 21/2025 tendiente a la adquisición Guantes de látex descartables y Nitrilo, a los fines de abastecer al Servicio de Enfermería por el periodo comprendido entre el Enero - Junio 2025 (SIPACH), encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 9 de Enero de 2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°.Indicar que el monto estimado es de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($47.930.075,00).
ARTÍCULO 5°.Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con la posibilidad de aumentar y/o

disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165.
ARTÍCULO 6º. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;
Las causales por las cuales se puede hacer uso de la ampliacion son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 7°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489),Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).
ARTÍCULO 8°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Valeria Angélica Leccouna (Leg. Nº 331.423), Sra. Cristina Cáceres (Leg. Nº 307.085) y Sra. Silvana Galiana (Leg. N° 044.629). En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Sra. Mabel Mirta Palomo (Leg. N° 673.187) y Lic. Gladys Gonzalez (Leg. N° 314.306).
ARTÍCULO 9°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 representando un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($47.930.075,00).
ARTÍCULO 10. Establecer que el Servicio de Enfermería será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 3248-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-37954720-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº132/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 para la adquisición de SET Y GUIAS PARA BOMBAS 1ER SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL “HIG DR JOSE PENNA” DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.
Que el Jefe de Servicio DEPOSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($132.766.420,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SET Y GUIAS PARA BOMBAS 1ER SEMESTRE 2025.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición SET Y GUIAS PARA BOMBAS 1ER SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del

Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada Nº132/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Articulo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SET Y GUIAS PARA BOMBAS 1ER SEMESTRE 2025, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.
ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 09/01/2025 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc. b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 5º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.
ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO $132.766.420,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($132.766.420,00) EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8º. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 9º. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 366-HSENDDTMSALGP-2024

NECOCHEA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-24410585-GDEBA-HSENDDTMSALGP por el cual tramita la contratación de SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMÁTICA CON PROVISIÓN DE MATERIALES UNIDAD, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 3058/22;
Que el Artículo 13 de la Ley Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 12 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/01/2025 a las 10:00 horas;
Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES

QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($105.500.000,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el ….%;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO TARABORELLI
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMÁTICA CON PROVISIÓN DE MATERIALES UNIDAD con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17° INCISO 1 de la ley 13981 y Art. 17° inciso 1 apartado b) del Decreto N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/2025, tendiente a la contratación de SERVICIO DE CABLEADO INFORMÁTICO CON PROVISIÓN DE MATERIALES UNIDAD por el período de 12 (Doce) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/01/2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Visita Técnica: Se llevará a cabo el día 08/01/2025 en el horario de 10:00 a 12:00hs, con un tiempo de espera de 1 hora.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Diego Saavedra	902797	33.677.459
Julián Barrena	372374	29.773.396
Carlos Gallego	371609	13.766.140

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $105.500.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 1 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 016 SUB 003 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 3 - PPa 4 - Ppr 6, (Servicio de CABLEADO DE RED INFORMÁTICA CON PROVISIÓN DE MATERIALES UNIDAD) SERVICIOS NO PERSONALES, Ejercicio 2025
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el .....%.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Marcelo Gallego, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 770-HZGADCGMSALGP-2024

GUERNICA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-37461558-GDEBA-HZGADCGMSALGP por el cual tramita la Adquisicion de Reactivos de Laboratorio con Equipos (Quimica Clinica) y,

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 03/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particularesde cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 7 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 09 de Enero del 2025 a las 10:00 horas;
Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Comprarlos cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Treinta y siete millones quinientos sesenta mil doscientos cincuenta y ocho con 45/100 ($37.560.258, 45);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100. %;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.Z.G.A.
DRA. CECILIA GRIERSON
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Adquisicion de Reactivos de Laboratorio con Equipos (Quimica Clinica) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 03/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisicion de Reactivos de Laboratorio con Equipos (Quimica Clinica) por el período de 365 días, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 9 de Enero de 2025. A las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Dr. KOVALIVKER, Luís Benjamín	913519	20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon	326053	18.797.552
Dra. PASTINI, Miriam Edit	325586	18.566.133
Sra. LOPEZ, Gladys Liliana	313726	17.988.733
LEMES, Gerardo Delfin	315679	24.560.324
Sr. HAEDO, Christian Roberto	319146	23.754.885
Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel	313573	13.025.70

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $ 37.560.258, 45 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0- SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 019 -SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Sub principal 1 = $37.560.258, 45

Contratación de Servicio Adquisicion de Reactivos de Laboratorio con Equipos (Quimica Clinica). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100. %.
ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Belleri, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 545-HZGADRCSVMSALGP-2024

SAN VICENTE, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39087431-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP por el cual el HZGA DR. RAMÓN CARRILLO DE SAN VICENTE gestiona el llamado a Licitación Privada 03/2025, tendiente a la adquisición de insumos para el Servicio de Farmacia Suturas, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 2º de la Resolución Nº 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020- 2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado de Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores Ejecutivos de Regiones Sanitarias y Directores Ejecutivos de Hospitales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1) del anexo I DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA.
Que la administración ha justipreciado en orden 4 el gasto por pesos Treinta millones quinientos ochenta y tres mil novecientos veintinueve con 00/100 ($30.583.929,00) que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que con fecha 04/12/2024 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud Nº 693987 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado;
Por ello,en uso de las atribuciones que el cargo le confiere

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. RAMÓN CARRILLO DE SAN VICENTE
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 03/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1), del anexo I DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución Nº 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); tendiente a la adquisición de insumos para el Servicio de Farmacia Suturas, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".
ARTÍCULO 2º. Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 03/2025 EX-2024-39087431-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO-59-19.
ARTÍCULO 3º. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 4º. Se establece que la fecha de apertura de propuestas se realizará el día 09 de Enero de 2025, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Dr.Ramon Carrillo, sito en calle Santoro y Matheu s/n, de la localidad de San Vicente.
ARTÍCULO 5º. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones tendiente a la adquisición de insumos para el Servicio de Farmacia Suturas:

Longo, Graciela (Leg:654054) Profesional Médico
Chavez Nicolas Nahuel (Leg: 654934) Adm. Farmacia
Ramella Sebastian (Leg: 655083) Adm. Compras

ARTÍCULO 6º. Determinar el gasto precedentemente en la suma de pesos Treinta millones quinientos ochenta y tres mil novecientos veintinueve con 00/100 ($30.583.929,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11- INCISO 2 PPR 5 PPA 7. INCISO 2 PPR 5 PPA 2. INCISO 2 PPR 9 PPA 5. Ejercicio 2025
ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de compras N° 13981 y su DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Jessica Derisio, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 917-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-36423866-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de DROGAS DE ABUSO a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 691575 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 15/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Ciento trece millones trescientos catorce mil quinientos con cero centavos ($113.314.500,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 15/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 15/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º. La erogación de PESOS Ciento trece millones trescientos catorce mil quinientos con cero centavos ($113.314.500,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.
ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Jueves 09 de Enero de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.
ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Bioquímico Zaccara Bernardo Legajo N° 689543, Bioquímico Esposito Natalia Legajo N° 356207, Bioquímico Cagnola Hernán Legajo N° 677502, Bioquímico Alonso Valeria Legajo N°110029 y Administrativo Ferrario Mariela Legajo N° 600147.
ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 920-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-36258529-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de AMBULATORIOS a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 690087 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 16/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de

Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Ciento treinta y seis millones ciento cuarenta y siete mil siete con sesenta centavos ($ 136.147.007,60), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc.
b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por ello,

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRONICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 16/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº16/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º. La erogación de PESOS Ciento treinta y seis millones ciento cuarenta y siete mil siete con sesenta centavos ($136.147.007,60), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.
ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 09 de Enero de 2025, a la 11:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.
ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N° 321273, Hebe Bratt Legajo N° 610331, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.
ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1240-HZGAVCMSALGP-2024

ZÁRATE, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate “Virgen del Carmen” de adquirir: SOLICITUD SIPACH N° 693860/2025 de: INSUMOS DE LABORATORIO PARA AREA DE HEMATOLOGIA II - CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2025.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución: RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que conforme a lo expuesto se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares encuadrando la Licitación Provisoria de referencia en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO DE ZÁRATE VIRGEN DEL CARMEN
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Licitación Privada N°2/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado a Licitación Privada N°2/2025, RENTAS GENERALES, encuadrando el mismo en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplando la posibilidad de Ampliar la orden de compra de acuerdo a lo normado en el Artículo 7°- Inciso f) del Decreto Reglamentario N°59/19.
ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día: 09 de enero del 2025 a las 10:00 hs, en la Oficina de

Compras del Hospital.
ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a.: Melo, Adriana Myriam; Motroni, Alicia Silvina; Serra, Walter Gregorio y Viglione, Enzo Gastón. Y se designan los integrantes del Acta de Apertura a: Motroni, Alicia Silvina; Fortese, Alfredo; Griguelo Mariano.
ARTÍCULO 5º. Fijar la imputación preventiva de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, teniendo un Justiprecio de Pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 ($55.809.000,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1: $55.809.000,00
Monto Total: $ 55.809.000,00
Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º. Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, archívese.

Mariano Griguelo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1809-HZGAMVMMSALGP-2024

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40547856-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 01/2025, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (química planta), con destino a este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
Que, de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981/09 se establece la Apertura el día 09/01/2025 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.
Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil ($183.960.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Apruébese el pliego de Base y Condiciones Particulares de Insumos de Laboratorio (química planta), para el Servicio de Laboratorio. Con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 01/2025 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Insum os de Laboratorio (química planta), con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, con arreglo al “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 establece la apertura el día 09/01/2025 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2.,Ppr 5, Ppa 1. en la suma de PESOS Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil ($ 183.960.000,00)
ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el articulo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1811-HZGAMVMMSALGP-2024

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40553739-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 04/2025, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (hemograma planta), con destino a este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
Que, de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981/09 se establece la Apertura el día 09/01/2025 a las 10:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.
Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Veintitrés Millones Ciento Ochenta y Dos Mil ($23.182.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Apruébese el pliego de Base y Condiciones Particulares de Insumos de Laboratorio (hemograma planta), para el Servicio de Laboratorio. Con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 04/2025 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Insum os de Laboratorio (hemograma planta), con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, con arreglo al “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 establece la apertura el día 09/01/2025 a las 10:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2.,Ppr 5, Ppa 1. en la suma de PESOS Cincuenta Millones Cuatrocientos Noventa Mil ($50.490.000,00)
ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado

autorizado por el articulo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 395-HIJAEMSALGP-2024

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-41011913-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 37/24, tendiente a la adquisición de psicofármacos, con destino al servicio de Farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:
Que el Articulo 13 de la Ley13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;
Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Articulo 17 de la Ley Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);
Que el servicio de Farmacia ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/00 ($143.066.356,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Articulo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentarios 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 37/24, encuadrado en las previsiones del Articulo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Articulo 17-Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de psicofarmacos, con destino a este Establecimiento, con arreglo al “Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos”;
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2025;

Inciso 2.- Partida Principal 5.- Partida Parcial 2 $143.066.356,00

ARTÍCULO 3°. Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;
ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 09 de Enero de 2025 a las 9:00 hs.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;
ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 – Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;
ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;
ARTÍCULO 8°. Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXOI	7180fa5fb4dc6e5c0472c128329424fc85fe1b92d482f986870120407400c9e5	Ver
ANEXOII	3034d49514ae1e151d78889ab7e45308deaf40fa3ca3f6739d867ffeee79c8e5	Ver
ANEXOIII	23be4c6afb6297212cea001a062d76db7e5f30e7a6de1e489126198400bb985c	Ver

DISPOSICIÓN Nº 610-HZDEFFEMSALGP-2024

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente Nº 2024-39639172-GDEBA-HZDEFFEMSALGP,por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 14/2025, tendiente a contratar la adquisición de anestésicos con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Nº 59/2019, que el servicio de farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DR. ENRIQUE F. F. ERILL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de anestésicos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de anestésicos, por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 09 de enero de 2025 a las 10: 00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina Dni: 25.294.343 n° de Legajo 320697, Bramano Maria Dni: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Bramano Eugenia Dni: 35.245.960 n° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia Dni: 37.696.627 n° de Legajo 902140;Quienes deberán indicar su cometido el día 09 de enero de 2024 a las 10: 00 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.
ARTÍCULO 5°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Paula Fazzioli Dni: 22.784.239 n° de Legajo 318479, Marcelo Villanueva Dni: 18.574.315 n° de Legajo 356700 , Liliana Osorio Dni: 16.912.181 n° de Legajo 356481 y Marcela Paolinelli Dni: 20.019.867 n° de Legajo 651759.
ARTÍCULO 6°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $ 74.903.556,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 2 , Ejercicio 2025.
ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el

artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Ariel Dario Folchi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 613-HZDEFFEMSALGP-2024

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente Nº 2024-39590208-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 18/2025, tendiente a contratar la adquisición de películas radiográficas, agujas p/puncion, contraste p/tac y varios con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Nº 59/2019, que el servicio de diagnostico por imágenes confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DR. ENRIQUE F. F. ERILL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de películas radiográficas, agujas p/puncion, contraste p/tac y varios con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de películas radiográficas, agujas p/puncion, contraste p/tac y varios, por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 09 de enero de 2025 a las 11: 00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina Dni: 25.294.343 n° de Legajo 320697, Bramano Maria Dni: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Bramano Eugenia Dni: 35.245.960 n° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia Dni: 37.696.627 n° de Legajo 902140;Quienes deberán indicar su cometido el dia 09 de enero del 2025 a las 11: 00 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.
ARTÍCULO 5°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Romina Perrone Dni: 27.789.045 n° de Legajo 610058, Gabriela Gomez Dni: 32.576.435 n° de Legajo 607939, Mario Romero Dni: 20.052.453 n° de Legajo 688065 y Julieta Gonzalez Dni: 38.631.370 n° de Legajo 378334.
ARTÍCULO 6°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $ 120.492.349,20 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 2 por la suma de pesos setenta y nueve milones doscientos diez mil ochocientos con 00/100 ($79.210.800,00) Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 9 por la suma de pesos treinta y dos millones ciento veintisiete mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 ($32.127.416,00) Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 5 por la suma de pesos nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento treinta y tres con 20/100 ($9.154.133,20), Ejercicio 2025.
ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Ariel Dario Folchi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 414-HZGADEWMSALGP-2024

WILDE, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO El Expediente EX-2024-41365754-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°04/2025 rentas generales tendiente a adquirir insumos para el servicio de Farmacia (MEDICAMENTOS I) del Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el ¨Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios¨ para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el ¨Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires¨, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al ¨Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires¨, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.
Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 7 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CATORCE CON 00/100 ($151.068.014,00).
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N°04/2025 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario Nº 59/19 y Articulo 17 de la Ley 13981/09 tendiente a adquirir insumos para el servicio de Farmacia (MEDICAMENTOS I) del Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período enero-junio 2025.
ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 09/01/2025 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.
ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5º. Aprobar el pliego PLIEG-2024-44547902-GDEBA-HZGADEWMSALGP.
ARTÍCULO 6º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuacion: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747) ; Stahli, Javier (leg. 604910) ; Alonso, Julieta (leg. 617271) .
ARTÍCULO 7º. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes: Yeruta, Alejandra (leg.609294); Santandreu, Barbara (leg.617273) y Farias, Erica (leg. 626224).
ARTÍCULO 8. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2025, Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 2.
ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Carlos Caracciolo, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2024-44547902-GDEBA-HZGADEWMSALGP	f3915353f7f21ede14816af03b8109d2ccc21cb1acda6c9ef4742e53cc275b1a	Ver

DISPOSICIÓN Nº 1699-HZGADAEBMSALGP-2024

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-41554629-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la adquisición de reactivos para el

servicio de laboratorio , mediante el Licitación Privada N° 8/2025 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2025 al 31/12/2025, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.
Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
Que el Servicio de LABORATORIO a orden Nº1, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que dicha Área ha justipreciado a orden Nº 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($50.781.620,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado I del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que dicha contratación ha sido aprobada a orden Nº 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($50.306.120,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.
por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la adquisición de reactivos para el servicio de laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N°13.981/09
ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 8/2025 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición de reactivos para el servicio de laboratorio , con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 9 de ENERO de 2025 a las 08:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
ARTÍCULO 5º. Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT.de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($50.306.120,00) Ejercicio año 2025.
ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo Leg. Nº 603524 DNI 29.034.208; Sánchez, Jano ,Leg. Nº 609176 DNI 41.351.557; Pamela Edith LEG.907362 DNI: 31.776.860

PREADJUDICACION: Pino, Paula Daniela Leg. 380647 DNI: 26.865.304; Stark, Sonia Leg 387697 DNI: 22.363.325; Pizzini, Claudia LEG.905016 DNI: 21.551.267.

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 190-HMNPMSALGP-2024

PILAR, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-39936206-GDEBA-HMNPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 y 04 efectuado por el servicio de FARMACIA, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley Nº 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO H.M.N. NTRA. SRA. DEL PILAR
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DESCARTABLE UTI NEO.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Ntra. Sra. Del Pilar a realizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 3/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 09 de ENERO de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Administración del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar.
ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación de pliegos en la pagina de licitaciones del ministerio de salud, https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
https://pbac.cgp.gba.gov.ar/normativa.aspx. Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL MATERNO NEONATAL NTRA SRA. DE PILAR, sito en la calle LAS MADRESELVAS Nro. 750 de la ciudad PILAR o solicitarse vía e_mail a la casilla hmaternopilar@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Mariana Yael Álvarez, Soledad Sandoval, Marta Sturmhobel.
ARTÍCULO 6º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Mariana Yael Álvarez, Soledad Sandoval, Marta Sturmhobel.
ARTÍCULO 7º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -

PROCEDENCIA - FUENTE 11 ENCUADRE 2-2-2 Hilados telas y confecciones textiles, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 ($239.100,00.-), y ENCUADRE 2-9-5 Útiles menores médicos-quirúrgicos y de laboratorio por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIESCISEIS CON 20/100 ($31.501.516,20.-). Por una suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIESCISEIS CON 20/100 ($31.740.616,20.-). Adquisición- DESCARTABLE UTI NEO. Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 8º. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Eugenio Joppich, Director Ejecutivo.

INSTITUTO CULTURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN Nº 578-DGAICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33060646-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se tramita la aprobación y adjudicación del Procedimiento Abreviado- Proceso N° 545-19757-PAB24, encuadrado en el artículo 18 inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N°59/2019 y modificatorias, reglamentario de la Ley Nº 13.981, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 514/2024 y su disposición rectificatoria 521/2024 se autorizó el Procedimiento Abreviado N° 545-19757-PAB24 de este Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2024-40048055-GDEBA-DGAICULGP), Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2024-39808476-GDEBA-DGAICULGP), Anexo Declaración Jurada -Aceptación de Condiciones (IF-2024-39809146-GDEBA-DGAICULGP), Anexo Declaración Jurada Inhabilitaciones (IF-2024-39810387-GDEBA-DGAICULGP) y Anexo Denuncia de Domicilio (IF-2024-39811543-GDEBA DGAICULGP);
Que se dio debida publicidad en el Boletín Oficial, conforme consta en el orden 57 (NO-2024-41421442-GDEBA-DTAYLICULGP);
Que en orden 59 lucen las Circulares aclaratorias N° 1 y 2 correspondientes al portal PBAC;
Que en el orden 60 se acompañan los datos del Proceso de compra PBAC en el informe gráfico N° IF-2024-41641234-GDEBA-DGAICULGP;
Que se acompaña su correspondiente certificado de publicación adunado en orden 62 (IF-2024-42244974-GDEBA-DCYCICULGP);
Que a efectos de que la propuesta resulte la más conveniente a los intereses fiscales se procedió a invitar a cotizar a las empresas especializadas en el ramo en orden 63 según se detalla en el informe (IF-2024-42245054-GDEBA-DCYCICULGP);
Que en el orden 64 se añade el Acta de Apertura ACTA-2024-42223003-GDEBA-DCYCICULGP;
Que en el orden 65 obra el certificado de oferta del proveedor IF-2024-42223182-GDEBA-DCYCICULGP y en el orden 66 se agrega el informe gráfico N° IF-2024-42229129-GDEBA-DCYCICULGP en el cual luce el Cuadro comparativo de Ofertas, de donde surge que la firma ESPASA S.A (C.U.I.T. N°30- 65927696-4) es la única oferta presentada;
Que en el orden 67 se refleja la Oferta que surge del IF identificado como RE-2024-42376408-GDEBA-DCYCICULGP;
Que se agrega en orden 69 el informe de la Comunicación de preadjudicación que constata la recepción del sistema de correo identificado como N° IF-2024-42377552-GDEBA-DCYCICULGP;
Que luce vinculada la documentación correspondiente a la firma que se adjudica;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12 GDEBA-GPBA;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente Procedimiento Abreviado se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 18 inciso 1 apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorias, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios del Decreto N° 205/2024, parte integrante del Decreto N° 59/2019, modificado por Decreto N° 1314/2022;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Procedimiento Abreviado - Proceso N° 545-19757-PAB24 enmarcado en las previsiones del artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto 59/19, cuyo objeto lo constituye la adquisición de un (1) Vehículo tipo Volkswagen Taos / Toyota Corolla Cross-Automóviles Año 2024 - Caja De Velocidad Manual/Automática Cant. De Cilindros 4- Capacidad De Carga 5 Personas - Cilindrada 2100 Cm3 - Potencia 175 Cv - Tipo Sedan -Tipo de motor nafta, según las Especificaciones Técnicas, con el propósito de poder satisfacer las necesidades de movilidad que demanda la agenda diaria de los funcionarios y funcionarias de este Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del perfeccionamiento del documento contractual, con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, mediante la suscripción del instrumento respectivo según corresponda o en fecha próxima a determinar en el acto administrativo de adjudicación, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2024-40048055-GDEBA-DGAICULGP), Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2024-39808476-GDEBA-DGAICULGP), Anexo Declaración Jurada - Aceptación de Condiciones (IF-2024-39809146-GDEBA-DGAICULGP), Anexo Declaración Jurada Inhabilitaciones (IF-2024-39810387-GDEBA-DGAICULGP) y Anexo Denuncia de Domicilio (IF-2024-39811543-GDEBA-DGAICULGP) a instancia de la solicitud efectuada por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y en concordancia con las misiones y funciones del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Declarar suficientes las invitaciones y publicaciones efectuadas, agregados al expediente mencionado en el exordio de la presente.
ARTÍCULO 3°. Declarar válida y admisible la oferta presentada por la firma ESPASA S.A. (C.U.I.T. N° 30-65927696-4), en el Renglón N° 1, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el de Especificaciones Técnicas Básicas.
ARTÍCULO 4°. Adjudicar a la firma ESPASA S.A. (C.U.I.T. N° 30-65927696-4) Renglón N° 1, por ajustarse técnicamente a lo solicitado, y por resultar su precio razonable y acorde a los del mercado, resultando un importe total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON DIEZ CENTAVOS ($51.845.190,10).
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º será atendido según lo descripto en la Solicitud de Gastos N° 545-5200-SG24 con cargo a la imputación identificada mediante documento GEDO: IF-2024-39125925-GDEBA-DGAICULGP, Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N°15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA. Sector Público Provincial no Financiero 1- Administración Provincial 1 -Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00-Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia

de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 Servicios Culturales- Código 4-3-2-0 - Objeto del Gasto: EQUIPO DE TRANSPORTE,TRACCIÓN Y ELEVACIÓN-Unidad Ejecutora: 545 - Apertura Programática 1-0-0-2- 0 - ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO- Fuente de Financiamiento: Rentas Generales. Ubicación Geográfica: Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 6º. Establecer que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la firma ESPASA S.A. (C.U.I.T. N° 30-65927696-4) deberá acompañar garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir en el Sistema PBAC las correspondiente órden de compra a favor de la firma ESPASA S.A. (C.U.I.T. N° 30-65927696-4).
ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con la adjudicataria a través del perfeccionamiento del instrumento contractual y tendrá la verificación del cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la firma ESPASA S.A, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Federico Ismael Soto, Director.

ANEXO/S

IF-2024-40048055-GDEBA-DGAICULGP	9e7729455562742103 49aef3f076635c58acb51e81de267c4331a533534ba4a7	Ver
IF-2024-39808476-GDEBA-DGAICULGP	39bc6a9982e789748bec203ebac31cc1b89c15e7bfcb5d0b78184790feaec93c	Ver
IF-2024-39809146-GDEBA-DGAICULGP	de056559fcbad72e5a2e2f32336803151d527b9279442530c0aebb8bd17bcb09	Ver
IF-2024-39810387-GDEBA-DGAICULGP	80c6717067a4d332de26a8360df258e9c4cc92dfe48509e2874a1e9cfa6df4a1	Ver
IF-2024-39811543-GDEBA-DGAICULGP	6c26ddee37f925b96393698222812ed77c66d16cebf5c7bc8e8a4665520e5c08	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente Nº 21557-576914-22 la Resolución Nº 031291 de fecha 06 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 31.291

VISTO el expediente N° 21557-576914-22, iniciado por ROXANA VICENTA DEMATES y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de lo actuado surge que por Resolución nro. 21026 del 29-11-2023 se declaró legítimo cargo deudor por aportes no efectuados por la suma de $502.360,35;
Que se presenta y propone la titular saldarla en 12 cuotas mensuales y consecutivas mediante afectación denunciando datos bancarios a tales efectos (ver nro de CBU fs 46/47); propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago del cargo deudor impuesto a ROXANA VICENTA DEMATES (Resolución nro.21026 del 29-11-2023), en 12 cuotas mensuales y consecutivas de $41.863,36. Disponer el débito mensual de cada una de las cuotas de su cuenta bancaria denunciada a fs 46/47; ello hasta saldar la deuda de $502.360,35.-ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y Dirección de Recaudación y Fiscalización para el recupero de las contribuciones patronales (art. 2 de la Resolución nro. 21026 del 29-11-2023). Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-452745-18 la Resolución Nº 031818 de fecha 06 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 31.818

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-452745-18 de quien en vida fuera RODOLFO NESTOR HENDRIKSEN y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y la propuesta de pago efectuada por la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de autos resulta que se calcula un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de $323.641,12 por extracciones posteriores al fallecimiento del causante obrante a fs. 130;
Que la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO se presenta a fs. 138 y ofrece abonar lo debido en diez (10) cuotas mensuales a descontar de su haber pensionario. Toma intervención el área técnica a fs. 143 y calcula el valor de cada cuota en $33.260,78. Analizado el caso, se concluye que la propuesta es viable; conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;
Que asimismo se advierte la existencia de un reclamo el que luce a fojas 48/50 que debe ser atendido en la etapa procesal oportuna;
Que la presente medida se dicta en uso de Jas atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legitimo el cargo deudor impuesto a quien en vida fuera RODOLFO NESTOR HENDRIKSEN; por la suma de $323.641,12. por extracciones posteriores al fallecimiento.Todo ello conforme lo actuado y lo - normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80 .
ARTÍCULO 2°.- Receptar favorablemente la forma de pago propuesta por la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO y disponer la afectación del haber pensionario en diez (10) cuotas mensuales a descontar de su haber pensionario, cada una de ellas de $33.260,78.-
ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-126509-09 la Resolución Nº 031283 de fecha 06 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 31.283

VISTO, el expediente N° 21557-126509-09 correspondiente a quien en vida fuera vida LATERZA NORBERTO OSCAR SI Suc., en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, extracciones posteriores al fallecimiento del causante y propuesta de pago efectuada en autos;

CONSIDERANDO:
Que oportunamente se presentó el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR solicitando beneficio jubilación, bajo la modalidad de jubilación automática docente, trayendo al computo servicios en el orden nacional y provincial, procediéndose oportunamente a dar el alta transitoria en las planillas de pago;
Que posteriormente mediante Resolución N° 877279 de fecha 12 de Octubre del 20217, se deniega el beneficio jubilatorio al Sr. LATERZA NORBERTO dado que, mediante la incorporación del Código Docente se advierte que el titular tenia mayor cantidad de servicios en el ámbito nacional, dando de baja al beneficio que venía percibiendo;
Que posteriormente la DGC y E rectifica lo actuado en el Código Docente en virtud de haber omitido servicios desempeñados por el titular en el ámbito provincial, dando lugar a la Resolución N° 957003 de fecha 08 de septiembre del 2021, que revoca la Resolución N° 877279/17, y se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR;
Que en tanto el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquida cargo deudor por haberes abonados indebidamente en cabeza del Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR, toda vez que, se codificó correctamente el cargo determinante del haber, dado a un error en la liquidación del porcentaje jubilatorio que percibió el causante, que asciende al monto de la deuda de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 ($386.558,64) por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 28/02/2018;
Que posteriormente se produce el deceso del Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR con fecha 1 de mayo del 2022;
Que mediante Resolución N° 012484 de fecha 07 de junio del 2023, se acordó el beneficio pensionario a la Sra. REYES ELSA BEATRIZ a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, en base al haber jubilatorio que venia percibiendo el causante, conforme a lo normado en el Art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80;
Que el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquidó cargo deudor por extracciones posteriores al fallecimiento del causante, que asciende al monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 ($5.552.277,50);
Que posteriormente, se presenta la Sra. REYES ELSA BEATRIZ asumiendo la autoría de tales extracciones, proponiendo cancelar el cargo deudor impuesto, del retroactivo del beneficio pensionario y en el caso de quedar un saldo pendiente se

afecte el 10 % de su haber previsional;
Que corresponde receptar parcialmente favorable la propuesta incoada por la Sra. Reyes, siendo favorable en cuanto a afectar el retroactivo que perciba del beneficio pensionario, no así en cuanto a la afectación del porcentaje del haber, en caso de quedar un monto pendiente a favor de este IPS, debiendo en dicho caso, afectar el 20 % del haber previsional conforme a las facultades discrecionales del Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que conforme a lo señalado "ut supra': el DEPARTAMENTO DE JUDICIALES deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR a fin de intimar al pago a los derechos habientes de la deuda liquidada por haberes abonados indebidamente, en el caso de resultado negativo a fin de posibilitar la notificación del pertinente titulo ejecutivo, se deberá arbitrar el tramite tendiente a la notificación del mismo, por medio de la publicación de edictos, conforme al art. 66 del Decreto Ley N° 7647/70;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo un cargo deudor por haberes abonados indebidamente en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR que asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 ($386.558,64) error en la liquidación del porcentaje jubilatorio que percibió el causante, por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 28/02/2018.
ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor por extracciones posteriores al fallecimiento del causante, en cabeza de la Sra. REYES ELSA BEATRIZ el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 ($5.552.277,50)
ARTÍCULO 3°: Receptar parcialmente favorable la propuesta incoada por la Sra. REYES ELSA BEATRIZ afectando el 10 % del haber previsional, cuanto al retroactivo que perciba la pensionaría, y de quedar saldo pendiente a favor de este IPS., se deberá afectar el 20 % del haber previsional, conforme a las facultades discrecionales del Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 4°: Oportunamente deberá intervenir el DEPARTAMENTO DE JUDICIALES a fin de verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR a fin de intimar al pago a los derechos habientes de la deuda liquidada por haberes abonados indebidamente Art.1 y 3 del presente. Posteriormente en el caso de resultado negativo a fin de posibilitar la notificación del pertinente titulo ejecutivo, se deberá arbitrar el tramite tendiente a la notificación del mismo, por medio de la publicación de edictos, conforme al art.66 del Decreto Ley N° 7647/70.
ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido, Seguir el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-465288-18 la Resolución Nº 031530 de fecha 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 31.530

VISTO el expediente N° 21557-465288-18 atento el Recurso de Revocatoria interpuesto a fojas 37, por PANAYOTIS, BLANAS; contra la Resolución N° 925.168 de fecha 26 de septiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:
Que cabe destacar que desde el punto de vista formal, resulta viable su tratamiento, pues fue interpuesto en tiempo útil y fundado, de conformidad con el art. 89 y conos, del Decreto-Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80.
Que del análisis de la cuestión, resulta que oportunamente por dicho acto se reconocieron los servicios desempeñados por el titular en el Municipio de La Matanza por los periodos 01/07/1973 al 30/08/1973 y desde el 01/09/1973 al 12/04/1976, como asimismo, se declaró legitimo el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 66/100 ($2.750,66) y por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOSTREINTA Y NUEVE CON 06 ($2.539,06), respectivamente.
Que surge de la documentación acompañada, que en fecha 27/01/2020, el titular transfirió a la cuenta de este IPS, las sumas mencionadas, incluida la correspondiente a los aportes patronales. Cuestión, que fue ratificada como ingreso, de acuerdo a lo actuado por el área técnica a fs. 40.
Que en cuanto al acto en crisis, el Sr. BLANAS, se agravio respecto a que considera que corresponde extender el reconocimiento de servicios hasta el 10/12/1983, invocando los parámetros de la ley 11.729. Siendo que de acuerdo a lo peticionado oportunamente, resulta que el acto administrativo impugnado, se encuentra ajustado a derecho, ello en consideración a la petición realizada a fs. 6 del expediente. Se deja constancia que la deuda de marras se encuentra cancelada, como asimismo que, sin perjuicio de la pretensión del titular de extender el reconocimiento de servicios hasta el 10/12/1983, se señala que podrá encauzar su petición dentro de los términos de la Ley 13.026.
Que siendo que nada obstaría al reconocimiento pretendido formulando cargo deudor por los aportes personales y contribuciones patronales no ingresados durante el lapso de su desempeño.
Que a fojas 43,44 y 51 dictaminaron la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal interviene la Fiscalía de Estado; respectivamente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por PANAYOTIS BLANAS, contra la Resolución N° 925.168 de fecha 26 de septiembre de 2019, por resultar ajustada a derecho, ello atento los argumentos desarrollados ut supra.
ARTÍCULO 2°.- Disponer que deberá notificarse al titular que podrá sustanciar su petición dentro de los parámetros de lo establecido por le Ley N° 13026.
ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar a Notificaciones y en su oportunidad archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-197437-11 la Resolución Nº 028281 de fecha 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 28.281

VISTO el expediente N° 21557-197437-11 que trata la situación previsional de Matías Kevin CHAIED y;

CONSIDERANDO:
Que al momento del dictado de la Resolución N° 022.164 de fecha 10 de enero de 2024, se deslizó un error de hecho al disponer que correspondía la afectación del beneficio pensionario percibido por el titular de autos, ello, en virtud de que el beneficio fue dado de baja en planillas de pago con fecha 01/03/2014, circunstancia que se desprende de lo por el área técnica;
Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde revocar el artículo 1° de la resolución mencionada dando intervención al área técnica a fin de proceder a la confección del pertinente título ejecutivo, en virtud del cargo deudor que se declara legítimo;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 1o de la Resolución N° 022.164 de fecha 10 de enero de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en cabeza de Matías Kevin CHAIED, DNI 37.245.832, por haberes percibidos indebidamente que asciende a la suma de pesos treinta y un mil novecientos ochenta y uno con doce centavos ($31.981,12), por el periodo 31/12/2017 al 28/02/2018;
DAR intervención al Departamento Detección, Gestión y Recupero de deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo sobre la deuda declarada legítima precedentemente. -
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Dar intervención al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-235027-12 la Resolución Nº 031818 de fecha 27 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 31.818

VISTO, el expediente N° 21557-235027-12 correspondiente a la SOSA OSVALDA TEOLINA, DNI 12.206.078 en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente y;

CONSIDERANDO:
Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta la Resolución N° 758214 de fecha 28 de Agosto del 2013 se otorga el beneficio por Invalidez, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Categoría 13 -30 hs- con 30 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de La Matanza.
Que a raíz del operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento de Control de Sistemas, se detecta que la Sra. SOSA percibía erróneamente sus haberes cuyo origen son las bonificaciones directas mal codificadas, lo cual da origen a la deuda atento que en el periodo 06/2018 se adecuaron correctamente los haberes en planilla de pago.

Que el Dpto. Gestión y recupero de Deudas -Sector Deudas- (Dpto. Detección, Gestión y Recupero de Deudas) a fs. 179 liquida el cargo deudor conforme las pautas establecidas en el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994 y la Resolución N° 08/2012 de este Instituto de Previsión Social por haberes percibidos indebidamente;
Que asimismo, por Resolución N° 965.725 del 19/01/2022 se declara legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente por el periodo 02/08/2012 al 30/05/2018 que asciende a la suma de $391.814,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100) conforme el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y Memorando 4/18 de este IPS, respecto a los intereses a aplicar.
Que notificado el acto administrativo en cuestión a través de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires intimando a los derecho habientes.
Que habiendo solicitado el Sr. DIAZ Celso en calidad de derecho habiente la pensión derivada en calidad de conviviente, la cual se acuerda por Resolución N° 25123 del 10/04/2024.
Que ante la inviabilidad del recupero de las sumas adeudadas, se notifica al Sr. DÍAZ. CELSO en carácter de pensionado solicitando que autorice el descuento y/o proponga forma de pago, el cual propone a fs.248 como forma de pago, saldar la deuda con la afectación del 20 % del haber mensual hasta la cancelación total de la misma
Que la propuesta de pago deviene atendible, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el art. 61 último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Receptar la propuesta de pago efectuada por el Sr. Celso DIAZ, DNI 18.776.165 a fin de saldar la deuda de la causante que mantiene con este Organismo en concepto de haberes percibidos indebidamente por el periodo 02/08/2012 al 30/05/2018 que asciende a la suma de $391.814,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100) ello en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, conforme 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y con sustento en el presente acto Administrativo, en virtud de ser beneficiario activo de este Organismo.
ARTÍCULO 2°. Disponer que la afectación del 20 % (veinte) del haber pensionario a través del Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas conforme los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y advirtiendo que sobre el mismo se podrán aplicar intereses de financiación.
ARTÍCULO 3° Dejar debidamente establecido que la ante la falta de cancelación del cargo deudor este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados a través del Departamento de Títulos Ejecutivos.
ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasen al Departamento de Notificaciones dependiente de la Subdirección Técnica y Administrativa a los efectos de notificar al Sr. DIAZ CELSO. Cumplido, al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos.

Subdireccion Técnica y Administrativa/Departamento/Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-480253-18 la Resolución Nº 031530 de fecha 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 31.530

VISTO el expediente N° 21557-480253-18 iniciado por FRANCISCA MABEL MARTINEZ y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 979734 del 15-06-2022 se acordó beneficio de jubilación a la titular;
Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 88 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por error en en cargos considerados JAD-, durante el periodo 1-03-2019 al 31-08-2023; ello por la suma de $425.032,44 la que debe declarase legítima;
Que notificada -verfs 99,102 sstes y cctes- no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legitimo el cargo deudor practicado a FRANCISCA MABEL MARTINEZ atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados -JAD- , durante el periodo 1-03-2019 al 31-08- 2023; ello por la suma de $425.032,44. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.
ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de FRANCISCA MABEL MARTINEZ hasta la cancelación total de lo debido $425.032,44.
ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho

corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2352-173/97 la RESO-2024-28975-GDEBA-IPS de fecha 23 de octubre de 2024.

RESO-2024-28975-GDEBA-IPS

VISTO el expediente N° 2352-173/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual Néstor Vicente CALENDINO, obtuvo el Retiro Especial por la Ley N° 11.945, y habiéndose producido el fallecimiento del beneficiario de autos, resulta un saldo deudor a favor del Organismo, y

CONSIDERANDO,
Qué por Resolución N° 518946 de fecha 06 de Noviembre de 2003, en su artículo 1o se caduca el Retiro Especial establecido por ley N° 11.945 otorgado al señor CALENDINO, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la citada Ley, en su artículo 2° se convalida la baja en planillas de pago estableciéndose un cargo deudor efectuado por el periodo comprendido entre el 28/03/2001 y el 30/03/2003, el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($19.562,50), notificándose el titular a fs. 1 del alcance N° 1 y efectuando propuesta de pago;
Que atento el tiempo transcurrido, mediante Resolución N° 949396 de fecha 09/06/2021 se hace lugar a la Propuesta de pago, actualizándose el monto de la liquidación practicada oportunamente;
Que con posterioridad, a fs. 117/120 se informa que el beneficiario falleció con fecha 01/04/2012;
Que habiéndose incurrido en un error involuntario al momento del dictado de la resolución N° 949396 dado que fue con posterioridad al fallecimiento del causante, corresponde subsanar dicho error, y en consecuencia dictar un nuevo acto administrativo;
Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70 a los posibles derecho-habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;
Que, si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio;
Que en tal sentido se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado y atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 11.945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 48/03, corresponde dictar el presente acto administrativo;
Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Dejar sin efecto la Resolución N° 949396, atento lo expuesto en los considerando de la presente.
ARTÍCULO 2°. Declarar legitimo el cargo deudor establecido en el artículo 2o de la Resolución N° 518946, liquidado a Néstor Vicente CALENDINO (DNI 5.496.042, Clase 1943), por el periodo comprendido entre el 28/03/2001 al 30/03/2003, el cual asciende a la suma de PESOS DICECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA-Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($19.562,50), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 3°: Notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes del ex beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.
ARTÍCULO 4°: Establecer que, cumplido el plazo correspondiente, de no existir presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el correspondiente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.
ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, Archivar.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-550168-21 la Resolución Nº 032412 de fecha 18 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 32.412

VISTO el expediente N° 21557-550168/21 por el cual Abel Juan RISSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Marta Cristina MACIAS, fallecida el 3 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía

al goce del beneficio pensionario,
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 981.162 de fecha 6 de julio de 2022 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular. -
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Abel Juan RISSO, con documento DNI N° 5.163.783, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2da. Rural 1; con 24 años, desempeñado en la Dirección General de cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 4 de marzo de 2021 hasta el 6 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (articulo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas, publicar Edictos. Girar al Departamento Judiciales.

Departamento Regimenes Especiales.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2023-22864323-GDEBA-DDPYRIPS la Resolución Nº 7526 de fecha 1 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 7.526

VISTO el expediente EX-2023-22864323-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Ana María COSSU, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 867.603 de fecha 14 de junio de 2017, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que en cuanto al aspecto formal, el recurso deviene extemporáneo, toda vez que fue interpuesto fuera del plazo establecido (conf. arts. 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T.O. 1994) de acuerdo a la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación del recurso, por lo que corresponde rechazar el recurso planteado;
Que en lo sustancial se agravia la recurrente en relación a la deuda generada a causa de la disminución de sus haberes, que surge entre el alta transitoria de pago y la resolución atacada;
Que cabe aclarar que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verificó el derecho y si percibió de manera correcta;
Que de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, establecido en la Resolución Nº 867.603/2017;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declararlo legítimo e intimar al pago;
Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Ana María COSSU con documento DNI Nº 5.470.827, contra la Resolución N° 867.603 de fecha 14 de junio de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/10/2008 al 30/09/2017, que asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil sesenta y ocho con 09/100 ($86.068,09).- INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-297543-14 la Resolución Nº 031531 de fecha 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 31.531

VISTO, el expediente N° 021557-297543-14-000 iniciado por Gloria Elena DEPLANTE en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO;
Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);
Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;
Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;
Que ello así, por Resolución N° 019498 de fecha 25 de octubre de 2023, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Gloria Elena DEPLANTE;
Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que a foja 83 se liquida el cargo deudor por los haberes percibidos sin derecho por el lapso 01/01/2015 al 30-04-2024 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada;
Que han tomado intervención los Organismos Asesores;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gloria Elena DEPLANTE durante el lapso 01/01/2015 al 30/04/2024, el cual asciende a la suma de $1.196.413,92, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-
ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta incoada a foja 88 y afectar el 20. mensual del haber jubilatorio que percibe Gloria Elena DEPLANTE hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.-
ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2023-35466624-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 2692 de fecha 16 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 2.692

VISTO el expediente N° EX-2023-35466624-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Benito Eduardo HERNANDEZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017 y la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, por Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, da da tratamiento al recurso de revocatoria y se resuelve denegar el beneficio jubilatorio al titular de autos atento que se advierte que posee un beneficio jubilatorio en el ámbito de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la cual no había sido denunciada por el titular al momento del inicio de las actuaciones; Que, es importante destacar que el beneficio otorgado en este ámbito fue segundo en el tiempo, situación que la torna ilegitima la prestación, de acurdo a lo establecido en el articulo 66 del Decreto Ley 9650/80, donde se establece el principio de beneficio único;

Que, por otra parte, por Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, se determina el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, atento el acto que denegara el beneficio y los haberes percibidos en incompatibilidad;
Que, en esta instancia se presenta el titular de autos interponiendo recurso de revocatoria contra ambos actos, entendiendo que el cargo deudor es incorrecto, atento el periodo por el cual se determina y subsidiariamente, solicita la prescripción de la acción para perseguir el cargo deudor;
Que, en cuanto al aspecto formal del recurso contra la Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto; Que, en cuanto al aspecto formal del recurso contra la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80; Que, corresponde señalar que los argumentos esgrimidos resultan parcialmente suficientes para modificar la Resolución en estudio, toda vez que resulta procedente aplicar lo dispuesto por el artículo 4023 del ex Código Civil de la Nación;
Que, en consecuencia las áreas técnicas de este organismo proceden a reliquidar las sumas adeudadas, correspondiendo en esta instancia revocar el artículo 1° de la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019 y determinar correctamente el cargo deudor;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Benito Eduardo HERNANDEZ con documento DNI N° 5.192.478, contra la Resolución Nº 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECEPTAR parcialmente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Benito Eduardo HERNANDEZ con documento DNI N° 5.192.478, contra la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 3°. REVOCAR el artículo 1° de la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 15/03/2009 y hasta 30/04/2016, que asciende a la suma de pesos un millón doscientos noventa y un mil quinientos catorce con 07/100 ($1.291.514,07).- INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución Nº 19122 de fecha 26 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 19.122

VISTO el expediente EX-2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Miguel Ángel CASTELLI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 883.750 de fecha 31 de enero de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación del recurso de revocatoria se produce el fallecimiento del titular de autos con fecha 25 de noviembre de 2019, atento haberse resuelto el recurso planteado por la Resolución N° 930.741, de fecha 26 de diciembre de 2019, corresponde revocar el acto atento haberse dictado con posterioridad al deceso, correspondiendo, en esta instancia resolver el caso en estudio;
Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);
Que, el titular se agravia del acto administrativo que deniega la prestación solicitada y ordena practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;
Que, respecto del primer planteo cabe destacar que al momento que obtuvo el beneficio jubilatorio por invalidez en esta sede, resulta inviable ponderar su situación previsional al amparo de la Ley N° 13.469 por haber sido sancionada con posterioridad de habérsele acordado la aludida jubilación;

Que, respecto a la prescripción opuesta, se advierte que no ha transcurrido el plazo previsto al efecto por el artículo 4023 del Código Civil derogado (conf. Artículo 2537 del Código Civil y Comercial) desde que el organismo previsional tomó conocimiento del carácter indebido de los pagos efectuados, estando habilitado el ente previsional para perseguir la devolución de toda suma indebidamente abonada al beneficiario en los diez (10) años previos a la toma de conocimiento de la irregularidad perpetrada;
Que, en ese sentido se deja constancia que la liquidación de la deuda es acorde a derecho, conforme lo establecido en el artículo 61 del Decreto Ley N 9650/80;
Que, en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos respecto del fondo de la cuestión, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recuro interpuesto;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 930.741, de fecha 26 de diciembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que correspondía RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Miguel Ángel CASTELLI con documento DNI N° 5.163.870, contra la Resolución Nº 883.750 de fecha 31 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/01/1992 y hasta el 31/01/2018, que asciende a la suma de pesos siete millones doscientos veintiún mil doscientos nueve con 19/100 ($7.221.209,19).-
ARTÍCULO 4°. INTIMAR al abogado, para que acredite el pago del ius previsional, bajo apercibimiento de dar intervención a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTÍCULO 5°. VERIFICAR lo actuado por Sector Gestión y Recupero de Deudas, atento el saldo amortizable y la confección del pertinente titulo ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado precedentemente.-
ARTÍCULO 6°. COMUNICAR a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires lo resuelto por la presente.-
ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, pase al Departamento Relatoría.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR FABIÁN BALLATORRE, Legajo Nº 147.883, que en el Expediente EX2021-34287221-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 28 de Noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: “la Plata, 28 de noviembre de 2024... Resuelve:… Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Fabián Ballatorre DNI 21.781.534…por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto - Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento veintitrés con veintitrés centavos ($184.123,23) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo tercero: Notificar a los señores Héctor Fabián Ballatorre… el cargo pecuniario que se les formula por el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aún a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese…, archívese. Fallo: 945/2024.
Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea. Rubricado: Juan Pedro Giuliano.
Figueroa Godoy Marcelo Andres.

dic. 27 v. ene. 3

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024
N° de Expediente: 4-106.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco.
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Cuarto y Quinto apartados b.1.), b.2.) y b.3.).
ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Octavo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio de Areco por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 15.480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartado a), Sexto apartados a), b) y c) y Séptimo, y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar MULTAS de $250.000,00 al Intendente Municipal Sr. Francisco RATTO, de $250.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y de $200.0000,00 a la Secretaria de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. Jimena BERARDINELLI; y AMONESTACIÓN a la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Noveno apartado a). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Sr. Francisco RATTO y el Asesor Letrado Sr. Carlos Octavio STEFANI LAUGA alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Francisco RATTO y Carlos Octavio STEFANI LAUGA y a las Sras. Gisela Tamara KRIEGER, Jimena BERARDINELLI, y Fernanda Gabriela SANTANGELO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543) y, a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Séptimo y las situaciones detalladas en los Considerandos Segundo, apartados b.1.), b.2.) y b.3.) al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) y al Instituto Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA).
ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veinte fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 974/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024
N° de Expediente: 4-078.2-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Moreno - Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR)
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de MUNICIPALIDAD DE MORENO -INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL (I.D.U.A.R.), ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el considerando segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos cuarto y quinto, apartados 1) y 3).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Administrador General Federico Aliaga y al Contador Leandro Martín Risi (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos quinto, apartados 1), 2) y 3) y sexto, apartado 1).
ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando séptimo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Moreno por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial nro. 15.480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Federico Aliaga y Leandro Martín Risi, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando octavo.
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Moreno y al Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (I.D.U.A.R.), para su conocimiento.
ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 978/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024
N° de Expediente: 4-071.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Magdalena.
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de MAGDALENA, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el considerando segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos quinto, apartados 1) y 2), sexto, apartado 1) y octavo, apartado 1) y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Tesorero Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Sebastián Mayora, al Secretario de Hacienda Andrés Luciano García, a la Responsable del Sistema de Presupuesto María Cecilia Hereñu, al Director de Ingresos Públicos y Catastro Daniel Alfredo García, al Contador Municipal y responsable del Sistema Contabilidad Héctor Luciano Etchevest, al Intendente Municipal Gonzalo Martín Peluso y a la Jefa de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Graciela Analía Díaz (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando séptimo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Magdalena por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial nro. 15.480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Andrés Luciano García, Daniel Alfredo García, Gonzalo Martín Peluso, Héctor Luciano Etchevest y Sebastián Mayora y a las Sras. Graciela Analía Díaz y María Cecilia Hereñu, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Magdalena, para su conocimiento.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 980/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.
N° de Expediente: 74180-2024.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $126.400,00; referido al mes de diciembre de 2022, conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ciro Tomás VILADOT, DNI.Nº 43.731.721, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y uno ($742.591,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ciro Tomás VILADOT, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 836/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024.
N° de Expediente: 4-078.0-2023.
Ente u Organismo: Municipalidad de Moreno.
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de MORENO, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el considerando segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos cuarto y sexto, apartado 1).
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos quinto, apartado 2) y octavo, y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar multas por las sumas de $200.000,00 al Jefe de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Gonzalo Leandro Venditti, de $200.000,00 a la Intendente Municipal Melina Mariel Fernández y de $200.000,00 a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Jimena Arrieta Llamosas (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos quinto, apartado 1) y sexto, apartado 1).
ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando séptimo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Moreno por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial nro. 15.480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.
ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Gonzalo Leandro Venditti y a las Sras. María Jimena Arrieta Llamosas y Melina Mariel Fernández, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Moreno, para su conocimiento.
ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 977/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 28/11/2024
N° de Expediente: 74391-2024
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Ejercicio: 2019

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $390.844,64 referido al mes de septiembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Gustavo Daniel ESPÍNDOLA, DNI N° 34.529.195, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma personal y directa por la suma total de pesos dieciocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos dieciséis ($18.655.716,00) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gustavo Daniel ESPÍNDOLA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 951/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024.
N° de Expediente: 4-010.0-2023.
Ente u Organismo: Municipalidad de Arrecifes.
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Cuarto apartado a), sin otros alcances.
ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Sexto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Arrecifes por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 15.480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, y en base a la determinación realizada en el Considerando Séptimo, aplicar MULTAS de $200.000,00 al Intendente Municipal Sr. Javier Ignacio OLAETA, y de $200.000,00 a la Contadora Municipal Sra. María de los Ángeles PERALTA; y LLAMADO DE ATENCIÓN al Intendente Municipal Sr. Juan Fernando BOUVIER (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Javier Ignacio OLAETA y Juan Fernando BOUVIER y a la Sra. María de los Ángeles PERALTA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos,

y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de ARRECIFES y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Quinto.
ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 975/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024
N° de Expediente: 3-068.5-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de Discapacidad Y Personas Adultas Mayores (IMDIPAM)
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES (IMDIPAM), ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto inciso 1) y Quinto incisos 1) a 3) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto - Sección III aplicar Amonestación a la Vicepresidente del Instituto Cristina Viviana GUTIERREZ y Llamado de Atención al Director de Compras Daniel Leandro BATTAGLINI (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto inciso 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de $551.466,49, por el que deberán responder la Vicepresidente del Instituto Julia SALOM en solidaridad con la Contadora Silvia Sandra MARTIN (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto inciso 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de $572.421,71, por el que deberán responder la Vicepresidente del Instituto Julia SALOM en solidaridad con la Contadora Silvia Sandra MARTIN (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto inciso 4) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que la Vicepresidente del Instituto Julia SALOM y la Contadora Silvia Sandra MARTIN; alcanzadas por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Julia SALOM, Cristina Viviana GUTIERREZ, Silvia Sandra MARTIN y Daniel Leandro BATTAGLINI, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada una de ellas, y fijarles a las funcionarias alcanzadas por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun en aquellos que no hubieran recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades “A”, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Lomas de Zamora y a Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de Discapacidad y Personas Adultas Mayores (IMDIPAM).
ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la

provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 970/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Carlos Daniel Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024.
N° de Expediente: 4-088.0-2023.
Ente u Organismo: Municipalidad de Pila.
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de PILA, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el considerando segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, apartados 1) 2) y 3) y en base a la determinación realizada en el considerando sexto, aplicar un llamado de atención a la Secretaria de Gobierno María Gabriela González Taverna y una amonestación al Intendente Municipal Gustavo Sebastián Walker Esponda, al Secretario Hacienda y responsable del Sistema de Presupuesto Martín Ezequiel Funes, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Edgardo Javier Menconi y al Secretario de Gobierno Leandro Germán Ramírez (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Edgardo Javier Menconi, Gustavo Sebastián Walker Esponda, Leandro Germán Ramírez y Martín Ezequiel Funes y a la Sra. María Gabriela González Taverna, lo resuelto en el artículo tercero. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de PILA, para su conocimiento.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 976/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024
N° de Expediente: 4-049.8-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Obras Sanitarias Mar Del Plata Sociedad Del Estado (OSSE)
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, del incumplimiento consignado en el Considerando Cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Octavo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 15480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.
ARTÍCULO CUARTO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, aplicar AMONESTACIONES al Intendente Municipal Guillermo Tristán MONTENEGRO, al Presidente del Ente Carlos Alberto KATZ, a la Contadora María Elisa VARELA y al Gerente de Producción Walter Darío VUILLERMOZ (artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Guillermo Tristán MONTENEGRO, Carlos Alberto KATZ, María Elisa VARELA y Walter Darío VUILLERMOZ de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Obras Sanitarias Mar del Plata

Sociedad del Estado (OSSE).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

Fallo: 981/2024.

Carlos Daniel Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024
N° de Expediente: 4-093.0-2019
Ente u Organismo: Municipalidad de Villa Gesell
Ejercicio: 2019

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto el Cargo de de $70.439,76, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente, Gustavo Norberto BARRERA y la Contadora, Nancy Edith PAVÓN, conforme el Artículo Quinto, Considerando Séptimo, Inciso a) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el Cargo de $25.873,41 por el que se responsabilizara, en forma solidaria, al Intendente, Gustavo Norberto BARRERA; al Secretario de Turismo, Emiliano Luis FELICE; al Director de Turismo, Marcelo Leonardo IGLESIAS y a la Contadora, Nancy Edith PAVÓN, conforme el Artículo Sexto, Considerando Séptimo, Inciso b) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el Cargo de $8.141.914,19, por el que deberán responder, hasta $5.872.076,86 el Intendente, Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Gerardo Guillermo GALLI; la Contadora, Nancy Edith PAVÓN y la Tesorera Municipal, Silvia Patricia JORGE y, hasta la suma de $2.269.837,33 el Intendente, Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Gerardo Guillermo GALLI; la Contadora, Nancy Edith PAVÓN y Tesorera, Laura Beatriz MARTÍNEZ, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Séptimo, Inciso d) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, liberar de responsabilidad a la Tesorera, Silvia Patricia JORGE, como así también dejar sin efecto el Cargo hasta la suma de $989.996,95 (por el que se responsabilizara al Intendente, Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Secretario de Turismo, Emiliano Luis FELICE; la Contadora, Nancy Edith PAVÓN y la Tesorera, Silvia Patricia JORGE hasta la suma de $78.951,56; al Intendente, Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Secretario de Turismo, Emiliano Luis FELICE y la Contadora, Nancy Edith PAVÓN hasta la suma de $741.720,35 y al Intendente, Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Secretario de Turismo, Emiliano Luis FELICE y el Contador, Ramón Marcelo VERA hasta la suma de $169.325,04, manteniéndolo firme por la suma de $1.453.920,33 por el que deberán responder de manera solidaria el Intendente, Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Secretario de Turismo, Emiliano Luis FELICE y la Contadora, Nancy Edith PAVÓN conforme el Artículo Octavo, Considerando Séptimo, Inciso e) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el Cargo de $3.435.085,72 por el que se responsabilizara, hasta la suma de $2.569.430,94 al Intendente, Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con la Contadora, Nancy Edith PAVÓN y la Tesorera, Silvia Patricia JORGE; hasta la suma de $178.207,34 al Intendente, Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con la Contadora, Nancy Edith PAVÓN y la Tesorera, Laura Beatriz MARTÍNEZ; hasta la suma de $593.246,64 al Intendente, Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Contador, Ramón Marcelo VERA y la Tesorera, Silvia Patricia JORGE y hasta la suma de $94.200,80 al Intendente, Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con Contador, Ramón Marcelo VERA y la Tesorera, Laura Beatriz MARTÍNEZ, conforme el Artículo Noveno, Considerando Séptimo, Inciso j) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Emiliano Luis FELICE, Gerardo Guillermo GALLI, Gustavo Norberto BARRERA, Laura Beatriz MARTÍNEZ, Marcelo Leonardo IGLESIAS, Nancy Edith PAVÓN, Ramón Marcelo VERA y Silvia Patricia JORGE, lo resuelto en los artículos precedentes y fijarle a los alcanzados por la sanciones pecuniarias, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal N° 108/9 (Cargo - CBU 0140999801200000010893) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Villa Gesell.
ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en

el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 982/2024.

Carlos Daniel Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024
N° de Expediente: 4-110.3-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos - Ente Aguas de San Nicolás
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - ENTE AGUAS de SAN NICOLÁS, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Cuarto apartados a) y b), sin otros alcances.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartado a), Sexto a) y Séptimo, y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar MULTAS de $240.000,00 al Intendente Municipal Sr. Manuel PASSAGLIA; de $240.000,00 al Intendente Municipal Sr. Ismael Santiago PASSAGLIA; de $200.000,00 al Presidente del Ente Sr. Juan María BUZZIO; de $200.000,00 al Presidente del Ente Sr. Gonzalo Germán TRAMONTIN; de $200.000,00 a la Contadora del Ente Sra. Samanta Gisela SOTO; de $200.000,00 a la Contadora del Ente Sra. Julieta Alejandra MARQUES; de $240.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Matías Sebastián GRAMS; de $240.000,00 al Concejal Sr. Daniel Eduardo LUCHELLI; de $240.000,00 al Concejal Sr. Víctor Hugo COVACICH; de $240.000,00 a la Concejal Sra. Laureana Sol DE FELIPE; de $240.000,00 a la Concejal Sra. Mónica Beatriz ALBARENQUE; de $240.000,00 a la Concejal Sra. María Laura VASQUEZ; de $240.000,00 a la Concejal Sra. Paula Beatriz CANDIA; de $240.000,00 a la Concejal Sra. María Celeste LOPEZ; de $240.000,00 al Concejal Sr. Walter Oscar MONTENEGRO; de $240.000,00 al Concejal Sr. Sergio Agustín BARBA; de $240.000,00 a la Concejal Sra. Wendy ROLDAN; y de $240.000,00 al Concejal Sr. Bernardo Andrés CEPEDA (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Octavo, apartado a), formular cargo de $1.979.850,18, por el que deberán responder, en forma solidaria: por $1.627.867,71, el Intendente Municipal Sr. Manuel PASSAGLIA, el Intendente Municipal Sr. Ismael Santiago PASSAGLIA, y el Presidente del Ente Sr. Gonzalo Germán TRAMONTIN; y por $351.982,47, el Intendente Municipal Sr. Manuel PASSAGLIA, el Intendente Municipal Sr. Ismael Santiago PASSAGLIA, el Presidente del Ente Sr. Gonzalo Germán TRAMONTIN, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Matías Sebastián GRAMS, el Concejal Sr. Daniel Eduardo LUCHELLI, el Concejal Sr. Víctor Hugo COVACICH, la Concejal Sra. Laureana Sol DE FELIPE, la Concejal Sra. Mónica Beatriz ALBARENQUE, la Concejal Sra. María Laura VASQUEZ, la Concejal Sra. Paula Beatriz CANDIA, la Concejal Sra. María Celeste LOPEZ, el Concejal Sr. Walter Oscar MONTENEGRO, el Concejal Sr. Sergio Agustín BARBA, la Concejal Sra. Wendy ROLDAN y el Concejal Sr. Bernardo Andrés CEPEDA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Manuel PASSAGLIA, Ismael Santiago PASSAGLIA, Juan María BUZZIO, Gonzalo Germán TRAMONTIN, Matías Sebastián GRAMS, Daniel Eduardo LUCHELLI, Víctor Hugo COVACICH, Walter Oscar MONTENEGRO, Sergio Agustín BARBA, Bernardo Andrés CEPEDA y a las Sras. Samanta Gisela SOTO, Julieta Alejandra MARQUES, Laureana Sol DE FELIPE, Mónica Beatriz ALBARENQUE, María Laura VASQUEZ; Paula Beatriz CANDIA, María Celeste LOPEZ, Wendy ROLDAN, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos - Ente Aguas de San Nicolás y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Séptimo.
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Instituto Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) la situación detallada en los Considerandos Quinto apartado a) y Octavo apartado a).
ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veinticuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 973/2024.

Carlos Daniel Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024
N° de Expediente: 4-226.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de San Miguel
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Miguel, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en el Considerando Cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, Incisos a), b) y c); Sexto, Incisos a) b) y c) y Octavo, Inciso b) [parte pertinente] y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar sendas AMONESTACIONES al Intendente, Jaime Nicolás MÉNDEZ CURUTCHET y a la Contadora, Claudina Ramona PAVAN y LLAMADO DE ATENCIÓN a la Directora de Personal, Yésica Anahí GRILLO; a la Directora de Personal, Manuela Aldana BURGOS CALVENTE; al Director General de Recursos Tributarios, Ariel Gustavo ROITMAN y al Secretario de Economía y Finanzas, Marcelo Luis CONZI (artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Octavo, Inciso c) [parte pertinente]. Declarar que Claudina Ramona PAVAN, Jaime Nicolás MÉNDEZ CURUTCHET y Marcelo Luis CONZI, alcanzados por la presente reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se postergan.
ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Noveno, debiendo comunicar tal circunstancia a Jaime Nicolás MÉNDEZ CURUTCHET y Claudina Ramona PAVAN.
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Ariel Gustavo ROITMAN, Claudina Ramona PAVAN, Jaime Nicolás MÉNDEZ CURUTCHET, Manuela Aldana BURGOS CALVENTE, Marcelo Luis CONZI y Yésica Anahí GRILLO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que la Delegación Zonal tome conocimiento de lo encomendado en el Considerando Octavo, Incisos a) y b) [parte pertinente].
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Miguel y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 979/2024.

Carlos Daniel Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2024.
N° de Expediente: 3-005.1-2023.
Ente u Organismo: Municipalidad de Ayacucho - Hospital Dr. Pedro Solanet.
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO - HOSPITAL DR. PEDRO SOLANET, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el último párrafo del inciso 1) del Considerando Quinto.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto apartados 1) y 2) y Quinto apartado 2) y atento a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar Amonestación a la Contadora María Candelaria Arrien y Llamado de Atención al Director Médico Nicolás Sebastián CANTARINI y al Tesorero Andrés Aguiar (Artículo16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Nicolás Sebastián CANTARINI, María Candelaria Arrien y Andrés Aguiar; de lo resuelto en el Artículo precedente, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar lo tratado en el Considerando Quinto Apartado 2) al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Ayacucho, a la Municipalidad de Ayacucho Hospital Dr. Pedro Solanet y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 971/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Carlos Daniel Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 28/11/2024.
N° de Expediente: 74402-2024.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $305.350,00 referido al mes de junio de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Pablo Fernando Daniel GONZÁLEZ, DNI N° 28.593.964, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma personal y directa por la suma total de pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis con cuarenta y nueve centavos ($1.148.936,49) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Pablo Fernando Daniel GONZÁLEZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 950/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 45/2024

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Objeto: Ejecución de las Obras de Relevamiento y Reciclado, necesarias para la Refuncionalización del Edificio Recientemente Adquirido por el Ministerio Público en la localidad de Lomas de Zamora (calle José Ignacio Gorriti Nº 1110, esquina Álvarez Thomas), provincia de Buenos Aires, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.
Presupuesto oficial: $307.817.341,90 (Pesos Trescientos Siete Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 90/100).
Sistema de contratación: Ajuste Alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.
Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.
Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.
Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Día y hora de apertura: 5 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.
Nº de Expediente: 30418/2024.

dic. 17 v. ene. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Infraestructura, Veredas y Apertura de Calle Chacabuco en Villa Tranquila, partido de Avellaneda en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)
Presupuesto oficial: ($3.052.096.120,42) Pesos Tres Mil Cincuenta y Dos Millones Noventa y Seis Mil Ciento Veinte con 42/100.-
Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos;
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de enero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 21 de enero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2024-33265272-GDEBA-DEOPISU.

dic. 20 v. ene. 13

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 46/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Restauración y Puesta en Valor -Etapa 1- Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino-Hotel Provincial. Localidad: Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.
Apertura: Oficina 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 20 de enero del 2025 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: $4.086.549.517,21.
Con un anticipo del quince por ciento (15 %).
Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre calles 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día 17 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com hasta el día 13 de enero del 2025.
EX-2024-31663481-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 27 v. ene. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 3/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el “Pavimento y Desagües Pluviales Más Barrios”, en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 - “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (omc) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)”-;
Presupuesto oficial: Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 89/100 ($1.429.259.593,89)
Plazo: Trescientos (300) días corridos;
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de enero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la Ciudad de La Plata.
Apertura: el día 28 de enero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2024-33847063-GDEBA-DEOPISU.

ene. 2 v. ene. 22

Licitación Pública Nº 4/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el “Pavimento y Desagües Pluviales Evita”, en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 - “Régimen Único De Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales De Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de acuerdo bilaterales (AB)”-;
Presupuesto oficial: Pesos Mil Quinientos Dos Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Nueve con 51/100 ($1.502.288.509,51).
Plazo: Trescientos treinta (330) días corridos;
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de enero de 2025 a las 14:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la Ciudad de La Plata.
Apertura: el día 29 de enero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2024-33849216-GDEBA-DEOPISU.

ene. 2 v. ene. 22

Licitación Privada N° 35/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35-2025, para la Compra de Dispositivo p/Oclusión de Ductus y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 ($260.340.000,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-2586-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-37575166-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 93/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 11 Viviendas en el Barrio Villa Corina de Avellaneda - Etapa II - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 20-01-2025. Hora: 11:00.-
Valor del pliego: $429.861,83.-
Presupuesto oficial $859.723.660,21.- (Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta con 21/100)
Consulta y/o adquisicion de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30.-

Decreto N° 6221/2024 fechado el 18/12/2024.
Expediente 128.555/2024.-

ene. 2 v. ene. 3

Licitación Pública N° 100/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Polideportivo y Envión Deheza - Etapa 1. Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 24-01-2025. Hora: 10:00.-
Valor del pliego: $ 865.774,31.-
Presupuesto oficial $1.731.548.610,61.- (Pesos Mil Setecientos Treinta y Un millones Quinientos Cuarenta y Ocho mil Seiscientos Diez con 61/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30.-
Decreto N° 6299/2024 fechado el 23/12/2024.-
Expediente 129.732/2024.

ene. 2 v. ene. 3

Licitación Pública N° 101/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Nuevo Museo Audiovisual Municipal - Etapa 3 - Secretaría de Planificación.
FEcha de apertura: 24-01-2025. Hora: 11:00.-
Valor del pliego: $455.079,72.-
Presupuesto oficial $910.159.433,64.- (Pesos Novecientos Diez Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 64/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30.-
Decreto N° 6286/2024 fechado el 20/12/2024.
Expediente 129.397/2024.-

ene. 2 v. ene. 3

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 102/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Materiales de Construcción. Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 27-01-2025. Hora: 9:00.-
Valor del pliego: $77.792,00.-
Presupuesto oficial $155.584.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30.-
Decreto N° 6300/2024 fechado el 23/12/2024.-
Expediente 129.590/2024.-

ene. 2 v. ene. 3

Licitación Pública N° 103/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Artefactos para Alumbrado Público. Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 28-01-2025. Hora: 10:00.-
Valor del pliego: $188.000,00.-
Presupuesto oficial: $376.000.000,00.- (Pesos Trecientos Setenta y Seis Millones con 00/100).
Consulta y/o adquisicion de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30.-
Decreto N° 6285/2024 fechado el 20/12/2024.
Expediente 129.778/24.-

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 70/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado para Licitación Pública Nº 70/2024 para la Adquisición de Alimentación Enteral

y Parenteral para todo el Sistema de Salud del Municipio de Pilar, estimando la cantidad a un Período de 6 (Seis) Meses - Enero a Junio 2025- o hasta agotar stock, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 10/01/2025
Hora: 11:00 horas
Presupuesto oficial: $1.174.833.250,00 (Pesos Mil Ciento Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).
Valor del pliego: $1.174.833,25 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 25/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.
Decreto Nº 2257/2024.
Expte. Nº 9479/24.

ene. 2 v. ene. 3

Licitación Pública Nº 71/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado para Licitación Pública Nº 71/2024 para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemodiálisis y Plasmaféresis para los Hospitales Central de Pilar, Municipal Pte. Derqui y Juan Cirilo Sanguinetti, para el Período de 6 (Seis) Meses -Enero a Junio 2025, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 10/01/2024
Hora: 11:30 horas.
Presupuesto oficial: $749.790.600,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos con 00/100).
Valor del pliego: $749.790,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100)
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.
Decreto Nº 2256/2024
Expte. Nº 9481/24.

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 54/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos.
Fecha y hora de apertura: 17 de enero de 2025 - 10:30 hs.
Valor del pliego: $253.100,00, (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cien con 00/100).
Presupuesto oficial: $253.100.000,00, (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Cien Mil con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2° piso- Sede del Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 9 de enero de 2025 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 4051-2292-S-2024

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 172/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Viajes en Micro.
Fecha de apertura: 24 de enero de 2025 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $95.176 (Son Pesos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8563/INT/2024.

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 95/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Equipo Mamógrafo, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil ($105.600.000) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-278/2024.
Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas

en la comercialización del ítem indicado, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día lunes 13 de enero hasta el día lunes 20 de enero 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil ($50.000,00).
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Apertura: 22/01/2025, a las 11:00 hs.
Decreto Nº 3851/2024

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional Nº 6/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra Refacción de Cubierta en la Escuela Primaria Nº 3-Escuela Secundaria Nº 49, ubicada en la Calle Maestra Cueto Nº 750, de la localidad y partido de Morón.
Presupuesto oficial: $280.960.668,65.
Pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: El día 4 de febrero del 2025 en Almte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 2 de enero del 2025 hasta el 29 de enero del 2025, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, Alte. Brown 946, 1° piso-Morón (tele. 4489-7715), Portal de Compras www.moron.gob.ar//transparencia
Recepción de ofertas: Hasta el día 4 de febrero del 2025 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.
Visita de obra: Concurrir el día 30 enero del 2025, 11:00 hs., a la calle Maestra Cueto Nº 750, de la localidad y partido de Morón.
Solicitud de Pedido Nº 3339/24.
Expediente N° 4079-16023/24.

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 54/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Tareas en la Sala Teatro San Martín de Pergamino.
Presupuesto oficial: $1.274.116.015.
Apertura: 22 de enero de 2025 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14.
Expediente: D 1528/2024.

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública Nº 9/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2024 para el día viernes 31 de enero de 2025 a las 11:00 horas para la Contratación del Servicio de Barrido, Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios.
El Pliego de Bases y Condiciones: Se podrá adquirir hasta el día 16 de enero de 2025 en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Seis Millones Ciento Veinte Mil ($6.120.000).-
Decreto N° 1005-24
Expediente N° 4107-3048/24.

ene. 2 v. ene. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Licitación Privada N° 4

POR 1 DÍA - Objeto: Invitar por medio de la presente, el Consejo Escolar de San Fernando invita a la Licitación Privada N° 4, del Programa de Emergencias Edilicias (PEED) para realizar la prestación de Reparación de Cubiertas y Patio SUM del Establecimiento de la Escuela Primaria N° 32, del Distrito de San Fernando, Sita en la calle Maipú 1691.
Consultas y retiro de pliegos: Belgrano 2112 1º piso, sede del Consejo Escolar de San Fernando en el horario de 9 a 12 hs. o solicitándolos por correo electrónico, concurriendo con la credencial de proveedores.
Costo de los pliegos: $0.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 7 de enero de 2025 a las 10 hs.
Presupuesto estimado por el período comprendido: $120.269.784,78.-
Lugar: Belgrano 2112 1º piso. San Fernando.
e-mail: ce095@abc.gob.ar.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 71/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1411-LPU24

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial Pergamino.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de enero del año 2025, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: $45.672.960.-
Expediente 3000-31908-2024.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 33/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33-25 Rentas Generales de Bolsas de Formaldehído y Otros solicitado por el Servicio de Esterilización del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Doce Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 00/100 ($112.256.760,00.-)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2024-2441-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-43907706-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 34/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34-25 Rentas Generales de Bolsas de Pinzas p/Cuerpo Extraño y Otros solicitado por el Servicio de Gastroenterología del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintidós Millones Ciento Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 ($122.116.264,00.-)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2024-2443-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-44591462-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 42/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 42/2025 para la Compra de Anfotericina B para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($294.400.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-2576-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP
EX-2024-40632798-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

ene. 3 v. ene. 6

Licitación Privada N° 47/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2025, para la Compra de Suplemento Oral y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Ocho Millones Ciento Diez Mil con 00/100 ($148.110.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-2607-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-38915094-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 48/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2025, para la Compra de Sevoflurano y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinticinco Millones Trescientos Ochenta Mil Novecientos con 00/100, ($125.380.900,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-2604-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-40659616-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada Nº 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 16/2025, para la Adquisición de Fórmulas Lácteas para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Nueve con Ochenta Centavos ($92.186.279,80).
Consulta de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-1474-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-40671643-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada Nº 17/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 17/2025, para la Adquisición de Gases en Sangre para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cuatro Millones Novecientos Mil con Cero Centavos ($74.900.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-1472-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-40223863-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada Nº 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 18/2025, para la Adquisición de Fórmulas Lácteas y Alimentación Parenteral para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30-06-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Cuatro Millones Doscientos Siete Mil Doscientos Cuatro con Cuarenta Centavos, ($174.207.204,40).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-1471-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-40674078-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 160/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 160/2024 RG para Contratar la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas, Cinéticas y/o Turbidimétricas c/Equip. en Préstamo, para cubrir el Período del 1/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 09/01/2025 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis con 50/100 ($133.867.416,50).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.
DISPO-2024-565-GDEBA-HZGASFMSALGP.
EXPTE. 2024-39149483-GDEBA-HZGASFMSALGP.

Licitación Privada N° 164/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 164/2024 RG para contratar la Adquisición de Determinaciones de Endocrinología, Inmunoserología, Marcadores Oncológicos con la Provisión de Equipamiento en Préstamo, para cubrir el Periodo del 1/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 09/01/2025 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 ($233.284.700,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.
DISPO-2024-564-GDEBA-HZGASFMSALGP.
EXPTE. 2024-39321001-GDEBA-HZGASFMSALGP.

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 37/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2025, para la Adquisición de Determinaciones, para cubrir hasta el 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025, a las 12 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Rodolfo Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $62.454.800,00 son Pesos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
DISPO-2024-2083-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2024-39362416-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada N° 42/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/2025, para la Adquisición de Botella p/Hemocultivo, para cubrir el Período hasta el 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Rodolfo Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Rodolfo Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $72.675.000,00 son Pesos Setenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Rodolfo Rossi de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
DISPO-2024-2084-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2024-38959877-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada N° 45/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2025, para Adquisición de Determinaciones con destino al Servicio de Laboratorio del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi sito en calle 37 Nº 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cinco Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100, ($35.625.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2024-2086-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2024-39778081-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada N° 51/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2025, para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período hasta 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa con 00/100 ($162.183.690,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
DISPO-2024-2091-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2024-40444412-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 21/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2025, para la Adquisición de Guantes de Látex Descartables y Nitrilo para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús. Del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Novecientos Treinta Mil Setenta y Cinco con 00/100 ($47.930.075,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-1109-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2024-40960235-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 132/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 132/2024, para la Adquisición de Set y Guías para Bombas 1º Semestre 2025, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9/01/2025.
Hora: 09:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100, ($132.766.420,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2024-3248-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2024-37954720-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

Licitación Privada N° 133/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 133/2024, para la Adquisición de Insumos Esterilización 1º Semestre 2025, para cubrir el Período de 01/01/2025-30/06/2025 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/01/2025.
Hora: 09:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 36/100, ($127.451.242,36)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2024-3228-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2024-41212876-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.S.E. NEUROPSIQ. DR. DOMINGO JOSÉ TARABORELLI

Licitación Privada Nº 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2025 para Servicio de Cableado de Red Informática con Provisión de Materiales Unidad, para el Ejercicio 2025 con destino al Hospital Subz. Esp. Neuropsiquiátrico Dr. Domingo José Taraborelli.
Apertura de la propuesta: Día 13 de enero de 2025 a las 10:00 en la Oficina de Compras del Hospital Taraborelli sito en calle 49 N° 1868 de la ciudad de Necochea, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 8:00 a 13:00 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 08/01/2025 en el horario de 10:00 a 12:00 hs. con un tiempo de espera de 1 hora.
El presupuesto estimado asciende a un total a un total de Pesos Ciento Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100 ($105.500.000,00).
DISPO-2024-366-GDEBA-HSENDDTMSALGP.
Correspondiente Expediente N° EX-2024-24410585-GDEBA-HSENDDTMSALGP.

H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON

Licitación Privada Nº 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2025, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio con Equipo, (Química Clínica), para cubrir el Período de Enero-Diciembre 2025 c/opción art. 7 inc B y F del Decreto 59/2019, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, sito en calle Alberdi N° 38 de la localidad de Guernica, Presidente Perón.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Siete Millones Quinientos Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos con 45/100, ($37.560.258,45)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-770-GDEBA-HZGADCGMSALGP.
EX-2024-37461558-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2025, tendiente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia Suturas, l Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, sito en calle Santoro y Matheu S/N de la localidad de San Vicente.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veintinueve con 00/100, ($30.583.929,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-545-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP.
EX-2024-39087431-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2025, para la Adquisición de Drogas de Abuso a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025.
Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 9 de enero de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173, (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Trece Millones Trescientos Catorce Mil Quinientos con Cero Centavos ($113.314.500,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista, www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel.: 0221-4780032.
DISPO-2024-917-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-36423866-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025, para la Adquisición de Ambulatorios a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025.
Apertura de propuestas: Se realizará el día de 9 enero de 2025, a la 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Siete Con Sesenta Centavos ($136.147.007,60).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel.: 0221-4780032.
DISPO-2024-920-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-36258529-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para el Servicio de Laboratorio - Insumos de Laboratorio para Área de Hematología II - con Provisión de Equipamiento del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, para el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio.
Apertura de propuestas: Se realizará el día: 9 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Agudos de Zarate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Págola 1502, de la localidad de Zárate, prov. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil con 00/100, ($55.809.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-1240-GDEBA-HZGAVCMSALGP.
EX-2024-41330655-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2025 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hepatitis), para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil ($183.960.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-1809-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.
EX-2024-40547856-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2025 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hemograma Planta), para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/01/2025, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Cuatrocientos Noventa Mil ($50.490.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2024-1811-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.
EX-2024-40553739-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES

Licitación Privada N° 37/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2024, por la Adquisición de Psicofármacos, con destino al Hospital Interzonal José A. Esteves.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Tres Millones Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100 ($143.066.356,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2024-395-GDEBA-HIJAEMSALGP.
EX-2024-41011913-GDEBA-HIJAEMSALGP.

H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL

Licitación Privada N° 14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025, para la Adquisición de Anestésicos, para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cuatro Millones Novecientos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 ($74.903.556,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2024-610-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.
EX-2024-39639172-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

Licitación Privada N° 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2025, para la Adquisición de Películas Radiográficas, Agujas p/Punción, Contraste p/TAC y Varios, para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinte Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 20/100 ($120.492.349,20).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2024-613-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.
EX-2024-39590208-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

H.Z.G.A. DR. E. WILDE

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 4/2025, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia (Medicamentos I), para cubrir el Período de Enero-Junio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Un Millones Sesenta y Ocho Mil Catorce con 00/100 ($151.068.014,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.
DISPO-2024-414-GDEBA-HZGADEWMSALGP.
EX-2024-41365754-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 8/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2025, para la Adquisición de Reactivos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2025, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta Millones Trescientos Seis Mil Ciento Veinte con 00/100 ($50.306.120,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
DISPO-2024-1699-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2024-41554629-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

HOSP. MATERNO NEONATAL NTRA. SRA. DEL PILAR

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2025, para la Adquisición de Descartable UTI Neo para cubrir el Período de Enero a Junio del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero del 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar, sito en calle las Madreselvas 750 de la localidad de Pilar.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos Diesciseis con 20/100 $31.740.616,20.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
DISPO-2024-190-GDEBA-HMNPMSALGP.
EX-2024-39936206-GDEBA-HMNPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 93/2024
Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 93/2024 que trata de Ejecución de Tareas para la Construcción de 11 Viviendas en el barrio Villa Corina Avellaneda - Etapa II - Secretaría de Planificación, para el día 24 de enero de 2025 a las 12 hs.
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas
Decreto Nº 6371 de fecha 27 de diciembre de 2024
Expediente 99.313/2022.

ene. 3 v. ene. 6

Licitación Pública N° 104/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Equipamiento de Sala Inmersiva para Museo Municipal Malvinas Argentinas - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 28-01-2025.-
Hora: 11:00.-
Valor del pliego: $81.675,00.-
Presupuesto oficial: $163.350.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 6337/2024 fechado el 26/12/2024.
Expediente: 129.601/2024.

ene. 3 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública Nº 13/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, llama a Licitación Pública Nº 13/2024, con el fin de Adquirir 1 Tractor Doble Tracción de 160 HP, Nuevos Sin Uso y de Último Modelo y Generación, para uso de Vial Rural en caminos rurales del partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $110.000.000,00, (Ciento Diez Millones)
Valor del pliego: Sin Costo
Plazo de entrega: 60 (sesenta) días.
Fecha de apertura de propuestas: 28 de enero de 2025, 11 hs. en la Dirección de Compras de la municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42
Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Compras, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400.
Decreto Nº 1889/24
Expte. municipal: Letra “V” Núm. 23/2024.

ene. 3 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 60/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos.
Fecha y hora de apertura: 22 de enero de 2025 -10:00 hs.
Valor del pliego: $613.686,35, (Pesos Seiscientos Trece Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 35/100).
Presupuesto oficial: $613.686.345,00, (Pesos Seiscientos Trece Millones, Seiscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2° piso- Sede del Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 21 de enero de 2025 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones-Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente: N° 4051-2413-S-2024.

ene. 3 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 171/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Capilla y Puesta en Valor de Oficinas Administrativas en el Cementerio de San Justo.
Fecha apertura: 24 de enero de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $147.541.- (Son Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Uno).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 5700/INT/2024.

ene. 3 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 35/2024

POR 2 DÍAS - Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo y Adquisición de Materiales para Obras Menores del Parque Semafórico del Partido de Tres de Febrero.
Presupuesto oficial: $402.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Dos Millones con 00/100).
Valor del pliego: $201.000,00 (Pesos Doscientos Un Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 29 de enero de 2025 a las 12 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto: Nro. 1167/2024
Expediente: 4117.58773.2024.0.

ene. 3 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública Nº 118/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 118/24 por la Contratación del Mantenimiento del Campo de Deportes N° 3 - Lavalle y El Río, dependiente de la Secretaría de Deportes, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $120.000.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $120.000,00.
Presentación y apertura: 27 de enero de 2025 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-5268-2024.

ene. 3 v. ene. 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública Nº 119/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 119/24 por la Adquisición de Alimentos para la Elaboración de Desayunos, Almuerzos y Meriendas para el primer semestre del año 2025, con destino a los alumnos que asisten a los Establecimientos Educativos, dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $413.271.925,98.
Pliego de Bases y Condiciones: $413.272,00
Presentación y apertura: 28 de enero de 2025, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-5880-2024.

ene. 3 v. ene. 6

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada Nº 12.539

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Saneamiento y Adecuaciones Varias - Casa Central Pte. Arturo Jauretche y Anexo.
Presupuesto oficial (IVA Incluido): $201.435.518.-
Fecha de la apertura: 17/01/2025 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 09/01/2025.
Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas” o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 46.054.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 1-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Servicio de Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias.
Descarga de pliegos en http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html.
Reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 09 de enero de 2025 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 29 de enero de 2025 a las 10:30 hs.
Apertura: El día 29 de enero de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.
Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

ene. 3 v. ene. 7

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de Lomas de Zamora
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. DAIANA ELIZABETH BOUCINHA DA SILVA, domiciliado en la calle: Antonio Terrarosa Nro. 358 de la localidad de Monte Grande del partido de E. Echeverría solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

Departamento Judicial Quilmes
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91, Ley 10973. GERMAN TRACZ PANTANETTI, DNI Nº 31574937, domiciliado en calle 148 N° 1121, partido de Berazategui, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes-Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Señor FACCIO, FRANCO, DNI Nº 93.516.840, CUIT Nº 20-93516840-7, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre Nº 252 de la localidad de Pao Del Rey, partido de Moreno, Bs. As., cede de forma gratuita al señor Collado, Franco Antonio, DNI N° 30.410.657, CUIT N° 20-30410657-4, con domicilio en calle Salvador María Del Carril Nº 262 de la localidad de Paso Del Rey, partido de Moreno, Bs. As., el Fondo de Comercio rubro venta de materiales eléctricos con domicilio en Av. Bartolomé Mitre Nº 254 de la localidad de Paso Del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Expediente municipal 4078-20445-R-1971, Cuenta de comercio Nº 2.866. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Faccio, Franco, DNI Nº 93.519.840; Collado, Franco Antonio, DNI Nº 30.410.657. Romina G. Ferrari, Directora General de Licitaciones y Permisos.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor PAZGÓN, ROBERTO DANIEL, DNI N° 26.749.757, CUIT N° 20-26749757-6, con domicilio en Vicente Mendieta esquina Córdoba de Monte Caseros, Corrientes, cede en forma gratuita a la señora Pazgón, Patricia Luján, DNI N° 30.952.349, CUIT N° 27-30952349-6, con domicilio en Bernardo Caveri N° 1.527 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro carnicería y venta de productos de granja, con domicilio en Cervantes N° 1.539 de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente municipal Nº 4078-48501-P-2006- Cuenta de Comercio N° 26749757. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Pazgón, Roberto Daniel, DNI 26.749.757, Cedente; Pazgón, Patricia Luján, DNI 30.952.349, Cesionario. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario Técnico de Inspecciones y Habilitaciones.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. FARE ALVAREZ GUILLERMO GREGORIO comunica que cede y transfiere Tornería Mecánica, sita en la calle Virgilio nro. 3529, de la localidad de Morón, partido de Morón, pcia. Bs. As., al Sr. Debesa Matías Demián. Reclamos de ley en el mismo. Fare Alvarez Guillermo Gregorio, DNI M 6.999.464; Debesa Matías Demián, DNI 37.121.802, CUIT 20-37121802-6.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Colón**. DORA MARÍA CASI, CUIT 27-05479000-2 en su carácter de apoderada, transfiere el 100 % de Fondo de Comercio Unidad Académica Escuela del Sol de Colón Bs. As. CUIT 30-71417236-7, sede social calle 23 N° 580 de Colón (B), a Cecilia Lorena Colomé DNI 32.864.533 y Matías Javier Cricco DNI 29.876.277. Dora María Casi, DNI 5.479.000; Cecilia Lorena Colomé, DNI 32.864.533; Matías Javier Cricco, DNI 29.876.277.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Despensa - Kiosko Vida Isaac con domicilio en la calle Dr. Altube N° 4206 José C. Paz, Bs. As., la Sra. FALCON DEBORA, DNI 28.692.013, al Sr. Servian Sergio Alejandro. Reclamo de ley mismo domicilio. Falcon Debora, DNI 28.692.013; Servian Sergio Alejandro, DNI 24.822.600.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere fondo de comercio Rubro Carnicería - Granja - Despensa “Red WDF El Almacén de la Cumbia”, con domicilio en la calle Ugarteche Nº 2340, José C. Paz, Bs. As., la Sr. PEREIRA AUGUSTO GONZALO, DNI

34.586.667, al Sr. Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313.Reclamo de Ley mismo domicilio. Pereira Augusto Gonzalo, DNI 34.586.667; Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** BARBARA SABRINA SANCHEZ, CUIT 27-34830821-7, transfiere a Gastón Matías Parra CUIT 20-37276026-6, un comercio rubro, Restautante - Cafetería en Italia 1102 Esquina Paunero, Reclamo de ley en el mismo. Barbara Sabrina Sanchez, CUIT 27-34830821-7; Gastón Matías Parra, CUIT 20-37276026-6.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. VIVIANA VIDELA, DNI 23090754, transfiere Fondo de Comercio, Olivia Empanadas y Pizzas, sito en calle Amenedo 101, localidad Adrogué, partido de Almirante Brown, a favor de Martin Esteban Menna, DNI 18316388, domicilio real -Juan Thorne 840, José Mármol. Los reclamos de la ley. Viviana Videla, DNI 23090754; Martin Esteban Menna, DNI 18316388.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, entre CHRISTIAN OMAR PEREYRA, 20-29592970-8, en carácter de presidente de Vipano S.A., CUIT 30-71224409-3, anuncia que vende y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Comercial del rubro Venta al Por Mayor de Productos Alimenticios, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 15854/15892, Galpón N° 48 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Expediente municipal N° 4003-65837/18, a favor de la razón social Logística Sofía S.R.L., CUIT 30-71853108-6, mediante su Representante legal y Gerente Victoria Carrillo 27-22217909-8, libre de deudas, personal y gravámenes. Reclamos de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del plazo legal. Vipano S.A. CUIT 30-71224409-3, Christian Omar Pereyra, 20-29592970-8, Representante Legal; Logística Sofía, CUIT 30-711853108-6; Victoria Carrillo, 27-22217909-8, Representante Legal. Vipano S.A. Christian Omar Pereyra, Presidente, DNI 29.592.970.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. DE LA CRUZ FEDERICO JAVIER gestiona el traspaso el Fondo de Comercio y transfiere el Fondo de Comercio de Venta de Artículos de Kiosco y Servicios Informáticos “F. J. De La Cruz” a Gustavo Andres Lovazzano, sitio en la calle 83 (Yapeyú) N° 2074, reclamos de la ley en el mismo negocio. Federico Javier De la Cruz, DNI 33403259; Gustavo Andres Lovazzano, DNI 24288655.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. RENLONG WENG, CUIT 20-94237860-3, domicilio 17 N° 523 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en 17 N° 523 Balcarce rubros Fiambrería Verdulería Carnicería y Despensa a Xiaolin Weng, CUIT 20-95450262-8 domicilio 17 N° 523 Balcarce. Reclamos de Ley Dr. Guillen Angel Enrique 17 N° 523 Balcarce. Fdo. Renglon Weng, D.N.I. 94237860. Xiaolin Weng, D.N.I. N° 95450262.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **El Jaguel.** CHEN SHOUYI, DNI N° 95.849.240, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Comestibles del local, sito en Evita 1001, El Jaguel, habilitado por Expte. Nº 41160/13, a Weng Yunting, DNI N° 95.748.030. Reclamos de ley en el mismo. Chen Shouyi, DNI 95.849.240; Weng Yunting, DNI 95.748.030.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Quien suscribe, RECALDE ANDRES OSCAR, DNI 30340536, en carácter de titular transfiere la Habilitación Comercial, Expediente 140-3132/17 Inscripción 4605, cuyo rubro es Depósito y Distribución de Pollos y Sus Derivados (Sin Troceo), ubicada en Pte. Perón 7388-Ituzaingó, a la firma Pollos Ave S.A. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Recalde Andres Oscar, DNI 30340536. Pollos Ave S.A. Carmen Beatriz Sangiorgio, DNI 29485985, Presidente.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **San Miguel del Monte**, partido de Monte. Se hace saber que NAHUEL LEANDRO CELMAN, DNI Nº 41.259.964, con domicilio en Río Gualeguaychú 160 de Monte, Vende, Cede y Transfiere el Fondo de Comercio de Cervecería cuyo nombre de fantasía es “Looks Cervecero”, ubicado en calle rojas 510 de la ciudad de Monte, paseo Mercadillo de las Luces, a Rodrigo Tomas Domínguez, DNI Nº 42.900.018 con domicilio en Roque Sanz Peña 16 de Monte. Reclamos y oposiciones de Ley en la calle Petracchi Nº 857 de Monte. Tomas Domínguez, 42.900.018, Comprador; Nahuel Leandro Celman, 41.259.964, Vendedor.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber que NIZ GISELE NATALIN, DNI 33.179.902, cede y transfiere la Titularidad del Comercio rubro Carnicería Venta Minorista, Legajo Municipal nº 27.636, sito en la calle Sallares 1102, Florencio Varela, a Niz César, DNI 20697815, libre de deuda y sin empleados. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Niz Gisele Natalin, DNI 33179902; Niz César, DNI 20697815.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **Boulogne**. Se hace saber que el Sr. ENRIQUE CANTO, DNI N° 14.439.528 con domicilio en la calle P. Marín Nº 2236 de la ciudad de Boulogne, ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Geriátrico sito en Tucumán N° 2418, Habilitación Municipal N° 8174-C-2004 al Sr. Manuel Ramón Inestroza, DNI N° 18.798.039, domiciliado en la calle Pueyrredón N° 4960, de la ciudad de San Martín.- Reclamos por el plazo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Inestroza, Manuel Ramón, D.N.I. 18.798.039. Canto, Enrique, D.N.I. 14.439.528.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. LIN LIANHUA, DNI 95.417.820, CUIT 27-95417820-5, con domicilio Rizzo Patrón Nº 5849, CP 1757, transfiere a Huang Liping, DNI 95.944.855, CUIT 20-95944855-9, con domicilio en San Juan Nº 4351, CP 1653, Villa Ballester, Ba. As., el Fondo de Comercio de rubro autoservicio de comestibles, situado Rizzo Patrón 5489, reclamo de ley en el mismo. Lianhua Lin, 95.417.820, Vendedor; Huang Liping, 95944855, Comprador.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** El Sr. ZONGYI HUANG, con DNI 94.014.780, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "Super Gorriti", sito en Perón 1325, Adrogué, partido de Alte. Brown, a la Sra. Mingyun Chen, con DNI 94.164.016. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Zongyi Huang, con DNI 94.014.780; Sra. Mingyun Chen, con DNI 94.164.016.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. HÉCTOR EDUARDO ACUÑA (CUIT 20-08271159-8) domiciliado en Gral. Las Heras 23511, Florida, pdo. de Vicente López, pcia. de Buenos Aires, informa que vende y transfiere el Fondo de Comercio de su propiedad que gira comercialmente con el nombre “Kafer" sito en Hipólito Yrigoyen 1997, Martínez, pdo. de San Isidro, pcia. de Buenos Aires, rubro “venta y reparación de discos embragues y repuestos mecánicos, a favor de Pablo Alberto Márquez (CUIT 20-17634155-7), con domicilio en Independencia 5396, Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín, pcia. de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley a Pablo Alberto Márquez, en el domicilio previamente indicado, y por el termino legal. Héctor Eduardo Acuña, DNI 8.271.159. Pablo Alberto Márquez, DNI 17.634.155.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FERNANDEZ MENACHO MIGUEL GONZALO, CUIT 20-39654651-6, transfiere a Menacho Fernandez Milton -CUIT 20-95006744-7- el Fondo de Comercio de Indumentaria, Calzado, Marroquinería y Accesorios, sito en Avenida Belgrano Nº 723, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Fernandez Menacho Miguel Gonzalo, DNI 39654651; Menacho Fernandez Milton, DNI 95006744.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor AGOTEGARAY, NÉSTOR ANÍBAL, DNI N° 17.266.563, CUIT N° 20-17.266.563-3, con domicilio en Ecuador N° 5.569, de Moreno, Buenos Aires, vende a la señora Ramallo Veliz, Leytza, DNI N° 93.000.619, CUIT N° 24-93000619-6, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 4.828, de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro carnicería, venta de productos de limpieza, fiambrería y almacén con sistema de autoservicio, con domicilio en Ecuador N° 5.484, de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-130069-A-2012-Cuenta de Comercio N° 20172665633. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Agotegaray, Néstor Aníbal, DNI N° 17.266.563, Vendedor; Ramallo Veliz, Leytza, DNI N° 93.000.619, Compradora. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario Técnico de Inspecciones y Habilitaciones.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **San Fernando.** Se avisa ANA CLARA SCHINCA, DNI 27.071.474, avisa la venta de Farmacia Nueva Virreyes, sita en Avellaneda 2899, localidad de Virreyes, partido de San Fernando pcia. de Bs. As.; libre de toda deuda y/o gravamen a Farmacia Pacheco Virreyes S.C.S., representada por su socio comanditado: Liliana Monica Castro, DNI 13.859.611, Reclamos de Ley en Avellaneda 2899, localidad de Virreyes, partido de San Fernando; pcia. de Bs. As. Ana Clara Schinca, DNI 27.071.474. Liliana Monica Castro, DNI 13.859.611.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **3 de Febrero**. Se hace saber que la Sra. CASTIÑEIRA MARIA ROSA, DNI N° 24.178.902 con domicilio en Avda. Marquez 2571 Bo. Altos de Podestá Mza. 10 casa 24, localidad de Podestá Podestá, partido 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., transfiere el 100% el fondo de comercio de su propiedad, rubro gastronómico, sito en Mitre No. 4002, Habilitación Municipal 2020-021366, a Rodrigo Alejandro Martearena Pelozo, DNI No. 43.240.979 domiciliado en Padre M. AShkar No. 769 de la localidad y partido de Gral. San Martín. Reclamos por el plazo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Castiñeira Maria Rosa, DNI 24.178.902. Rodrigo Alejandro Martearena Pelizo, DNI 43.240. 979.

ene. 3 v. ene. 9

CONVOCATORIAS

INTERDIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero del 2025, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos estipulados en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2024.
2) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
3) Distribución de resultados, honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2024.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

No es una sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Miguel Ángel Lafalce, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

SAN EMILIO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de enero de 2025, a las 8:00 hs. en primera y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 49 nro. 843 piso 7 de La Plata, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Elección de autoridades por vencimiento de mandato.
Sociedad no incluida en el art. 299 LGSC. Matías Erico Losa, Abogado.

dic. 27 v. ene. 3

EL BADAJO DE LA NUMANCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de El Badajo de la Numancia S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 20 de enero de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria, que tendrá lugar en la sede social de la empresa, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos de la sociedad finalizado el 30 de junio de 2024.
3) Destino a dar al resultado del ejercicio.
4) Consideración de la gestión de los Directores (art. 275 Ley 19550).
5) Remuneración al Directorio.
Soc. no comprendida art. 299. Claudio Gabriel Robredo, Presidente, DNI 14.721.764.

dic. 27 v. ene. 3

AGROGANADERA EL ENCUENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 17/12/2024 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13/1/25, en la sede social de la sociedad, emplazada calle Formosa 150, Tres Arroyos, pcia. Bs. As., a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 12:30 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Designación de los miembros del Directorio por vencimiento de sus mandatos.
Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Alejandro D. Sivori, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

LIZMI DISTRIBUCIONES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA - Por Acta del Directorio, de fecha 18/11/2024 se convoca a los accionistas de Lizmi Distribuciones S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 03 de febrero de 2.025, a las 14 horas, en la sede social, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas que suscriban el acta de asamblea;
2) Aumento del capital social.
En caso de no haber mayoría, se sesionará en segunda convocatoria a los 60 minutos si se frustrare la primera.
Mario Alejandro Oderigo, DNI. N° 14.745.402, Abogado.

dic. 27 v. ene. 3

AIME NENDIVE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva de fecha 17/12/24 se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizase el día 21/01/2025 a las 17 en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria, en la sede legal sita en la 25 de Mayo y Tucumán, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Ratificación de lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 15/11/2023 a solicitud de la DPPJ.

2) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
3) Designación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandatos.
4) Autorización de Gestión.
Leandro Chercoles, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2025 a las 11:00 hs. en la sede social, sita en la calle Cantilo Nº 528-PA de la localidad de City Bell, ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar al acta.
2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2024.
4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2024.
5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2024. Sociedad no comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19.550.
6) Renovación de los mandatos de los directores.
Eduardo Andres Falabella, Apoderado.

dic. 30 v. ene. 6

FERRETERÍA LA ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Ferretería La Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de enero de 2025 a las 17 hs. en primera convocatoria y 17:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, 6 de Julio (ex Larrabure) Nº 1422 Campana, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración y aprobación; fuera de los plazos legales, de los documentos correspondientes al ejercicio Nº 25 finalizado el 31 de agosto del 2023;
3) Consideración de los documentos comprendidos en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio N* 26 finalizado el 31 de agosto de 2024
3) Aprobación de la gestión del directorio y el pago de honorarios y
4) Fijación del número de directores y su elección hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables correspondientes al ejercicio que cierra el 31 de agosto de 2025.
Mayra Giroldi, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

MUEBLERÍA SAN MARTÍN ISAAC MESCHIANY E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 2025, a realizarse a las 16 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle Diagonal 80 N° 1100 de la Localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2) Motivos del llamado fuera de término;
3) Consideración y aprobación Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social cerrado al 30/6/2024;
3) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio;
4) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado al 30/6/2024.
Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550.
Ricardo Daniel Meschiany, Presidente.

ene. 2 v. ene. 8

FRANQUILMAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 2025, a las 17 hs., en Camino General Belgrano N° 421 entre 471 y 472 de City Bell, partido de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
3) Consideración de los estados contables y documentación exigida por el art. 234-1 de la LGS, cerrado al 30 de junio del 2024.
4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios.
5) Destino de los resultados.
6) Tratamiento de renuncia del directorio y designación del nuevo directorio por los próximos tres ejercicios.
Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio. Cesar Luis Dalla Valle, Contador Público.

ene. 3 v. ene. 9

SOCIEDADES

INSOBE S.A.

POR 5 DÍAS - Constituida por Esc. Nº 31 del 10/12/2024 por ante el Registro 22 de Pergamino 1) Socios: 1) Luis Alberto Sterlicchio, nacido el 29/11/1961, casado, empresario, DNI 14.968.711, CUIT 20-14968711-5, 2) Inés Sterlicchio, nacida el 01/08/2000, casada, diseñadora gráfica, DNI 42.539.655, CUIL 27-42539655-8, domiciliados en calle Presidente Dr. Arturo Illia 2170, Pergamino, pcia. de Buenos y 3) Sol Sterlicchio, nacida el 15/04/1997, casada, empresaria, DNI 40.140.191, CUIL 27-40140191-7, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle Aires2850, 4 piso depto. A, Mar del Palta, pcia. de Bueno Aires; todos argentinos. 2) Denominación: "Insobe S.A.". 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros , incluso de consorcios de copropietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros , la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos, y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: El otorgamiento de préstamos de largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, relacionados con el objeto social. 5) Capital: $30.000.000 dividido en 100 acciones de 300.000 pesos valor nominal c/u. 6) La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o del vicepresidente en su caso. Duración mandato: 3 ejercicios. Prescinde de Sindicatura. 6) Cierre de Ejercicio: 31/12. 7) Presidente: Luis Alberto Sterlicchio. Vicepresidente: Sol Sterlicchio. Director Suplente: Ines Sterlicchio que aceptan los cargos para los que han sido propuestos y fijan sus domicilios especiales en la sede social, 8) Suscripción capital: 51 % Luis Alberto Sterlicchio, $ 15.300.000; 24,5 % Sol Sterlicchio, $7.350.000 y 24,5 % Inés Sterlicchio, $7.350.000. 9) Sede Social: Avenida Santa Fé Nº 1669 C.A.B.A. Autorizado según instrumento público Esc. Nº 31 de fecha 10/12/2024 Reg. Nº 22 Paulina Susana Torres Ballestrass, Matrícula: 5996 COLESCBA.

dic. 27 v. ene. 3

MEMEL S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta de directorio 28/6/2024 se aprobó el Balance Especial de Escisión y Escisión entre Memel S.A. como sociedad escindente y se convocó a A.G.E. de Accionistas para la aprobación de la escisión entre Memel S.A. como sociedad escindente y creación de nueva sociedad denominada Tabachines Magnolia S.A. como sociedad escisionaria. Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 29/6/2024 se aprobó la reorganización societaria por escisión y creación de nueva sociedad. Datos de la sociedad Escindente: Memel S.A., CUIT 30-60452878-6, dom. soc. Alte. Brown N°275 B. Juárez Pcia. de Bs.As. inscripta en DPPJ Leg.88488 Matr.49402. Datos de la sociedad Escisionaria: Tabachines Magnolia S.A., dom. Soc.Ruta 86 km185 Establecimiento El Rosario, de B. Juárez, partido de B.Juárez, Pcia.Bs.As. Valuación de activos y pasivos de la sociedad escindente: Memel S.A: Activo $ 1.057.792.333.94 Pasivo $ 169.759.651.67 Patrimonio Neto $ 888.032.682.27 Valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad Activo $ 888.032.682.27. Pasivo $ 0 Patrimonio Neto: 888.032.682.27 Hector Manuel Piccaluga, Presidente.

ene. 2 v. ene. 6

METALÚRGICA INDUSTRIAL Soc. Anón.

POR 1 DÍA - Directorio (art. 60 de la ley 19550) elección en Asamblea Ordinaria Unánime del 29 de noviembre de 2024, con distribución de cargos en la misma y con mandato hasta Asamblea ejercicio 2027. Presidente: Ing. Hernán José Sisevich, DNI Nº 23.262.294, CUIT 20-23262294-7, domicilio en calle L. N. Alem 126, San Nicolas; Vicepresidente: Juan José Sisevich, D.N.I. Nº 4.688.814 CUIT 20-04688814-7, domicilio en Belgrano 129, San Nicolas; Directora Suplente: María Laura Sisevich, D.N.I. 21.890.778, CUIT 23-21890778-4, domicilio en Damaso Valdez 25, San Nicolas. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la ley de Sociedades. Domicilio L.N. Alem 83 P.A., San Nicolás, Pcia. de Bs. As. CPN Germán Carrera.

DIXON SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 26/12/2024 Socios: Milena Sol Rivero, arg., empresaria, nacida el 29/07/1997, soltera, DNI 40.382.186, CUIT 27-40382186-7, domiciliada en Martin Rodriguez 1600, 1 12 Tira Larga B, Barrio Odisa, Banfield, pdo Lomas de Zamora, pcia Buenos Aires y Vilma Paola Jara, arg., empresaria, nacida el 24/07/1972, soltera, DNI 22.689.970, CUIT 27-22689970-2, domiciliada en Martin Rodriguez 1650, 1 12, Barrio Odisa Tira Larga, Banfield, pdo Lomas de Zamora, pcia Buenos Aires; Plazo: 99 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de uniformes, ropa de trabajo e indumentaria en general, calzado, productos regionales y talabartería, ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros u otras entidades, para uso industrial o particular, artículos de ferretería, materiales, insumos, materiales eléctricos, pinturas, griferías, sanitarios, herramientas y máquinas de todo tipo, repuestos, productos plásticos, equipos de motombas, plantas eléctricas, materiales para la construcción, accesorios diversos para uso en la construcción, alquiler de todo tipo de equipos utilizados para la construcción. Servicios relacionados con la construcción. Fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines. CaPital: $1.000.000 dividido en 1000 cuotas de $1000 con un derecho a voto por cuota. Milena Sol Rivero y Vilma Paola Jara suscriben 950 y 50 cuotas cada una respectivamente. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12 Gerente: Milena Sol Rivero, acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Martin Fierro 4600 Barrio Privado Brickland, lote 33, Canning, Pdo. Esteban Echeverría, pcia Bs As.- Guadalupe Zambiazzo, Notaria Registro 4 de Ezeiza Guadalupe Zambiazzo - Notaria.

CHAPEX REPARACIONES ESTRUCTURALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 12/12/24 2) Designa Gerente: Lucas Sebastian Vera DNI 36.930.044, con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado, T19, F303, CALZ. Mario Cortes Stefani.

CHARABONES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta AGE del 1/7/2024 se aumentó el capital social en $ 359.988.000 llevándolo a $ 396.000.000, representado por 90.000 acciones ord. nominativas no endosables de $ 4.400 de VN c/u y de 5 votos por acción, reformándose el art. 4 del Contrato Social. Soc. no incluída en art. 299 LGS. Mariano Gullón, Cr.Pco.

NAHFAC LP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Nahfac LP S.R.L. Socios: Millan Nahuel Matias, nac. el 22 de agosto de 1987, D.N.I 33.192.827, CUIT con domic. en calle 5 N° 1908, La Plata, Buenos Aires y Millan Facundo Lautaro, nac. el 28 de febrero de 1991, D.N.I 35.611.587, con domic. en calle 5 N° 1908, La Plata, Buenos Aires. Ambos argentinos, solteros y empresarios. Constitución: Instrumento privado del 03 de diciembre 12 de 2024. Denominación: Nahfac LP S.R.L. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por si o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) elaboración, producción, transformación y comercialización de agua, gaseosas y afines, venta de dispensers y otros bienes relacionados con el consumo de agua. b) Industrial: fabricación, elaboración y conservación de dichos productos; c) Comercial: compraventa, exportación y distribución de dichos productos; d) Financieras: Permitidas por la legislación. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: $1.000.000 div. en 1000 cuotas de $1.000 valor nom. cada una y de un voto por cuota. Órgano de administración: Gerentes: Millan Nahuel Matias Y Millan Facundo Lautaro en forma indistinta por todo el término de la duración de la sociedad. Representación: los gerentes en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 30/11. Sede Social: Calle 5 N° 1908, La Plata, Buenos Aires. Cr. Farias Fabián Marcelo.

L.E.D. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta reunión del 18-09-2024 y Ins. Priv. del 01-10-2024 se reformó claúsula cuarta. El capital social es de $ 50.000, representado por 50.000 cuotas de $1 c/u. Se suscribe e integra de la sigte. manera: Leonardo esteban Domínguez, 25.000 cuotas, osea $ 25000, y Analía Giunta 25000 cuotas, osea $ 25000. Gabriel Bonsembiante, Esc.

FAUSTONIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr.Complementario.27/12/2024 se modifica punto II.-Capital Social.$500.000 dividido en 1000 cuotas de $500.Carla Anabela Straccia aporta 900 cuotas de $500 por un total de $450.000;Pablo Manso aporta 100 cuotas de $500 por un total de $50.000.Fdo:Cdr.Daniel Roque Bento.

SEMARA AG GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc 105 f. 28/11/24. comparecen: Eugenio Martín Maranesi, DNI 38.924.736, nac. 18/6/95, soltero. hijo de Diego Martín Maranesi y Adriana Liliana Alvarez , arg. ingeniero agrónomo, domicilio real calle 51 bis n°357, loc. y pdo. Colón, pcia Bs As y Adriana Liliana Alvarez, DNI 16.524.830, nac. 23/9/63, casada en 1ras nupcias con c/Diego Martin Maranesi, arg. contadora, domicilio real calle 49, n°1029, loc. y pdo. Colón, pcia Bs As. 1)duracion; 99 años desde inscripcion en DPPJ. 2)Capital social; un millón de pesos. 3)Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: actividad relacionada a semillero:- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: desarrollar la explotación agrícola ganadera en cualquiera de sus especialidades, desde la producción hasta la comercialización, su procesamiento y comercialización en todas las formas que el mercado demande, tanto en orden nacional como internacional,compraventa de agroquímicos, fertilizantes y semillas. agropecuarias: por la explotación en

todas sus formas, incluyendo arrendamientos, contrataciones y aparcerias de establecimientos agrícolas participación en empresas de cualquier naturaleza. a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4)fiscalización: la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 158 de la Ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. 5)sede social: calle 51 bis n°357, loc. y pdo. Colón, pcia Bs As. 6)Cierre: 30/6 de c/año. 7)Gerente; Eugenio Martín Maranesi. Fdo Eugenio Martín Maranesi, Gerente.

WITRADIX S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 16/7/2024: Reforma artículo 3°) No realizara Compraventa y Locación; Cr. Jose Maria Caivano, Contador Público, Tº 126 - F941 - Leg. Prev. 32499/0 - CUIT 20–24917126-4.

DIA METAL S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. 18/10/24 Pres. Miguel Francisco Hernando, Dir. Sup. Santiago Miguel Guillermo Hernando, trasladó la sede calle 510 n° 3557 loc. José Hernández, pdo. La Plata, prov. Bs.As. Reformo art. 1 Not. Silvina Eleonora De Virgiliis. Registro 234 L.P.

CONSULTORIOS PATRIA GLEW S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Esc. Comp.N° 58 F.10/12/24. Comparcen; Dora Haydee Arrupe DNI 6.165.058, Rodrigo Ezequiel Arrupe DNI 32.475.391 y Pablo Martín Arrupe DNI 35.181.142,Se modifica art. tercero (objeto) quedando anulada la venta de medicamentos, sejeta por Ley 10.606. Fdo. Dora Haydee Arrupe, Gerente.

SPESOMELANIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: nacionalidad de los socios: argentinos. Federico Alconada, Abogado.T.36-F.41.CALP.

TECNOREPARACIONES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/04/24 se designa Presidente: Daniel Mario Del Médico Dir. Sup.: Mauricio Alberto Cerulei por 3 ejerc. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

AGROAPLICACIONES EL BARRAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por reunión de soc del 28/06/2024 renuncia gte Jorge Oscar Fuentes. Designa gte por tiempo indet. Gonzalo Nahuel Fuentes arg. nac. 7/10/1988 solt. com. DNI 34.150.678 CUIT 20-34150678-7 const dlio esp en Independencia 2654 Olav. Bs.As. Escribana Ignacia Erramouspe.

RACKLATINA S.A.

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto. Por acta de Asamblea Gral. Extraord. del 23-08-2024 se decidió por unanimidad reformar el art. 2, 9, 12 del Estatuto quedando de la sig. manera: “Artículo Segundo: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha original de la inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir, desde el 17 de mayo de 1995.” “Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de veinte Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus funciones tres ejercicios y serán reelegibles debiendo permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe un reemplazante. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses, funcionará con mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado a tal efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en su caso de vacancia, impedimento o ausencia, dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. Las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, en caso de que todos o algunos de los miembros del Directorio se encuentren a distancia. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión del órgano de administración celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue acceso libre y gratuito a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; b) Que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo; c) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación; d) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier Director que la solicite; e) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron; y f) Que la misma sea suscripta por el representante social. En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la

reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se trataran únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión del órgano de administración de modo presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota. Las situaciones no previstas por este estatuto serán resueltas aplicando de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. En garantía del cumplimiento de su mandato, los directores deberán depositar cantidad de dinero exigida por la reglamentación vigente al momento de su designación o su equivalente en moneda extranjera, bonos, títulos valores públicos, o un seguro de caución. Cada Director deberá depositar la suma correspondiente en garantía de desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. En caso de que la garantía de los directores se constituya mediante bonos, o títulos de valores públicos, el depósito de estos valores deberá ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El Directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y de otorgar poderes para actuar judicial y extrajudicialmente uno o más personas."; y "Artículo Décimo Segundo: "Las convocatorias de asambleas generales ordinarias o extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y en los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (Texto Ordenado Decreto 841/84). Sin perjuicio de ello, la asamblea podrá celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 237 cuarto párrafo de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (Texto Ordenado Decreto 841/84). En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado.- Los quorum, mayorías, y asuntos que serán materia de las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán los prescriptos por los artíuclos 234 a 244 de la Ley General de Sociedades 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. A pedido expreso de cualquier accionista, las asambleas podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, en caso de que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia, siempre y cuando se garantice: 1. La accesibilidad libre y gratuita de todos aquellos socios o administradores habilitados para participar de las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y de los integrantes del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y sea suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En caso de que el acta fuera posteriormente suscripta por la totalidad de los participantes de la asamblea, no será necesaria la conservación del soporte digital. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. Para el funcionamiento de las asambleas a distancia deberán observarse los requisitos previstos para las reuniones del órgano de administración. Las situaciones no previstas por este estatuto serán resueltas aplicado de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. Para poder asistir a las asambleas de accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 239 de la Ley General de Sociedads Nº 19.550.". Firmado: Jorge Alberto Bacchi, Contador Público.

PARILOSAESTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 12/11/2024, protocolizada por Escritura Pública N°271 del 20/12/2024, se aumentó el capital social y se reformó el artículo 4° así: Artículo Cuarto: Capital Social: $15.200.000. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

RUDACO FORESTAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 22/02/2024, protocolizada por Escritura Pública N°408 del 25/06/2024, se resolvió reformar los artículos 1° y 4° y aprobar el texto ordenado: Denominación: "Rudaco Forestal S.A.U." continuadora de la antes denominada Rudaco Forestal S.A. Duración: 99 años desde el 22/11/82. Objeto: a) Agropecuaria: agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, avicultura. Cría, internación, mestización, venta o cruza de ganado y b) Forestal: planear, dirigir y/o ejecutar plantaciones forestales, planear, dirigir y ejecutar forestaciones de bosques. Organización, dirección y/o explotación de empresas dedicadas a tareas de explotación de bosques nativos y de forestación o reforestación, transporte, acopio y/o clasificación de materia prima forestal, leña, maderas, semillas o frutos forestales. Planear, dirigir y administrar viveros para la producción comercial de plantas forestales. Capital: $87.114.531.- Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por 3 ejercicios. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

GARCIA Y PRADOS DISTRIBUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Nicolás Garcia Piñero, arg., nac. 02/03/1981, DNI: 28.750.655, CUIT N° 20-28750655-5, comerciante, casado, domic. Concepcion Arenal N° 6489, MdP y Carlos Germán Prados, arg., nac. 24/02/1984, DNI 30.896.745, CUIT Nº 20-30896745-0, comerciante, soltero, domic. España N° 2550, Torre 2, Departamento 1, MdP. Esc. Pública 27/12/2024. Garcia y Prados Distribuciones S.R.L. Domic. Camuso N° 1032, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista, de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos de consumo masivo, productos alimenticios envasados, mercaderías todas ellas relacionadas con productos alimenticios. B) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Nicolás Garcia Piñero. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

SR. ATILLO 2023 S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O del 20/12/24 renuncio Dir. Supl: Conrado Octavio Ghersi, asume Dir. Supl: Néstor Emanuel Esposito. Not. Silvina Eleonora De Virgiliis Registro N°234 L.P.

BORO BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N°24, 12/09/2024: 1) Cesión de cuotas por instrumento privado de fecha 15/07/2024 y 09/09/2024: Por un lado Cedente Jorge Carmelo Bognanni, 60 cuotas de VN $100 cada una; Cesionario Mauro Gastón Matallán, 60 cuotas de VN $100 cada una; y por otro, Cedente María Cristina Rodriguez, 60 cuotas de VN $100 cada una; Cesionario Mariana Verónica Bognanni, 60 cuotas de VN $100 cada una. 2) Reforma del artículo cuarto: Distribución de las cuotas sociales con posterioridad al acto de cesión: Mauro Gastón Matallán, 60 cuotas soc. y Mariana Verónica Bognanni, 60 cuotas soc. Mariana V. Bognanni, Gerente.

MATERCORS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 06-09-24 se nombró: Pte: Sergio Francisco Corsaro y Dir. Splte.: Sabatino Corsaro, todos constituyen domicilio especial en sede social. Eduardo José Herrera, Esc.

ALARMAS TAM Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 26/12/2024 la señora Verónica Andrea Viera rectifica el estado civil denunciado en el instrumento constitutivo de fecha 23/11/2006, declarando que el mismo es soltera. Mariela Díaz, Abogada.- Autorizada.

GPSI S.R.L. SUCURSAL MALVINAS ARGENTINAS

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios de fecha 17/12/2024 Apertura de Sucursal de GPSI S.R.L sede Remedios de Escalada N° 3272, de la localidad de Los Polvorines Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires designa encargada Viviana Paulucci Espondaburu,. Firmado. Maria Celeste Scaringi, Contadora.

PAN INGLÉS HISPANO ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 25/4/24 designa Presid. Pablo Alejandro Pérez Oreda Dir. Sup. Roberto Angel Pérez Esc. Soledad Bonanni.

MIFAMAES MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Esteban Eduardo Di Croce, arg., nac. 12/06/1974, DNI: 23.970.186, CUIT N° 20-23970186-9, técnico electromecánico, casado, domic. calle 2 N° 5215, Chapadmalal, partido de General Pueyrredón y Mariela Sabrina Bracciale, arg., nac. 08/05/1980, DNI 28.102.562, CUIT Nº 27-28102562-2, comerciante, casada, domic. calle 2 N° 5215, Chapadmalal, partido de General Pueyrredón. Esc. Publica 30/12/2024. Mifamaes MDQ S.R.L. Domic. calle 2 N° 5215, Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Servicios y comercialización: El

asesoramiento, instalación, ejecución, reparación, desarrollo y servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. B) Instalaciones y capacitación: El asesoramiento, la capacitación, diseño, comercialización, instalación, desarrollo, mantenimiento y servicios de instalaciones de todo tipo de motores, portones y puertas automáticas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. C) Industriales: Importación, exportación, distribución, fabricación, reparación y vulcanizado de bandas transportadoras de goma, PVC, PU, plásticas, metálicas. Fabricación, industrialización, comercialización, moldeado de productos plásticos, productos de goma y PVC, re engomado de rodillos. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, motores eléctricos, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Esteban Eduardo Di Croce y Mariela Sabrina Bracciale. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CURVY REDUCING FAJAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Diener Jose Juarez Esquivel, peruano, nacido 9/11/89, comerciante, soltero, DNI 95720893; Hosni Quilmes Juarez Esquivel, peruano, nacido 6/8/93, comerciante, soltero, DNI 95555129 y Luis Fernando Juarez Esquivel, peruano, nacido 5/2/02, comerciante, soltero, DNI 96103932, todos domiciliados en Av. Nazca s/n, Ciudad Cuartel V y partido Moreno, Pcia. de Bs.As. 2) Instrumento Público: 10/12/24. 3) Domicilio Social: Av. Nazca s/n, Ciudad Cuartel V y partido de Moreno, Pcia. Bs.As. 4) Objeto: realiza por cuenta propia, tercero, asociada a tercero sean nacional como extranjero, con colaboración empresarial de terceros en el país, extranjero, por contratación directa, licitacion pública, privada, las siguientes actividad comercial: Insumos para la salud: Fabricación, distribución y venta de insumos para enfermería y equipamiento médico, material y equipo destinados a la actividad de salud y medio ambiente, como fajas reductoras, ortopédicas, prótesis, insumos descartables, vestimenta de uso médico, tapa bocas barbijos lavables, Barbijos Quirúrgicos triple capa y de alta eficacia, Mascarillas quirúrgicas y de alta eficacia, Protector facial cubre ojos nariz boca y oídos, Camisolines descartables, Guantes Látex para examinación y quirúrgicos, jeringas, catéteres, gasas y macro-micro goteros. Antiparras protectoras de uso médico, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales. Artículo de lencería. comercializa al por mayor y menor art. de indumentaria y accesorios de lencería, ropa interior femenina y masculina, ropa de cama, blanquería. Manufactura transformación, elaboración y tratamiento de productos y subproductos destinados a la industria del vestido, tales como lanas, algodones, rayones, sedas, poliamidas y toda clase de fibras, naturales o artificiales; fabricando, estampando o tiñendo tejidos, telas e hilados y confeccionando prendas de lencería, sean masculinas o femeninas, para personas mayores o menores como camisolas, camisones, trajes de baño y batas; como así también prendas de tejido de punto, géneros y encajes de tejidos de punto, y su blanqueo, teñido y acabado. Artículo deportivo: venta de material deportivo, incluido prendas deportivas así como también calzado, ropa, cascos, gafas, pulsometros, pesas, mancuernas, bandas elásticas, colchonetas, pelotas, todos ellos relacionados con el objeto social. Compra, venta, importación, exportación, y distribución al por mayor o menor, de toda clase de productos para suplementación nutricionales, bebidas isotónicas, prendas deportivas, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios y nutricionales. Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio. Asimismo se encuentra facultada para realizar los siguientes actos jurídicos: compra, venta, comisionar, consignar, dar en leasing, dar en locación, asesorar, conservar, distribuir, permutar, operar, importar, exportar, revender, representación, transformación o distribución de materias primas, productos, subproductos, art. elaborado, mercadería o accesorio, sean o no de su propia elaboración, relacionado con el objeto social. Importación y exportación. producto, en estado natural, elaborado o manufacturado. Representación y mandato. comision, gestion de cobranza, administración, consignación de bienes, empresas o de firmas que actúen en la fabricación, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de productos que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Duración 99 años desde constitución. Capital: $ 3000000. Admin. Representación: Uno o mas Gerentes, socio o no, individual e indistinta. Gerente: Diener Jose Juarez Esquivel por término de la sociedad. Fiscalización: art. 55 Ley 19550. Cierre Ej: 31/12. Fdo. Verónica Cecilia Martinez, T° XV F° 112 C.A.M. Abogada autorizada.

DELTA-VIAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO del 17/05/24 se designa Presidente: Mauricio Alberto Cerulei Dir. Sup.: Daniel Mario Del Médico por 3 ejerc. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

CASA AIKEN S.A.

POR 1 DÍA - Por contrato del 27.12.2024 se constituye Casa Aiken S.A. Socios: Ana Karina Intelisano, arg., casada en 1ras nupcias con Juan E. Zanon, Profesora en Cs. de Educación y Mediadora, nac. 16/4/1972, DNI 22622705 CUIT 27226227054, dom 126 N° 46 de Ensenada, Bs As; Juan Esteban Zanon, arg., casado en 1ras nupcias con Ana K. Intelisano, Empleado, nac. 28/9/1973, DNI 23569105 CUIT 20235691052, dom. 126 N° 46 de Ensenada, Bs.As.; Mateo Zanon, arg., soltero hijo de Juan E. Zanon y Ana K. Intelisano, Programador, nac. 13/10/2004, DNI 46098721 CUIT 20460987211, dom. 126 N° 46 de Ensenada, Bs. As.; Luz Katherine Limachi Ríos, arg., casada en 1ras nupcias con

Fernando R. Verzi, Comunicadora, nac. 11/06/1993, DNI 37754540 CUIT 27377545406, dom. 11 N° 137 de La Plata, Bs As y Fernando Roberto Verzi, arg., casado en 3ras. nupcias con Luz Katherine Limachi Ríos, Masajista, nac. 28/01/1966, DNI 17993072, CUIT 20179930723, dom. 11 N° 137 de La Plata, Bs. As. Objeto: Científico y educativo: La soc. tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a estos, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: promover acciones, programas y proyectos que propicien aprendizajes y el desenvolvimiento de capacidades y valores humanos. Crear propuestas que propicien y acompañen el desarrollo integral de las personas. Promover actividades de desarrollo integral, fortaleciendo potencialidades, destrezas y habilidades generales en las personas. Gestionar, dirigir, coordinar, asesorar y divulgar actividades educativas y de investigación, orientadas a distintas etapas de la vida de las personas. Promover, gestionar, dirigir, participar en todo tipo de actividades recreativas, artísticas y/o formativas, mediante la producción, gestión, dirección, participación en todo tipo de contenido —académico, investigativo, artístico, recreativo- destinado a su uso y publicación en medios de comunicación, redes sociales y otras formas tecnológicas. Desarrollar procesos de capacitación y participación dirigidos a la comunidad en general. Crear, dirigir, fomentar programas, brindar asistencia directa e indirecta para el establecimiento y mejoramiento del desarrollo integral (mental, físico, emocional), para la comunidad. Brindar asesoría y acompañamiento en procesos de prevención, gestión y resolución/disolución pacífica de conflictos, en diferentes ámbitos, a través de mediaciones voluntarias y/o cualquier otro medio de resolución de conflictos, a través de vías no judiciales. Fomentar la integración cultural. Propiciar y promover la constitución, ampliación y/o consolidación de redes que integren personas y organizaciones afines al objeto, acciones y actividades de la Sociedad. Realizar por sí o por terceros la divulgación de obras y/o toda producción de carácter material, inmaterial y otros, que sean resultado de la actividad creadora de la Sociedad. Colaborar y cooperar con instituciones públicas y privadas, celebrando convenios a dichos efectos. Otorgar becas de estudio, capacitación o formación, para perfeccionamiento sobre temas vinculados con el objeto de la Sociedad; Recibir becarios y/o pasantes de otras instituciones. Gestionar avales y convenios académicos.- Plazo 99 años desde insc. Reg. Capital: $ 30.000.000 Sede social 4 N° 128 de La Plata, La Plata, Bs. As. Directorio: Ana Karina Intelisano Presidente y Juan Esteban Zanon Director Suplente, ambos con dom. especial 4 N° 128 de La Plata, La Plata, Bs. As Fiscalización: los socios Cierre ejercicio: 31 Diciembre. Abog. Nicolás Martin Fiscarelli T°LXIV F°332 CALP.

TRANSPORTE RVMAR 04 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rodolfo Ariel Arias DNI 23.706.228 CUIT 20-23706228-1, nacido el 04/01/1974, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Magallanes N°9402 Mar del Plata, prov. de Buenos Aires y María Verónica Reggiardo DNI 23.364.330 CUIT 27-23364330-6, nacida el 26/08/1973, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Florisbelo Acosta N° 4852 Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.2) Instrumento Privado: 23/12/2024.3)“Transporte Rvmar 04 S.R.L.”. 4) Sede social: Florisbelo Acosta N° 4852 Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. 5) Objeto: a) Transporte: mediante la explotación de todo lo concerniente al transporte nacional e internacional de todo tipo de mercaderías por medios terrestres, aéreo, marítimos, fluviales y multimodales, incluyendo todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria, elementos utilizados en la construcción y demás materiales o mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esta actividad, la de comisionista y representante de toda operación a fin, todo ello en medio de transporte de la sociedad o de terceros; explotar concesiones y licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte de carga. La sociedad también tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones de exportación o importación. b)Comercial: mediante la compraventa por mayor y por menor, consignación, permuta, distribución y/o cualquier tipo de comercialización de todos los productos que estén registrados en los nomencladores nacionales e internacionales reconocidos y aprobados por las disposiciones legales vigentes y que forman parte del tráfico comercial mundial en estos momentos, como así también todos los que se incorporen en el futuro, teniendo como única restricción el hecho de que estén autorizados a circular por las normas legales del comercio mundial y de la República Argentina. Las transacciones comerciales podrá realizarlas en el país y en el extranjero, con empresas nacionales, multinacionales y de cualquier otro tipo, públicas o privadas, existentes o a crearse. c) Agropecuaria: mediante el ejercicio pleno de la actividad agrícola ganadera comprendiendo la compra, venta, explotación, locación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de establecimientos rurales destinados al desarrollo de actividades ganaderas, cerealeras, frutihorticolas, cultivos forestales, granjeros y demás actividades agropecuarias sobre inmuebles propios o de terceros, pudiendo establecer industrias tanto para la elaboración de materiales e insumos del sector, como también para el procesamiento de productos y subproductos y su posterior colocación en el mercado nacional e internacional. d) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal.6) 99 años. 7) Capital: $ 100.000. 8) Administración: Gerente: Arias, Rodolfo Ariel. 9) Representación Legal: Gerente. 10) La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 30/06/2025. Cdor. Lopez Julieta Azul, Alberti 2650 6 C, Mar del Plata prov. de Buenos Aires.

TRIZEN ACEROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Emmanuel Trillini, 25/9/86, comerciante, DNI.33.268.468, Av. Rivadavia n° 2358 y Paola Ortalli, 7/6/84, empleada administrativa, DNI.30.984.367, Almafuerte n° 3392, todos argentinos, solteros, ciudad y partido Saladillo, prov. Bs.As. 2) E.P. 26/12/24, 3) Trizen Aceros S.R.L.,4) Sede social: Av. Rivadavia n° 2358 ciudad y partido Saladillo, prov. Bs.As,5) Agropecuaria, mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, explotación de campos, cría, engorde, la compra, venta, importación, exportación, y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, Transporte de cargas en general y mercaderías a granel, Ferretería y Herrería, compraventa, permuta, alquiler, importación, exportación de herramientas y equipos y maquinarias de uso industrial y/o doméstico, así como su reparación, mantenimiento.6)99 años.7) $2.000.000.8) Gerente: Emmanuel Trillini duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente.Fiscalizaci: los socios no gerentes.10)31/3 de cada año. Silvina Eleonora De Virgiliis. Not. Registro N° 234 L.P.

ULTRA I + D + I S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 12/1/2024: cambio de sede social a la Ruta Pcial. Nº 40 KM 94,5 Cdad. y Pdo de Navarro, Pcia. de Bs. As. Reforma Art. 1. Por Acta de Directorio del 11/12/24 se ratificó el cambio de sede.- Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

TESTATEC S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/04/24 se designa Presidente: Daniel Mario Del Médico Vicepresidente: Mauricio Alberto Cerulei Dir. Sup.: Agustín Del Médico y Franco Cerulei por 3 ejerc. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

SEBAG S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del directorio del 8/11/2024 y AGO del 9/11/2024: renuncia como Pte. Sardon Sebastián Ariel; Cr. Jose Maria Caivano, Contador Público, Tº 126 - F941 - Leg. Prev. 32499/0 - CUIT 20-24917126-4.

CLUB SANTA ANA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 5/6/24 resolvió trasladar sede social de Lavalle 672, piso 7, depto 38, CABA a Ruta Provincial 24 3451 y Gral Savio 0. Moreno, Francisco Alvarez, Pcia. Bs. As., reformándose el Art. 1 del Estatuto por cambio de jurisdicción, quedando redactado: “Artículo Primero: Bajo la denominación de “Club Santa Ana S.A.” se constituye una asociación civil sin fines de lucro, que para su funcionamiento adopta la forma de sociedad anónima de conformidad a lo previsto por el art. 3ro. de la Ley 19.550, y que tendrá su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, el que podrá ser trasladado por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas” Julieta Paola Cruzado, Abogada.

AG.DENARIUS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 20.12.24 aumentó el capital y reformó el artículo 4°: $123.132.200. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41.CALP.

DESARROLLOS INMOBILIARIOS PUNTA ALTA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del día 01 de noviembre de 2024 los socios de la firma Desarrollos Inmobiliarios Sociedad de Responsabilidad Limitada aprueban la designación del gerente Sr. Mariano Gabriel Frascarelli, DNI 23.867.097, CUIT 20-23867097-8, con domicilio en calle Avenida Colón 725 de la ciudad de Punta Alta, Partido Coronel Rosales y Provincia de Buenos Aires - Fernando Marcos, Socio Gerente DNI 28.342.833.

RYM SEGURIDAD E HIGIENE SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Romina Valeria Nardone 10/11/81 DNI 28978559 Del Pozo 479 San Nicolás; Maximiliano Jesús Pedotto 28/1/87 DNI 32606618 Quiroga 253 San Nicolás; ambos arg. lic. seg. y salud ocupac. solteros 2) Esc. 27/12/24 3) RyM Seguridad e Higiene San Nicolás SRL 4) Del Pozo 479 San Nicolás 5) Gestión integral medio ambiente informes impacto ambiental auditorías diagnósticos alternat. tratam. residuos sistemas de gestión asesoram. diligenciam. permisos habilitac. programas de seguridad planes evacuac. señalizac. capacitac. prevenc. riesgos laborales 6) 90 años 7) $500000 8) Socia Gte Romina V. Nardone Sind se presc. Dur todo térm durac soc Fisc Socios 9) Gte 10) 30/4 rep social Gte Romina V. Nardone Esc. Soledad Bonanni.

VIORFI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/11/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Norberto Omar Vivas, CUIT: 23-17659305-9, domic. Mitre N° 1987, MdP; Directora Suplente: Oriana Vivas, CUIT: 27-39098961-5, domic. Jujuy N° 1614, Piso 8°, Dpto. “A”, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

GALAK WASSERMAN S.A.

POR 1 DÍA - En la AGO Unánime del 31-10-2023 se designó Directorio, por vencimiento de mandato, Director Titular y Presidente Daniel Arturo Galak DNI 5515543 CUIT 20055155438 y Director Suplente Perla Tolcachir DNI 11019244 CUIT 23110192444 ambos con domicilio especial en Zelarrayán 441 Bahía Blanca. Daniel Galak Presidente.

NEUMAJAF S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario-Socio: Álvaro Oscar Rizzi, D.N.I. 30.427.294,de ocupación comerciante y socio Fernando Leonel Ciminari, D.N.I. 23.792.519,de ocupación comerciante. Dr. Marcos Andrés Nielsen.

SERVICOM VILLEGAS S.R.L

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria N° 3 del 11/11/2024 se adecuo la redacción del Estatuto constitutivo de Servicom Villegas S.R.L., donde se consigna: Se informa dirección de la sede social sita la misma en calle Belgrano N° 595 esquina Vieytes, en la Ciudad de General Villegas, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según

instrumento privado Acta complementaria N° 2 de fecha 11/11/2024. Cabanas Sabrina, Abogada Inscripta al T LV F 304 C.A.S.I.-

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

MATIAS MARTIN MERCADO S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 17/12/2024. Socios: 1. NOMBRE: Claudia Silvia Alejandra Mercado, fecha de nacimiento 17/09/1969, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión: cosmiatra y comerciante, domicilio: Alen N° 791, localidad Punta Alta, partido Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, DNI 20.953.221, CUIL/CUIT/CDI 27-20953221-8. 2.- Denominación: "Matias Martin Mercado S.A.S.". 3.- Domicilio: Islas Malvinas N° 396, localidad Punta Alta, partido Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Higiene y (l) Transporte. 5.- 30 años. 6.- $ 1.500.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Director Suplente. todos por plazo indeterminado: Rep. Director. Director titular: Gustavo Ezequiel Martin y Director suplente: Claudia Silvia Alejandra Mercado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12_ Apoderado: David Moisés Torrez. David Moisés Torrez, Apoderado.

CAMPO FUTURO MILAVIR S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 19/12/2024.1.- Socios: Nombre: Omar Osvaldo Nicola, fecha de nacimiento 02/06/1951, estado civil casado en segundas nupcias, nacionalidad argentina, profesión: empresario, domicilio: Calle 9 y 36, Colón, Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires DNI 8.365.988, CUIT 20-08365988-3. Nombre: Pedro Carlos Gambealte, fecha de nacimiento 02/01/1958, estado civil casado en primeras nupcias, nacionalidad argentina, profesión: empresario, domicilio: Calle 37 N° 410, Colón, Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires DNI 11.841.346, CUIT 20-11841346-7. Nombre: Ruben Alberto Gambealte, fecha de nacimiento 06/06/1952, estado civil casado en primeras nupcias, nacionalidad argentina, profesión: empresario, domicilio: Calle 18 N° 567, Colón, Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte 10.310.719, CUIT 23-10310719-9 Nombre: Adriana Elsa Roulet, fecha de nacimiento 26/11/1954, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión: empresaria, domicilio: calle 46 N° 850, Colón, Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires DNI 10.958.860, CUIT 27-10958860-7. 2.- Denominación: "Campo Futuro Milavir S.A.S." 3.- Domicilio: Ruta Nacional N° 8 Km 280, Colón, Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- Plazo: 99 años. 6.- Capital social: $ 600.000,00 compuesto por 600.000 acciones nominativas no endosables de $1 VN c/u y 1 Voto por acción. Suscripción 100%: Omar Osvaldo Nicola suscribe 120.000,00 acciones, Pedro Carlos Gambealte Suscribe 120.000 acciones, Ruben Alberto Gambealte suscribe 240.000 acciones y Adriana Elsa Roulet suscribe 120.000 acciones, todos integran el 25% en el acto y el resto en plazo de 2 años. Los aumentos de capital serán según resuelva la reunión de socios pueden ser acciones ordinarias o preferidas, en especie o dinero. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Omar Osvaldo Nicola, Pedro Carlos Gambealte, Ruben Alberto Gambealte y Administrador suplente: Adriana Elsa Roulet. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Firmado: Rubén Alberto Gambealte, DNI 10.310.719, Apoderado.-

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 281-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2024-45406919-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;
Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;
Que, a través de las Resoluciones OCEBA Nº 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;
Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN Nº 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;
Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;
Que, a través de la Resolución Nº 1156/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálcalos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA Nº 215/2024);
Que por medio del artículo 31 de la Resolución N° 1156/24 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se estableció la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Anexo 101), a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del 30 de octubre del 2024;
Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 18;
Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;
Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-32354645-GDEBA-DPRMIYSPGP, PV-2024-38008424-GDEBA-SEOCEBA, NO-2024-44491639-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2024-44394132-GDEBA-DPRMIYSPGP
(órdenes 8, 9, 10, 12 y 13), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;
Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 18, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2024-45810681-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 17);
Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante ME-2024-45582732-GDEBA-GAPOCEBA (orden 15), que el saldo de la Cuenta Escritural N.º 591311100 OCEBA - RECURSOS AFECTADOS asciende, al 20 de diciembre del 2024, a Pesos siete mil trescientos setenta y cinco millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 ($7.375.313.645,86);
Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de noviembre de 2024, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2024-45810221-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 16);
Que dicho gasto será atendido con el Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de noviembre de 2024, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2024-45810221-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2024-45810681-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.
ARTICULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de

Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub- Parcial 7.
ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.
ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

ACTA N° 31/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas,** Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2024-45810681-GDEBA-GMOCEBA	3d0a5881ec7e963090c52636ec2377fb7b93da261e39066bca36353f5765da04	Ver
IF-2024-45810221-GDEBA-GMOCEBA	38e103148e702fd5d9b876cd1d0cc9d1f0c1ae496430ab0d1801b0d83cf1bd17	Ver

VARIOS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor CARLOS RAÚL PEREZ GIMENEZ, Legajo Nº 47.623, DNI 23.190.281, que en el EX-2023-24939863-GDEBA-DCZIIIPLYC, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-387-GDEBA-CGP, por la que se da cuenta de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con fecha 6 de diciembre de 2024 se ha dictado la RESO-2024-538-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario MOCHOTORENA de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Dr Marcelo Adrián Ochotorena, Subdirector de la Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-538-GDEBA-CGP. EX-2023-24939863-GDEBA-DCZIIIPLYC. Visto el presente expediente por el cual se da cuenta de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y Considerando: Que en el Orden N° 15, obra informe de la División Fiscalización en el que se expone que con fecha 12 de junio de 2023 ingresó al Departamento Contabilidad del referido Casino un ticket de una máquina tragamonedas por $93.342,95., el cual fue dejado en el lugar correspondiente para su anulación, sin concretarse la misma, y que a las 18:34 hs. del mismo día se registró el ingreso de dicho ticket en la máquina N° 9333 de la Isla 31 del Tercer Nivel, y que efectuada una investigación en conjunto con el Departamento Seguridad Juego, se visualizó en los registros fílmicos al agente Carlos Raúl Pérez Giménez, Legajo N° 47.623, quien se desempeñaba como Fiscalizador en el Departamento Contabilidad del Casino, ingresando en dicha máquina el ticket mencionado junto a otros dos (2) tickets de menor valor ($451,92 y $990,59), los que habían sido llevados a la oficina de Contabilidad para su anulación y el agente no los anuló, fundiéndolos en uno solo, de $94.785,46, que guardó en su bolsillo. Asimismo se indica que el Ticket original, de $93.342,95, fue hecho efectivo a apostador mediante Pago Manual en Caja N° 13 de Pago Ticket del 1° Nivel, a las 14:36 hs. del mismo día. Que en el Orden N° 21, el Departamento Seguridad Juego informa que, del análisis de los registros fílmicos, se puede observar que a las 21:46 hs. el agente Pérez Giménez se retira del Casino por sector de Personal, habiendo finalizado sus labores diarias, y que a las 22:06 hs. se visualiza que dos personas de sexo femenino llegan al Casino en un automóvil con el agente Pérez Giménez, luego ingresan al lugar -quedando el agente afuera en las inmediaciones del ingreso- y cobran dicho ticket en la Caja N° 14 de Pago Ticket, 1er. Nivel (pago $ 94.700), retirándose luego del establecimiento; Que por RESO-2023-1271-GDEBA-IPLYCMJGM se ordenó la instrucción de sumario administrativo disciplinario al agente Pérez Giménez (Orden N° 58), que concluyó con el dictado de la RESO-2024-148-GDEBA-IPLYCMGGP, por la cual se le aplica la sanción de Cesantía por violación del deber establecido en el artículo 23 inciso a) del Régimen aprobado por la Ley N° 25.164, conforme lo normado por el artículo 32 inciso e) de la citada normativa, Decreto Nº 456/22 y artículo 2 del Decreto N° 4406/96 (Orden N° 116), modificada por su similar RESO-2024-715-GDEBA-IPLYCMGGP (Orden N° 164); siendo la misma notificada conforme constancias de Orden N° 167; Que en el orden n° 200, por Resolución n° RESO-2024-387-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley Nº 13.767, reglamentada por Decreto Nº 3260/08; Que a renglón seguido, la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación (v. orden n°

203); Que seguidamente, en el orden n° 204, luce auto de imputación por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal ocasionado con motivo de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, ascendía a la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Con 46/100 ($94.785,46), al 12 de junio de 2023, fecha de exteriorización del hecho, e imputó responsabilidad patrimonial de forma directa y personal al Señor Carlos Raúl PEREZ GIMENEZ, Legajo Nº 47.623; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "…si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial…"; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al citado, se correspondió con la violación a los deberes dispuestos en los artículos 23, inciso a) y 32 inciso e) del Régimen aprobado por la Ley n° 25.164 (derogatoria de la Ley 22.140), (en ccd. con el Decreto Nº 456/22 -Reglamento de Investigaciones Administrativas- y los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4406/96 provincial -t.o. dto. n° 156/2024- Que en mérito de ello, la responsabilidad disciplinaria frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultas del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que en el orden n° 214, se dejó constancia del diligenciamiento de la notificación practicada sobre la imputación, en los términos del artículo 66 del decreto-ley 7647/70; Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que el imputado haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. orden n° 215) (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal al Señor Carlos Raúl Perez Gimenez, Legajo Nº 47.623, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccds. de la Ley 13.767; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo surge acreditada la comisión de las faltas previstas en las normas pre-citadas, a partir de que el imputado ha manipulado tickets de máquinas tragamonedas los cuales debieron ser anulados, y en realidad, fueron posteriormente cobrados por él en el Casino de Tigre. Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 46/100 ($94.785,46), al 12 de junio de 2023, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, al Señor Carlos Raúl Perez Gimenez, Legajo Nº 47.623, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. ARTÍCULO 3°.- Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto Nº 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.
Carlos Francisco Baleztena, Contador.

dic. 30 v. ene. 6

EL REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

Nº - Expte. Nom. Cat. Local. Propietario.

1-2147-087-1-5/2019- IX, A, Mz 83, Pc 8 a. Dr. Manfredi N°421. Perez Millan, Ramallo. TURRINI Cuarto.
2-2147-087-1-5/2019- IX, A, Mz 83, Pc 8 a. Dr. Manfredi N°421. Perez Millan, Ramallo. GRA Rosa.
3-2147-087-1-2/2023- I, A, Mz 18, Pc 19. Córdoba N°340. Ramallo. GATAVARA Vicente y MANTELLI Lorenzo.
4-2147-087-1-1/2024- V, D, Mz 191, Pc 21. Santa Fe N° 838. Villa General Savio MAYA Paul Roberto.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.
Julio Hernán Draque, Escribano.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a JOSÉ GILARDI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado entre las calles Ríobamba, Callao, Junín y Pasaje Interno de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección b, Manzana 117, Parcela 2, Partida 2436, Inscripción dominial en el folio 117 de 1920, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4032-86.242-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo Nº 347 (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.
Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Epecuén 68, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 105, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-166370-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3362 año 1953 a nombre de Doña PETRONA GONZALEZ VIDELA DE DELFINO, SUSANA MARIA DELFINO DE DRADO y BERNARDO LUIS DELFINO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Juncal 3075 la localidad Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 122, Parcela 1D, Partida inmobiliaria 063-133609-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 64 del año 1951 a nombre de FRANCISCO GUILLERMO CARRERAS.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Casuarinas 3348, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 158, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-146826-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 927 año 1975 a nombre de SOCIEDAD COMERCIAL CASTRO Y COMPAÑÍA S.R.L.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bragado 4, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 108, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-154945-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 88080 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle M. de Cervantes Saavedra 981, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 186, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-184663-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1455 año 1952 a nombre de PEDRO FRANCISCO GARCÍA y MARÍA INÉS GARCÍA DE CALIFANO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lavarden 613, de la localidad Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 183, Parcela 22, Partida inmobiliaria 063-017423-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 6274 año 1980 a nombre de DE LA SOTA ERMINDO SILVIA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82571/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 259, Parcela 18, partida 100-28216

María Camila Martínez, Directora.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77945/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 61, Parcela 12, partida 100-29800

María Camila Martínez, Directoral.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82296/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección D, Quinta 3, Manzana 3B, Parcela 22, Partida 40899

María Camila Martínez, Directora.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92733/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 2, Sección A, Manzana 57 A, Parcela 08, partida 37341

María Camila Martinez, Directora.

dic. 31 v. ene. 3

EL REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás.

Nº- Expte. Nom. Cat. - dirección - Barrio - Localidad. Propietario.

1- 2147-098-1-6/2023- I, H, Mz 134, Pc 5, Pombo N°717, Barrio Los Pinos, San Nicolás. IZAGUIRRE y RESTAGNO Nilda Celestina, María Lilia, Juan Horacio y Mario Alberto; IZAGUIRRE y PONTE Gerardo Ignacio.-
2- 2147-098-1-8/2023- XI, R, Mz137, Pc 11, Martín Martínez N°1114, Barrio Suizo, San Nicolás. MONTALDO José Alberto, Juan Bautista, y María Rosa; MONTALDO de CAMPERCHIOLI Lydia Ester; LORENZI Juan Carlos, y Oscar Alberto; CAPISANO de HERRERA Elida Graciela; CAPISANO Juan Fernando, Carlos Eugenio y Edgardo Alberto.-
3- 2147-098-1-58/2023- XI, C, Mz 34, Pc 7, Av Moreno N°552, Barrio La loma, San Nicolás. HIDALGO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
4-2147-098-1-83/2023- I, L, Mz 67, Pc 23, Gendarmería Nacional N° 690, Barrio Güemes, San Nicolás INDUSTRIAS METALURGICAS BONELLI HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA.-
5-2147-098-1-90/2023- XI, F, Mz 126, Pc 9, Bach N° 1766, Barrio Las Mellizas, San Nicolás. LAS MELLIZAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
6- 2147-098-1-102/2023- IX, B, Mz 31, Pc 5. Semorile N° 4, B° Colombo, San Nicolás. ESEVERRI Horacio; MERLO Raúl Enrique, y HERRERO José María
7- 2147-098-1-2/2024- XI, F, Mz 11, Pc 19. Gil Medina N° 132, Barrio San Martín, San Nicolás. BELMONTE JULIO.-
8- 2147-098-1-37/2024- XI, A, Mz 5, Pc 20. H. Córdoba N° 378. La Emilia, San Nicolás. DOMINGUEZ Y GUERRINA Alberico Segundo, Ulderico Bartolo, Juan Ándres, Aida Paula y Armida Luisa.-
9- 2147-098-1-37/2024- XI, A, Mz 5, Pc 20. H. Córdoba N° 378. La Emilia, San Nicolás. GUERRINA de DOMINGUEZ Antonieta María.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.
Julio Hernán Draque, Escribano.

ene. 2 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83216/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 3, Sección J, Chacra 62, Parcela 6, Pda. 12040.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 93, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 7, Sección L, Manzana 35, Parcela 03, Partida 100-23274.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83760/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49J, Parcela 11, Partida 64382.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82133/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 3, Sección C, Manzana 184, Parcela 25, Partida 103576

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82686/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: II, Sección: A, Chacra 55, Manzana: 55 d2, Parcela: 3, Partida 66044.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82593/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción III, Sección J, Manzana 139, Parcela 5, Partida 20428.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2024 RESO-2024-22740-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-40098550-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- HEREDIA MIRTA ALICIA. Visto el EX-2024-40098550-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mirta Alicia Heredia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de octubre de 2024, a la agente Mirta Alicia Heredia, DNI 12.981.511, Clase 1959, Foja 328627, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Zárate, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 19 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de diciembre de 2024 RESO-2024-22843-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-41505374-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- BENITEZ ORLANDO OSCAR. Visto el EX-2024-41505374-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Orlando Oscar Benitez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de octubre de 2024, al agente Orlando Oscar Benitez, DNI 13.757.601, Clase 1957, Foja 287232 , quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A-Código 1-0000-I-A -Categoría 15-Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Quilmes, con prestación de servicios en la Escuela Primaria Nº 50 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2024 RESO-2024-22732-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-45130176-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- BAOLINI MARÍA MÓNICA. Visto el EX-2024-45130176-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Mónica Baolini, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de agosto de 2024, a la docente María Mónica Baolini, DNI 20.639.268, Clase 1969, Foja 525468, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales del Anexo N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, Profesora titular interina con catorce (14) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 88 y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 67, todos los establecimientos educativos del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº

9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de diciembre de 2024 RESO-2024-22838-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-44367958-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- PIGELLA GABRIELA CECILIA Visto el EX-2024-44367958-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gabriela Cecilia Pigella, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de noviembre de 2024, a la docente Gabriela Cecilia pigella, DNI 23.553.416, Clase 1974, Foja 397241, Maestra de Grado titular interina -jornada completa- de la Escuela Primaria N° 49 y Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 53, ambos establecimientos educativos del distrito de Tres de Febrero. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de diciembre de 2024 RESO-2024-22840-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-44364498-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- MARECOS DANTE. Visto el EX-2024-44364498-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Dante Marecos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de noviembre de 2024, al docente Dante Marecos, DNI 14.531.766, Clase 1961, Foja 438992, Preceptor titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 94 y Secretario titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 16, con funciones jerárquicas de Director de 2da categoría -jornada completa- en la Escuela de Educación Secundaria N° 110, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de diciembre de 2024 RESO-2024-22778-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-44583301-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- CERUSICO DANIELA ALEJANDRA. Visto el EX-2024-44583301-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Daniela Alejandra Cerusico, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de noviembre de 2024, a la docente Daniela Alejandra Cerusico, DNI 16.605.386, Clase 1963, Foja 454125, profesora provisional con nueve (9) módulos semanales de la Escuela de Teatro N° 4 y Profesora provisional con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Danzas Tradicionales N° 2 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de diciembre de 2024 RESO-2024-22821-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-44996755-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MUCCI MARÍA BELÉN. Visto el EX-2024-44996755-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Belén Mucci, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de diciembre de 2024, a la docente María Belén Mucci, DNI 16.012.418, Clase 1962, Foja 496169, Preceptora titular interina del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 469, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 63, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 39, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 30 y Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, todos los establecimientos educativos del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2024 RESO-2024-22735-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-41843950-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LIGALUPPI MARÍA CRISTINA. Visto el EX-2024-41843950-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María Cristina Ligaluppi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la agente María Cristina Ligaluppi, DNI 16.822.302, Clase 1963, Foja 464681, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-II-A- Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 30 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de diciembre de 2024 RESO-2024-22765-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-44996714-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALONSO PATRICIA VIVIANA. Visto el EX-2024-44996714-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Patricia Viviana Alonso, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de diciembre de 2024, a la docente Patricia Viviana Alonso, DNI 16.731.351, Clase 1964, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 21 del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de diciembre de 2024 RESO-2024-22822-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-44586927-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PEREZ MAMANI JESÚS ADELAIDA. Visto el EX-2024-44586927-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Jesús Adelaida Perez Mamani, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite;

Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2- GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de noviembre de 2024, a la docente Jesús Adelaida Perez Mamani, DNI 18.706.610, Clase 1954, Foja 387791, Profesora titular con cuatro (4) horas semanales de cátedra y Profesora titular interina con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 461 y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, ambos establecimientos educativos del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2024 RESO-2024-22738-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-40481270-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PERALTA NORMA BEATRIZ. Visto el EX-2024-40481270-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Norma Beatriz Peralta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de octubre de 2024, a la agente Norma Beatriz Peralta, DNI 17.034.032, Clase 1964, Foja 405872, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A -Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Miguel, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 13 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2024 RESO-2024-22739-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-44006732-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DEZARNAUD MARÍA LAURA. Visto el EX-2024-44006732-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Laura Dezarnaud, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de diciembre de 2024, a la docente María Laura Dezarnaud, DNI 24.970.018, Clase 1975, Preceptora titular interina del Jardín de Infantes N° 914 del distrito de Luján. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de diciembre de 2024 RESO-2024-22823-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-44589874-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ARRUA FABIÁN ALBERTO. Visto el EX-2024-44589874-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Fabián Alberto Arrua, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de noviembre de 2024, al docente Fabián Alberto Arrua, DNI 20.608.235, Clase 1969, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del distrito de General San Martín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados

por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de diciembre de 2024 RESO-2024-22846-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-43132990-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - REY NORMA MABEL. Visto el EX-2024-43132990-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Norma Mabel Rey, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de noviembre de 2024, a la agente Norma Mabel Rey, DNI 20.018.864, Clase 1968, Foja 477473, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-IV-1- Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Exaltación de la Cruz, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 4 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2024 RESO-2024-22741-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-44010952-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MAROTHI JUAN JOSÉ. Visto el EX-2024-44010952-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan José Marothi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de noviembre de 2024, al docente Juan José Marothi, DNI 20.666.344, Clase 1969, Foja 436106, Preceptor titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 30 y Preceptora provisional - dos (2) cargos - del Centro de Formación Profesional N° 402, ambos establecimientos del distrito de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de diciembre de 2024 RESO-2024-22787-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-44591988-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DEBUS MARIELA CRISTINA. Visto el EX-2024-44591988-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mariela Cristina Debus, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de octubre de 2024, a la docente Mariela Cristina Debus, DNI 22.137.281, Clase 1971, Profesora provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453, con funciones jerárquicas de Secretaria en el mismo establecimiento, Profesora provisional con cinco (5) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 14, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16 y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 22, todos los establecimientos educativos del distrito de Zárate, Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la

agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2024 RESO-2024-22733-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-45314657-GDEBA-SDCADDGCYE - ESTER EVANGELINA SIARES - Baja por fallecimiento. Visto el EX-2024-45314657-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ester Evangelina Siares, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de octubre de 2024, a la docente Ester Evangelina Siares, DNI 23.324.166, Clase 1973, Foja , Maestra 5ta Hora en Primaria provisional de la Escuela Primaria N° 21 y Maestra 5ta Hora en Primaria provisional de la Escuela Primaria N° 39, ambos establecimientos educativos del distrito de José C. Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2024 RESO-2024-22737-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-43138905-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GONZALEZ CARIBONI SILVANA ANDREA. Visto el EX-2024-43138905-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvana Andrea Gonzalez Cariboni, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de noviembre de 2024, a la docente Silvana Andrea Gonzalez Cariboni, DNI 17.469.161, Clase 1965, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 17, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 32, Profesora titular interina con cinco (5) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 42 y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 47, todos los establecimientos educativos del distrito de Tigre, y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16 del distrito de San Fernando. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2024 RESO-2024-22734-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-42232511-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MEDINA, MARÍA GRACIELA. Visto el EX-2024-42232511-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María Graciela Medina, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de noviembre de 2024, a la agente María Graciela Medina, DNI 16.780.078, Clase 1964, Foja 484508, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-IV-1- Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 50 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la

Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de diciembre de 2024 RESO-2024-22768-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-45130534-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BINANDO DANIEL JORGE. Visto el EX-2024-45130534-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Daniel Jorge Binando, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de diciembre de 2024, al docente Daniel Jorge Binando, DNI 12.544.311, Clase 1958, Profesor provisional con seis (6) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 10 del distrito de Tandil. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del Partido de Azul

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Azul, con domicilio en calle Belgrano Nº 1693, localidad de Cacharí, partido de Azul, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 12. Teléfono: 02281-481403.

Nº expediente	Nomenclatua Catastral	Ubicación del bien -	TITULARES
2147-6-1-8/2023	C.1 S J Ch.6 Mza.6 u) P.1 d)	Leyria 0436-Azul	MILANESSI ABEL ENRIQUE

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido de Balcarce

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Balcarce, con domicilio en calle 17 N°468 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As., los días lunes a jueves en el horario de 9 a 12 hs. REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 DEL PARTIDO DE BALCARCE.

1.- 2147-008-1-87/1998.- I; D; Mza.: 26-a; P.4-a.- Calle 1 N° 132. Balcarce.- DURAN, Raúl.-
2.- 2147-008-1-106/2000.-I; D; Qta.42; Mza.42 c; P.29.- Calle Chacabuco N° 663. Balcarce.- RODRIGUEZ, Luis Doroteo.
3.- 2147-008-1-13/2002.-I; D; Mza. 41-C; P.20.- Calle Caseros N° 665.- Balcarce.- Toledo de Leal Ibarra, Venancia y Leal de Ibarra y Toledo, María Eugenia.-
4.- 2147-008-1-20/2006.-I; A; Mza. 16; Parc. 2-b.- Calle 1 y 32 N° 990.- Balcarce.- ZAPATA, Horacio; María Celina; Miguel; Oscar; Rubén; Francisco Abel; Isabel y PEREYRA, Isabel.-
5.- 2147-008-1-21/2006.- I; A; Mza.16; Parc. 2- c.- Calle 1 y 32 N° 994.- Balcarce.- ZAPATA, Horacio; María Celina; Miguel; Oscar; Rubén; Francisco Abel; Isabel y PEREYRA, Isabel.-
6.- 2147-008-1-16/2018.-I; D; Mza. 8-b; Parc. 30.- Calle 22 N° 75.- Balcarce.-GODOY de URRA, Adela.-
7.- 2147-008-1-14/2024.-I; D; Mza. 20-d; Parc. 2-e.- Calle 103 esq. 24 N° 798. Balcarce.- SORIANO, Ramón.-

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido de Berazategui

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Berazategui, con domicilio en calle 16 N° 5166, de la ciudad y partido de Berazategui, pcia. de Bs. As., los días miércoles en el horario de 10:00 a 14:00 hs.

1- 2147-120-1-855/2001. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. C; Mz. 55-e; Pc.10; Domicilio: calle 158 N° 4355 entre 43 y 44 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Carlos Jose FABREGAT; Andres Federico SAN EMETERIO; Carlos Emilio SIENRA; Emilia Teresa CORDOVA; Carlos Horacio SIENRA y ESPINOSA; Guillermo Jorge SIENRA y ESPINOSA y Carmen Delia ESPINOSA.-
2- 2147-120-1-39/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. N; Mz. 19; Pc. 23; Domicilio: Avenida Eva Peron N° 5373 entre 153 y Lisandro de la Torre, de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Ezequiel Carlos Maria de ELIA Y HARILAOS; Rosa Juana de ELIA Y HARILAOS; Maria Rosa de ELIA Y HARILAOS; Maria Carolina de ELIA Y HARILAOS; Martin de ELIA Y HARILAOS; Maria de ELIA Y HARILAOS; Lia de ELIA Y HARILAOS y Raul Jose de ELIA Y HARILAOS.-
3 - 2147-120-1-28/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. P; Mz. 27; Pc. 4; Domicilio: calle 134 N° 1231 entre 12 y 13 de la localidad y del partido de Berazategui. Titular de Dominio: Maria Sara Dionisia; TORRENT y TORRENT; Isaac Luis Miguel TORRENT; Victorio Isaac Gregorio TORRENT y Luciano Raul Dionisio TORRENT .
4 - 2147-120-1-15/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. F; Mz. 100-B; Pc. 22; Domicilio: 159 N° 3222 entre 32 y Avenida Padre Mujica, de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: PAPANICOLAU HIPOCATRES.
5 - 2147-120-1-1/2024 Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc P; Mz. 39; Pc. 12; Domicilio: calle 11 Nº 3272 entre 132 y 133 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Carlos Andres VENERONI.
6 - 2147-120-1-129/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. O; Mz. 57; Pc. 9; Domicilio: calle 125 N° 7445 entre 73 y 75, de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: FINUR SOCIEDAD EN COMANDITAS POR ACCIONES.
7 - 2147-120-1-79/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. M; Mz. 89; Pc. 8; Domicilio: calle 147 N° 2778 entre 27 y 28 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Reynaldo Fernando NAPOLITANO Y BEROQUI; Federico juan luis NAPOLITANO Y BEROQUI; Ruth Maria Felicitas NAPOLITANO Y BEROQUI; Arnaldo Danilo Domingo NAPOLITANO Y BEROQUI y Luisa BEROQUI de NAPOLITANO.
8 - 2147-120-1-98/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. S; Mz. 4; Pc.17. Domicilio: calle 371 N° 382 entre 304 y Avenida Oeste de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Antonio BONGIOVANNI.
9 - 2147-120-1-134/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. N; Mz. 82-A; Pc. 23. Domicilio: calle 149 N°3536 entre 35 y 36 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: "DESARROLLOS RANELAGH S.A.".
10 - 2147-120-1-139/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. F; Mz. 41; Pc. 24; Domicilio: calle 21-A N° 1634 entre 134 y 165 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Jose Luis GATTI y Constantino KAMBURIS.
11 - 2147-120-1-143/2021. Nomenclatura Catastral: Circ.V; Secc. K; Mz. 22; Pc. 14; Domicilio: calle 18 N° 1416 114 y 115 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Eugenio Secundino ALVAREZ y Francisco ODONE.
12 - 2147-120-1-152/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. J; Mz. 16; Pc. 5; Domicilio: calle 114-A Nº 469 entre 4 y 5 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: "TALLERES MUDRY SOCIEDAD ANONIMA".
13 - 2147-120-1-5/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. D; Mz. 74; Pc. 8; Domicilio: calle 132 N° 5185 entre 51 y 52 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: "ASOCIACION MARITIMA ARGENTINA".
14 - 2147-120-1-7/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. F; Mz. 11-A; Pc. 13; Domicilio: calle 63 N° 6480 entre 164 y 165 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Ana Laria PIETRONAVE y Nelida Angela PIETRONAVE.
15 - 2147-120-1-31/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. N; Mz. 20; Pc. 4; Domicilio: Lisandro de la Torre N° 3325 entre 34 y Avenida Italia de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Luis ARZENO COGORNO; Jose ARZENO COGORNO; Miguel SCHILLACI y Elena ROSSENTINI.
16 - 2147-120-1-35/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. U; Mz. 69; Pc. 2; Domicilio: calle 129-A N° 4215 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: "TORRES BLANCAS SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA".
17 - 2147-120-1-36/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. F; Mz. 70-A; Pc. 15; Domicilio: calle 161 N° 3094 esquina 31 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Raul ROMANO.
18 - 2147-120-1-41/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. L; Mz. 27; Pc. 2; Domicilio: calle 149-A N° 2317 entre 23 y 24 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Gerardo Miguel SARNO Y SICONOLFI; Pascual SARNO Y SICONOLFI y Concepción SICONOLFI.
19 - 2147-120-1-94/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. F; Mz. 54; Pc. 29; Domicilio: calle 24 N° 6215 entre 162 y 163 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Luis Antonio VEIGA.
20 - 2147-120-1-3/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. J; Mz. 50; Pc. 10; Domicilio: calle 3 N° 912 entre 109 y 110 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Salvadora PACE de MANCINI.
21 - 2147-120-1-4/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. M; Mz. 89; Pc. 20; Domicilio: calle 146 Nº 2772 entre 27 y 28 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Irma del Rosario FIGUEROA.
22 - 2147-120-1-7/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. M; Mz. 127; Pc. 28; Domicilio: calle 25 N° 4213 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Clemente PONTECORVO Y PONTECORVO; Ana PONTECORVO Y PONTECORVO; Josue PONTECORVO Y PONTECORVO; Antonino PONTECORVO Y PONTECORVO; Oreste Humberto PONTECORVO Y PONTECORVO y Juan Jose Josue PONTECORVO Y PONTECORVO .
23 - 2147-120-1-8/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. D; Mz. 94-A; Pc. 26; Domicilio: calle 128 N°5120 entre 51 y 52 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: "C.I.C.S.A. COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".
24 - 2147-120-1-10/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. F; Mz. 42; Pc. 15; Domicilio: calle 23 N° 6362 esquina 163 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Francisco DE VERA.
25 - 2147-120-1-11/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. R; Mz. 58; Pc. 10; Domicilio: calle 31 N° 3452 entre 134 y 135 de la localidad de y partido de Berazategui. Titular de Dominio: MONTARAZ INMOBILIARIA COMERCIAL e

INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA.
26 - 2147-120-1-14/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. O; Mz. 124; Pc. 7; Domicilio: 121 N° 7659 entre 66 y 77 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Eva Mafalda RUSMANDO.
27 - 2147-120-1-16/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. L; Mz. 49-B; Pc. 13; Domicilio: calle 105 N° 1230 entre 12 y 12-A de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Hector ROJAS.
28 - 2147-120-1-20/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. D; Mz. 66-B; Pc. 16; Domicilio: calle 124 Nº 436 entre 4 y 4-A de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: "SURFINCO, Sociedad en Comanditas por Acciones".
29 - 2147-120-1-22/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. N; Mz. 83-B; Pc. 6; Domicilio: calle 150 N° 3673 entre 36 y 37 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: "DESARROLLOS RANELAGH S.A".
30 - 2147-120-1-31/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. M; Mz. 44; Pc. 25; Domicilio: calle 151 N° 3122 entre Avenida Eva Peron y 31 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Arturo PADIN.
31 - 2147-120-1-35/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. N; Mz. 58; Pc. 17; Domicilio: calle 150-A Nº 3712 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Emilio MARTINEZ.
32 - 2147-120-1-11216/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc N; Mz. 94-A; Pc. 8; Domicilio: calle 37 Nº 4938 entre Avenida Ranelagh y 149-A de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: "DESARROLLOS RANELAGH S.A."
33 - 2147-120-1-11209/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. E; Mz. 118; Pc. 17. Domicilio: Calle 21-A nº 6110 esquina 161 de la localidad y partido de Berazategui. Titular de Dominio: Jose Luis GATTI - Constantino KAMBURIS.
34 - 2147-120-1-28/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. F; Mz. 77; Pc. 8. Domicilio: Calle 28 nº 6092 entre 160 y 161 de la localidad y Partido de Berazategui. Titular de Dominio: Marcial Antonio GUZMAN.
35 - 2147-120-1-87/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. A; Mz. 26; Pc. 32. Domicilio: Diagonal 1 nº entre 607 y 609 de la localidad y Partido de Berazategui. MONTARAZ Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima..
36 - 2147-120-1-7/2020 Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. O; Mz. 170 ; Pc. 17. Domicilio: Camino Real nº 1080 entre 10 y 12 de la localidad y Partido de Berazategui. Titular de Dominio: F.I.R.A. Sociedad Anónima de Finanzas e Inversiones en la R.A.
37 - 2147-120-1-17/2023 Nomenclatura Catastral: Circ. IV ; Secc. N; Mz. 33; Pc. 5b. Domicilio: Calle 153 nº 3865 entre 38 y 39 de la localidad y Partido de Berazategui. Titular de Dominio: Susana Maria Matilde VAN HUMBEECH de CASTELLS.
38 - 2147-120-1-23/2019 Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. O; Mz. 186; Pc. 7. Domicilio: Calle 461 nº 1655 de la localidad y Partido de Berazategui. Titular de Dominio: Josfa Orfilia BRITOS de MARTINEZ.
39 - 2147-120-1-27/2023 Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. E; Mz. 90; Pc. 8. Domicilio: Calle 122 nº 1263 entre 12 Y 13 de la localidad y Partido de Berazategui. Titular de Dominio: KUPEN S.R.L. Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - La Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berazategui con domicilio en calle Calle 13 N° 4961, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: martes y miércoles 9:30 a 12:30.

1) Expte.2147-120-1-1275/2010; N. Catast. IV-F-31-23; calle 21A N° 6429. Pdo. Berazategui, JOSE LUIS GATTI - CONSTANTINO KAMBURIS .-
2) Expte. 2147-120-1-30/2012; N. Catast V-L-31A-4, Calle 107 n° 851, Pdo. Berazategui, MARIA ANGELICA ROBUSTIANA BAROSELA.-
3) Expte. 2147-120-1- 3/2013; N. Catast. IV-C-1B-3; Calle 7 N° 5588, Pdo. Berazategui, ROBERTO MORIXE.-
4) Expte. 2147-120-1-95/2017; N. Catast. IV-K-75-2, Calle 145 n° 1933, Pdo. Berazategui; URFINCO FINANCIERA COMERCIAL MANDATARIA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA Y SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA.-
5) Expte. 2147 - 120 - 1 - 33/2019; N.C: V- E-6- PARCELAS 17 Y 18; Calle 128 número 1290, Pdo. Berazategui; CALDERAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA.-
6) Expte. 2147-120-1-94/2019; N. Catast. IV-D-68D-12, Calle 159 N° 688, Pdo. Berazategui, BIELSA JOSE, BIELSA LUIS, BIELSA CESAR, COSTOYA HECTOR.-
7) Expte. 2147-120-1-103/2019; N. Catast. V-N-14F-2, Calle 206 N° 70, Sourigues, Pdo. Berazategui, ASOCIACION MUTUAL UNION VECINAL.
8) Expte. 2147-120-1-142/2019; N. Catast. IV-S-87B-3. Calle 354 N° 197, Ranelagh, Pdo. Berazategui, BOSCH MARIA SUSANA ROSA DE GARCIA.-
9) Expte. 2147-120-1-5/2020; N. Catast. V-O-32B-4. Avenida Vergara N° 4487, Pdo. Berazategui, BENITEZ TERESA.-
10) Expte. 2147-120-1-12/2020; N. Catast. IV-N-121-31. Calle 373 N° 1219, Ranelagh, Pdo. Berazategui, ANA LEA CAROSI DE GUEDES.-
11) Expte. 2147-120-1-5/2021; N. Catast. IV-P-7-39. Calle 6 N° 3519, Pdo. Berazategui, IBARRA ROQUE BENJAMIN, IBARRA LUIS ANTONIO, IBARRA ROBERTO VICTOR.-
12) Expte. 2147-120-1-15/2021; N. Catast. IV-N-53-5G Calle 151A N° 3863, Pdo. Berazategui, WELLER BONIFACIO.-
13) Expte. 2147-120-1-35/2021; N. Catast. V-J-88-3. Calle 106 N° 523, Pdo. Berazategui, MAO Y MARTINEZ LUIS, MAO Y MARTINEZ CARMEN, MAO Y MARTINEZ JULIO LUIS.-
14) Expte. 2147-120-1-45/2021; N. Catast. V-L-142-4. Calle 102 N° 1951, Pdo. Berazategui, SCHULER HERIBERTO PABLO.-
15) Expte. 2147-120-1-51/2021; N. Catast. IV-M-129-34. Calle 27 N° 4243, Villa España, Pdo. Berazategui, NAPOLITANO DOMINGO ENRIQUE.-

16) Expte. 2147-120-1-53/2021; N. Catast. VI-D-114B-2. Calle 125 N° 5521,G.E. Hudson Pdo. Berazategui, RAMOS SANTIAGO FRANCISCO, PITTOLO NESTOR VALENTIN, BLANCO ALBERTO, SCIALABBA MARIANO, OSELLA HECTOR IDILIO, GARCIA JOSE ANTONIO, GARCIA RODOLFO ALFREDO, GIAIMO JUAN..-
17) Expte. 2147-120-1-56/2021; N. Catast. VI-D-34-2. Calle 136 N° 5913, G.E. Hudson Pdo. Berazategui, CORS PEDRO, CORS Y FINKEL LEON, CORS Y FINKEL BERNARDO.-
18) Expte. 2147-120-1-57/2021; N. Catast. IV-S-77A-19 Calle 355 N° 278, Ranelagh Pdo. Berazategui, BOSCH ESTHER DE DUNCAN.-
19) Expte. 2147-120-1-58/2021; N. Catast. IV,F,112,10. Calle 159 N° 2533, Pdo. Berazategui, JOSE LUIS GATTI, KAMBURIS CONSTANTINO.-
20) Expte. 2147-120-1-34/2022; N. Catast. V-L-48D-21. Calle 13 N° 649, Pdo. Berazategui, CARRIZO JOSE ANTONIO.-
21) Expte. 2147-120-1-38/2023; N. Catast. IV-E-114-6. Calle 162 N° 1823, Pdo. Berazategui, CASULLO VICENTE.-
22) Expte. 2147-120-1-2/2024; N. Catast. IV, Q, 59, 9, SP 3 . Calle 134 N° 1794, Pdo. Berazategui, PACELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Berisso con domicilio en calle Diagonal 74 Nº 1254, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 14.

EXPEDIENTE	LOCALIZACION	NOMENCLATURA CATASTRAL	TITULAR DOMINIAL
2147-114-1-17/2021	18 N° 2297	VII-K-435-1	ORAZI, Quintillo
2147-114-1-67/2021	14 N° 589 e/ 126 y 127	VII-K-401-1	MILANI, María
2147-114-1-100/2021	35 N° 858 e/ 128 y 129	VII-M-25-2	RUBINA, José
2147-114-1-88/2022	131 e/ 8 y 9 N° 1627	VII-J-397-5	GABRIELLONI, Enrique Ricardo y PONCE de GABRIELLONI, Ramona María
2147-114-1-12/2021	127 N° 2666	Circ. VII; Secc. T; Fracc. 1; Parc. 25	LAVARRA, Domingo Juan; ALONSO, Jorge Luis; GASPARRI, Armando

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Berisso con domicilio en calle 461 E Nº 2046 e/Con. Centenario y 12b, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

1-2147-114-1-2-2019: Circunscripción VII; Sección N; Manzana 94B; Parcela 16.- Berisso. Matricula 8.187 del partido de Berisso (114) TIT. DOM.: MEDEL o MEDEL y DOMINGUEZ, Gregorio; MEDEL y DOMINGUEZ o MEDEL de GUAGLIANONE, Julia; MEDEL o MEDEL y DE LOS REYES, Ángel Jorge; MEDEL o MEDEL y DE LOS REYES, José Daniel; ALTAPARRO, Elvira Carmen; MEDEL y ALTAPARRO, Mirta Alicia; y MEDEL y ALTAPARRO, Laureano Carlos.-
2-2147-114-1-11-2024: Circunscripción VII; Sección K; Manzana 523; Parcela 3.- Berisso. Matricula 10.131 del partido de Berisso (114) TIT. DOM.: LOZADA, Caton Gonzalo.-
3-2147-114-1-31-2023: Circunscripción VII; Sección K; Manzana 523; Parcela 2.- Berisso. Matricula 10.130 del partido de Berisso (114) TIT. DOM.: LOZADA, Caton Gonzalo.-

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido de Carlos Casares

POR 3 DÍAS - La Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Carlos Casares con domicilio en calle Maipú N° 312, de la ciudad y partido de Carlos Casares, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs.

1-2147-16-1-3/2016. Nomenclatura catastral: Circ. I; Secc. B; Qta. 16; Mz. 16c; Pc. 6. Ubicación del inmueble: calle Córdoba N° 316 de la localidad y partido de Carlos Casares. Titular/es de Dominio: VILLANUEVA e IRIARTE, JUANA; VILLANUEVA e IRIARTE, MARIA; VILLANUEVA e IRIARTE, EUSTAQUIO; VILLANUEVA e IRIARTE, PETRA y/o VILLANUEVA e IRIARTE, PEDRO; CALDENTEY y VILLANUEVA, JUAN BARTOLO; CALDENTEY y VILLANUEVA, SANTOS RUBEN; CALDENTEY y VILLANUEVA, PEDRO ABEL; CALDENTEY y VILLANUEVA, DOMINGO OMAR.

Ariel Trovero; Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido De La Costa

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de La Costa, con domicilio en calle Almirante Brown 3045, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 15.

Expte: 2147-123- 1- 01/2024
Inmueble: PARTIDO: LA COSTA
N. Catastral: Circ. IV - Secc. J - Manz. 114-P - Parc. 15 - Pda. 123- 28562
Ubicación: Calle 11 número 1395
Titular: Luis Carlos Mazzocchi
Beneficiarios/as: Julio Cesar Ortiz (DNI 10.366.391)

Expte: 2147-123- 1- 03/2024
Inmueble: PARTIDO: La Costa
N. Catastral: Circ. IV - Secc. J - Manz. 147 - Parc. 6 - Pda. 123-29563
Ubicación: Calle 42 número 948
Titular: Carlos Alberto Anchart
Beneficiarios/as: BAZAN LIDIA ANGELA (DNI 4.092.579)

Expte: 2147-123- 1- 04/2024
Inmueble: PARTIDO: La Costa
N. Catastral: Circ. IV - Secc. W - Manz. 98 - Parc. 2 - Pda. 123- 105730
Ubicación: El cano 2880
Titular: Lorenzo Ezcurra Medrano Sociedad Anonima Mandataria y Comercial
Beneficiarios/as: MARIO LORENZO OVELAR (DNI 23.353.857) Y MIRIAM KARINA SERNAGORAS (DNI 22.727.079)

Expte: 2147-123- 1- 02/2023
Inmueble: PARTIDO: La Costa
N. Catastral: Circ. IV - Secc. GG - Manz. 28 - Parc. 26 - Pda. 123- 17.581
Ubicación: Avenida 30. número 989
Titular: Mario Stocki
Beneficiarios/as: LUCIA EMILIA GONZALEZ (DNI 6.269.988)

Expte: 2147-123- 1- 06/2023
Inmueble: PARTIDO: La Costa
N. Catastral: Circ. IV - Secc. SS - Manz. 86 - Parc. 13. Sub. 4 - Pda. 123- 128540
Ubicación: MITRE 2969 DEPARTAMENTO 4
Titular: Rosa Martins Vicente Curto de Torres Vieira.
Beneficiarios/as: JULIA ACUÑA (DNI 2.348.367)

Expte: 2147-123- 1- 10/2022
Inmueble: PARTIDO: La Costa
N. Catastral: Circ. IV - Secc. J - Manz. 120 - Parc. 20 - Pda. 123- 28651
Ubicación: CALLE 41 857
Titular: Julio Osvaldo Rivero
Beneficiarios/as: YOLANDA ROGELIA ARIAS (DNI 4.232.594)

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido de Esteban Echeverría

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Esteban Echeverría, con domicilio en calle Jorge Newbery 537 de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, de lunes a viernes de 15:30 a 19:30 horas.-

Expediente: 2147-30-1-2-2024.- Ubicación: Benavidez 140 Monte Grande.- Echeverría.- Nom.Cat.: Circ.I, Secc.B, Qta.33, Mz.33d, Pc.7b. Partido: Esteban. Titular: Luis CURIA.-

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido de Ezeiza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Ezeiza, con domicilio en calle Mariano Castex N° 3489, oficina 6 de la ciudad de Ezeiza, partido de Ezeiza, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

1- 2147-130-1-49/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. Q; Mz.130; Pc.13. Ubicación del inmueble: calle Riachuelo N° 381 de la localidad de Carlos Spegazzini del partido de Ezeiza. Titular de Dominio: PEVERELLI JOSE.
2- 2147-130-1-57/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. C; Mz.144; Pc.24. Ubicación del inmueble: calle El Amanecer N° 2040 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Goldvaser Najam Moises, Fernández Eduardo Ramon, Fernández Roberto.
3- 2147-130-1-3/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. T; Mz.73; Pc.13. Ubicación del inmueble: calle Pedro de Mendoza N° 1309 de la localidad de Carlos Spegazzini del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Duarte Maria Julia, Visconti Victorino Felix.
4- 2147-130-1-48/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. E; Mz.14; Ch. 17, Pc. 6 A. Ubicación del inmueble: calle Gral. Hornos N° 733 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titular/es de Dominio: De Rito Rosa.
5- 2147-130-1-51/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. A; Mz.100; Pc.5. Ubicación del inmueble: calle República Argentina 1330 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titular/es de Dominio: Rosales Senio Egberto
6- 2147-130-1-52/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.373; Pc.1. Ubicación del inmueble: calle Progreso N° 694 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titular/es de Dominio: Mendoza Margarita Cristina.
7- 2147-130-1-70/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. A; Mz.83; Pc.18. Ubicación del inmueble: calle Caseros N° 1436 de la localidad de Carlos Spegazzini del partido de Ezeiza. Titular/es de Dominio: Tokengate Investment Company Limited.
8- 2147-130-1-32/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.57; Pc.21. Ubicación del inmueble: calle Winter N° 426 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la Sociedad comercial colectiva "BENCICH HERMANOS"
9- 2147-130-1-41/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. D; Mz.84; Pc.14 B. Ubicación del inmueble: calle Dumas N° 281 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titular de Dominio: Compañia Saor Sociedad Anonima
10- 2147-130-1-47/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.139; Pc.10. Ubicación del inmueble: calle Santa Angela N° 687 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la Sociedad comercial colectiva "BENCICH HERMANOS"
11- 2147-130-1-53/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. G; Mz.177; Pc.9. Ubicación del inmueble: calle Triunvirato N° 168 de la localidad de Tristán Suárez del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Busma Sociedad Comercial Financiera e Inmobiliaria
12- 2147-130-1-54/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.357; Pc.23. Ubicación del inmueble: calle Río Hondo N° 357 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Cantero de Benitez Florencia
13- 2147-130-1-55/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.148; Pc.16. Ubicación del inmueble: calle La Merced N° 672 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la Sociedad comercial colectiva "BENCICH HERMANOS"
14- 2147-130-1-56/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Qta. 38; Mz.; Pc.27. Ubicación del inmueble: calle Perito Moreno N° 163 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Alvarez Norma Isabel
15- 2147-130-1-60/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.229; Pc.13. Ubicación del inmueble: calle Los Cedros N° 987 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la Sociedad comercial colectiva "BENCICH HERMANOS"
16- 2147-130-1-21/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.179; Pc.26. Ubicación del inmueble: calle Las Lilas N° 824 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: De Cesares de Alvarez Ana
17- 2147-130-1-22/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.336; Pc.25. Ubicación del inmueble: calle Rio Gallego N° 441 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Vilella José Juan Carlos y Canepa de Vilella Amalia Julia
18- 2147-130-1-23/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.71; Pc.19. Ubicación del inmueble: calle Coronel Amadeo N° 558 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la Sociedad comercial colectiva "BENCICH HERMANOS"
19- 2147-130-1-24/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.359; Pc.2. Ubicación del inmueble: calle Corrientes N° 686 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Vilella José Juan Carlos y Canepa de Vilella Amalia Julia
20- 2147-130-1-26/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.103; Pc.21. Ubicación del inmueble: calle San Pedro N° 656 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Coceres Adolfo
21- 2147-130-1-28/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. B; Mz.458; Pc.6. Ubicación del inmueble: calle Venezuela N° 606 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Ganem Celia Yaneth
22- 2147-130-1-29/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. B; Mz.142; Pc.8. Ubicación del inmueble: calle Florida N° 57 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Ballerini Cesar
23- 2147-130-1-30/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. Q; Mz.203; Pc.10. Ubicación del inmueble: calle Sargento Cabral N° 1095 de la localidad de Carlos Spegazzini del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Compañía Sanor Sociedad Anónima
24- 2147-130-1-20/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. B; Mz.106; Pc.18 B. Ubicación del inmueble: calle Dean Funes N° 343 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Palmieri Pedro

25- 2147-130-1-18/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.318; Pc.24. Ubicación del inmueble: calle Santa Rosa N° 545 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Canepa Amalia Julia, Vilella Jose Juan
26- 2147-130-1-12/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. C; Mz.3; Pc.2. Ubicación del inmueble: calle Los Robles N° 1517 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Goldvaser Najman Moises Fernandez, Eduardo Ramon y Fernandez Roberto.
27- 2147-130-1-14/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. B; Mz.176; Pc.8. Ubicación del inmueble: calle Florida N° 313 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Lydia Beatriz Carbone de Terracino y Urbana Dora Carbone de Lackner
28- 2147-130-1-13/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.146; Pc.1. Ubicación del inmueble: calle Dr. Luis Agote N° 475 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la Sociedad comercial colectiva "BENCICH HERMANOS"
29- 2147-130-1-15/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. B; Mz.428; Pc.16. Ubicación del inmueble: calle Alto Perú N° 427 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Ponce José María
30- 2147-130-1-16/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. E; Mz.37; Chacra 15, Pc.25. Ubicación del inmueble: calle General Conesa N° 368 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Suaya Guillermo
31- 2147-130-1-17/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. A; Mz.194; Pc.29. Ubicación del inmueble: calle Las Amapolas N° 1426 de la localidad de Tristán Suárez del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Rodriguez Josefina
32- 2147-130-1-9/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. A; Mz.294; Pc.7. Ubicación del inmueble: calle Bogota N° 961 de la localidad de Tristán Suárez del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Hogar Cooperativa de Vivienda Limitida y Cooperativa de Viviendas, consumo y credito y colminac.
33- 2147-130-1-19/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.118; Pc.8. Ubicación del inmueble: calle San Pedro N° 953 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la Sociedad comercial colectiva "BENCICH HERMANOS"
34- 2147-130-1-11/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. Q; Mz.85; Pc.11. Ubicación del inmueble: calle Lavalle N° 149 de la localidad de Carlos Spegazzini del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Peverelli Jose
35- 2147-130-1-10/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. C; Mz.9; Pc.13. Ubicación del inmueble: calle El Pericón N° 661 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Goldvaser Najman Moises Fernandez Eduardo Ramon, Fernandez Roberto
36- 2147-130-1-8/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.114; Pc.4. Ubicación del inmueble: calle San Pedro N° 425 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Castellon Rivera Eduardo Segundo y Housseini Sofia.
37- 2147-130-1-7/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. E; Mz.41; Pc.14. Ubicación del inmueble: calle Diego Laure N° 1640 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Castellon Rivera Eduardo Segundo y Housseini Sofia
38- 2147-130-1-6/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. T; Mz.134; Pc.30. Ubicación del inmueble: calle Mexico N° 1112 de la localidad de Carlos Spegazzini del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Delfos S.A.C.I.F.C.I
39- 2147-130-1-5/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.124; Pc.2. Ubicación del inmueble: calle San José N° 411 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Gonzalez de Chiappetta Jacinta
40- 2147-130-1-4/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz.44; Pc.10. Ubicación del inmueble: calle Liniers N° 473 de la localidad de Tristán Suárez del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Mulner de Puccio Luisa
41- 2147-130-1-2/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. B; Mz.79; Pc.11. Ubicación del inmueble: calle Alvear N° 1428 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Onnis Ernestina

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido de General Alvear

POR 3 DÍAS.- La Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Alvear, con domicilio en calle Belgrano Nº 1693, localidad de Cacharí, partido de Azul, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 12. Teléfono: 02281-481403.

Nº expediente	Nomenclatua Catastral	Ubicación del bien -	TITULARES
2147-34-1-9/2016	C.1 S.B Mza.126 P.1C)	Isleños 350- Gral.Alvear	ILLEZCAS Y HERNANDEZ PABLO GREGORIO
2147-34-1-9/2016	C.1 S.B Mza.126 P.1C)	Isleños 350- Gral.Alvear	ILLEZCAS Y HERNANDEZ TEOFILO DANIEL
2147-34-1-9/2016	C.1 S.B Mza.126 P.1C)	Isleños 350- Gral.Alvear	ILLEZCAS Y HERNANDEZ LEOPOLDO CIRIO
2147-34-1-9/2016	C.1 S.B Mza.126 P.1C)	Isleños 350- Gral.Alvear	ILLEZCAS Y HERNANDEZ MERCEDES NELIDA
2147-34-1-9/2016	C.1 S.B Mza.126 P.1C)	Isleños 350- Gral.Alvear	ILLEZCAS Y HERNANDEZ ANTONIO ANIBAL

2147-34-1-9/2016	C.1 S.B Mza.126 P.1C)	Isleños 350- Gral.Alvear	ILLEZCAS PABLO GREGORIO
2147-34-1-9/2016	C.1 S.B Mza.126 P.1C)	Isleños 350- Gral.Alvear	ILLEZCAS Y HERNANDEZ JOVA
2147-34-1-2/2022	C.1 S.C Qta.31Mza.31 b) P.2 a)	Althabe 1400- Gral.Alvear	TREZZA Juan Maria

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido de General Las Heras

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de General Las Heras, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 484 del partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

1- 2147-041-1-01/2015- Cir. 3 - Sec. E- Qta 43- Mza. 43 B - Pc. 5- Proton Sociedad Anónima Comercial - Pedrayes n° 862 - General Las Heras
2- 2147-041-1-08/2021- Cir. 3 - Sec. P - Mza. 77- Pc. 5 B- Legnanni Alfredo Carlos - Rivadavia n° 134 - General Las Heras.
3- 2147-041-1-04/2022- Cir. 1- Sec. A- Mza.5- Pc. 17- Rusconi Eugenio Egberto - Marconi n° 577 - General Las Heras
4- 2147-041-1-05/2023- Cir. 1- Sec. C- Mza.159- Pc. 10 D- Abauz María Lujan - 9 de julio n° 960 - General Las Heras
5- 2147-041-1-04/2024- Cir.1- Sec. A- Mza. 49- Pc .27- Pees Alfredo Víctor - Puiggari n° 1254 - General Las Heras
6- 2147-041-1-05/2024- Cir.1- Sec. C- Mza.113- Pc. 5- Suirski Leon - 9 de Julio n° 225-General Las Heras.

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio en calle Almirante Brown 3045, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 15.

Expte: 2147-45- 1- 91-2014
Inmueble: PARTIDO: General Pueyrredon
N. Catastral: Circ. VI - Secc. A - Chac. 77; Manz. 77 s - Parc. 13 - Pda. 045- 175635
Ubicación: Calle Leguizamon N° 2783
Titular: Jesus Fanego Diaz.
Beneficiarios/as: CLAUDIA GABRIELA AZURMENDI (DNI 21.802.405)

Expte: 2147-45- 1- 41-2023
Inmueble: PARTIDO: General Pueyrredon
N. Catastral: Circ. VI - Secc. H - Chac. 58; Manz. 58 d - Parc. 18 - Pda. 045- 104487
Ubicación: Calle Lebensohn N° 5565
Titular: Luis Lacour.
Beneficiarios/as: STELLA MARIS NICOLAS (DNI 12.651.846) y CARLOS YZACK ALBARRACIN (DNI 4.621.654)

Expte: 2147-45- 1- 1-2024
Inmueble: PARTIDO: General Pueyrredon
N. Catastral: Circ. VI - Secc. C - Manz. 251 d - Parc. 3 - Subp. 2 - Pda. 045- 452333
Ubicación: Calle Rawson N° 3862
Titulares: Pedro Rombi y/o Rombi y Ichuribehere; Lina y/o Lyna Rombi y/o Rombi y Ichuribehere; Alba Rombi y/o Rombi y Ichuribehere; Maria Antonieta Rombi y/o Rombi y Ichuribehere; Francisca Nidia Marin; Alba Nidia Rombi y/o Rombi y Marin; Mario Pedro Rombi y/o Rombi y Marin
Beneficiarios/as: LIA EMMA NANCY MARTINEZ (DNI 3.563.628) y SANTIAGO JOSE MARIA LUMBRERAS MARTINEZ (DNI 26.296.747)

Expte: 2147-45- 1- 5-2024
Inmueble: PARTIDO: General Pueyrredon
N. Catastral: Circ. VI - Secc. C - Chac. 215 - Parc. 1h - Subp. 106 Pda. 045- 371914
Ubicación: Calle Mexico N° 1483 Septo. 14 E
Titular: Ricardo Juan Panza.
Beneficiarios/as: MARIA LAURA DANA (DNI 20.795.060)

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2
Del Partido de Ezeiza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Ezeiza, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2182 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza , pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

1. 2147-130-2-30/2023 Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. C; Mz. 69; Pc. 24; Domicilio: LOS QUEBRACHOS 1746 de la localidad de EZEIZA, del partido de Ezeiza. Titular de Dominio: GOLDVASER NAJMAN MOISES, FERNANDEZ, EDUARDO RAMÓN, FERNANDEZ ROBERTO.
2. 2147-130-2-10/2023 Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz. 311; Pc. 4; Domicilio: NEUQUÉN 870 de la localidad de LA UNIÓN, del partido de Ezeiza. Titular de Dominio: VILELLA JOSE JUAN CARLOS Y CANEPA DE VILELLA AMALIA JULIA.
3. 2147-130-2-127/2019 Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. Q; Mz. 1; Pc. 36; Domicilio: LOS ANDES 287 de la localidad de CARLOS SPEGAZZINI, del partido de Ezeiza. Titular de Dominio: DINARDO MANUEL JOSE ANTONIO.
4. 2147-130-2-115/2024 Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. B; Mz. 249; Pc. 7; Domicilio: J. BERUTTI 544 de la localidad de EZEIZA, del partido de Ezeiza. Titular de Dominio: BECERRO ROBERTO, SOLA JUAN CARLOS, SOLA ROBERTO ANDRES, ANTONIAZZI LUISA, FERNANDEZ Y ANTONIAZZI HILDA OLGA, FERNANDEZ Y ANTONIAZZI OVIDIO OSCAR.

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del partido de Florencio Varela, con domicilio en calle 461 E Nº 2046 e/ Con. Centenario y 12b, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

1. 2147-32-2-187-2023: Circunscripción I; Sección P; Manzana 36; Parcela 10-C.- Florencio Varela. Matricula 51.838 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: LELLI, Guillermo; DIAZ, Ethel Teresa.-
2. 2147-32-2-188-2023: Circunscripción V; Sección A; Manzana 10-P; Parcela 1-E.- Florencio Varela. Matricula 80.740 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: CORREA, Sandra Gladys.-
3. 2147-32-2-189-2023: Circunscripción V; Sección C; Manzana 83; Parcela 30.- Florencio Varela. Matricula 52.026 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: HERRERA, Juan Manuel.-
4. 2147-32-2-198-2023: Circunscripción V; Sección C; Manzana 27; Parcela 9.- Florencio Varela. Matricula 60.163 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM
5. 2147-32-2-210-2023: Circunscripción V; Sección U; Manzana 125; Parcela 13.- Florencio Varela. Matricula 31.135 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: PINNA, Angel Santiago.-
6. 2147-32-2-218-2023: Circunscripción I; Sección B; Manzana 119; Parcela 4-C.- Florencio Varela. Matricula 18.785 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: CHAVES de FLORES, Nélida.-
7. 2147-32-2-233-2023: Circunscripción V; Sección M; Manzana 5; Parcela 24.- Florencio Varela. Matricula 49.494 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: CASTILLA, Raúl Oscar.-
8. 2147-32-2-237-2023: Circunscripción II; Sección D; Manzana 59; Parcela 11.- Florencio Varela. Matricula 45.932 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: RIVERAS JARA, Daniel Roberto.-
9. 2147-32-2-241-2023: Circunscripción I; Sección P; Manzana 71; Parcela 4.- Florencio Varela. Matricula 28.343 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: MARTYÑIUK PAULUK, Esteban; LASZUK, María.-
10. 2147-32-2-247-2023: Circunscripción V; Sección D; Manzana 131; Parcela 8.- Florencio Varela. Matricula 91.919 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: SCARLATO, Santiago; FERNANDEZ de SCARLATO, Esperanza.-
11. 2147-32-2-249-2023: Circunscripción IV; Sección E; Manzana 52; Parcela 1.- Florencio Varela. Matricula 14.791 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: SOUTO de VALLARINO, Concepción; VALLARINO, Edgardo Jorge.-
12. 2147-32-2-252-2023: Circunscripción II; Sección N; Manzana 25; Parcela 17.- Florencio Varela. Matricula 30.814 del Partido de Florencio Varela (32) TIT
13. 2147-32-2-117-2023: Circunscripción V; Sección D; Manzana 23; Parcela 10.- Florencio Varela. Matricula 94.356 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: ABLON de NUGUE, Clarie Marie Stephane; FERRARY HARDOY, Guillermo Osvaldo.-
14. 2147-32-2-8-2024: Circunscripción V; Sección C; Manzana 50; Parcela 9.- Florencio Varela. Matricula 51.245 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: NAVARRO, Amarilla.-
15. 2147-32-2-112-2022: Circunscripción I; Sección H; Manzana 34; Parcela 25.- Florencio Varela. Matricula 66.362 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: BERNABO y CORNALE, Elena Antonia; BERNABO y CORNALE, Aurora

Zulema.-
16. 2147-32-2-148-2023: Circunscripción I; Sección T; Manzana 52; Parcela 20.- Florencio Varela. Matricula 27.011 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: CARPINETTI, Julio Alberto.-
17. 2147-32-2-149-2023: Circunscripción II; Sección U; Manzana 76; Parcela 28.- Florencio Varela. Matricula 34.015 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: ALVAREZ, Apolinario Oblep.-
18. 2147-32-2-163-2023: Circunscripción V; Sección N; Fracción 24; Parcela 14.- Florencio Varela. Matricula 47.285 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: PIERULIVO, Oscar Jesús.-
19. 2147-32-2-165-2023: Circunscripción V; Sección U; Manzana 7; Parcela 4.- Florencio Varela. Matricula 57.504 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: ROMERO, Tomasa Elvira.-
20. 2147-32-2-168-2023: Circunscripción V; Sección L; Manzana 6; Parcela 29.- Florencio Varela. Matricula 22.783 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: SALGADO, José Javier; CABRERA, Erminia Inés.-
21. 2147-32-2-169-2023: Circunscripción V; Sección U; Manzana 81; Parcela 37.- Florencio Varela. Matricula 48.086 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: BARROS, Roberto Jorge.-
22. 2147-32-2-179-2023: Circunscripción I; Sección H; Manzana 121; Parcela 9.- Florencio Varela. Matricula 42.326 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: HERRERA de SANCHEZ, Adelaida.-
23. 2147-32-2-184-2023: Circunscripción V; Sección C; Manzana 5; Parcela 31.- Florencio Varela. Matricula 59.590 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: BORNIA, Erminio.-
24. 2147-32-2-80-2022: Circunscripción II; Sección A; Manzana 62f; Parcela 23.- Florencio Varela. Matricula 95.035 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: "VERGIL & CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-
25. 2147-32-2-11-2022: Circunscripción I; Sección A; Manzana 36-b; Parcela 37.- Florencio Varela. Matricula 95.034 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.:PODESTA Y BENGOLEA, María Carmen; PODESTA Y BENGOLEA, María Rosario; PODESTA Y BENGOLEA, José Antonio; PODESTA Y BENGOLEA, María Isabel;
26. 2147-32-2-30-2022: Circunscripción I; Sección P; Manzana 69; Parcela 15a.- Florencio Varela. Matricula 95.032 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.:MARTINI, Emilio; GONCALVES MO, José.-
27. 2147-32-2-4-2023: Circunscripción V; Sección D; Manzana 53-b; Parcela 19.- Florencio Varela. Matricula 12.037 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: GUFFANTI, Bautista.-
28. 2147-32-2-10-2023: Circunscripción II; Sección U; Manzana 62; Parcela 7.- Florencio Varela. Matricula 47.467 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: DESPO, Angel Mario; GALEANO, Gladys.- 28.2147-32-2-157-2023: Circunscripción II; Sección R; Manzana 16; Parcela 1.- Florencio Varela. Matricula 18.060 del Partido de Florencio Varela (32) TIT.DOM.: PIROLO, Salvador Floro; PIROLO, Miguel Luis.-
29. 2147-32-2-27-2024: Circunscripción V; Sección F; Manzana 34; Parcela 14.- Florencio Varela. Matricula 10.341 y 10.342 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: "ZEBALLOS" Sociedad en Comandita por Acciones.-

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

Del Partido de José C. Paz

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del partido de José Clemente Paz con domicilio en calle Pasaje Schvarzberg 742, 1° piso, oficina 13, de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lunes, miércoles y viernes 8 a 12 horas.

1) 2147-132-2-15/2021- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. W -Mz. 4-P.18- Domicilio: Blas Parera 4240- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: DOVAL ESTEVEZ y ESTEVEZ, Sebastián; DOVAL ESTEVEZ y ESTEVEZ, Juan; y ESTEVEZ PEREZ de DOVAL ESTEVEZ, Dolores.
2) 2147-132-2-22/2021- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. P -Mz. 111b-P.17- Domicilio: Bramante 5688- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: CEFALU, INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
3) 2147-132-2-6/2022- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. Q -Mz. 124-P.17- Domicilio: Bruselas 3309- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y URBANISMO).
4) 2147-132-2-22/2021- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. P -Mz. 111b-P.17- Domicilio: Bramante 5688- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: CEFALU, INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
5) 2147-132-2-18/2022- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. K -Mz. 59a-P.10- Domicilio: Laprida 2121- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: FRINO y MARENCO o FRINO de FRANCO, Emilia; FRINO y MARENCO o FRINO de FRANCO, Elena Isabel; FRINO y MARENCO o FRINO de ZUNINO, Anastacia Erminda.
6) 2147-132-2-19/2022- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. U -Mz. 22c-P.1- Domicilio: Ayacucho 543- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: DARUM PAZ, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
7) 2147-132-2-35/2022- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. R -Mz. 68-P.18- Domicilio: Corbeta La Uruguay 1270- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: MAZALTOB, SOCIEDAD ANONIMA (en formación).
8) 2147-132-2-12/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. U -Mz. 4a-P.18- Domicilio: Félix de Azara 4881- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: DARUM PAZ, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
9) 2147-132-2-13/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. N -Mz. 56-P.20- Domicilio: Carmen Puch 684- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: MESSORE, Horacio Daniel.-

10) 2147-132-2-23/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. U -Mz. 14-P.14- Domicilio: Juan Cruz Varela 1175- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: DE ACHAVAL, Alicia Leticia.
11) 2147-132-2-25/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. N -Mz. 96f-P.9- Domicilio: Potosi 3932- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: PAZVILLE, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA.
12) 2147-132-2-29/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. V -Mz. 110a-P.5- Domicilio: Luis Pasteur 1046- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: MIZRAJI, Alberto; y MIZRAJI, León Enrique.-
13) 2147-132-2-34/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. U -Mz. 9d-P.2- Domicilio: Cumana 85- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: BENCHOAN, Roberto y BENSHOAM, Salomón.-
14) 2147-132-2-37/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. U -Mz. 10b-P.22- Domicilio: Blandengues 5035- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: DARUM PAZ, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
15) 2147-132-2-39/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. U -Mz. 26b-P.26- Domicilio: 18 de Octubre 5455- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: TOSSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA.
16) 2147-132-2-41/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. U -Mz. 35-P.6- Domicilio: Naciones Unidas 1312- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: MIMA TIERRAS, Sociedad Anónima.
17) 2147-132-2-42/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. T -Mz. 253a-P.7- Domicilio: Tobago 5654- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: IRAKLION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA.
18) 2147-132-2-43/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. N -Mz. 113c-P.5- Domicilio: Tres de Febrero 223- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: PAZVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
19) 2147-132-2-3/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. V -Mz. 13-P.31- Domicilio: General Arenales 279- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: MINO de DIAZ, Gladys Miriam.
20) 2147-132-2-9/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. P -Mz. 71-P.9- Domicilio: Jose E. Rodo 3768- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: CICARELLI, Víctor Norberto.
21) 2147-132-2-12/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. R -Mz. 12d-P.13- Domicilio: Agrelo 4374- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: DEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; TEQUIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA; VILLA PORVENIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.
22) 2147-132-2-13/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. V -Mz. 235-P.27- Domicilio: Julio Acerboni 1541- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: MANDIROLA, Osvaldo.
23) 2147-132-2-14/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. W -Mz. 206-P.19- Domicilio: Fray Guillermo Butler 3632- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-
24) 2147-132-2-15/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. S -Mz. 6-P.6- Domicilio: Padre Ustarroz 5551- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: SUAREZ de MANOCCHIO, María Estela.
25) 2147-132-2-19/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. K -Mz. 289b-P.8- Domicilio: Brughetti 1099- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: GALARZA, Manuel Ángel.
26) 2147-132-2-21/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. R -Mz. 77-P.16- Domicilio: Rubén Alejandro Caporaletti (ex Potosí) 4562 Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: RIOS, Lucas Alfredo.
27) 2147-132-2-23/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. W -Mz. 175-P.13- Domicilio: Belgrado 2864- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: NALEISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
28) 2147-132-2-24/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. N -Mz. 163b-P.9- Domicilio: Charcas 4146- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: SILVA, Gloria Esther.
29) 2147-132-2-26/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. W -Mz. 156-P.9- Domicilio: Austria 3335- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: NALEISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 3
Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del partido de Almirante Brown, con domicilio en calle Drumond N° 872 de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, pcia. de Bs. As., los días lunes y jueves en el horario de 16 hs a 17 hs.

1- 2147-3-3-55/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc.A; Mz. 143; Pc.10. Ubicación del inmueble: calle Policastro N°1070, de la localidad de Adrogue del partido de ALMIRANTE BROWN. Titular/es de Dominio: MEDINA, Demetrio.-
2- 2147-3-3-6/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc.A; Mz.63; Pc.9. Ubicación del inmueble: calle Cervantes N°257 de la localidad de Burzaco del partido de ALMIRANTE BROWN. Titular/es de Dominio: PASQUALE, Jose .
3- 2147-3-3-61/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc.L; Mz.570; Pc.26; Sub.4 Ubicación del inmueble: calle Bouchard N°1711 PB D de la localidad de Adrogué del partido de ALMIRANTE BROWN. Titular/es de Dominio: MINUTELLA, Jorge; ALBARRACIN, Rosa Nélida.-

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 6
Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al titular de dominio, o quien se considere con el derecho sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 6 del Partido de La Matanza, con domicilio en calle Almafuerte 3194 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., de lunes a jueves de 9 hs. a 16 hs.

1- 2147-070-4/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc: G; Mz.: 54 A Pc. 28; Domicilio: calle CARLOS ENCINA N° 2620 de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: BORN HUGO NORBERTO
2- 2147-070-17/2020. Nomenclatura Catastral: Circ.4; Secc: M; Mz.: 53; Pc.31; Domicilio: calle FOURNIER N° 1956 de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: DAVILA MANUEL, RIGUETTI MARIA ROSA.
3- 2147-070-23/2021. Nomenclatura Catastral: Circ.2; Secc: B; Mz.: 115; Pc.5; Domicilio: calle ALFREDO PALACIO N° 1557 de la localidad de RAMOS MEJIA del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: BANFI ANGELA CATALINA.
4- 2147-070-6-25/2019. Nomenclatura Catastral: Circ.6; Secc: P; Mz.: 24; Pc.24; Domicilio: calle CULLEN N° 252 de la localidad de VIRREY DEL PINO del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: FRANCO HERMINIO, GOMEZ ALMIRON DE FRANCO EULALIA.
5- 2147-070-47/2020. Nomenclatura Catastral: Circ.7; Secc: A; Mz.: 257; Pc.14; Domicilio: calle PARRAL N° 4396 de la localidad de SAN JUSTO del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: LA JUSTINA INMOBILIARIA S.R.L.
6- 2147-070-6-49-2021. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc: A; Mz.: 35; Pc. 23; Domicilio: calle Larraya N° 388 de la localidad de ISIDRO CASANOVA del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: PENNA IGNACIO.
7- 2147-070-66/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. 3; Secc: M; Mz.: 6-A Pc.1; Domicilio: calle ESNAOLA N° 5305 de la localidad de LA TABLADA del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: MACIAS HECTOR ALBERTO
8- 2147-070-86/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. 7; Secc: G; Mz.: 151; Pc.13; Domicilio: calle CNEL. MOLDES N° 5309 de la localidad de SAN JUSTO del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: RAMIREZ RAMON.
9- 2147-070-91/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc: B; Mz.: 149; Pc.20; Domicilio: calle MENDEZ DE ANDES N° 2796 de la localidad de RAFAEL CASTILLO del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: GOLTZ CELSO HECTOR.
10- 2147-070-104/2013. Nomenclatura Catastral: Circ.4; Secc: C; Mz.: 102; Pc. 10; Domicilio: calle MARTIN CORONADO N°1075 de la localidad de ISIDRO CASANOVA del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: BEHMETIUK IGNACIO.

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 7
Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 7 del partido de La Matanza, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2182 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

1- 2147-070-7-200/19. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc S; Mz. 187: Pc 8; Domicilio: N°, de la localidad de, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Frigorifico y Matadero La foresta sociedad en comandita por acciones
2- 2147-070-7-295/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc B; Mz. 76; Pc 23 ; Domicilio: Bermejo N° 2836, de la localidad de San Justo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: A. Canovas y hermanos sociedad de responsabilidad limitada
3- 2147-070-7-94/14. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc C; Mz. 24; Pc 2; Domicilio: Thomas Edison N° 4978, de la localidad de Isidro Casanova, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Mones Antonio Jorge, Longo Eugenio, Fernandes da Costa Enrique, Mones Carlos Eduardo, Lapenta Jose Antonio, Martinez Jorge Oscar
4- 2147-070-7-6822/09. Nomenclatura Catastral: Circ. V ; Secc M; Mz. 121; Pc 14 ; Domicilio: El Resero N° 7325/27, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Gonzalez de Sarno Carmen Anastasia
5- 2147-070-7-32/17. Nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc T; Mz. 169; Pc 21; Domicilio: Consejal Gomez N° 4620, de la localidad de Gregorio de Laferrere , del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Marchetti Ulderico Miguel, Marchetti Antonio Armando
6- 2147-070-7-108/11. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII ; Secc H; Mz. 88; Pc 9; Domicilio: Lobos N° 739, de la localidad de La Tablada , del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Otero Oscar Fermin
7- 2147-070-7-16/15. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc D; Mz. 83; Pc 14; Domicilio: Ibicuy N° 1499, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Reyes Alfredo Maluenda
8- 2147-070-7-234/12. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc T; Mz. 141; Pc 28; Domicilio: Magnolia N° 1185, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Bonatti Paride
9- 2147-070-7-39/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc H ; Chacra: 26, Mz. 26s, Pc 32; Domicilio: Chassaing N° 6768, de la localidad de González Catán , del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Diener comercial inmobiliaria financiera sociedad anónima

10- 2147-070-7-104/21. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc T ; Mz. 163; Pc 18; Domicilio: Schubert N° 995 , de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Formento Elba Hilda Rina
11- 2147-070-7-232/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc A; Mz. 179; Pc 15; Domicilio: Ruta Provincial 21 N° 2148, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Rogelio Rossini, Antonio Tucci, Camilo Menna, Rafael Massari, Domingo Canosa
12- 2147-070-7-474/12. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc H; Mz. 83; Pc 7; Domicilio: Mara N° 1676, de la localidad de Virrey del Pino, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Schnitman Moises
13- 2147-070-7-230/22. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc C; Quinta: 28; Mz. 28 a; Pc 10; Domicilio: Moussy N° 3984, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio:
14- 2147-070-7-227/11. Nomenclatura Catastral: Circ. VII ; Secc A; Mz. 68 B; Pc 25 ; Domicilio: Azurduy N° 4148 , de la localidad de Isidro casanova, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Peña Stella Maris
15- 2147-070-7-57/22. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc F; Mz. 220; Pc 3 ; Subparcela: 3 Domicilio: Ipiranga N° 3907, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Sequenzia de Alarcon Irene
16- 2147-070-7-369/24. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc N; Mz. 55; Pc 26; Domicilio: Luzuriaga N° 1040, de la localidad de La Tablada, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Cosentino Francisco
17- 2147-070-7-160/22. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc F; Mz. 172; Pc 17 ; Domicilio: Icalma N° 5580 , de la localidad de Villa Luzuriaga, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Vicente Perri
18- 2147-070-7-100/22. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc H; Mz. 425; Pc 25; Domicilio: Barragan N° 6820, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Caparrotta Rosario
19- 2147-070-7-536/12. Nomenclatura Catastral: Circ. V ; Secc O; Mz. 168; Pc 13; Domicilio: Lafayette N° 5099, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Troncoso Jose
20- 2147-070-7-154/22. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc T; Mz. 183; Pc 23 ; Domicilio: Paganini N° 1274, de la localidad de Virrey del Pino, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Fernandez Nemesio Isidoro
21- 2147-070-7-444/05. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc L; Mz. 107; Pc 7 ; Domicilio: San Matias N° 405, de la localidad de Rafael Castillo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Cambiaso y Echechiquia Nelida
22- 2147-070-7-5702/07. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc G; Mz. 82; Pc 11; Domicilio: Inca y Conde N° 7681, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Garau Oscar Juan
23- 2147-070-7-105/21. Nomenclatura Catastral: Circ. V ; Secc G; Mz. 224 a; Pc 15 ; Domicilio: 2 de Abril N° 7225, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Godoy Luis
24- 2147-070-7-258/16. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc H; Mz. 454; Pc 20 ; Domicilio: Conde N° 6830, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Massarino Jose
25- 2147-070-7-103/18. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc R; Mz. 1: Pc 9; Domicilio: Puentecito N° 2885 , de la localidad de Virrey del Pino, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Guelman Mario
26- 2147-070-7-8664/10. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc M; Mz. 132; Pc 14; Domicilio: Garmendia N° 4884 , de la localidad de Gregorio de Laferrere , del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Mario Octavo Sociedad Aonima
27- 2147-070-7-17/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc L; Mz. 113; Pc 23 ; Domicilio: Eugenio Garzon N° 4676, de la localidad de Gregorio de Laferrere , del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Momdjian Esteban, Momdjian Garabet
28- 2147-070-7-2/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc H; Chacra: 33; Mz. 31 h; Pc 6 ; Domicilio: Balboa N° 6741, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Diener comercial inmobiliaria y financiera sociedad anónima
29- 2147-070-7-148/15. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc O ; Mz. 652; Pc 2 ; Domicilio: Lino Lagos N° 1221 , de la localidad de Aldo Bonzi, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Albores y Gandara Jose Maria, Albores y Gandara Dolores Margarita, Albores Jose Maria
30- 2147-070-7-1/24. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc G; Mz. 12; Pc 15; Domicilio: General Rojo N° 2083, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Giacchino Datilo Enrique
31- 2147-070-7-511/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc M; Mz. 18; Pc 10; Domicilio: Cordero N° 4169, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Rodriguez Fernando Elias
32- 2147-070-7-7967/09. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc A; Fracción: 2; Pc 3 ; Domicilio: Juan B. Bustos N° 4162, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Villa Perseverar S.A.C
33- 2147-070-7-111/21. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc H; Mz. 14 e; Pc 16 ; Domicilio: Azul N° 6146, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Diener comercial inmobiliaria y financiera sociedad anónima
34- 2147-070-7-5/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc K; Mz. 57 A; Pc 25; Domicilio: Drago N° 528, de la localidad de Rafael Castillo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Geomat S.R.L
35- 2147-070-7-619/24. Nomenclatura Catastral: Circ. VII ; Secc B; Mz. 62; Pc 35; Domicilio: Madariaga N° 3216, de la localidad de San Justo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Viceconte Francisco
36- 2147-070-7-369/22. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc G; Mz. 101; Pc 6; Domicilio: Concordia N° 8173, de la localidad de Virrey del Pino, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Bosko Juan Carlos
37- 2147-070-7-44/15. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc E; Mz. 121; Pc 27; Domicilio: Rodolfo Berro N° 5832, de la localidad de Isidro Casanova, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Oroño Juan de la Cruz, Moreyra Antonia
38- 2147-070-7-349/21. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc G; Mz. 154; Pc 24; Domicilio: Infanta Isabel N° 4832, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Sociedad anónima Luchetti y Bordogna, mercantil, inmobiliaria, industrial, financiera y mandataria
39- 2147-070-7-506/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc T; Mz. 159; Pc 25; Domicilio: Martin Gil N° 18, de la localidad de Virrey del Pino, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Martin Ilda Dolores
40- 2147-070-7-43/14. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc D; Mz. 30; Pc 7; Domicilio: Simon Perez N° 5889, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Padua inmobiliaria comercial y agropecuaria sociedad anónima
41- 2147-070-7-33/24. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc H; Chacra: 33; Mz. 33 M, Pc 3; Domicilio: Cattaneo N° 6623, de la localidad de González Catán, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: Diener comercial, inmobiliaria y financiera sociedad anónima

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 8
Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 8 del partido de La Matanza, con domicilio en calle Larre N°536, de la ciudad de González Catán y partido de La Matanza, de lunes a viernes de 9 a 12:30 hs.-

1- 2147-070-8-0142/17. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección P; Manzana 5; Parcela 20, Partido La Matanza(070). Domicilio: Calle Guanacache, N° 9080, Localidad: V. del Pino. Tit. Dom.: TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED. Beneficiario: RAMIREZ Ramona Teresa.-
2- 2147-070-8-0049/18. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección T; Manzana 60; Parcela 5, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Alferez Sobral, N° 735, Localidad: V. del Pino. Tit. Dom.: POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Beneficiario: CANTEROS Brígido Ramón.-
3- 2147-070-8-0012/19. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección F; Manzana 171; Parcela 4, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Juan Francisco Echaurri, N° 4169, Localidad: G.Catan. Tit.Dom.: PERRI Vicente y PERRI Santo. Beneficiario: RODRIGUEZ Juana.-
4- 2147-070-8-0142/22. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección H; Manzana 43; Parcela 27, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Antonio Zinny, N° 236, Localidad: I. Casanova. Tit. Dom.: BRUNO de RIPOLL Luisa Maria, BRUNO Estefano Bernardo, BRUNO Jose Domingo, BRUNO Carmen, SARALEGUI de BRUNO Rosa Juana, BRUNO de CORCUERA Paula Virginia, RICCIO Pascual, RICCIO Eduardo Pascual, RICCIO Hector Rogelio, RICCIO Maria Rosa, RICCIO Amalia Isabel, BRUNO Y LANCONI Renne Reglantine, BRUNO Y LANCONI Ofaldo Adalberto, BRUNO Y LANCONI Cosme Miguel, BRUNO Y LANCONI Rosa Isabel BRUNO Y FRONTALINI Maria Cristina y FRONTALINI de BRUNO Aurora Beatriz. Beneficiario: GALAN Zulma Gabriela.-
5- 2147-070-8-0171/22. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección L; Manzana 165A; Parcela 6, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Cayetano Cazon, N° 6359, Localidad: G. Laferrere. Tit. Dom.: MIJELSHON Y NIREMBERG COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA (SOCIEDAD COLECTIVA). Beneficiario: CERDA Esteban Ricardo.-
6- 2147-070-8-0076/23. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección A; Manzana 12; Parcela 1A, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle General Ocampo, N° 3309, Localidad: San Justo. Tit.Dom.: VILLAGRA Gabino, VARELA Justo Bernabe, BERTOLINI Semifredo, GRANADO Jesus y MANSILLA Ramon. Beneficiario: CHIODETTI Lidia.-
7- 2147-070-8-0109/23. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección G; Manzana 170; Parcela 1, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Osvaldo Magnasco N° 2008, Localidad: G.Laferrere. Tit.Dom.: OLIVERA CASARES Eduardo, OLIVERA Y AYERZA Maria Marta Rosa, URROZ Manuel, PEREZ Araceli.- Beneficiario: LOPEZ Cristian Omar.
8- 2147-070-8-0117/23. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección H; Manzana 67B; Parcela 20, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Riglos N° 6370, Localidad: G.Catan. Tit.Dom.: BARRIO INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Beneficiario: RAC Nelida Noemi.
9- 2147-070-8-0134/23. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección D; Quinta 66; Manzana 66c; Parcela 15, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Domingo Scarlatti N° 5946 , Localidad: G. Catán. Tit. Dom.: BENDERSKY Gregorio, Beneficiario: PETTINA Hebe Liliana .
10- 2147-070-8-0158/23. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección B; Manzana 166A; Parcela 11, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Fray O. Correa N° 2731 , Localidad: R.Castillo. Tit. Dom.: NUÑEZ Iran Patricio, Beneficiario: MAMANI Martin Hipólito.
11- 2147-070-8-0007/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII; Sección E; Manzana 149; Parcela 5, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Av. Pequin N° 3473, Localidad: I.Casanova. Tit. Dom.: FEDERACION DEL PATRONATO DEL ENFERMO DE LEPRA DE LA REPUBLICA ARGENTINA-CONSEJO FEDERADO-CAPITAL FEDERAL, Beneficiario: TREJO Eloisa Rosabe.
12- 2147-070-8-0014/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección L; Manzana 62; Parcela 24, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle San Pedro N° 946, Localidad: La Tablada. Tit. Dom.: ROITMAN Nachman Gersch y EPPENSTEIN Ernesto Pablo, Beneficiario: BORDENAVE Daniela Elizabeth.
13- 2147-070-8-0035/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII; Sección B; Manzana 57; Parcela 15, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Tupungato N° 503, Localidad: V. Celina. Tit. Dom.: TENRREIRO Dario Osvaldo y AIUB Maria Rosa, Beneficiario: DEL CASTILLO ARIAS Blanca Sonia.
14- 2147-070-8-0037/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección P; Manzana 31; Parcela 22, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Guanacache N° 9378, Localidad: V. del Pino. Tit. Dom.: CASANOVA Vicente y CASTELLO Nelida, Beneficiario: SANCHEZ Lidia Esther.
15- 2147-070-8-0038/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección C; Manzana 110; Parcela 25, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Pedro Obligado N° 1296, Localidad: I. Casanova. Tit. Dom.: D´ONOFRIO Carlos Alberto. Beneficiario: DENIS Graciela Cristina.
16- 2147-070-8-0053/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección F; Manzana 321; Parcela 20, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Rufino Ortega N° 7366, Localidad: G. Catán. Tit. Dom.: MATERA Fernando Horacio, ARNTSEN Fridtjof, MOTTA Annie, INTAGLIETTA Amanda Maria ANGELA e INTAGLIETTA Amalia Maria Norma, Beneficiario: ARANDA Jorge Daniel.
17- 2147-070-8-0084/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección F; Fraccion IV; Manzana 352; Parcela 20 y 21, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Coronel Conde N° 4156, Localidad: G.Catan. Tit.Dom.: MARIN MORENO Nicolás, Beneficiario: FERNANDEZ Silvia Patricia.
18- 2147-070-8-0103/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección R; Manzana 137; Parcela 30, Partido La

Matanza (070). Domicilio: Calle Puentecito N° 4749, Localidad: V. del Pino. Tit. Dom.: GUELMAN Mario, Beneficiario: MALDONADO Cristian Ariel.
19- 2147-070-8-0110/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección G; Manzana 86E; Parcela 8, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Martin Coronado N° 7315, Localidad: G. Catán. Tit.Dom.: TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED, Beneficiario: SAMANIEGO Carlos de Jesús .
20- 2147-070-8-0115/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección T; Manzana 129; Parcela 32, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Guanabara N° 725, Localidad: V. del Pino. Tit. Dom.: PALACIOS Beatriz Beneficiario: LUNA Domingo Enrique.
21- 2147-070-8-0116/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección R; Manzana 69; Parcela 2, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle California N° 7115, Localidad: V. del Pino. Tit. Dom.: PROFITI de BARBUTO Aurora Beneficiario: MAMANI Armando Oscar.
22- 2147-070-8-0118/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección F; Qta. 5; Manzana 5B; Parcela 4, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Apipe N° 3550, Localidad: G. Catán. Tit. Dom.: CORTES Ricardo y GANDOLFO Carlos, Beneficiario: BARELLO Gabriel.
23- 2147-070-8-0119/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección G; Manzana 59; Parcela 21B, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Luis Vernet N° 5902, Localidad: G. Laferrere. Tit. Dom.: LIMA David Santiago Beneficiario: GUERRERO Gladys Liliana.
24- 2147-070-8-0124/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección H; Manzana 191; Parcela 12, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Atalco N° 6077, Localidad: G. Catán. Tit. Dom.: NUCLEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Beneficiario: SOTELO Gerónima Alejandrina.
25- 2147-070-8-0125/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección E; Qta. 28; Manzana 28G; Parcela 16, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Manzoni N° 1076, Localidad: G. Catan. Tit. Dom.: CALVI DE RUIZ María Rosa, Beneficiario: GONZALEZ Sandra Liliana.
26- 2147-070-8-0126/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección K; Manzana 87; Parcela 3, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Raulies N° 5725, Localidad: G. Laferrere. Tit. Dom.: LEMA Héctor Eduardo y GRAFF de LEMA Norma Amalia, Beneficiario: BUSTO Nora Graciela.
27- 2147-070-8-0128/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII; Sección F; Quinta 64; Manzana 64B; Parcela 16, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Mocoreta N° 772, Localidad: V.Luzuriaga. Tit.Dom.: ESPAGNOL de DUMONTET Luisa Angela, ESPAGNOL Delio Domingo Enrique, ESPAGNOL Armando Oscar, ESPAGNOL de BOTTELLI Elba Norma, ESPAGNOL Marta Nilda Florencia, ESPAGNOL Julio Alberto, ESPAGNOL Y FERRARI Graciela Julieta Teresa, ESPAGNOL Y FERRARI Silvia Marta; ESPAGNOL Y FERRARI Ana Maria y FERRARI Marta Magdalena, Beneficiario: BELLINI Nilda Felisa.
28- 2147-070-8-0137/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección D; Quinta 10; Manzana 10D; Parcela 4, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Cepeda N° 5053, Localidad: G. Catán. Tit. Dom.: KORN SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA, Beneficiario: VELAZQUEZ Alejandro.
29- 2147-070-8-0138/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección T; Manzana 41; Parcela 17, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Racunda N° 279, Localidad: V. del Pino. Tit. Dom.: CORTINA Vicente, Beneficiario: TAPIA Justo Elio.
30- 2147-070-8-0140/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección K; Manzana 84C; Parcela 9, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Fajardo N° 5378, Localidad: G. Laferrere. Tit. Dom.: VILLAFAÑE Juan Eusebio, Beneficiario: MAZZA Fernando Juan.
31- 2147-070-8-0141/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección L; Manzana 33; Parcela 12, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Eduardo Saenz N° 3757, Localidad: G. Laferrere. Tit. Dom.: MOMDJIAN Garabet y MOMDJIAN de DEMERDZIAN Anait, Beneficiario: RUSCITTI Graciela Beatriz.
32- 2147-070-8-0142/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección L; Manzana 91; Parcela 11, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Veron de Astrada N° 5381, Localidad: La Tablada. Tit. Dom.: BOTTA y BEHERAN Elida Martiniana, BOTTA y BEHERAN Susana Andrea, BOTTA y BEHERAN Rafael Maximiliano, BOTTA y BEHERAN Roberto Segundo y RODRIGUEZ y BOTTA Amelia Maria, Beneficiario: RUIZ DIAZ Elsa Beatriz.
33- 2147-070-8-0145/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección F; Manzana 188; Parcela 4, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Riglos N° 4094, Localidad: G. Catán. Tit. Dom.: MARTIN o MARTIN de SCUDERI Ilda Dolores, Beneficiario: DIAZ Rosa Antonia.
34- 2147-070-8-0146/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección J; Manzana 159; Parcela 13, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Fournier N° 5230, Localidad: G. Laferrere. Tit. Dom.: LOPEZ Fernando, Beneficiario: LEIVA Nora Mabel.
35- 2147-070-8-0149/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección R; Manzana 33; Parcela 6, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Francisco Bollini N° 7245, Localidad: V. del Pino. Tit. Dom.: KSIANSENIZER I KSIAZENICER Manuel, Beneficiario: FERNANDEZ Ángel Antonio.
36- 2147-070-8-0152/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección E; Manzana 72; Parcela 12, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Saturnino Saraza N° 2175, Localidad: G. Laferrere. Tit. Dom.: SALERNO Roque, Beneficiario: CABRERA Graciela Ines.

Ariel Trovero, Director.

ene. 3 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PERNÍA ROSSO - CLAUDIO BERNARDO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Abril Nº 1129, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Mza.: 30, Parcela 20, Pda. 60653, Matrícula Nº 6855(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 52791/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en

las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

ene. 3 v. ene. 7

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del 19 y 20 de diciembre de 2024 resolvió: 1) incrementar las cuotas y copagos de todos los planes de CASA en un 3,2 % a partir del 01/01/25. Prorrogar el primer vencimiento de la cuota del mes de enero hasta el 16-01-2025.
La Plata, 30 de diciembre de 2024.
Gerardo Rafael Salas, Vicepresidente.

Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica